Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, martes 28 de septiembre de 1965 — Número 20.788

ENROLAMIENTO

Se amplía el artículo 5º de la Ley 13.010, sobre pago de multas por infracción a la ley del voto femenino.

LEY Nº 16.695

Sancionada: agosto 11 de 1965
Promulgada: agosto 31 de 1965

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Agréguese como última parte del artículo 5º de la Ley 13.010, lo siguiente: el pago del máximo de la multa en cualquier estado del juicio, extingue la acción penal.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Enrique A. Pardo

— Registrada bajo el Nº 16.695 —

Buenos Aires, 31 de agosto de 1965.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 7.327

LEY NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

Prorrógase el estado de emergencia económica previsto en el capítulo V de la Ley 16.454.

LEY Nº 16.699

Sancionada: agosto 25 de 1965.
Promulgada: setiembre 20 de 1965.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase la vigencia en todo el territorio de la Nación, del estado de emergencia económica previsto en el capítulo V de la Ley 16.454, hasta el 31 de mayo de 1966.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Eduardo T Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.699 —

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese.

DECRETO Nº 8.039.

Números telefónicos de la Repartición

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304
División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902
Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485
División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6194
Mesa de Entradas: T. E. 42-1011
Se atiende en:
SANTA FE 1659 — Horario: 12 45 a 16.45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|9|65 (96 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659, Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ESTATUTO ORGANICO. — **Amplíase el Decreto Ley 505/58.**

LEY Nº 16.691

Sancionada: agosto 10 de 1965.
Promulgada de hecho el 27 de agosto de 1965.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Incorpórase como artículo 22 bis del Decreto-Ley 505/58, el siguiente: "La Dirección Nacional de Vialidad podrá invertir parcialmente los recursos que correspondan a una provincia por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, en la ejecución de obras a realizarse en el territorio de otra u otras provincias limítrofes, siempre que ello fuere necesario a juicio de la citada institución, para asegurar la continuidad de determinados caminos de la red troncal nacional. El importe de los recursos que se inviertan de esa manera será retransferido a la cuenta de la provincia de la cual se tomen, dentro de un plazo máximo de quince años."

El ejercicio de la autorización concedida por el párrafo precedente queda condicionado a la conformidad de las provincias interesadas, la que deberá manifestarse por ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Enrique A. Pardo

— Registrada bajo el Nº 16.691 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 27|8|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS

Adóptase para todas las operaciones del comercio exterior, aplicándose, también, a los efectos tributarios.

LEY Nº 16.686

Sancionada: agosto 4 de 1965
Promulgada: setiembre 7 de 1965

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Adóptase la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, con sus notas legales. reglas interpretativas y las notas explicativas preparadas por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, para todas las operaciones del comercio exterior, la que se aplicará también a los efectos tributarios, estadísticos y conexos, vinculados a dichas operaciones.

ARTICULO 2º — La Nomenclatura Arancelaria, sus notas legales y reglas interpretativas anexas a la presente ley, serán de aplicación en las operaciones de importación a partir del primer día del mes siguiente a los sesenta días de su publicación.

ARTICULO 3º — Las disposiciones, reglamentaciones y demás normas vigentes que se empleen para el despacho a plaza de mercaderías y que no se opongan a la presente ley, continuarán en vigor, adecuándose a la misma.

ARTICULO 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que elabore la Nomenclatura Arancelaria, a nivel de subpartidas e ítems, destinada a las operaciones de exportación, la que regirá a partir del primer día del mes siguiente a los sesenta días de su publicación.

ARTICULO 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, oficialice una versión en idioma español de las notas explicativas de la Nomenclatura de Bruselas.

ARTICULO 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las modificaciones que a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas introduzca el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas. Asimismo tomará las medidas necesarias para mantener actualizada la Nomenclatura, a cuyo fin podrá crear, sustituir, desdoblar o refundir subpartidas .

ARTICULO 7º — Derógase a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 126 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

ARTICULO 8º — Ninguna norma legal vigente será interpretada como autorización para tomar medidas incompatibles con las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 9º — Las declaraciones presentadas a la Aduana con anterioridad a la vigencia de la Nomenclatura establecida por el artículo 2º de la presente ley, subsistirán conforme a las disposiciones del régimen anterior.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

— Registrada bajo el Nº 16.686 —

Buenos Aires, setiembre 7 de 1965

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 7.687.

NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS

NOMENCLATURA ADUANERA

IMPORTACIONES

Reglas para la interpretación de la nomenclatura

1º — El texto de los epígrafes de cada sección, capítulo o subcapítulo, no tiene más que un valor puramente indicativo, puesto que la clasificación de una mercadería está determinada legalmente por el contenido de las partidas y de las notas de cada una de las secciones o capítulos y por las reglas que a continuación se exponen, siempre que no sean contrarias al texto de dichas partidas y nota.

2º — Cualquier mención de una materia hecha en una partida determinada de la nomenclatura se refiere a dicha materia, bien en estado puro, bien mezclada o asociada a otras materias. Asimismo, cualquier mención relativa a manufacturas de una materia determinada se refiere a las manufacturas constituidas, total o parcialmente, por dicha materia. La clasificación de estos artículos mezclados o compuestos de varias materias, debe efectuarse según los principios enunciados en la regla tercera.

3º — Cuando, por aplicación de la regla segunda, así como en cualquier otro caso, una mercancía puede ser incluida en dos o más partidas, su clasificación se efectuará de la manera siguiente:

a) La partida más específica tendrá prioridad sobre la más genérica;

b) Los productos mezclados y las manufacturas compuestas de diferentes materias o constituidas por la unión de diversos artículos, cuya clasificación no pueda llevarse a cabo mediante la aplicación del apartado a), deben considerarse como de la materia o artículo que le confiere su carácter esencial siempre que sea posible llevar a cabo esta determinación:

c) En los casos en que la clasificación no pueda efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b), el artículo en cuestión debe clasificarse en la partida que dé lugar a la aplicación de mayores derechos.

4º — Cuando alguna nota de una sección o de un capítulo prevea la exclusión de ciertos artículos, haciendo referencia a otras secciones o capítulos o partidas



determinadas, la exclusión deberá alcanzar, salvo disposiciones en contrario, a todos los artículos que entren en estas secciones, capítulos o partidas, aun cuando la enumeración de dichos artículos sea incompleta.

5º — Las mercancías que no aparezcan contenidas en ninguna de las partidas de la nomenclatura, deben clasificarse en la partida que comprenda los artículos de mayor similitud o analogía.

SECCION I

Animales vivos y productos del reino animal

CAPITULO 1

Animales vivos

Nota:

El presente capítulo comprende todos los animales vivos a excepción de los peces, crustáceos, moluscos y cultivos de microorganismos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
01	01	00	Animales vivos de las especies caballar, asnal y mular.
	02	00	Animales vivos de la especie bovina y búfalos.
	03	00	Animales vivos de la especie porcina.
	04	00	Animales vivos de las especies ovina y caprina.
	05	00	Aves de corral vivas (gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas).
	06	00	Los demás animales vivos.
		01	Animales de las especies destinadas principalmente a la alimentación humana.
		02	Otros (incluyendo animales para zoológicos, perros y gatos).

CAPITULO 2

Carnes y menudencias comestibles

Nota:

El presente capítulo no comprende:

a) Los productos impropios para el consumo humano, en lo que concierne a las posiciones 02.01 a 02.04 y 02.06;

b) Las tripas, vejigas y estómagos de animales (posición 05.04) así como la sangre animal de la posición 05.15;

c) Las grasas animales distintas de las incluidas en la posición 02.05 (capítulo XV).

Capítulo	Partida	Subptda.	
02	01	00	Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01 a 01.04 frescas, enfriadas o congeladas.
		01	Carnes bovinas.
		02	Carnes ovinas y caprinas.
		03	Carnes porcinas.
		04	Carnes de caballos, asnos y mulos.
		05	Menudencias.
	02	00	Carnes y menudencias de aves de corral frescas, enfriadas o congeladas.
	03	00	Hígados de aves de corral frescos, enfriados, congelados, salados o en salmuera.
	04	00	Las demás carnes y menudencias comestibles frescas, enfriadas o congeladas.
	05		Tocino, incluida la grasa de cerdo sin prensar ni fundir, con exclusión del tocino que contenga partes magras (entreverado), frescos, enfriados, congelados, salados o curados.
	06		Carnes y menudencias comestibles de cualquier clase saladas y/o curadas.
		01	Tocino, jamón y otras carnes de cerdo.
		02	Otras.

CAPITULO 3

Pescados y mariscos (crustáceos y moluscos)

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los mamíferos marinos (posición 01.06) y sus carnes (posiciones 02.04 ó 02.06);

b) Los pescados, mariscos y demás crustáceos y moluscos muertos, impropios para el consumo humano (capítulo 5);

c) El caviar y sus sucedáneos (posición 16.04).

2. — Los hígados de pescados, así como las huevas y lechas comestibles están asimilados a los pescados propiamente dichos, teniendo en cuenta el estado de presentación.

Capítulo	Partida	Subptda.	
03	01		Peces, pescados frescos, enfriados o congelados.
	02		Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados.
	03		Mariscos (crustáceos y moluscos) descascarados o no; descabezados o no; con o sin valvas (conchas), frescos (vivos o muertos): enfriados; congelados; secos; salados o en salmuera (cocidos o no).

CAPITULO 4

Leche y productos lácteos, huevos de aves, miel natural

Notas:

1. — Se considera como leche, tanto la desnatada como la sin desnatar, la leche batida, el "babeurre", el suero de leche (lacto-serum), la leche cuajada, el "kefir", el "yoghourt", y otras leches fermentadas por procedimientos análogos.

2. — La leche y la crema presentadas en envases metálicos herméticamente cerrados se consideran como conservadas en el sentido a que se refiere la posición 04.02. Por el contrario, no se consideran como conservadas en el sentido de esta posición, la leche y la crema simplemente esterilizadas, pasterizadas o peptonizadas, presentadas en envases que no sean de metal herméticamente cerrados.

Capítulo	Partida	Subptda.	
04	01		Leche y crema de leche, frescas, sin concentrar ni azucarar.
	02		Leche y crema de leche, conservadas concentradas o azucaradas.
		01	En estado líquido o semisólido.
		02	En estado sólido (en masas o en polvo).
	03		Manteca (mantequilla).
	04		Quesos y cuajadas (requesón o quesillos).
	05		Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, conservados, desecados o azucarados.
	06		Miel natural.

CAPITULO 5

Productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los productos comestibles distintos de la sangre animal (líquida o desecada) y de las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos;

b) Los cueros y pieles distintos de los productos comprendidos en las posiciones 05.05, 05.06 y 05.07 (capítulos 41 ó 43);

c) Las materias primas textiles de origen animal distintas de la crin y de los desperdicios de crin (sección XI);

d) Las cerdas de jabalí y de cerdo y los pelos, formando cabezas preparadas para artículos de cepillería (posición 96.03).

2. — Los cabellos seleccionados o separados, según su longitud, pero sin colocar en el mismo sentido (es decir, que no estén dispuestos raíz con raíz y punta con punta), se consideran como cabellos en bruto (posición 05.01).

3. — En todas las secciones de la presente nomenclatura, se considera como marfil la materia suministrada por las defensas del elefante, mamut, morsa, narval, rinoceronte y jabalí, así como los dientes de todos los animales.

Capítulo	Partida	Subptda.	
05	01		Pelo humano en bruto, incluso lavado y desgrasado; desperdicio de pelo humano.
	02		Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos.
	03		Cerdas equinas y bovinas y sus desperdicios, incluso en capas, con o sin soporte de otras materias.
	04		Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.
	05		Desperdicios de pescado.
	06		Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir.
	07		Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.
	08		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o preparados simplemente, pero sin recortar en forma determinada, acidulados o desgelatinizados; polvos y desperdicios de estas materias.
	09		Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluso los desperdicios y polvos; barbas de ballenas y animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios.
	10		Marfil en bruto, o simplemente preparado, aunque sin recortar en forma determinada, polvos y desperdicios.
	11		Caparazones de tortuga y sus placas, en bruto o preparadas simplemente, pero sin recortar en forma determinada, uñas, recortes y desperdicios.
	12		Coral y análogos, en bruto o simplemente preparados, pero sin labrar; conchas moluscos en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas conchas.
	13		Esponjas naturales.
	14		Ambar gris, castóreo, algalia (civeta) y almizcle, cantáridas y bilis, incluso desecadas; substancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, enfriadas, congeladas o conservadas provisionalmente en otras formas.
	15		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para el consumo humano.

SECCION II

Productos del reino vegetal

CAPITULO 6

Plantas vivas y productos de la floricultura

Notas:

1. — El presente capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los viveros, horticultores y floristas con destino a la plantación o la ornamentación. Sin embargo, están excluídos de este capítulo las patatas, las cebollas comestibles, los chalotes y los ajos comestibles (capítulo 7).

2. — Los ramilletes, canastillas, coronas y artículos análogos se asimilan a las flores y follajes de las posiciones 06.03 ó 06.04, sin que se tengan en cuenta los accesorios de otras materias.

Capítulo	Partida	Subptda.	
06	01		Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor.
	02		Las demás plantas y raíces vivas incluídos los esquejes, estacas o injertos (púas o yemas).
	03		Flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
	04		Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos o adorno, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores o capullos de la posición 06.03.

CAPITULO 7

Hortalizas, legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Nota:

La posición 07.04 no comprende:

a) Las legumbres de vainas secas, desvainadas (posición 07.05);

b) Los pimientos dulces (Capsicum grossum) pulverizados (posición 09.04);

c) Las harinas de las legumbres secas comprendidas en la posición 07.05 (posición 11.03);

d) Las harinas, sémolas y copos de patata (posición 11.05).

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, para la aplicación de las posiciones 07.01 a 07.04, la designación "legumbres y hortalizas", se aplica igualmente a las setas u hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, tomates, patatas, remolachas para ensalada, pepinos, pepinillos, calabazas, calabacines y berenjenas, pimientos dulces (Capsicum grossum), hinojo, perejil, perifollo, estragón, berro, mejorana, rábano silvestre y ajos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
07	01		Hortalizas y legumbres, frescas o enfriadas.
		01	Patatas o papas.
		02	Tomates.
		03	Otras.
	02		Hortalizas y legumbres, congeladas, estén o no cocidas.
	03		Hortalizas y legumbres en agua salada, azufrada o con adición de otras substancias que aseguren provisionalmente su conservación sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.
	04		Legumbres y hortalizas desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.
	05		Legumbres de vaina, secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.
	06		Raíces de mandioca, arrurruz, salep, chufa, batatas dulces (poniato, camote) y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.

CAPITULO 8

Frutos comestibles; cortezas de citrus y de melones

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende los frutos no comestibles.

2. — Las frutas refrigeradas se asimilan a las frutas frescas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
08	01	00	Dátiles, bananas, (plátanos), ananás, mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, anacardos, frescos o secos, con o sin cáscara;
		01	Banana (plátanos) frescas.
		02	Cocos, nueces del Brasil (De Pará de Cajú), frescos o secos.
		03	Otras, frescas.
		04	Otras, secas.
	02	00	Frutas cítricas, frescas o desecadas:
		01	Naranjas, tangerinas, mandarinas y clementinas.
		02	Otras frutas cítricas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
08	03	00	Higos, frescos o desecados;
		01	Frescos.
		02	Desecados.
	04	00	Uvas y pasas de uva;
		01	Uvas frescas.
		02	Pasas de uva.
	05	00	Nueces, almendras y similares (distintas de las comprendidas en la posición: 08, 01), frescas o secas, incluso sin cáscara o descortezadas.
	06		Manzanas, peras y membrillos frescos:
		01	Manzanas.
		02	Peras y membrillos.
	07		Frutas de hueso (duraznos, damascos, ciruelas, cerezas, etcétera), frescas.
	08		Bayas frescas (fresas, moras, etcétera).
	09		Las demás frutas frescas.
	10		Frutas, cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.
	11		Frutas presentadas en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero no aptas en ese estado para su consumo inmediato.
	12		Frutas desecadas (que no sean las incluidas en las posiciones 08, 01 ó 08, 05, ambos inclusive).
	13		Cortezas de frutas cítricas y de melones, frescas, congeladas, presentadas en agua salada, azufrada o con adición de otras substancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas.

CAPITULO 9

Café, té, mate y especias

Notas:

1. — Las mezclas entre sí de productos comprendidos en las posiciones 09.04 a 09.10 se clasifican como sigue:

a) Las mezclas entre sí de productos comprendidos en una misma posición, quedan clasificadas en esta posición;

b) Las mezclas entre sí de productos comprendidos en posiciones distintas se clasifican en la posición 09.10.

El hecho de que los productos comprendidos en las posiciones 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los párrafos a) y b) estén adicionados con otras substancias no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial en los productos citados en cada una de estas posiciones. En caso contrario, dichas mezclas quedan excluídas del presente capítulo; clasificándose en la posición 21.04, si constituyen condimentos compuestos para sazonar.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) Ciertos pimientos del género "Capsicum Grossum" que no tienen sabor picante, cuando se presenten sin pulverizar (Capítulo 7):

b) La pimienta llamada "Cubeba" de la variedad "Cubeba officinalis Miquel" o "Piper Cubeba" (posición 12.07).

Capítulo	Partida	Subptda.	
09	01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara o cascarilla de café; mezclas de café con sucedáneos, cualesquiera sean las proporciones de los mismos.
		01	Café y mezclas de café con sucedáneos.
		02	Cáscaras y cascarillas de café.
	02		Té.
	03		Yerba mate.
	04		Pimienta (del género "Piper"); pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimienta") y pimentones.
	05		Vainilla.
	06		Canela y flores del canelero.
	07		Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos).
	08		Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
	09		Semillas de anís; badiana (anís estrellado), hinojo, cilantro (coriandro), comino, alcaravea y enebro.
	10		Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias.

CAPITULO 10

Cereales

Nota:

El presente capítulo no comprende más que los granos sin mondar ni trabajar de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, abrillantado, pulido o partido queda incluido en la posición 10.06.

Capítulo	Partida	Subptda.	
10	01		Trigo.
	02		Centeno.
	03		Cebada.
	04		Avena.
	05		Maíz.
	06		Arroz.
		01	Con cáscara o descascarado.
		02	Abrillantado, pulido o partido.
	07		Alforfón mijo, alpiste, sorgo y darí; los demás cereales.

CAPITULO 11

Productos de la molinería, malta, almidones y fécula, gluten, inulina

Nota:

Están excluidos del presente capítulo:

a) La malta tostada, acondicionada para servir de sucedáneo del café (posiciones 09.01 ó 21.01, según el caso);

b) Las harinas preparadas (por ejemplo, por tratamiento térmico) para la alimentación infantil o para usos dietéticos (posición 19.02). Sin embargo, las harinas tratadas térmicamente para mejorar simplemente sus condiciones panificables, quedan clasificadas en el presente capítulo;

c) Los copos de maíz ("corn-flakes") y otros productos de la posición 19.05;

d) Los productos farmacéuticos (Capítulo 30);

e) Los almidones y féculas que tengan el carácter de productos preparados para perfumería y tocador de la posición 33.06.

Capítulo	Partida	Subptda.	
11	01		Harinas de cereales:
		01	De trigo o de comuña o morcajo (mezcla de trigo y centeno).
		02	Otras.
	02		Sémolas y análogos; granos mondados, perlados, partidos, aplastados (incluso los inflados o rollados) excepto el arroz descascarillado, abrillantado, pulido o partido; gérmenes de cereales, incluso sus harinas.
	02	01	Sémolas y análogos de trigo o de comuña o morcajo.
		02	Sémolas y análogos (excepto los de trigo o comuña o morcajo).
		03	Granos mondados, perlados, partidos, aplastados (incluso en escamas); gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en escamas u hojuelas.
	03		Harinas de las legumbres secas clasificadas en la posición 07.05.
	04		Harinas de las frutas clasificadas en el Capítulo 8.
	05		Harina, sémola y copos de papas.
	06		Harinas y sémolas de sagú, mandioca, arrurruz, salep y de las demás raíces y tubérculos comprendidos en la posición 07.06.
	07		Malta, incluso tostada.
	08		Almidones y féculas; inulina.
	09		Gluten y harina de gluten, incluso tostados.

CAPITULO 12

Semillas y frutos oleaginosos, semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes

Notas:

1. — Los cacahuetes, habas de soja, semillas de mostaza, de amapola y de adormidera, y la copra, se consideran como semillas oleaginosas (posición 12.01). La nuez de coco entra en la posición 08.01. Las aceitunas se clasifican en los capítulos 7 ó 20, según su estado de preparación.

2. — Las semillas de remolacha, semillas de praderas, semillas de flores ornamentales, semillas de hortalizas, semillas de árboles frutales y forestales, se consideran como semillas para la siembra (posición 12.03). Por el contrario, no se clasifican en esta posición las simientes de legumbres de vaina (posición 07.05), las simientes que constituyan especias y otros productos del Capítulo 9, las de cereales (Capítulo 10), las semillas y frutos oleaginosos (posición 12.01) y las semillas y frutos de la posición 12.07.

3. — La posición 12.07 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, hisopo, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo.

4. — Por el contrario, se excluyen de dicha posición:

a) Las semillas y frutos oleaginosos (posición 12.01);

b) Los productos farmacéuticos del Capítulo 30;

c) Los artículos de perfumería y de tocador del Capítulo 33;

d) Los desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas y productos análogos de la posición 38.11.

Capítulo	Partida	Subptda.	
12	01		Semillas y frutos oleaginosos, incluso triturados:
		01	Cacahuete o maní.
		02	Copra.
		03	Nueces y almendras de palma.
		04	Grano de soya.
		05	Semillas de lino.
		06	Semillas de algodón.
		07	Semillas de ricino.
		08	Otros
	02		Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.
	03		Semillas, esporas y frutos para siembra.
	04		Remolacha azucarera (incluso en rodajas), en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.
	05		Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar.
	06		Lúpulo (conos y lupulino).
12	07		Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados.
	08		Algarrobas frescas o secas, incluso trituradas o pulverizadas; carozos de frutos y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	09		Paja y cáscaras o cortezas de cereales en bruto, incluso picados.
	10		Remolachas forrajeras, nabos forrajeros; raíces forrajeras; heno alfalfa; esparceta, trébol, coles forrajeras; altramuces, arvejas y demás productos forrajeros similares

CAPITULO 13

Materias primas vegetales tintóreas o curtientes; gomas, resinas y otros jugos y extractos vegetales

Notas:

Los extractos de regaliz o piretro, lúpulo, áloe y el opio se consideran como jugos y extractos vegetales (posición 13.03).

No están comprendidos en la posición 13.03:

a) Los extractos de regaliz que contengan más del 10 % en peso de azúcar o que se presenten como confitura (posición 17.04);

b) Los extractos de malta (posición 19.01);

c) Los extractos de café, té o mate (posición 21.02);

d) Los jugos y extractos vegetales adicionados de alcohol que constituyan bebidas, así como los preparados alcohólicos compuestos de extractos vegetales (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas (capítulo 22);

e) El alcanfor natural (posición 29.13) y la glicirricina (posición 29.41);

f) Los medicamentos (posición 30.03);

g) Los extractos curtientes o tintóreos (posición 32.01 ó 32.04);

h) Los aceites esenciales y los resinoides (posición 33.01) y las aguas destiladas aromáticas y disoluciones acuosas de aceites esenciales (posición 33.05);

ij) El caucho, la balata, la gutapercha y las gomas naturales análogas (posición 40.01).

Capítulo	Partida	Subptda.	
13	01		Materias primas vegetales tintóreas o curtientes.
	02		Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales.
	03		Jugos y extractos vegetales; pectinas; agar-agar y otros mucílagos y espesativos naturales, extraídos de vegetales.

CAPITULO 14

Materias para trenzar y tallar y otros productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otro lugar de esta nomenclatura

Notas:

1. — Están excluidas de este capítulo y se clasifican en la sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas en la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales que hayan sufrido un trabajo especial con destino a su utilización exclusiva como materias textiles.

2. — Los trozos de mimbre, caña, bambú y análogos, las médulas de rotén y el rotén hilado entran en la posición 14.01. No se clasifican en esta posición las astillas, láminas o cintas de madera (posición 44.09)

3. — La posición 14.02 no comprende la lana de madera (posición 44.12).

4. — La posición 14.03 no comprende las cabezas o manojos preparados para artículos de cepillería (posición 96.03).

Capítulo	Partida	Subptda.	
14	01		Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, rotén, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).
	02		Materias vegetales principalmente empleadas como relleno (kapok, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con o sin soportes de otras materias.
	03		Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piasava, raíces de grama, ixtle y similares), incluso torcidas o en haces.
	04		Semillas duras, pepitas, cáscaras y nueces (nueces de carozo, tagua o marfil vegetal, palmera-dum y similares) para tallar.
	05		Productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otro lugar de esta nomenclatura.

SECCION III

Grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

CAPITULO 15

Grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El tocino y la grasa de cerdo y de aves de corral, sin prensar ni fundir (posición 02.05);

b) La manteca de cacao (posición 18.04);

c) Los chicharrones (posición 23.01), las tortas oleaginosas, orujo de aceituna y otros residuos de la extracción de aceites vegetales (posición 23.04);

d) Los ácidos grasos aislados, las ceras preparadas, los cuerpos grasos transformados en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabones, productos de perfumería o de tocador y en cosméticos, los aceites sulfonados y demás productos comprendidos en la sección VI;

e) El caucho facticio, derivado de los aceites (posición 40.02).

2. — Las pastas de neutralización (soap stocks), las lías o heces de aceites, la brea esteárica, la brea de suarda y la pez de glicerina entran en la posición 15.17.

Capítulo	Partida	Subptda.	
15	01		Manteca y otras grasas de cerdo prensadas o fundidas; grasas de aves de corral prensadas o fundidas.
	02		Grasas y sebos (de las especies bovina, ovina y caprina), en bruto o fundidas, incluidos los sebos llamados "primeros jugos" obtenidos de las mismas.
	03		Estearina solar (estearina de manteca de cerdo); oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.
	04		Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados.
	05		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.
	06		Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos y grasa de desperdicios, etcétera).
	07		Aceites vegetales fijos, líquidos o sólidos en bruto, purificados o refinados:
		01	Aceite de soya.
		02	Aceite de algodón.
		03	Aceite de cacahuete o maní.
		04	Aceite de oliva.
		05	Aceite de girasol (maravilla).
		06	Aceite de nabo, de colza y de mostaza.
		07	Aceite de lino.
		08	Aceite de palma.
		09	Aceite de coco (copra).
		10	Aceite de almendras de palma.
		11	Aceite de ricino.
		12	Otros.
	08		Aceites animales o vegetales, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.
	09		Degrás.
	10		Acidos grasos industriales: aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales:
		01	Acidos grasos; aceites ácidos de refinación.
		02	Alcoholes grasos.
	11		Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas.
	12		Grasas y aceites animales o vegetales total o parcialmente hidrogenados, o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior alguna.
	13		Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y más grasas alimenticias preparadas.
	14		Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti), en bruto, prensada o refinada, incluso coloreada artificialmente.
	15		Cera de abejas y de otros insectos, incluso las coloreadas artificialmente.
	16		Ceras vegetales, incluso las coloreadas arificialmente.
	17		Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales.

SECCION IV

Productos de las indutrias alimenticias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco

CAPITULO 16

Preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos

Nota:

El presente capítulo no comprende las carnes, pescados, mariscos y demás crustáceos y moluscos preparados o conservados por los procedimientos enumerados en los capítulos 2 y 3.

Capítulo	Partida	Subptda.	
16	01		Embutidos de carnes, de menudencias comestibles o de sangre.
	02		Otros preparados y conservas de carnes o de menudencias comestibles.
	03		Extractos y jugos de carne.
	04		Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos.
	05		Mariscos (crustáceos y moluscos) preparados o conservados.

CAPITULO 17

Azúcares y artículos de confitería

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los artículos de confitería que contengan cacao (posición 18.06);

b) Los azúcares químicamente puros (posición 29.43); esta exclusión no se refiere, sin embargo, a la sacarosa, la glucosa y la lactosa químicamente puras;

c) Los preparados farmacéuticos azucarados (Capítulo 30).

2. — La sacarosa químicamente pura está clasificada en la posición 17.01, cualquiera que sea la materia de que proceda.

Capítulo	Partida	Subptda.	
17	01		Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido:
		01	Azúcares en bruto.
		02	Otros.
	02		Los demás azúcares, jarabes; sucedáneos de la miel, estén o no mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas.
	03		Melazas, incluso decoloradas.
	04		Confituras (preparados de azúcar) que no contengan cacao.
	05		Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluido el azúcar vainillado o vainillinado) exceptuados los jugos de frutas con adición de azúcar en cualquier proporción.

CAPITULO 18

Cacao y sus preparados

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende los preparados de cacao o de chocolate citados en las posiciones 19.02, 19.08, 22.02, 22.09 ó 30.03.

2. — La posición 18.06 comprende las confituras que contengan cacao y sujeto a las disposiciones de la Nota 1 de este capítulo, los demás preparados alimenticios que contengan cacao.

Capítulo	Partida	Subptda.	
18	01		Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
	02		Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.
	03		Cacao en masa o en panes (pasta de cacao) incluso desgrasado.
	04		Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.
	05		Cacao en polvo, sin azucarar.
	06		Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao.

CAPITULO 19

Preparados a base de cereales, harinas o féculas; productos de pastelería

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios a base de harinas, féculas o extractos de malta, que contengan en peso el 50% o más de cacao (posición 18.06);

b) Los productos a base de harinas o féculas (galletas, etcétera) especialmente preparados para la alimentación de los animales (posición 23.07);

c) Los preparados farmacéuticos (capítulo 30).

2. — Los preparados del presente capítulo, a base de harinas de frutas o de legumbres, se consideran como productos similares a los elaborados a base de harina de cereales.

Capítulo	Partida	Subptda.	
19	01		Extractos de malta.
	02		Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos, culinarios, a base de harinas, féculas o extractos de malta, incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 por ciento en peso.
	03		Fideos y otras pastas alimenticias.
	04		Tapioca, incluida la de fécula de patata.
	05		Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado: puffed rice, corn flakes (copos de maíz) y análogos.
	06		Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pastas secas de harinas o de féculas en hojas y productos análogos.
19	07		Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas.
	08		Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción.

CAPITULO 20

Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas por los procedimientos enumerados en los capítulos 7 y 8;

b) Las jaleas y pastas de frutas azucaradas, presentadas bajo forma de confitura (posición 17.04) o de artículos de chocolate (posición 18.06).

2. — Las legumbres y hortalizas de que tratan las posiciones 20.01 y 20.02 son aquellas que, bajo otra presentación, están clasificadas en las posiciones 07.01 a 07.05, incluidos los vegetales citados en el último párrafo de la nota del capítulo 7.

3. — Las plantas y partes de plantas comestibles conservadas en jarabe, tales como el jenjibre y la angélica, entran en la posición 20.06; los cacahuetes o maníes tostados se clasifican igualmente en la posición 20.06.

4. — Los jugos de tomate cuyo contenido, en peso, de extracto seco sea del 7% o más se clasifican en la posición 20.02.

Capítulo	Partida	Subptda.	
20	01		Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar.
	02		Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.
	03		Frutas congeladas con adición de azúcar.
	04		Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, cristalizadas).
	05		Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidas por cocción, con o sin adición de azúcar.
	06		Frutas preparadas o conservadas de otra forma con o sin adición de azúcar o de alcohol.
	07		Jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de hortalizas y legumbres frescas sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar.

CAPITULO 21

Preparados alimenticios diversos

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las mezclas de legumbres y hortalizas de la posición 07.04;

b) Los sucedáneos tostados de café, que contengan café en cualquier proporción (posición 09.01);

c) Las especias y otros productos de las posiciones 09.04 a 09.10;

d) Las levaduras acondicionadas como medicamentos de la posición 30.03.

2. — Los extractos de los sucedáneos a que se refiere la precedente nota 1 b) están comprendidos en la posición 21.02.

Capítulo	Partida	Subptda.	
21	01		Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos.
	02		Extractos, esencias o concentrados de café, de té o de yerba mate; preparados a base de estos extractos o esencias:
		01	Extractos, esencias o concentrados de café y preparados con una base de esos extractos, esencias o concentrados.
		02	Otros.
	03		Harina de mostaza y mostaza preparada.
	04		Salsas; condimentos sazonadores compuestos.
	05		Sopas, potajes o caldos, preparados en forma líquida, sólida o en polvo.
	06		Levaduras naturales, vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas.
	07		Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otra parte de esta nomenclatura.

CAPITULO 22

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El agua de mar (posición 25.01);

b) El agua destilada y de conductibilidad (posición 28.58);

c) Las disoluciones acuosas que contengan en peso más del 10% de ácido acético (posición 29.14);

d) Los medicamentos de la posición 30.03;

e) Los productos de perfumería o de tocador (capítulo 33).

2. — La graduación alcohólica que ha de tenerse en cuenta para la aplicación de las posiciones 22.08 y 22.09 es la obtenida en el alcoholímetro de Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados.

Los aguardientes desnaturalizados se clasifican con los alcoholes etílicos desnaturalizados, en la posición 22.08.

3. — Las bebidas y líquidos alcohólicos se clasificarán en el presente capítulo según las definiciones legales que resulten en la legislación interior que les concierne.

Capítulo	Partida	Subptda.	
22	01		Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve.
	02		Limonadas, aguas gaseosas o minerales aromatizadas y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y de hortalizas frescas de la posición 20.07.
	03		Cervezas.
	04		Mosto de uva parcialmente fermentado o con la fermentación detenida sin utilización de alcohol.
	05		Vinos de uva fresca, mosto de uvas con la fermentación detenida con alcohol (incluidas las mistelas).
	06		Vermuts y otros vinos de uvas frescas preparados con plantas o con materias aromáticas.
	07		Sidra, perada, agua-miel o hidromiel y demás bebidas fermentadas.
	08		Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80 grados: alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.
	09		Alcohol etílico sin desnaturalizar de menos de 80 grados: aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas, preparados alcohólicos, compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas.
	10		Vinagre y sus sucedáneos, comestibles.

CAPITULO 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales

Capítulo	Partida	Subptda.	
23	01		Harinas y polvos de carne y de despojos de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.
	02		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.
	03		Pulpas de remolacha, bagazos de caña y otros residuos de la fabricación del azúcar; heces de cervecería y de destilería, residuos de la industria del almidón y residuos similares.
	04		Tortas, orujos de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las lías o heces.
	05		Heces de vino: tártaro bruto.
	06		Productos vegetales del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura.
	07		Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (estimulantes, etcétera).

CAPITULO 24

Tabaco

Capítulo	Partida	Subptda.	
24	01		Tabaco en rama o sin elaborar: desperdicios de tabaco.
	02		Tabaco elaborado: extractos o jugos de tabaco:
		01	Cigarros y trompetillas.
		02	Cigarrillos.
		03	Otros.

SECCION V

Productos minerales

CAPITULO 25

Sal; azufre, tierras y piedras; yesos; cales y cementos

Notas:

1. — Sin perjuicio de las excepciones, explícitas o implícitas, resultantes del texto de sus posiciones, entran en el presente capítulo los productos lavados (incluso con ayuda de sustancias químicas que eliminen las impurezas sin modificar el producto), triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, concentrados por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización); pero no los productos tostados, calcinados o que hayan sufrido una mano de obra superior a la indicada en cada posición.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) El azufre sublimado, el azufre precipitado y el azufre coloidal (posición 28.02);

b) La tierra colorante a base de óxidos de hierro que contengan en peso el 70 % o más de hierro combinado, valorado como Fe_2O_3 (posición 28.23);

c) Los productos farmacéuticos (capítulo 30);

d) Los artículos de perfumería o de tocador y los cosméticos (posición 33.06);

e) Los adoquines, encintados y losas para pavimentos (posición 68.01) los cubos y dados para mosaicos (posición 68.02), las pizarras para techumbres y revestimientos de edificios (posición 68.03);

f) Las piedras preciosas y semipreciosas (posición 71.02);

g) Los cristales cultivados de cloruro de sodio (que no constituyan elementos de óptica) de un peso unitario igual o superior a 2,5 gramos cada uno, de la posición 38.19; los elementos de óptica de cloruro de sodio (posición 90.11);

h) La tiza para escribir y dibujar, la tiza para sastres y para billares (posición 98.05).

Capítulo	Partida	Subptda.	
25	01		Sal gema, sal de salina, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; aguas de mar.
	02		Piritas de hierro sin tostar.
	03		Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal.
	04		Grafito natural.
	05		Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la posición 26.01.
	06		Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado.
	07		Arcillas (caolín, bentonita, etcétera) excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07; andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierra de chamota y de dinas.
	08		Creta.
	09		Tierras colorantes incluso calcinadas o mezcladas entre sí, óxidos de hierro micáceos naturales.
	10		Fosfato de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatita y cretas fosfatadas.
	11		Sulfato de bario natural (baritina), carbonato de bario natural (Witherita) incluso calcinado con exclusión del óxido de bario.
	12		Tierra de infusorios, harinas silíceas fósiles y otras tierras silíceas análogas (Kieselgur, tripolita, diatomita, etcétera) de peso específico aparente, igual o inferior a 1, incluso calcinadas.
	13		Piedra pómez, esmeril, corindón natural, granate natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.
	14		Pizarra en bruto, exfoliada, desbastada o simplemente troceada por aserrado.
	15		Mármoles, travertino, ecaussines y demás piedras calcáreas de talla o de construcción, de peso específico aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, todo ello en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado.
	16		Granito, pórfido, basalto, piedras areniscas y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastadas o simplemente troceadas por aserrado.
	17		Sílex, piedras machacadas, macadam, macadam alquitranado, guijarros y gravas de los tipos comúnmente utilizados en el empedrado de carreteras y vías férreas, fragmentos y polvo de piedra de las posiciones 25.15 y 25.16.
	18		Dolomita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerada (incluso alquitranada).
	19		Carbonato natural de magnesio (magnesita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de magnesio.
	20		Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para uso dental.
	21		Castinas y piedras comúnmente usadas para la fabricación de cal o cemento.
	22		Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio.
	23		Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "klinkers"), incluso coloreados.
	24		Amianto (asbesto).
	25		Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares simplemente moldeadas: azabache.
	26		Mica incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares (splittings) y sus desperdicios.
	27		Esteatita natural en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado: talco.
	28		Criolita y quiolita naturales.
	29		Sulfuros de arsénico, naturales.
	30		Boratos naturales en bruto y sus concentrados (calcinados o no) excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales: ácido bórico natural con una concentración máxima de 85 % de BO_3H_3 de producto seco.
25	31		Feldespato; leucita, nefelina y nefelina sienita; espato flúor.
	32		Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de estroncio: materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte de la Nomenclatura; restos y cascos de cerámica.

CAPITULO 26

Minerales metalúrgicos, escorias y cenizas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado, posición (25.19);

b) Las escorias de desfosforación del capítulo 31;

c) Las lanas de escorias y de rocas y otras lanas minerales análogas (posición 68.07);

d) Los productos clasificados en la posición 71.11 (cenizas de orfebre);

e) Las matas de cobre, de níquel y cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (sección XV).

2. — Se entiende por "minerales metalúrgicos", según el sentido de la posición 26.01, los minerales de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción de mercurio, metales de la posición 28.50 o de los metales de las secciones XIV o XV, incluso si se destinan a fines no metalúrgicos pero a condición, sin embargo, de que no hayan sufrido otras preparaciones que aquellas a las que se somete normalmente a los minerales de la industria metalúrgica.

3. — La posición 26.03 sólo comprende las cenizas y residuos que contengan metales o compuestos metálicos y que sean de los tipos utilizados en la industria, para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
26	01	00	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).
		01	Mineral de hierro y concentrados (excepto piritas de hierro tostadas).
		02	Piritas de hierro tostadas.
		03	Mineral de cobre y concentrados.
		04	Mineral de níquel y concentrados.
		05	Bauxita y concentrados.
		06	Mineral de plomo y concentrados.
		07	Mineral de zinc y concentrados.
		08	Mineral de estaño y concentrados.
		09	Mineral de manganeso y concentrados.
		10	Mineral de cromo y concentrados.
		11	Mineral de tungsteno y concentrados.
		12	Minerales y concentrados de titanio vanadio, molibdeno, tantalio y circonio.
		13	Minerales básicos y concentrados (excepto los comprendidos en las subpartidas 26.01.01 a 26.01.12 y 26.01.15).
		14	Minerales y concentrados de plata, platino y otros metales del grupo del platino.
		15	Minerales y concentrados de uranio y torio.
		16	Minerales de oro.
	02	00	Escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y del acero.
	03	00	Cenizas y residuos (distintos de los de la posición 26.02), que contengan metal o compuestos metálicos.
	04	00	Otras escorias y cenizas incluidas las cenizas de algas (fucos).

CAPITULO 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas; ceras minerales

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los productos orgánicos aislados, de constitución química definida (capítulo 29);

b) Los medicamentos de la posición 30.03.

2. — Deben estimarse comprendidos en la posición 27.07, no sólo los aceites y otros productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla a alta temperatura, sino también los productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos, y que se hayan obtenido por destilación de alquitranes de hulla a baja temperatura o de otros alquitranes minerales, por tratamiento del petróleo, o por cualquier otro procedimiento.

3. — En la posición 27.09.00 se entiende por "Petróleos reconstituidos" a cualquiera de las siguientes mezclas:

a) De fracciones destiladas de petróleos crudos (brutos) naturales;

b) De residuos de destilación de petróleos crudos (brutos) naturales;

c) De fracciones de a) con residuos de b);

d) De petróleos crudos (brutos) naturales con fracciones de a) y/o residuos de b).

4. — Los términos "derivados de petróleo o de esquistos" empleados en el texto de la posición 27.10, deben considerarse como de aplicación no sólo a los derivados de petróleo o de esquistos, sino igualmente a los derivados análogos, en los que los constituyentes no aromáticos predominan en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

5. — En la posición 27.10.06, se entiende por "aceite base" a las fracciones de aceites lubricantes provenientes de la destilación del petróleo o de esquistos.

6. — Deben estimarse comprendidos en la posición 27.13, no sólo la parafina y los otros productos que están expresados en él, sino también los productos análogos obtenidos por síntesis o por cualquier otro procedimiento.

Capítulo	Partida	Subptda.	
27	01		Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos de la hulla:
		01	Hulla.
		02	Otros.
	02		Lignitos y sus aglomerados.
	03		Turbas (incluida la turba para lecho de animales) y sus aglomerados.
	04		Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba.
	05		Carbón de retorta.
	05 bis		Gas de alumbrado, gas pobre y gas de agua.
	06		Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluidos los alquitranes parcialmente destilados y mezclas de alquitrán con aceite de creosota o con otros productos de destilación del alquitrán de hulla.
	07		Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hullas de alta temperatura y otros aceites y productos como los señalados en la nota 2 de este capítulo.
	08		Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.
		01	Brea.
		02	Coque de brea.
	09		Petróleos crudos (brutos) o aceites crudos de esquistos.
	10		Derivados de petróleo o de esquistos (excepto los petróleos crudos o aceites crudos de esquistos), incluidos los preparados no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura, con una proporción de derivados del petróleo o de esquistos igual o superior al 70 % en peso y en los que estos derivados constituyen el elemento básico.
		01	Petróleos parcialmente refinados incluyendo los derivados brutos que han sufrido una destilación primaria (topping).
		02	Gasolina.
		03	Kerosene (incluyendo el combustible para motores a chorro) y el White spirit.
		04	Combustibles destilados (gas-oil y diésel-oil).
		05	Combustibles residuales pesados (fuel-oil, Bunkeroil, etcétera).
		06	Aceites y grasas lubricantes.
		07	Otros.
	11		Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.
	12		Vaselina.
	13		Parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, residuos parafínicos (gatsch o slackwax) incluso coloreados.
	14		Asfalto, betún (bitumen) de petróleo, coque de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos:
		01	Coque de petróleo.
		02	Otros.
	15		Betunes (bitúmenes) naturales y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; rocas asfálticas.
	16		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (mástics bituminosos, cutbacks, etcétera).
	17		Energía eléctrica.

SECCION VI

Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas

Notas:

1.—

a) A excepción de los minerales de metales radiactivos, cualquier producto que responda al texto específico de una de las posiciones 28.50 o 28.51 deberá ser clasificado en tal posición y no en ninguna otra de la nomenclatura;

b) A reserva de las disposiciones del párrafo a) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las posiciones 28.49 o 28.52, deberá ser clasificado en tal posición y no en ninguna otra de la presente sección.

2.—Sin perjuicio de las disposiciones de la nota 1 anterior, cualquier producto que por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, deba incluirse en una de las posiciones 30.03, 30.04, 30.05, 32.09, 33.06, 35.06, 37.08 ó 38.11, deberá ser clasificado en dicha posición y no en ninguna otra de la nomenclatura.

CAPITULO 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos

Notas:

1.—Sin perjuicio de las excepciones deducidas del texto de algunas de sus posiciones, solamente deben considerarse comprendidos en el presente capítulo:

a) Los elementos químicos aislados o los compuestos de constitución química definida, presentadas aisladamente, aunque estos productos contengan impurezas;

b) Las disoluciones acuosas de los productos del párrafo a) anterior;

c) Las demás disoluciones de los productos del párrafo a) anterior, siempre que estas disoluciones constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidad de transporte, y que el disolvente no haga al producto más bien apto para usos particulares que para uso general;

d) Los productos de los párrafos a), b) y c) anteriores, con adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte.

2.—Además de los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas y de los sulfoxilatos (posición 28.36), carbonatos y percarbonatos de bases inorgánicas (posición 28.42), cianuros simples o complejos de bases inorgánicas (posición 28.43), fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (posición 28.44), productos orgánicos comprendidos en las posiciones 28.49 a 28.52 inclusive, y carburos metaloídicos o metálicos (posición 28.56), sólo los compuestos de carbono enumerados a continuación, se clasifican en el presente capítulo:

a) Los óxidos de carbono, los ácidos cianhídrico, fulmínico, isociánico, tiociánico y otros ácidos ciánicos, simples o complejos (en la posición 28.13);

b) Los oxihalogenuros de carburo (en la posición 28.14);

c) El sulfuro de carbono (en la posición 28.15);

d) Los tiocarbonatos, los selenocarbonatos y los telurocarbonatos, los selenocianatos, y los telurocianatos, los tetratiocianonadiamnocromatos (reinekatos) y otros cianatos complejos de bases inorgánicas (en la posición 28.48);

e) En el agua oxigenada sólida (posición 28.54), el oxisulfuro y los sulfohalogenuros de carbono, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (en la posición 28.58): a excepción de la cianamida cálcica de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 25 % en estado seco, que está comprendida en el capítulo 31.

3.—El presente capítulo no comprende:

a) Los cloruros de sodio y los demás productos minerales clasificados en la sección V;

b) Los productos que participan a la vez, de la química mineral y de la química orgánica, distintos de los mencionados en la nota 2 anterior;

c) Los productos a que se refieren las notas 1, 2, 3, y 4 del capítulo 31;

d) Los productos inorgánicos de la clase de los utilizados como luminóforos comprendidos en la posición 32.07;

e) El grafito artificial (posición 38.01); los productos extintores presentados como carga para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la posición 38.17; los productos borradores de tintas, acondicionados en envases para la venta al por menor de la posición 38.19; los cristales cultivados (que no constituyan elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos de un peso unitario igual o superior a 2,5 gramos, de la posición 38.19;

f) Las piedras preciosas o semipreciosas, las piedras sintéticas o reconstituidas, los polvos de las anteriores piedras (posición 71.02 a 71.04), así como los metales preciosos comprendidos en el capítulo 71;

g) Los metales, incluso químicamente puros, comprendidos en la sección XV;

h) Los elementos de óptica, principalmente los de sales halógenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, o de óxido de magnesio (posición 90.01).

4.—Los ácidos complejos de constitución química definida, formados por un ácido metaloídico del subcapítulo II y un ácido metálico del subcapítulo IV, se clasifican en la posición 28.13.

5.—En las posiciones 28.29 a 28.48, solamente deben considerarse comprendidas las sales y persales de metales y de amonio.

Bajo reserva de las excepciones resultantes de la redacción de las posiciones, las sales dobles o complejas se clasifican en la posición 28.48.

6.—En la posición 28.50, sólo deben estimarse incluidos los productos siguientes:

a) Los elementos químicos e isótopos fisibles siguientes: uranio natural y sus isótopos U233 y U235, el plutonio y sus isótopos;

b) Los elementos químicos radiactivos siguientes: el tecnecio, prometio, polonio, astacio, radon, francio, radio, actinio protactinio, neptunio, américo y demás elementos de número atómico más elevado;

c) Todos los demás isótopos radiactivos naturales o artificiales (incluidos los de metales preciosos o de metales comunes de las secciones XIV o XV);

d) Los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, sean o no de constitución química definida, incluidas las mezclas entre sí;

e) las aleaciones (distintas del ferro-uranio), dispersiones y cermets, que contengan estos elementos o sus isótopos, o sus compuestos inorgánicos u orgánicos;

f) Las cápsulas de reactores nucleares, usadas o irradiadas. El término isótopos, mencionado anteriormente y en el texto de las posiciones 28.50 y 28.51, alcanza a los isótopos enriquecidos, con exclusión, sin embargo, de los elementos químicos que existan en la naturaleza, en estado de isótopos puros y de uranio empobrecidos en U235.

7.—Se clasifican en la posición 28.55, los ferrofósforos que contengan en peso el 15 por ciento o más de fósforo y los cuprofósforos que contengan en peso más del 8 por ciento de fósforo.

Capítulo	Partida	Subptda.	
			I.—Elementos químicos
28	01	00	Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo):
		01	Cloro.
		02	Otros.
	02	00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.
	03	00	Carbono (negro de gas de petróleo, negros de acetileno, negros de antraceno, otros negros de humo, etcétera).
	04	00	Hidrógeno; gases raros; otros metaloides:
		01	Oxígeno.
		02	Nitrógeno.
		03	Hidrógenos y gases raros.
		04	Otros.
	05	00	Metales alcalinos y alcalino-térreos, metales de las tierras raras (incluido el itrio y el escandio); mercurio:
		01	Mercurio.
		02	Otros.
			II. - Acidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides
	06	00	Acido clorhídrico, ácido clorosulfónico o clorosulfúrico.
	07	00	Anhídrido sulfuroso (bióxido de azufre).
	08	00	Acido sulfúrico; óleum.
	09	00	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.
	10	00	Anhídrido y ácidos fosfóricos (meta-orto-piro).
	11	00	Anhídrido arsenioso; anhídrido y ácidos arsénicos.
	12	00	Anhídrido y ácido bórico.
	13	00	Los demás ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides, con exclusión del agua.
			III. - Derivados halogenados y oxihalogenados y sulfurados de los metaloides
	14	00	Cloruros, oxicloruros y demás derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides.
	15	00	Sulfuros metaloídicos, incluido el trisulfuro de fósforo
			IV. - Bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos
	16	00	Amoníaco licuado o en solución.
	17	00	Hidróxido de sodio (soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxido de sodio o de potasio:
		01	Hidróxido de sodio.
		02	Otros.
	18	00	Oxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio, de bario y de magnesio.
	19	00	Oxido de cinc; peróxido de cinc.
	20	00	Oxido e hidróxido de aluminio; corindones artificiales:
		01	Oxido e hidróxido de aluminio.
		02	Corindones artificiales.
	21	00	Oxidos e hidróxidos de cromo.
	22	00	Oxidos de manganeso.
	23	00	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluidas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70 % o más de hierro combinado, valorado en Fe_2O_3.
	24	00	Oxidos e hidróxidos (hidratos) de cobalto.
	25	00	Oxidos de titanio.
	26	00	Oxidos de estaño; óxido estannoso (óxido pardo) y óxido estánnico (anhídrido estánnico).
	27	00	Oxidos de plomo, incluidos el minio (óxido rojo) y el minio naranja.
	28	00	Hidrazina e hidroxilamina, y sus sales inorgánicas; otras bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos.
			V. — Sales y persales metálicas de los ácidos inorgánicos
	29	00	Fluoruros; fluosilicatos, fluoboratos y demás fluosales.
	30	00	Cloruros y oxicloruros.
	31	00	Cloritos e hipocloritos.
	32	00	Cloratos y percloratos.
	33	00	Bromuros y oxibromuros; bromatos y perbromatos; hipobromitos.
	34	00	Yoduros y oxiyoduros; yodatos y peryodatos.
	35	00	Sulfuros; polisulfuros.
	36	00	Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas; sulfoxilatos.
	37	00	Sulfitos e hiposulfitos.
	38	00	Sulfatos y alumbres; persulfatos.
	39	00	Nitritos y nitratos.
	40	00	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos.
	41	00	Arsenitos y arseniatos.
	42	00	Carbonatos y percarbonatos; carbonato de amonio comercial que contenga carbamatoamónico.
	42	01	Carbonato de sodio neutro.
		02	Otros.
	43	00	Cianuros simples y complejos.
	44	00	Fulminatos, cianatos y tiocinatos (sulfocianuros).
	45	00	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio.
	46	00	Boratos y perboratos.
	47	00	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etcétera).
	48	00	Las demás sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los nitruros salinos (azidas).

VI. — Varios

Capítulo	Partida	Subptda.	
28	49	00	Metales preciosos en estado coloidal; amalgamas de metales preciosos; sales y demás compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos incluidos albuminatos, proteinatos, tanatos y compuestos similares sean o no de constitución química definida.
	50	00	Elementos químicos e isótopos, fisionables, otros elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, sean o no de constitución química definida; aleaciones, dispersiones y cermets, que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos.
	51	00	Isótopos de elementos químicos, distintos a los de la posición 28.50; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, tengan o no constitución química definida.
	52	00	Compuestos orgánicos e inorgánicos de torio, de uranio empobrecido en U235 y de metales de las tierras raras, de itrio y escandio, incluso mezclados entre sí.
	53	00	Aire líquido (incluido el aire líquido en que han sido eliminados los gases raros); aire comprimido.
	54	00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso el agua oxigenada sólida.
	55	00	Fosfuros.
	56	00	Carburos (carburos de silicio, de boro, carburos metálicos, etcétera).
		01	Carburo de calcio.
		02	Otros.
	57	00	Hidruros, nitruros y nitruros salinos (azidas), siliciuros y boruros.
	58	00	Los demás compuestos inorgánicos, incluidas las aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza y las amalgamas que no sean de metales preciosos

CAPITULO 29

Productos químicos orgánicos

Notas:

1. — Sin perjuicio de las excepciones deducidas del texto de algunas de sus partidas, solamente deben considerarse comprendidas en el presente capítulo:

a) Los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;

b) Las mezclas de isómetros de un mismo compuesto orgánico (aunque estas mezclas contengan o no impurezas) con exclusión de mezclas de isómetros distintos de los eteroisómeros de hidrocarburos acíclicos saturados o no (capítulo 27);

c) Los productos de las posiciones 29.38 a 29.42, inclusive, los éteres y ésteres de azúcares y sus sales de la posición 29.43 y los productos de la posición 29.44, sean o no de constitución química definida;

d) Las soluciones acuosas de los productos de los párrafos a), b) o c) anteriores;

e) Las demás soluciones de los productos de los anteriores párrafos a), b) o c), siempre que estas soluciones constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte, y que el disolvente no haga al producto apto, más bien para empleos particulares que para su empleo general;

f) Los productos de los párrafos citados a), b), c), d) o e) a los que se hubiere adicionado un estabilizante indispensable para su conservación o su transporte;

g) Las sales de diazonio graduadas, los arilidos graduados utilizados como copulativos para estas sales, así como las bases sólidas para colorantes azoicos graduados.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) Los productos clasificados en la posición 15.04, así como la glicerina (posición 15.11);

b) El alcohol etílico (posiciones 22.08 y 22.09);

c) El metano (posición 27.11);

d) Los compuestos de carbono mencionados en la nota 2 del capítulo 28;

e) La urea de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 45 por 100 en peso en estado seco, que está clasificada en las posiciones 31.02 ó 31.05, según su acondicionamiento;

f) Las materias colorantes de origen vegetal o animal (posición 32.04), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos utilizados como luminóforos, los productos de los tipos llamados agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra y el índigo natural (posición 32.05), así como los tintes presentados bajo formas o envases para la venta al por menor (posición 32.09);

g) El metaldehído, el hexametilenotetramina y los productos similares presentados en tabletas, barritas o formas análogas que impliquen su utilización como combustibles así como los combustibles líquidos del tipo de los utilizados en los mecheros o encendedores, presentados en recipientes de capacidad igual o inferior a 300 cm3 (posición 36.08);

h) Los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la posición 38.17; los productos borradores de tinta, acondicionados en envases de venta al por menor, comprendidos en la posición 38.19;

ij) Los elementos de óptica, especialmente los de tartrato de etilenodiamina (posición 90.01),

3. — Cualquier producto, que fuera susceptible de ser clasificado en dos o varias partidas del presente capítulo, debe considerarse, como perteneciente a aquella de las partidas que esté colocada en último lugar por orden de numeración.

4. — En las posiciones 29.03 a 29.05, 29.07 a 29.10, 29.12 a 29.21 inclusive, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, debe considerarse como de aplicación igualmente a los derivados mixtos (sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados, nitrosulfohalogenados, etcétera).

Los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse como funciones nitrogenadas en el sentido de la posición 29.30.

5. —

a) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los subcapítulos I al VII inclusive, con compuestos orgánicos de los mismos subcapítulos, se clasifican con aquel compuesto que pertenezca a la partida colocada en último lugar por orden de numeración;

b) Los ésteres del alcohol etílico o de la glicerina con compuestos orgánicos de función ácida de los subcapítulos I al VII inclusive, se clasifican con los compuestos de función ácida correspondiente;

c) Las sales de los ésteres considerados en los precedentes párrafos a) o b) con bases inorgánicas, se clasifican con los ésteres correspondientes;

d) Las sales de otros compuestos orgánicos de función ácida o de función fenol de los subcapítulos I al VII, inclusive, con bases inorgánicas, se clasifican con los compuestos orgánicos correspondientes de función ácida o de función fenol;

e) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican con los ácidos correspondientes.

6. — Los compuestos de las posiciones 29, 31 a 29. 34, inclusive, son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de los átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros metaloides o metales, tales como azufre, arsénico, mercurio, plomo, etcétera, directamente asociados al carbono.

En las posiciones 29, 31 (tiocompuestos orgánicos) y 29, 34 (otros compuestos organominerales) no deben considerarse comprendidos los derivados sulfonados o halogenados (incluidos los derivados mixtos) que —con excepción del hidrógeno, oxígeno y nitrógeno— no contengan, en asociación directa con el carbono, sino los átomos de azufre y de halógeno que les confieran el carácter de derivados sulfonados o halogenados (o de derivados mixtos).

7. — En la posición 29, 35 (compuestos heterocíclicos) no deben considerarse comprendidos los éteres-óxidos internos, los hemiacetales internos, los éteres óxidos metilénicos de los ortodifenoles, los epóxidos alfa y beta, los acetales cíclicos, los polímeros cíclicos de los aldehídos, de los tioaldehídos o de las aldiminas, los anhídridos de ácidos polibásicos, los éteres cíclicos de polialcoholes con ácidos polibásicos, los ureidos cíclicos, las imidas de ácidos polibásicos, el hexametilenotetramina y el trimetilenotrinitramina.

8. — Toda indicación a "productos tensiactivos" debe entenderse referida a la clasificación del Index Sisley.

Capítulo	Partida	Subptda.	
			I. — Hidrocarburos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
29	01		Hidrocarburos:
		01	Estireno.
		02	Otros aromáticos.
	02		Derivados halogenados de los hidrocarburos.
	03		Derivados sulfonados nitrados y nitrosados de los hidrocarburos.
			II. — Alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
	04		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:
		01	Metanol (alcohol metílico).
		02	Otros.
	05		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
			III. — Fenoles y fenoles-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
	06		Fenoles y fenoles-alcoholes.
	07		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los fenoles y fenoles-alcoholes.
			IV. — Eteres-óxidos, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, epóxidos alfa y beta, acetales y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
	08		Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
	09		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres (alfa y beta): sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
	10		Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
			V. — Compuestos de función aldehido
	11		Aldehidos, aldehidos-alcoholes, aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y otros aldehidos de funciones oxigenadas simples o complejas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
29	12		Derivados halogenados sulfonados nitrados, nitrosados de las funciones de la posición 29, 11.
			VI. — Compuestos de función cetona o de función quinona
	13		Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehidos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehidos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
			VII. — Acidos y sus anhídridos halogenuros, peróxidos, perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados
	14		Monoácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
	15		Poliácidos, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
	16		Acidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-cetonas; ácidos fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
			VIII. — Esteres de ácidos minerales y de sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
	17		Esteres sulfúricos y sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
	18		Esteres nitrosos y nítricos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
	19		Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
	20		Esteres carbónicos y sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
	21		Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados), sus sales y sus derivados halogenados y sulfonanados, nitrados y nitrosados.
			IX. — Compuestos de funciones nitrogenadas
	22		Compuestos de función amina.
	23		Compuestos aminados de funciones oxigenadas, simples o complejas.
	24		Sales o hidratos de amonio cuaternarios; lecitinas y otros fosfoaminolípidos.
	25		Compuestos de función amida.
	26		Compuestos de función imida o de función imina.
	27		Compuestos de función nitrilo.
	28		Compuestos diazoicos, azoicos o azóxicos.
	29		Derivados orgánicos de la hidracina o de la hidroxilamina.
	30		Compuestos de otras funciones nitrogenadas.
			X. — Compuestos organominerales y compuestos heterocíclicos
	31		Tiocompuestos orgánicos.
	32		Compuestos organoarseniados.
	33		Compuestos organomercúricos.
	34		Otros compuestos organominerales.
	35		Compuestos heterocíclicos y ácidos nucleínicos.
	36		Sulfamidas.
	37		Lactonas y lactamas, sultonas y sultamas.
			XI. — Provitaminas, vitaminas, hormonas y enzimas naturales o reproducidas por síntesis
	38		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí incluso en soluciones de cualquier clase).
	39		Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas.
	40		Enzimas.
			XII. — Heterósidos y alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
	41		Heterósidos naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.
	42		Alcaloides vegetales; naturales o reproducidos por síntesis; sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.
			XIII. — Otros compuestos orgánicos
	43		Azúcares, químicamente puros, con exclusión de la sacarosa, glucosa y lactosa, éteres y ésteres de azúcar y sus sales, distintos de los productos de las posiciones 29.39, 29.41 y 29.42.
	44		Antibióticos.
	45		Otros compuestos orgánicos.

CAPITULO 30

Productos farmacéuticos

Notas:

1. — A efectos de la clasificación en la posición 30.03, el término "medicamento" debe ser considerado como de aplicación:

a) A los productos que han sido mezclados, o juntamente preparados para usos terapéuticos o profilácticos;

b) A los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en forma de dosis o en formas o acondicionados para la venta al por menor a fin de ser utilizados en usos terapéuticos o profilácticos.

Las disposiciones anteriores no se aplican a los alimentos o bebidas (tales como alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, bebidas tónicas, aguas minerales) ni a los productos de las posiciones 30.02 y 30.04.

Para la aplicación de estas disposiciones y de la nota 3 d) de este capítulo son considerados:

a) Como productos sin mezclar:

1. Las disoluciones acuosas de productos no mezclados.
2. Todos los productos comprendidos en los capítulos 28 y 29.
3. Los extractos vegetales simples de la posición 13.03 simplemente graduados o disueltos en un disolvente cualquiera.

b) Como productos mezclados:

1. Las disoluciones y suspensiones coloidales (con excepción del azufre coloidal).
2. Los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de substancias vegetales.
3. Las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de las aguas minerales naturales.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) Las aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales para usos medicinales (posición 33.05);

b) Los dentífricos de todas clases, incluidos los que tengan propiedades profilácticas o terapéuticas, que deben estimarse incluidos en la posición 33.06;

c) Los jabones medicinales de la posición 34.01.

3. — En la posición 30.05 sólo están comprendidos:

a) Los catguts y otras ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas;

b) Las laminarias esterilizadas;

c) Los hemostáticos reabsorbibles esterilizados para la cirugía y el arte dental;

d) Las preparaciones opacificantes para exámenes radiográficos, así como los reactivos de diagnósticos concebidos para su empleo sobre el paciente (con excepción de los comprendidos en la posición 30.02), y que sean productos sin mezclar presentados bajo forma de dosis o bien productos mezclados, propios para los mismos usos;

e) Los cementos y otros productos de obturación dental;

f) Los estuches y cajas de farmacia surtidos, para curaciones de primera urgencia.

Capítulo	Partida	Subptda.	
30	01	00	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras substancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otro lugar de esta nomenclatura.
	02	00	Sueros de animales o de personas inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos, pero no las levaduras) y otros productos similares.
	03	00	Medicamentos empleados en medicina humana o veterinaria.
	04	00	Guata, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos, etcétera), impregnados o recubiertos de substancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor, con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la Nota 3 de este capítulo.
	05	00	Otros preparados y artículos farmacéuticos.

CAPITULO 31

Abonos o fertilizantes

Notas:

1. — Salvo en el caso de que se presenten acondicionados en la forma prevista en la posición 31.05, la posición 31.02 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:

I) El nitrato de sodio de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16 por ciento.
II) El nitrato de amonio, incluso puro.
III) El sulfonitrato de amonio, incluso puro.
IV) El sulfato de amonio, incluso puro.
V) El nitrato de calcio de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16 por ciento.
VI) El nitrato de calcio y magnesio, incluso puro.
VII) La cianamida cálcica de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 25 o|o, impregnada o no de aceite.
VIII) La urea de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 45 por ciento.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos límites indicados para dichos productos);

C) Los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de producos citados en los precedentes apartados A) y B) (hecha abstracción igualmente de los contenidos límites indicados para dichos productos), con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante;

D) Los abonos líquidos que consistan en soluciones acuosas o amoniacales de productos citados en los párrafos 1 A) (II) ó (IA) (VIII), precedentes, o de una mezcla de tales productos.

2. — Salvo en el caso de que se presenten acondicionados en la posición 31.05, la posición 31.03 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:

I) Las escorias de desfosforación.
II) Los fosfatos de calcio disgregados (termofosfatos y fosfatos fundidos) y los fosfatos aluminocálcicos naturales tratados térmicamente.
III) Los superfosfatos (simoles, dobles o triples).
IV) El fosfato bicálcico que contenga una proporción de flúor igual o superior al 0,2 o|o.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos límites indicados para dichos productos);

C) Los abonos que consistan en mezclas de producos citados en los precedentes apartados A) y B) (hecha abstracción igualmente de los contenidos límites indicados para estos productos), con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante.

3. — Salvo en el caso de que se presenten acondicionados en la forma prevista en la posición 31.05, la posición 31.04 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:

I) Las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras).
II) Las sales de potasio obtenidas por tratamiento de residuos de las melazas de remolacha.
III) El cloruro de potasio, incluso puro, sin perjuicio de las disposiciones de la nota 6 c).
IV) El sulfato de potasio de un contenido en óxido de potasio inferior o igual al 52 por ciento.
V) El sulfato de magnesio y potasio, de un contenido en óxido de potasio inferior o igual al 30 por ciento.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos límites indicados para dichos productos).

4. — Los fosfatos de amonio de un contenido en arsénico igual o superior a seis miligramos por kilogramo entran en la posición 31.05.

5. — Los contenidos límites indicados en las notas 1 A), 2 A), 3 A) y 4 se refieren al peso de los productos anhidros en estado seco.

6. — El presente capítulo no comprende:

a) La sangre animal de la posición 05.15;

b) Los productos aislados de constitución química definida, distintos de los descritos en las notas 1 A), 2 A), 3 A) y 4, antes citadas;

c) Los cristales cultivados de cloruro de potasio (que no sean elementos de óptica), de un peso unitario igual o superior, a 2,5 gramos, de la posición 38.19 los elementos de óptica de cloruro de potasio (posición 90.01).

Capítulo	Partida	Subptda.	
31	01	00	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.
	02	00	Abonos minerales o químicos nitrogenados:
		01	Nitrato de sodio natural.
		02	Otros.
	03	00	Abonos minerales o químicos fosfatados:
		01	Escorias de desfosforación.
		02	Otros.
	04	00	Abonos minerales o químicos potásicos:
		01	Sales de potasio naturales en bruto.
		02	Otros.
	05	00	Otros abonos; productos de este capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas análogas o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos.

CAPITULO 32

Extractos curtientes y tintóreos, taninos y sus derivados: materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintas, mastiques; tintas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los productos aislados de constitución química definida con exclusión de los que respondan a las especificaciones de las posiciones 32.04 ó 32.05 de los productos inorgánicos del género de los utilizados como luminóforos (posición 32.07) y de los tintes presentados en forma o en envases para la venta al por menor de la posición 32.09;

b) Los tanatos y otros derivados tánicos de productos comprendidos en las posiciones 29.38 a 29.42, inclusive, 29.44 y 35.01, a 35.04, inclusive.

2. — Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulativos, estudiadas para la producción sobre fibra de materias colorantes azoicas insolubles, deben considerarse como comprendidas en la posición 32.05.

3. — Se consideran como comprendidas, igualmente, en las posiciones 32.05, 32.06 y 32.07, las preparaciones a base de materias colorantes sintéticas orgánicas, de lacas colorantes o de otras materias colorantes de la clase de las utilizadas para colorear en la masa las materias plásticas artificiales, el caucho y otras materias análogas, o bien destinadas a entrar en la composición de preparaciones para la impresión de los textiles. Estas posiciones no comprenden, sin embargo, los pigmentos preparados citados en la posición 32.09.

4. — Las disoluciones (distintas de los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles, de productos citados en el texto de las posiciones 39.01 a 39.06, deben considerarse comprendidas en la posición 32.09 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 por ciento del peso de la disolución.

5. — En el sentido que se atribuye al presente capítulo, los términos "materias colorantes" no comprenden los productos del género de los utilizados como materias de carga en las pinturas al aceite, aun cuando dichos productos puedan igualmente ser utilizados como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.

6. — En el sentido atribuido a la posición 32.09, no se consideran como "hojas para el marcado a fuego" más que las hojas delgadas de las utilizadas, por ejemplo, para el estampado de las encuadernaciones, cueros o forros de sombreros, y constituidas por:

a) Polvos metálicos impalpables (incluso de metales preciosos) o bien pigmentos aglomerados por medio de cola, gelatina u otros aglutinantes;

b) Metales (por ejemplo, oro o aluminio), o bien pigmentos depositados sobre una hoja de cualquier materia, que les sirva de soporte.

Capítulo	Partida	Subptda.	
32	01		Extractos curtientes de origen vegetal.
	02		Taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.
	03		Productos curtientes sintéticos, incluso mezclados con productos curtientes naturales; preparados artificiales para adobo de las pieles (preparados enzimáticos, pancreáticos, bacterianos, etcétera).
	04		Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de maderas tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión del índigo), y materias colorantes de origen animal.
	05		Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra; índigo natural.
	06		Lacas colorantes.
	07		Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos".
	08		Pigmentos opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparaciones similares, para las industrias de cerámica, esmalte o vidrio; engobes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos.
	09		Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite, en gasolina, en un barniz o en otros medios utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor.
	10		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos; colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, potes, frascos, platillos y presentaciones análogas incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, platillos u otros accesorios.
	11		Secativos preparados.
	12		Mástiques, pastas para revestir, rellenar o sellar y pastas similares, incluidos los mástiques y cementos de resina.
	13		Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas.
		01	Tintas de imprenta.
		02	Otras.

CAPITULO 33

Aceites esenciales y resinoides; productos de perfumería o de tocador y cosméticos

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los preparados alcohólicos compuestos (llamados extractos concentrados), para la fabricación de bebidas, de la posición 22.09;
b) Los jabones (posición 34.01);
c) La esencia de trementina y los demás productos de la posición 38.07.

2. — La posición 33.06 debe considerarse extensiva a los productos, incluso sin mezclar (distintos de los de la posición 33.05), propios para ser utilizados como productos de perfumería, de tocador o como cosméticos, acondicionados para la venta al por menor con objeto de ser utilizados en estos usos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
33	01		Aceites esenciales (desterpenados o no), líquidos o concretos y resinoides.
	02		Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales.
	03		Soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidas por absorción fría (enflorado) o maceración.
	04		Mezclas entre sí de dos o más substancias odoríferas naturales o artificiales y mezclas a base de una o más de estas substancias (incluidas las simples soluciones en un alcohol) que constituyan materias básicas para la perfumería, la alimentación u otras industrias.
	05		Aguas destiladas, aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales.
	06		Productos de perfumería o de tocador preparados y cosméticos preparados.

CAPITULO 34

Jabones, productos orgánicos tensioactivos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos para lustrar y pulir, bujías y artículos similares, pastas para modelar y "ceras" para el arte dental

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los compuestos aislados de constitución química definida;
b) Los dentífricos, las cremas para afeitar y el champú, incluso conteniendo jabón o productos tensioactivos (posición 33.06).

2. — La posición 34.01 ha de entenderse que comprende solamente los jabones solubles en agua, con o sin adición de otras substancias (desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicinales, etc.).

3. — Los términos "aceites de petróleo o de minerales bituminosos" empleados en el texto de la posición 34.03, se refieren a los productos definidos en la nota 3 del capítulo 27.

4. — Los términos "ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente", empleadas en el texto de la posición 34.04 deben estimarse aplicables solamente:

A) A las mezclas de ceras animales entre sí, de ceras vegetales entre sí y de ceras artificiales entre sí;
B) A las mezclas entre sí de ceras que pertenezcan a clases diferentes (animales, vegetales, minerales, artificiales), así como a las mezclas de parafina con ceras animales, vegetales o artificiales;
C) A las mezclas que tengan la consistencia de las ceras, a base de ceras o de parafina y que contengan, además, grasas, resinas, materias minerales u otras materias, siempre que estas mezclas no estén emulsionadas y no tengan disolventes. Por el contrario, no deben estimarse comprendidas en la posición 34.04:

a) Las ceras de la posición 27.13;
b) Las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, simplemente coloreadas.

5. — Toda indicación de productos tensioactivos debe entenderse referida a la clasificación del Index Sisley.

Capítulo	Partida	Subptda.	
34	01		Jabones, incluidos los medicinales.
	02		Productos orgánicos tensioactivos; preparados tensioactivos y preparados para lavar, contengan o no jabón.
	03		Preparados lubricantes y preparados de la clase de los utilizados para el ensimaje de materias textiles, lubricación o engrase del cuero o de otras materias con exclusión de los que contengan 70 por ciento o más en peso de aceites de petróleo o minerales bituminosos.
	04		Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente.
34	05		Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparados similares, excepto las ceras preparadas de la posición 34.04.
	06		Bujías, velas, cirios, cerillas (vellas) en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos similares.
	07		Pastas para modelar, incluso las presentadas en surtido o para el entretenimiento de los niños; preparaciones de las llamadas "ceras para el arte dental" o presentadas en forma de pastillas, herraduras, barritas o bajo otras formas análogas.

CAPITULO 35

Materias albuminoideas y colas

Nota:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las materias proteicas presentadas como medicamentos (posición 30.03);
b) Los productos de las artes gráficas sobre soporte de gelatina (capítulo 49).

Capítulo	Partida	Subptda.	
35	01		Caseínas, caseinatos y otros derivados de las caseínas; colas de caseínas.
	02		Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.
	03		Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.
	04		Peptonas y otras materias proteicas y sus derivados; polvo de pieles, tratados o no al cromo.
	05		Dextrinas; almidones y féculas solubles y tostadás; colas de almidón o de féculas.
	06		Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otro lugar de la nomenclatura; productos de cualquier clase utilizables como colas acondicionados para la venta al por menor como colas en envases de un peso neto igual o inferior a un kilogramo.

CAPITULO 36

Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia, fósforos; aleaciones pirofóricas; materias inflamables

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende los productos aislados de constitución química definida, a excepción, sin embargo, de los citados en las notas 2 a) o 2 b) siguiente.

2. — La posición 36.08 se considera que comprende solamente:

a) El metaldehido, la hexametilenotetramina y los productos similares, presentados en tabletas, barritas o formas análogas que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los demás combustibles preparados similares, presentados en estado sólido o pastoso;
b) Los combustibles líquidos (esencia de petróleo, etcétera) para mecheros o encendedores, presentados en recipientes de capacidad inferior igual a 300 cm³;
c) Las antorchas y hachones de resina, las teas y análogos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
36	01		Pólvoras de proyección.
	02		Explosivos preparados que no constituyan pólvora.
	03		Mechas; cordones detonantes.
	04		Cebos y cápsulas fulminantes; encendedores, detonadores.
	05		Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes contra el granizo y similares).
	06		Cerillas o fósforo, con exclusión de los "fósforos de bengala".
	07		Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas cualquiera que sea su forma de presentación.
	08		Artículos de materias inflamables.

CAPITULO 37

Productos fotográficos y cinematográficos

Notas:

1. — Este capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.

2. — Las películas en rollo de 35 mm de ancho o más, serán consideradas de uso fotográfico cuando se encuentren acondicionadas en carretes o estuches propios de ese uso, o estén numeradas en toda su longitud, o en su defecto, estén fraccionadas en longitudes inferiores a los 31 metros.

3. — La posición 37.08 comprende únicamente:

a) Los productos químicos mezclados para usos fotográficos, tales como reveladores, fijadores, viradores, emulsiones, etcétera;
b) Los productos puros para los mismos usos, estén o no dosificados, pero acondicionados para la venta al por menor y prestos para su utilización.

Están excluidos de la posición 37.08 los barnices, colas y preparados análogos, que siguen su régimen propio.

Capítulo	Partida	Subptda.	
37	01		Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas sin impresionar, de materias que no sean papel, cartulina o tejido.
	02		Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollo o en tiras.
	03		Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados estén o no impresionados pero sin revelar.
	04		Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas sin revelar.
	05		Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas.
	06		Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas que lleven sólo la impresión del sonido, negativas o positivas.
	07		Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas, mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, negativas o positivas.
	08		Productos químicos para usos fotográficos, incluidos los que sirven para producir la luz relámpago.

CAPITULO 38

Productos diversos de las industrias químicas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los productos aislados de constitución química definida, distintos de los citados a continuación:

I) El grafito artificial (posición 38.01).
II) Los desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares, presentados en las formas o envases previstos en la posición 38.11.
III) Los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores, o en granadas o bombas extintoras (posición 38.17).
IV) Los productos citados en las siguientes notas: 2 a), 2 c), 2 d) y 2 f);

b) Los medicamentos (posición 30.03).

2. — Deben considerarse comprendidos en la posición 38.19 y no en otra posición de la nomenclatura:

a) Los cristales cultivados de sales halogenadas, de metales alcalinos o alcalinotérreos, o de óxido de magnesio (con excepción de los elementos de óptica), de un peso unitario superior o igual a 2,5 gramos;
b) Los aceites de fusel;
c) Los productos "borradores de tinta" acondicionados en envases para la venta al por menor;
d) Los productos para corrección de clisés para multicopistas, acondicionados en envases para la venta al por menor;
e) Los indicadores fusibles cerámicos para el control de la temperatura de los hornos;
f) Las escayolas especialmente preparadas para el arte dental;
g) Los alquídenes en mezclas a muy bajo grado de polimerización.

Capítulo	Partida	Subptda.	
38	01		Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite.
	02		Negros de origen animal (negros de huesos, negro de marfil, etcétera) incluido el negro animal agotado.
	03		Carbones activados (decolorantes, despolarizantes o absorbentes) silíces fósiles activados, arcillas activadas, bauxita activada y otras materias minerales naturales activadas.
	04		Aguas amoniacales y masa depuradora agotada (crudo) procedente de la depuración del gas del alumbrado.
	05		Resinas de lejías celulósicas (talloil).
	06		Lignosulfitos.
	07		Esencia de trementina, esencia de madera de pino o esencia de pino, esencia de pasta celulósica al sulfato y demás disolventes terpénicos procedentes de la destilación o de otros tratamientos de las maderas de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito; aceite de pino.
	08		Colofonias y ácidos resínicos y sus derivados, excepto las resinas esterificadas de la posición 39.05; esencia de resina y aceite de resina.
	09		Alquitranes de madera, aceites de alquitranes de madera (excepto los diluyentes y disolventes compuestos de la posición 38.18), creosota de madera, metileno y aceite de acetona.
	10		Pez vegetal de todas clases; pez de cerveceros y productos similares a base de colofonias o de pez vegetal; aglutinantes para núcleos de fundición a base de productos resinosos naturales.

Capítulo	Partida	Subpartida	
38	11		Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor; o en preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas.
	12		Aderezos, aprestos y mordientes preparados de la clase de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares.
	13		Preparados para el decapado de los metales; flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales; pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos; preparados para recubrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura.
	14		Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales.
	15		Composiciones llamadas "aceleradores de vulcanización".
	16		Medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismos.
	17		Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.
	18		Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares.
	19		Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otro lugar de la nomenclatura.
		01	Productos y preparados, excepto los de la posición 38.19.02.
		02	Cementos y argamasas refractarios.

SECCION VII

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias, caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho

CAPITULO 39

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las hojas para el marcado a fuego de la posición 32.09;
b) Las ceras artificiales (posición 34.04);
c) El caucho sintético, tal como está definido en el capítulo 40 y las manufacturas de caucho sintético;
d) Los artículos de guarnicionería y talabartería (posición 42.01); los artículos de marroquinería, estuchería, viaje y los demás artículos de la posición 42.02;
e) Las manufacturas de espartería y de cestería (capítulo 46);
f) Los textiles sintéticos y artificiales y los artículos de estas materias (sección XI);
g) Los calzados y partes de calzados, los artículos de sombrerería y análogos y sus partes, los paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas y sus partes, los abanicos y los demás artículos de la sección XII;
h) Los artículos de bisutería de fantasía, clasificados en la posición 71.16;
ij) Los artículos de la sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
k) Las partes y piezas sueltas del material de transporte de la sección XVII;
l) Los elementos de óptica de materias plásticas artificiales, las monturas de gafas, los instrumentos de dibujo y demás artículos del capítulo 90;
m) Los artículos del capítulo 91 (relojería) y especialmente las cajas de relojes de uso personal y de relojes de casa, así como de aparatos de relojería;
n) Los instrumentos de música, sus partes y demás artículos del capítulo 92;
o) Los muebles y sus partes (capítulo 94);
p) Los artículos del capítulo 96 (cepillería);
q) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (capítulo 97);
r) Los botones, cierres de cremallera, los portaplumas, portaminas y sus partes, las boquillas y cañones para pipas, boquillas, etcétera; los peines, las partes de botellas y otros recipientes isotérmicos, así como los demás artículos clasificados en el capítulo 98.

2. — En las posiciones 39.01 y 39.02 se incluyen sólo los productos obtenidos por síntesis química y que respondan a las descripciones siguientes:

a) Las materias plásticas artificiales, incluidas las resinas artificiales;
b) Las siliconas;
c) Los resoles, el poli-isobutileno y los productos artificiales similares de polimerización o de policondensación.

3. — En las posiciones 39.01 y 39.06 inclusive, no se incluyen sino los productos presentados bajo las formas siguientes:

a) Productos líquidos o pastosos, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones;
b) Bloques, trozos, grumos, masas no coh e entes, granulados, copos, polvos (incluido los polvos para moldear);
c) Monofilamentos cuya mayor dimensión en su corte transversal sea superior a un milímetro; tubos obtenidos directamente en su forma, barras, varillas o perfiles, incluso trabajados en su superficie, pero sin otra labor;
d) Placas, hojas, bandas y tiras (distintas de las clasificadas en la posición 51.02; por la Nota 4 del capítulo 51), incluso impresas o trabajadas de otra forma en su superficie, y artículos terminados de forma cuadrada o rectangular, obtenidos por simple cortado, sin otra labor, de estas placas, hojas, bandas, chapas y cintas;
e) Desperdicios y residuos de manufacturas.

Capítulo	Partida	Subpartida	
39	01		Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alquídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etcétera).
	02		Productos de polimerización y copolimerización (polietilenos, politetrahaloetilenos, poli-isobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetaacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etcétera).
	03		Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y demás derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etcétera), fibra vulcanizada.
		01	Fibra vulcanizada.
		02	Otros.
	04		Materias albuminoideas endurecidas (caseína endurecida, gelatina endurecida, etcétera).
	05		Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas); resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos (gomas ésteres); derivados químicos del caucho natural (caucho clorado, clorhidratado, ciclado, oxidado, etc.).
	06		Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas, artificiales, incluidos el ácido algínico, sus sales y sus ésteres; linoxina.
	07		Manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.06 inclusive.

CAPITULO 40

Caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho

Notas:

1. — Salvo disposiciones en contrario, la denominación "caucho" comprende, en todas las secciones de la nomenclatura en que sea empleada, los productos siguientes, estén o no vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, gomas naturales análogas, cauchos sintéticos, caucho facticio derivado de los aceites y los mismos productos regenerados.

2. — El presente capítulo no comprende los productos citados a continuación, constituidos por cauchos y materias textiles, que entran generalmente en la sección XI:

a) Las telas y artículos de punto elásticos o cauchutados (con excepción de las correas transportadoras o de transmisión de tejido de punto cauchutado de la posición 40.10), los demás tejidos elásticos y los artículos de estos tejidos;
b) Las tuberías para bombas y tuberías análogas, de materias textiles, con un revestimiento interior de caucho o que tengan un alma constituida por una vaina de caucho;
c) Los demás tejidos, impregnados, bañados, recubiertos o estratificados con caucho (con excepción de los productos de las posiciones 40.06 y 40.10):
  - De un peso por m2 inferior o igual a 1.500 gramos; o
  - De un peso por m2 superior a 1.500 gramos y que contengan en peso más del 50 por ciento de materias textiles, así como los artículos fabricados con los tejidos de referencia.
d) Los fieltros impregnados o recubiertos de caucho y que contengan en peso más de 50 por ciento de materias textiles, así como los artículos fabricados con los fieltros de referencia;
e) Las "telas sin tejer" impregnadas o recubiertas de caucho o que contengan caucho como aglutinante, cualquiera que sea su peso por metro cuadrado, así como los artículos de estos tejidos;
f) Las napas de hilos textiles paralelizados y aglomerados entre sí por medio de caucho, cualquiera que sea su peso por m2, así como los artículos fabricados con dichas napas.

Sin embargo, las hojas, placas o bandas de caucho expandido, caucho-espuma, esponjoso o celular, combinadas con tejido, fieltro, tela sin tejer o artículos textiles similares, así como los artículos fabricados con estas hojas, placas o bandas, se clasifican en el presente capítulo, pero siempre que la materia textil no sirva sino de soporte o refuerzo.

3. — Están excluidos, igualmente, del presente capítulo:

a) Los calzados y sus partes, del capítulo 64;
b) Los artículos de sombrerería y sus partes, incluidos los gorros de baño, del capítulo 65;
c) Las partes y piezas sueltas de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para usos eléctricos que se comprenden en la sección XVI;
d) Los artículos comprendidos en los capítulos 90, 92, 94 y 96;
e) Los juegos, juguetes y artículos deportivos (excepto los guantes para deportes y los artículos citados en la posición 40.11), capítulo 97;
f) Los botones, portaplumas, cañones para pipas y análogos, peines, así como los demás artículos comprendidos en el capítulo 98.

4. — En la nota 1 del presente capítulo y en el texto de las posiciones 40.02, 40.05 y 40.06, la denominación "caucho sintético" debe considerarse como de aplicación a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente en substancias, no termoplásticas, por vulcanización con ayuda de azufre, selenio o teluro, y que den, una vez sometidos a la debida vulcanización (sin adición de otras substancias, tales como plastificantes, materias de cargas inertes o activas, cuya presencia no es necesaria para el enlace reticular), substancia que, a una temperatura comprendida entre 15 y 20º C, puedan, sin romperse, sufrir un alargamiento de tres veces su longitud primitiva y que, después de haber sufrido un alargamiento de dos veces su longitud primitiva, recobre en menos de dos horas una longitud a lo sumo igual a una vez y media su longitud primitiva.

5. — Las posiciones 40.01 y 40.02 no se aplican a:

a) Látex de caucho natural o sintético (incluso prevulcanizado) adicionados de materias o agentes aceleradores de vulcanización, de cargas inertes o activas, plastificantes, colorantes (excepto el colorante agregado únicamente con fines de identificación) o de cualquier otra substancia; sin embargo, el látex nuevamente estabilizado o concentrado y el látex termosensitivo y electropositivo se clasifican en las posiciones 40.01 ó 40.02, según el caso;
b) El caucho que antes de su coagulación ha sido adicionado de negro de carbono (agregado de aceite mineral) o con sílica (con o sin, en ambos casos, el agregado de aceite mineral, a igual que el caucho adicionado de cualquier substancia después de la coagulación);
c) Las mezclas de cualquiera de los productos especificados en la nota 1 del presente capítulo estén o no adicionadas de cualquier otra substancia.

6. — Los hilos desnudos de caucho vulcanizado, de cualquier perfil, cuya mayor dimensión en su corte transversal exceda de cinco milímetros entran en la posición 40.08.

7. — En la posición 40.10 deben considerarse comprendidas las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, bañado, recubierto o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilos o cordeles textiles impregnados o bañados de caucho.

8. — Para los fines de la posición 40.06, el látex prevulcanizado se asimila al látex no vulcanizado. Para los fines de las posiciones 40.07 a 40.14 inclusive, la balata, gutapercha, gomas naturales análogas, caucho facticio y estos mismos productos regenerados se asimilan al caucho vulcanizado aunque no hayan sufrido la operación de la vulcanización.

9. — En el sentido de las posiciones 40.05, 40.08 y 40.15 se entiende por "placas, hojas y bandas", solamente las placas, hojas y bandas, sin recortar o recortadas simplemente en forma cuadrada o rectangular (aunque esta operación les confiera el carácter de artículos dispuestos para el uso en dicho estado), pero sin haber sufrido otra labor que, en su caso, un simple trabajo de superficie (impresión u otro).
Los perfiles, varillas y tubos de las posiciones 40.08 y 40.15 son aquellos que, incluso cortados en longitudes determinadas, no hayan sufrido otra labor que la de un simple trabajo de superficie.

Capítulo	Partida	Subpartida	
			I. — Caucho en bruto
40	01	00	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado o adicionado de látex de caucho sintético, caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales similares.
	02	00	Látex de caucho sintético, incluso prevulcanizado; cauchos sintéticos, caucho facticio derivados de los aceites.
	03	00	Caucho regenerado.
	04	00	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; residuos de manufacturas de caucho sin endurecer; exclusivamente utilizable para la recuperación del caucho; polvo de caucho proveniente de desperdicios o residuos de caucho sin endurecer.
			II. — Caucho sin vulcanizar
	05	00	Planchas, hojas y bandas, de caucho sin vulcanizar, natural o sintético, distintas de las láminas ahumadas y crepé de las posiciones 40.01 o 40.02; gránulos de caucho sin vulcanizar, natural o sintético, en for-

Capítulo	Partida	Subpartida	
40	05	00	más listas para la vulcanización, caucho sin vulcanizar, natural o sintético, adicionado antes o después de la coagulación con negro de carbón o con sílica (con o sin la adición de aceite mineral), en cualquier forma, de la clase conocida como "mezclas maestras".
	06	00	Caucho (o látex de caucho) natural o sintético, sin vulcanizar, presentado en otras formas o estados (soluciones y dispersiones, tubos, varillas, perfiles, etcétera), artículos de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar (hilos textiles recubiertos o impregnados; discos, arandelas, etcétera).
			III. — Manufacturas de caucho vulcanizado no endurecido
	07	00	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de materias textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertas de caucho vulcanizado.
	08	00	Planchas, hojas, bandas y perfiles (incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado, sin endurecer.
	09	00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer.
	10	00	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.
	11	00	Bandejas, neumáticos, cámaras de aire y protectores de cámaras de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase.
	12	00	Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos (incluidas las tetinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.
	13	00	Vestidos, guantes y accesorios del vestido de caucho vulcanizado sin endurecer, para cualquier uso.
	14	00	Otras manufacturas de caucho vulcanizado, sin endurecer.
			IV. — Caucho endurecido (ebonita); manufacturas de esta materia
	15	00	Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos.
	16	00	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).

SECCION VIII

Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería, talabartería y viaje; marroquinería y estuchería; tripas manufacturadas

CAPITULO 41

Pieles y cueros

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende

a) Los recortes y demás desperdicios análogos de pieles sin curtir (posiciones 05.05 ó 05.06);

b) Las pieles y partes de pieles de aves provistas de sus plumas o de su plumón (posiciones 05.07 ó 67.01, según los casos);

c) Las pieles en bruto, curtidas o adobadas, sin depilar, de animales con pelo (capítulo 43). Entran, sin embargo, en la posición 41.01, las pieles en bruto sin depilar de bovinos (incluidos los búfalos), équidos, ovinos (con exclusión de las pieles de corderos llamadas de astracán o de caracul persa, breitschwantz y similares, y de las pieles de corderos de Indias, de China, de Mongolia y del Tibet), caprinos (con exclusión de las pieles de cabra, cabritillas y cabritos de Yemen, Mongolia y Tibet), porcinos (incluidos el pecarí), gamuza, gacela, reno, alce, ciervo, corzo y perro.

2. — La expresión "regenerada o artificial" en todas las secciones de la nomenclatura en que se emplee, se refiere a las materias citadas en la posición 41.10.

Capítulo	Partida	Subpartida	
41	01		Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas), incluidas las pieles de ovino con su lana.
		01	Pieles de bovino y de equino excepto las pieles de becerro.
		02	Pieles de becerro.
		03	Pieles de caprinos.
		04	Pieles de ovinos con lana.
		05	Pieles de ovinos sin lana.
		06	Otras.
	02		Cueros y pieles de bovinos (comprendidos los de búfalos) y pieles de equinos, preparadas distintas de las especificadas en las posiciones 41.06 a 41.08, inclusive.
		01	Cueros de becerro.
		02	Otros.
	03	00	Pieles de ovinos, preparadas, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08, inclusive.
	04	00	Pieles de caprino, preparadas, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08, inclusive.
	05	00	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08, inclusive.
	06	00	Cueros y pieles agamuzados.
	07	00	Cueros y pieles apergaminados.
	08	00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones.
	09	00	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado, y de pieles, curtidas o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cueros; aserrín, polvo y harina de cuero.
	10	00	Cueros regenerados o artificiales que contengan cuero o fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrolladas.

CAPITULO 42

Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería, de talabartería y de viajes; marroquinería y estuchería, tripas manufacturadas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El catgut y demás ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas (posición 30.05);

b) Las prendas de vestir y sus accesorios (excepto los guantes) de cuero, forrados interiormente de peletería naturales o facticias, así como las prendas de vestir y sus accesorios de cuero que tengan partes exteriores de peleterías naturales o facticias, cuando estas partes no sean sólo simples guarniciones (posiciones 43.03 ó 43.04, según los casos);

c) Las bolsas para provisiones y análogas de tejidos de malla de la sección XI;

d) Los artículos del capítulo 64;

e) Los sombreros y demás tocados, y sus partes, del capítulo 65;

f) Los látigos, fustas y demás artículos de la posición 66.02;

g) Las cuerdas armónicas, pieles para tambores o instrumentos análogos, así como las demás partes de instrumentos de música (posiciones 92.09 ó 92.10);

h) Los muebles y sus partes (capítulo 94);

ij) Los juguetes, juegos y artículos de deportes del capítulo 97;

k) Los botones, gemelos, etcétera, de la posición 98.01 o del capítulo 71.

2. — Los artículos incompletos o sin terminar del presente capítulo, se clasifican con los artículos completos o terminados correspondientes, siempre que ellos presenten las características esenciales.

3. — Los guantes (incluidos los de deporte y los de protección), los delantales y otros equipos especiales de protección individual para cualuier oficio, los tirantes, cintos, cinturones, tahalíes y brazaletes o muñequeras, de cuero natural, artificial o regenerado, están clasificados en la posición 42.03.

Capítulo	Partida	Subpartida	
42	01	00	Artículos de talabartería y guarnicionería para toda clase de animales (sillas, arneses, colleras, tiros, rodilleras, etcétera), de cualuier materia.
	02	00	Artículos de viaje (baúles, maletas, sombrereras, sacos de viaje, mochilas, etcétera), bolsas para provisiones, carteras, maletines, portadocumentos, billeteras, neceseres, caja de herramientas, tabaqueras, estuches, cajas (para armas, instrumentos musicales, binoculares, joyas, botellas, collares, zapatos, escobillas, etcétera) y continentes similares, de cuero natural, regenerado o artificial, fibra vulcanizada de materias plásticas artificiales en láminas, cartón o materias textiles.
	03	00	Prendas de vestir y sus accesorios, de cuero natural, artificial o regenerado.
	04	00	Artículos de cuero natural, regenerado o artificial de la clase de los utilizados en máquinas, aparatos o usos industriales.
	05	00	Otras manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado.
	06	00	Manufacturas de tripas, vejigas y tendones.

CAPITULO 43

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia

Notas:

1. — Independientemente de la peletería en bruto de la posición 43.01, la expresión "peletería" en todas las secciones de la nomenclatura en que se emplee, se refiere a las pieles curtidas o aprestadas, sin depilar, de todos los animales.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) Las pieles y partes de pieles de aves provistas de sus plumas o de su plumón (posición 05.07 ó 67.01, según los casos);

b) Las pieles en bruto, sin depilar, de la misma clase que las clasificadas en el capítulo 41, según la nota 1 c) del mismo;

c) Los guantes confeccionados a la vez con peletería natural o facticia y con cuero (posición 42.03);

d) Los artículos del capítulo 64;

e) Los sombreros y demás tocados, y sus partes, del capítulo 65;

f) Los juguetes, juegos y artículos de deporte del capítulo 97.

3. — Se considera como "napas", rectángulos, cruces, trapecios y presentaciones análogas, en el sentido de la posición 43.02, las pieles y sus partes (con exclusión de las pieles llamadas "alargadas", unidas por cosido en forma de cuadrados, rectángulos, cruces o trapecios, sin adición de otras materias. Por el contrario, las demás, ensambladas y dispuestas para ser utilizadas tal como se presentan, directamente o después de un simple recortado, y las pieles o partes de pieles cosidas en forma de vestidos de partes o accesorios del vestido, o de otros artículos, están clasificados en la posición 43.03.

4. — Quedan incluidos en las posiciones 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas de vestir y sus accesorios de todas clases (distintos de los excluidos del presente capítulo por la nota 2), forrados interiormente de peletería natural o facticia, así como las prendas de vestir y sus accesorios que tengan partes exteriores de peletería natural o facticia, cuando estas partes no sean simples guarniciones.

5. — Se considera como "peletería facticia" en el sentido de la posición 43.04, las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras aplicadas por pegado o costura sobre cuero, tejido, etcétera, con exclusión de las imitaciones obtenidas por tejido, que quedan clasificadas con las manufacturas correspondientes de materias textiles (terciopelos, felpas, tejidos rizados, etcétera).

Capítulo	Partida	Subpartida	
43	01		Peletería en bruto.
	02		Peletería curtida o adobada, incluso ensambladas en "napas", trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; residuos y retales sin coser.
	03		Peletería manufacturada o confeccionada.
	04		Peletería facticia, esté o no confeccionada.

SECCION IX

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería y cestería

CAPITULO 44

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las maderas de las especies empleadas principalmente en perfumería, medicina o como insecticidas, parasiticidas y análogos (posición 12.07);

b) Las maderas de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (posición 13.01);

c) Los carbones activados (posición 38.03);

d) Los artículos contenidos en el capítulo 46;

e) El calzado y sus partes, del capítulo 64;

f) Los bastones, paraguas, sombrillas y fustas y sus partes componentes (capítulo 66);

g) Las manufacturas que figuran en la posición 68.09;

h) La bisutería de fantasía de la posición 71.16;

ij) Los artículos de la sección XVII, en particular las piezas de carro;

k) Los artículos del capítulo 91 (relojería) y en particular las cajas de relojes y de aparatos de relojería;

l) Los instrumentos de música y sus partes (capítulo 92);

m) Las partes y piezas sueltas de armas (posición 93.06);

n) Los muebles y sus partes componentes (capítulo 94);

o) Los juegos, juguetes y artefactos de deporte (capítulo 97);

p) Las pipas de fumar, partes de las mismas y artículos similares, los botones, lapiceros y demás artículos del capítulo 98.

2. — Las manufacturas de madera, aunque tengan partes o accesorios de vidrio, mármol u otras materias, que se presenten desmontadas o sin ensamblar se clasifican de igual forma que las manufacturas montadas, cuando se presentan juntas las diversas partes.

3. — Por maderas "mejoradas" en el sentido del presente capítulo, se entiende piezas de madera maciza o constituidas por chapas, y que hayan recibido un tratamiento químico o físico más intenso que el necesario para asegurar su cohesión, y de tal naturaleza que provoque sensible aumento de la densidad y dureza, así como mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.

4. — Para la aplicación de la posición 44.03 se consideran como:

a) Excrecencia. — Deformación natural o patológica del tronco cuya estructura leñosa forma parte del mismo participando de las funciones orgánicas del árbol que le dio origen;

b) Tronco o rollizo. — Madera en bruto sin labrar, que provenga del tronco o ramas principales del árbol, vivo o muerto, con diámetros mayores de 0,26 m en la parte más delgada con corteza; toda pieza sin corteza que tenga más de 0,22 m de diámetro en la parte más delgada y toda pieza desalburada con más de 0,20 m de diámetro. Los extremos podrán estar cortados con o sin trozadora;

c) Poste. — Pieza de madera aproximadamente de sección circular cuyo destino principal es el de servir de sostén a cables y alambres, de una longitud superior a 2,00 m y un diámetro inferior a 0,26 m en la parte más delgada con corteza; diámetro inferior a 0,22 m sin corteza y diámetro inferior a 0,20 m desalburada;

d) Madera para pulpa. — Rollizos o troncos a los que previamente se les ha quitado la corteza y a veces los nudos, de hasta 2,00 m de largo y de hasta 0,22 m de diámetro;

e) Poste para teléfono y telégrafo. — Largo: 5 m como mínimo; diámetro en el extremo más delgado, sin corteza: inferior a 0,22 m.

5. — Para la aplicación de la posición 44.04 se consideran como:

a) Madera simplemente escuadrada. — Es el producto proveniente del labrado, mediante hacha o azuela, de troncos, rollizos o secciones transversales de los mismos, efectuado con el objeto de obtener una única pieza comercial con la máxima escuadría posible, y de forma aproximadamente cuadrangular;

b) Toscamente labrada con sierra. — Comprende a los troncos rollizos o secciones transversales de los mismos que han sido aserrados en toda su longitud mediante cuatro cortes, o de

opuestos perpendiculares a los radios leñosos, con el objeto de obtener una única pieza comercial de forma aproximadamente cuadrangular y con la máxima escuadría posible, conservando restos de corteza y|o albura en sus aristas y|o caras.

6. — Para la aplicación de la posición 44.05 se consideran como:

a) Troncos aserrados longitudinalmente. — Son los troncos, rollizos o secciones transversales de los mismos, que han sido aserrados en toda su longitud, con el objeto de obtener dos o más piezas comerciales. Comprenden los siguientes productos:

Medio tronco. — Producto obtenido mediante un único corte longitudinal con sierra siguiendo aproximadamente el trayecto del diámetro del tronco.

Cuartón. — Producto obtenido mediante dos cortes longitudinales aproximadamente perpendiculares entre sí y que se cruzan en las cercanías de la médula.

Tablas sin cantear. — Piezas obtenidas mediante cortes longitudinales con sierra, paralelos entre sí manteniendo en los cantos la curvatura original del rollizo, con corteza y|o albura;

b) Vigas. — Las piezas con 200 mm de lado como mínimo y largo superior a los 2,00 m;

c) Viguetas. — Las piezas con 127 mm hasta 199 mm de espesor, por 127 mm y mayor ancho; con largos superiores a los 2,00 m;

d) Tablas. — Las piezas de 18 mm hasta 37 mm de espesor, por 150 mm y mayor ancho; con largos superiores a los 2,00 m;

e) Tablones. — Las piezas de 38 mm hasta 74 mm de espesor, por 150 mm y mayor ancho; y 75 mm hasta 126 mm de espesor, por 250 mm y mayor ancho, con largos superiores a los 2,00 m;

f) Tirantes. — Las piezas de 75 mm hasta 126 mm de espesor, por 75 mm hasta 249 mm de ancho; con largos superiores a los 2,00 m.

7. — Para la aplicación de la posición 44.06 se consideran como;

Adoquines de madera. — A los que tienen las siguientes medidas: altura (en sentido de las fibras) 0,05 a 0,15 m; ancho 0,06 a 0,10 m; largo 0,09 a 0,15 m.

8. — Para la aplicación de las posiciones 44.19 a 44.28, ambos inclusive, los artículos de madera, chapada o contrachapada y de maderas celulares, mejoradas, artificiales o regeneradas, se asimilan a los artículos de madera correspondientes.

9. — Las herramientas de madera que tengan accesorios metálicos corresponden a la posición 44.25, siempre que tales accesorios no constituyan la hoja o la parte actuante de dichas herramientas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
44	01		Leña en cualquier forma; desperdicios de madera, incluido el aserrín.
	02		Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado.
	03		Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.
		01	Madera para pulpa.
		02	Tronco de coníferas para aserrar y para la obtención de chapas.
		03	Troncos para aserrar y para la obtención de chapas, excepto las coníferas.
	03	04	Puntales para entibado de minas.
		05	Otros.
	04		Madera simplemente encuadrada.
		01	De coníferas.
		02	Otros.
	05		Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, en tablas, tablones, etcétera, de más de cinco milímetros de espesor.
	06		Adoquines de madera.
	07		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas.
	08		Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin haber sufrido otro trabajo.
	09		Flejes de madera; rodrigones hendidos; pilotes y estacas aguzadas sin aserrar longitudinalmente; madera en láminas o cintas; virutas de los tipos utilizados en la fabricación del vinagre o para la clarificación de líquidos.
	10		Madera simplemente desbastada o redondeada, sin tornear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y similares.
	11		Madera hilada; madera preparada para fósforos, clavos (estaquillas) de madera para calzado.
	12		Lana (paja) de madera; harina de madera.
	13		Madera (incluida las tablas o frisos para pisos sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o similares.
		01	De coníferas.
		02	Otras.
	14		Madera simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada de un espesor igual o inferior a cinco milímetros; láminas para chapas y para madera terciada o multilaminar (contrachapas) de espesor que no exceda a cinco milímetros.
	15		Madera terciada o multilaminar (contrachapada); madera enchapada o chapeada, y productos laminados similares, de madera con trabajo de marquetería o incrustación.
	16		Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.
	17		Maderas llamadas "mejoradas" en tableros, planchas, bloques y análogos.
	18		Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos, en tableros, planchas, bloques y similares.
	19		Listones y molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas similares.
	20		Marcos de madera para cuadros, espejos y similares.
	21		Cajones, cajas, cajitas, jaulas (jabas huacales), cilindros y envases similares completos de madera armados o sin armar, incluso con partes ensambladas.
	22		Pipería, cubas, tinas, cubos y otras manufacturas de tonelería de madera, y sus partes componentes, excepto las de la posición 44.08.
	23		Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para pisos y las construcciones desmontables, de madera.
	24		Utensilios de madera para uso doméstico (utensilios de mesa y cocina).
	25		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y cepillos de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado de madera.
	26		Canillas, carretes, bobinas para hilatura y tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada.
	27		Obras de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etcétera), objetos para ornamentación de estantería, y artículos de adorno para las personas, de madera; partes de maderas; de estas manufacturas u objetos.
	28		Las demás manufacturas de madera.

CAPITULO 45

Corcho y sus manufacturas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El calzado y sus partes componentes, del capítulo 64;
b) Los sombreros y demás tocados, y sus partes componentes del capítulo 65;
c) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (capítulo 97).

2. — El corcho natural simplemente encuadrado o desprovisto de su corteza externa corresponde a la posición 45.02.

Capítulo	Partida	Subptda.	
45	01		Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.
	02		Cubos, planchas, hojas y tiras de corcho natural, incluidos los cubos o cuadrillos para la fabricación de tapones.
	03		Manufacturas de corcho natural.
	04		Corcho aglomerado (con o sin aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.

CAPITULO 46

Manufacturas de espartería y cestería

Notas:

1. — Se consideran principalmente como materias trenzables: la paja, los tallos de mimbre o de sauce, el junco, las cañas, las cintas de madera, las cintas y cortezas vegetales, las fibras textiles naturales sin hilar los monofilamentos y las tiras o formas semejantes de materias plásticas artificiales, y las tiras de papel. Se excluyen las cintas de cuero natural, artificial o regenerado, las tiras de fieltro, los cabellos, la crin, las mechas e hilados de materias textiles, los monofilamentos y las tiras o formas análogas del capítulo 51.

2. — El presente capítulo no comprende:

a) Los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar (posición 59.04);
b) El calzado, los artículos de sombrerería y análogos y sus partes componentes, de los capítulos 64 y 65;
c) Los vehículos y cajas para vehículos de cestería (capítulo 87);
d) Los muebles y sus partes componentes (capítulo 94).

3. — Se consideran como materias trenzables paralelizadas, según la posición 46.02, los artículos constituidos por tallos o fibras yuxtapuestas y reunidas en forma de napas por medio de ligaduras, incluso cuando estas últimas sean materias textiles hiladas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
46	01		Trenzas y artículos análogos de materias trenzables, cualquiera que sea su uso, incluso ensamblados en tiras.
	02		Materias trenzables, tejidas o paralelizadas, en forma plana, incluso las esterillas de China las esteras toscas y los cañizos (rejillas), fundas de paja para botellas.
	03		Manufacturas de cestería obtenidas directamente en su forma definitiva o confeccionadas con artículos de las posiciones 46.01 y 46.02; manufacturas de lufa.

SECCION X

Materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y sus aplicaciones

CAPITULO 47

Materias utilizadas en la fabricación del papel

Capítulo	Partida	Subptda.	
47	01		Pastas para papel, obtenidas por medios mecánicos o químicos, de cualquier material vegetal fibroso:
		01	Pastas mecánicas de madera.
		02	Pastas, excepto la pasta de madera
		03	Pasta química para disolución.
		04	Pasta de madera a la soda y/o al sulfato sin blanquear.
		05	Pasta de madera a la soda y/o a sulfato, blanqueada, excluidas las de la posición 47.01.03.
		06	Pastas de madera al sulfito y/o a bisulfito, sin blanquear.
		07	Pastas de madera al sulfito y/o a bisulfito, blanqueadas (excluidas las de la posición 47.01.03).
		08	Pastas de madera semiquímicas o mecano-químicas.
	02		Desperdicios de papel y cartón, papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación del papel.

CAPITULO 48

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa de papel y de cartón

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las hojas para el marcado a fuego, de la posición 32.09;
b) Los papeles perfumados o recubiertos de cosméticos (posición 33.06);
c) Los papeles impregnados o recubiertos de jabón (posición 34.01); los papeles impregnados o recubiertos de detergentes (posición 34.02) y las cremas, encáusticos, lustres, etc., sobre soportes de guata (posición 34.05);
d) Los papeles y cartones sensibilizados (posición 37.03);
e) Las materias plásticas estratificadas que contengan papel o cartón (posiciones 39.01 a 39.06), la fibra vulcanizada (posición 39.03) y las manufacturas de esta materia (posición 39.07);
f) Los artículos de la posición 42.02 (artículos de viaje, etcétera);
g) Los artículos del capítulo 46 (manufacturas de espartería y de cestería);
h) Los hilados del papel y los artículos textiles confeccionados con hilados de papel (sección XI);
ij) Los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (posición 68.06) y la mica en hojas aplicada sobre papel o cartón (posición 68.15); por el contrario, los papeles micáceos están clasificados en la posición 48.07;
k) Los papeles y cartones sobre los que se hayan fijado exteriormente hojas de metal (sección XV);
l) Los papeles y cartones perforados para instrumentos de música (posición 92.10);
m) Los artículos comprendidos en los capítulos 97 ó 98 (juegos, juguetes, manufacturas diversas, tales como botones, etcétera).

2. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la nota 3, se consideran comprendidos en las posiciones 48.01 y 48.02 los papeles y cartones que hayan sufrido, por calandrado u otra forma, un alisado, satinado, lustrado, glaseado, pulimentado u otras operaciones análogas del acabado, o bien un falso afiligranado, así como los papeles y cartones coloreados o jaspeados en la masa (es decir, que no sea en la superficie) por cualquier procedimiento. No obstante, los papeles y cartones que hayan sufrido un tratamiento posterior a su fabricación, tal como la aplicación de un baño, recubrimiento, impregnación, etcétera, no están clasificados en estas posiciones.

3. — Los papeles y cartones que puedan incluirse a la vez en dos o varias de las posiciones 48.01 a 48.07 inclusive, se clasifican en la que figure en último lugar.

4. — No quedan comprendidos en las posiciones 48.01 a 48.07, inclusive, el papel, el cartón y la guata de celulosa, celulosa en rama, presentados en una de las formas siguientes:

a) En bandas o rollos cuya anchura no exceda de 15 centímetros;
b) En hojas de forma cuadrada o rectangular de las que ningún lado exceda de 36 centímetros, medición que, llegado el caso, se hará sobre las hojas desplegadas;
c) En forma distinta de la cuadrada o rectangular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la nota 3, los papeles fabricados a mano, de cualquier forma y tamaño, que se presenten tal como han sido obtenidos, es decir, conservando todos sus bordes las barbas procedentes de su fabricación, quedan clasificados en la posición 48.02.

5. — Se entiende por papel para decorar habitaciones y lincrusta, para la aplicación de la posición 48.11:

a) El papel presentado en rollos, propios para la decoración de paredes y techos y que respondan además a las condiciones siguientes:
— Presentar uno o dos orillos, con o sin marca de referencia para su colocación.
— Para los papeles sin orillos, estar coloreados, estucados, aterciopelados o presentar motivos en relieve y tener una anchura igual o inferior a 60 centímetros;

b) Las cenefas, frisos y esquinas de papel, propias para la decoración de paredes y techos.

6. — Quedan especialmente incluídos en la posición 48.15, lana o fibra de papel para embalaje, las bandas y tiras (láminas) de papel plegadas o no, incluso recubiertas, para cestería u otros usos, el papel higiénico en rollos perforados o no, en paquetes o presentaciones análogas, con exclusión de los artículos enumerados en la nota 7.

7. — Están clasificados, especialmente en la posición 48.21, las cartulinas para máquinas estadísticas, los papeles y cartones perforados para mecanismo Jacquard, las bandas de papel, para repisas, las puntillas y bordados de papel, los manteles, servilletas y pañuelos de papel, las juntas de papel, los platos o artículos análogos de pasta de papel, papel o cartón, moldeados o embutidos, los patrones y modelos incluso ensamblados.

8. — El papel, el cartón y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias quedan comprendidos en este capítulo, aun cuando tengan impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no sirvan para modificar su destino inicial, ni para considerarlos como artículos de los clasificados en el capítulo 49.

Capítulo	Partida	Subptda.	
			I. — Papeles y cartones en rollos o en hojas
48	01		Papeles y cartones fabricados mecánicamente, incluída la guata de celulosa o celulosa en rama, en rollos, o en hojas.
		01	Papel prensa.
		02	Papel para impresión o escritura.
		03	Papel y cartón Kraft.
		04	Papel para cigarrillos.
		05	Otros.
	02		Papeles y cartones obtenidos hoja por hoja (papel fabricado a mano).
	03		Papeles y cartones apergaminados y sus imitaciones, incluído el papel llamado "cristal", en rollos o en hojas.
	04		Papeles y cartones simplemente unidos por encolado, sin impregnar ni recubrir en su superficie, incluso reforzados interiormente, en rollos o en hojas.
	05		Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados en rollos o en hojas.
	06		Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadriculados, en rollos o en hojas.
	07		Papeles y cartones estucados, revestidos, impregnados o coloreados en su superficie (jaspeados, indianos y similares), o impresos (distintos de los de la posición 48.06 y del capítulo 49), en rollos o en hojas.
	08		Bloques y placas filtrantes de pasta de papel.
	09		Planchas para construcción, de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos, incluso aglomerados con rosinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes análogos.
			II. — Papel y cartón recortado para un uso determinado, manufacturas de papel y cartón
	10		Papel de fumar recortado en forma determinada, incluso en librillos o en tubos.
	11		Papel para decorar habitaciones, lincrusta y papeles diáfanos para vidrieras (vitrofanías).
	12		Cubiertas para suelos, constituídas por soportes de papel o cartón con o sin capa de pasta de linóleo, incluso recortadas.
	13		Papel para copiar o reportar, cortado a su tamaño, incluso acondicionados en cajas (papel carbón, clisés completos para multicopistas y análogos).
	14		Artículos para correspondencia: papel de escribir en blocks, sobres, cartas tarjetas, tarjetas postales sin ilustraciones y tarjetas para correspondencia; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o de cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia.
	15		Otros papeles y cartones recortados para un uso determinado.
	16		Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y otros envases de papel o cartón.
	17		Cartonajes rígidos para uso en oficinas, almacenes y análogos.
	18		Libros, registros, cuadernos, cuadernillos y talonarios (de notas, recibos y similares), tacos blocks para notas, agendas, carpetas, clasificadores, encuadernaciones (de hojas movibles u otras) y otros artículos de papel o cartón para usos escolares, de oficinas o de papelería; álbumes para muestrarios y para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.
	19		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, estén o no impresas, con y sin ilustraciones, incluso engomadas.
	20		Tambores, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.
	21		Otras manufacturas de pasta de papel, papel, cartón o guata de celulosa.

CAPITULO 49

Artículos de librería y productos de las artes gráficas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) El papel, el cartón y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias con impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no lleguen a modificar su destino inicial, ni que por ello puedan considerarse como incluídos en el presente capítulo (capítulo 48);
b) Los naipes y demás artículos del capítulo 97;
c) Los grabados, estampas y litografías originales (posición 99.02); los sellos de Correos, timbres fiscales y análogos de la posición 99.04, así como los objetos de antigüedad y demás artículos del capítulo 99.

2. — Los diarios y publicaciones periódicas empastados o encuadernados, están clasificados en la posición 49.01. Siguen el mismo régimen las colecciones de diarios y publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta.

3. — Se incluyen igualmente en la posición 49.01:

a) Las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etcétera, que constituyen obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados vengan acompañados de un texto que se refiera a dichas obras o a sus autores;
b) Las láminas ilustradas presentadas al mismo tiempo que los libros y como complemento de éstos;
c) Los libros presentados en fascículos o en hojas separadas de cualquier forma, que constituyan una obra completa o parte de una obra y destinados a ser presentados en rústico o encuadernados.

Sin embargo, los grabados e ilustraciones que no tengan texto y que se presenten en hojas separadas, de cualquier formato, están clasificados en la posición 49.11.

4. — Los impresos editados con fines publicitarios por una casa cuyo nombre figure en ellos, o por cuenta de la misma, así como los dedicados principalmente a la publicidad (incluídos los impresos de propaganda turística), están excluídos de las posiciones 49.01 y 49.02 y comprendidos en la posición 49.11.

5. — Se consideran como álbumes o libros de estampas para niños, en el sentido de la posición 49.03, los álbumes o libros en los que la parte ilustrada constituye el interés principal y no dependa del texto.

6. — Están clasificadas en la posición 49.06 las copias obtenidas con papel carbón o sobre papel fotográfico sensibilizado, de textos manuscritos o mecanografiados. Las copias obtenidas por medio de un aparato multicopista o por cualquier otro procedimiento se asimilan a los textos impresos.

7. — Se entiende por tarjetas postales ilustradas, en el sentido de la posición 49.09, las tarjetas ilustradas que ostenten una o varias impresiones que indiquen este empleo.

Capítulo	Partida	Subptda.	
49	01		Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
	02		Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados.
	03		Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica, empastados o encuadernados, para niños.
	04		Música manuscrita o impresa, con o sin ilustraciones, incluso encuadernada.
	05		Manufacturas cartográficas de todas clases —incluídos los mapas murales y los planos topográficos— impresas: globos (terráqueos o celestes) impresos.
	06		Planos de arquitectura, de ingeniería y otros planos y dibujos industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica; textos manuscritos o mecanografiados.
	07		Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, no obliterados, de curso legal o para curso legal en el país de destino; papel timbrado, billetes de banco, título de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluídos los talonarios de cheques y análogos.
	08		Calcomanías de todas clases.
	09		Tarjetas postales, tarjetas para aniversarios, tarjetas de felicitación de Pascuas y similares, ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con adornos o aplicaciones.
	10		Calendarios de todas clases en papel o cartón, incluídos los tacos o bloques de calendarios.
49	11		Estampas, grabados, fotografías y otros impresos obtenidos por cualquier procedimiento.

SECCION XI

Materias textiles y sus manufacturas

Notas:

1. — Esta sección no comprende:

a) Los pelos y cerdas para cepillería (posición 05.02), las crines y desperdicios de crines (posición 05.03);
b) Los cabellos y sus manufacturas (posiciones 05.01, 67.03 y 67.04), sin embargo, los capachos y los tejidos gruesos de cabellos, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite en usos técnicos análogos, están clasificados en la posición 59.17;
c) Los productos vegetales del capítulo 14;
d) Las fibras de amianto y los artículos de amianto (posiciones 25.24, 68.13 y 68.14);
e) Los artículos de las posiciones 30.04 y 30.05 (guatas, gasas, vendas y artículos análogos destinados a fines médicos o quirúrgicos, ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas, etcétera;
f) Los tejidos sensibilizados de la posición 37.03;
g) Los monofilamentos cuya mayor dimensión de su corte transversal sea superior a un milímetro, y las tiras y formas similares (paja artificial) de más de cinco milímetros de anchura, de materias plásticas artificiales (capítulo 39), así como las trenzas y tejidos de estos mismos artículos (capítulo 46);
h) Los tejidos, fieltros y "telas sin tejer" impregnados, con baño, recubiertos o estratificados con caucho, y las manufacturas de estos productos, están clasificados en el capítulo 40, salvo las excepciones en él consignadas;
ij) Las lanas con piel o pieles de lana (capítulo 41 ó 43) y los artículos de peletería natural o facticia de las posiciones 43.03 y 43.04;
k) Los artículos de tejido, previstos en las posiciones 42.01 y 42.02;
l) La guata de celulosa (capítulo 48);
m) El calzado y sus partes sueltas, botines, polainas y artículos análogos comprendidos en el capítulo 64;
n) Los sombreros y demás tocados, y sus partes componentes, del capítulo 65;
o) Las redecillas para el cabello, de tul, malla, punto, etcétera (posiciones 65.05 ó 67.04, según el caso);
p) Los artículos del capítulo 67;
q) Los hilados, cuerdas o tejidos recubiertos de abrasivos (posición 68.06);
r) Las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible cuyo hilo bordador sea de fibras de vidrio (capítulo 70);
s) Los artículos del capítulo 94 (muebles, artículos de casa y similares);
t) Los artículos del capítulo 97 (juegos, juguetes, etcétera).

2. — Artículos mezclados.

A. Los productos textiles de los capítulos 50 a 57, inclusive, que contengan dos o varias fibras textiles, se clasifican como sigue:
a) Cuando contengan fibras textiles del capítulo 50 (seda, borra de seda, borrilla de seda) en proporción superior al 10 por 100 del peso total, se clasifican en dicho capítulo y, según dicho capítulo, en la posición que corresponda a aquella de las materias textiles que predomine en peso;
b) Los demás productos se clasifican como artículos de la fibra que predomine en peso.

B. Para la aplicación de estas reglas
a) Los hilados metálicos se considerarán por su peso total, como una materia textil diferente; los hilos de metal se estimarán como producto textil para la clasificación de los tejidos en los que estén incorporados;
b) Cuando una posición se refiera a varias materias textiles (por ejemplo, seda y borra de seda, lana peinada y lana cardada, etcétera), dichas materias serán consideradas como una sola materia textil;
c) Excepto en el caso previsto en el apartado B a) precedente, nunca se tienen en cuenta los productos no textiles que entren en la constitución de los productos mezclados.

C. Las disposiciones A y B de esta nota 2, se aplicarán también a los hilados especificados en las notas 3 y 4 siguientes.

3. —

A. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el párrafo B siguiente, en la presente sección se considerarán como "cordeles, cuerdas y cordajes", los hilados (simples, retorcidos o cableados):
a) De seda, de borra de seda (schappe), de borrilla de seda o de fibras artificiales (incluídos los constituídos por dos o varios monofilamentos del capítulo 51), de un peso superior a dos gramos por metro (18.000 deniers);
b) De fibras sintéticas (incluídos los constituídos por dos o más monofilamentos del capítulo 51), de un peso superior a un gramo por metro (9.000 deniers);
c) De cáñamo y de lino:
— Pulidos o abrillantados, en los cuales la longitud por kilogramo multiplicada por el número de kilos es menos que 7.000 metros.

— Sin pulir ni abrillantar, de un peso superior a dos gramos por metro.

d) De coco de tres o más cabos;
e) De otras fibras vegetales con un peso superior a dos gramos por metro;
f) Reforzados de metal.

B. Las normas anteriores no se aplicarán:

a) A los hilados de lana, de pelo o de crin, y a los de papel, sin reforzar;
b) A las fibras textiles sintéticas y artificiales que se presenten en forma de cables, de cintas o de mechas;
c) Al pelo de Mesina (hilvela) a las imitaciones de catgut hechas con seda o fibras sintéticas y artificiales y a los monofilamentos del capítulo 51;
d) A los hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos) incluidos los hilados textiles recubiertos de hilos metálicos en espiral (entorchados) y a los metalizados de la posición 52.01; los hilados armados de metal se hallan reglamentados en el apartado f) del párrafo A precedente;
e) A los hilados de "oruga" o felpilla (chenille) y a los hilados entorchados de la posición 58.07.

4. —

A. Para la aplicación de los capítulos 50, 51, 53, 54, 55 y 56, y sin perjuicio de las excepciones previstas en el siguiente apartado B, se considerarán "acondicionados para la venta al por menor" los hilados dispuestos:

a) En cartulinas, bobinas, tubos y soportes análogos, en bolas u ovillos, con un peso máximo (incluido el soporte) de:
— 200 gramos para el lino y el ramio.
— 85 gramos para la seda, borra de seda (schappe), borrilla de seda y fibras textiles sintéticas y artificiales continuas.
— 125 gramos para las demás fibras.

B Las disposiciones anteriores no se aplicarán:

a) A los hilados sencillos, cualquiera que sea la fibra, excepto:
— Los de lana y pelo fino, crudos.
— Los de lana y pelo fino blanqueados, teñidos o estampados, que midan menos de 2.000 metros por kilogramo.

b) A los hilados retorcidos o cableados, crudos:
— De seda, de borra de seda (schappe) o de borrilla de seda, cualquiera que sea la forma de presentación.
— De cualquier otra fibra textil (excepto la lana y el pelo fino) que se presenten en madejas.

c) A los hilados retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de seda, de borra de seda (schappe) o de borrilla de seda, que midan de 75.000 metros en adelante por kilogramo de hilado torcido;

d) A los hilados sencillos, retorcidos o cableados de cualquier fibra, que se presenten:
— En madejas de devanado crudo.
— Sobre soporte que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo, sobre tubos para máquinas de torcer canillas [cops], bobinas cónicas o conos).

5. — Se consideran:

a) Tejidos de "gasa de vuelta", en el sentido de la posición 55.07. aquellos cuya urdimbre esté compuesta, en toda o parte de su superficie, por hilos fijos (hilos derechos) y otros móviles (hilos de vuelta); estos últimos se cruzan con los hilos fijos dando una media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta de modo que formen un bucle que aprisione la trama;

b) Tules y tejidos de "mallas anudadas" (red), llanos, en el sentido de la posición 58.08, los que presenten sobre toda su superficie una serie única de mallas regulares de la misma forma y tamaño sin ningún dibujo ni relleno en las mallas. Para aplicar esta definición no se tienen en cuenta los pequeños claros que aparecen en los puntos de unión, y que son inherentes a la formación de la malla.

6. — En la presente sección se consideran como "confeccionados":

a) Los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
b) Los artículos directamente terminados en la operación del tejido y listos para su uso, o que se puedan utilizar después de haber sido separados por un simple corte, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como ciertas bayetas o rodillas, toallas, manteles, pañuelos y mantas;
c) Los artículos cuyos bordes hayan sido, o bien ribeteados o dobladillados por cualquier procedimiento (con exclusión de los tejidos en piezas cuyos bordes, desprovistos de orillos, hayan sido simplemente asegurados), o bien asegurados por medio de flecos anudados obtenidos con la ayuda de los hilos del propio tejido, o con hilos aplicados;
d) Los artículos cortados en cualquier forma a los que se les haya sacado hilos;
e) Los artículos unidos por costura, por encolado u otro procedimiento (con exclusión de las piezas del mismo tejido, unidas por sus extremos, de manera que formen una pieza de mayor longitud, así como de las piezas constituidas por dos o varios tejidos superpuestos por toda su superficie y unidos de esta forma entre sí, incluso con guata intercalada).

7. — Salvo disposiciones en contrario que resulten del mismo texto de las posiciones, no se incluyen en los capítulos 50 a 57 o en los 58 a 60 los artículos confeccionados según la nota 6. Los artículos citados en los capítulos 58 a 59 no se incluirán en los 50 a 57.

CAPITULO 50

Seda borra de seda (schappe) y borrilla de seda

Capítulo	Partida	Subptda.	
50	01		Capullos de seda propios para el devanado.
	02		Seda cruda (sin torcer).
	03		Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas), borra, borrilla y sus residuos (blousses).
	04		Hilados de seda, sin acondicionar para la venta al por menor.
	05		Hilados de borra de seda (schappe), sin acondicionar para la venta al por menor.
	06		Hilados de borrillas de seda, sin acondicionar para la venta al por menor.
	07		Hilados de seda, borra de seda (schappe) y borrilla de seda, acondicionados para la venta al por menor.
	08		Pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas a base de hilados de seda.
	09		Tejidos de seda o de borra de seda (schappe).
	10		Tejidos de borrilla de seda (bourette).

CAPITULO 51

Textiles sintéticos y artificiales continuos

Notas:

1. — En todas las secciones de la nomenclatura en que se utilicen los términos "fibras textiles sintéticas y artificiales" se entenderán referidas a fibras o filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:

a) Por polimerización o condensación de monómeros orgánicos como poliamidas, poliésteres y derivados polivinílicos;
b) Por transformación química de polímeros orgánicos naturales (celulosa, caseína, proteínas, algas, etcétera), tales como rayón viscosa, rayón acetato rayón cuproamoniacal (cupra) y fibras de alginatos.
Se consideran como "sintéticas" las fibras o filamentos definidos en a).

2. — La posición 51.01 no comprende los cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales, que están clasificados en el capítulo 56.

3. — No se consideran como hilados continuos los hilados llamados "rotos", constituidos por fibras de las que la mayor parte ha sido quebrada al pasar a través de un dispositivo mecánico apropiado (capítulo 56).

4. — Los monofilamentos de materias textiles sintéticas y artificiales, cuya mayor dimensión en su corte transversal no exceda de un milímetro, se clasifican:
— En la posición 51.01, si su peso es inferior a 6.6 mg por metro (60 deniers).
— En la posición 51.02, en caso contrario.

Los monofilamentos, cuya mayor dimensión de su corte transversal sea superior a un milímetro, se incluyen en el capítulo 39. Las tiras y formas similares (paja artificial) de materias textiles sintéticas y artificiales se incluyen en la posición 51.02, si su anchura no pasa de cinco milímetros, y en el capítulo 39 en caso contrario.

Capítulo	Partida	Subptda.	
51	01	00	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, no acondicionadas para la venta al por menor.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	02	00	Monofilamentos, tiras y formas similares (paja artificial) o imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales.
		01	De materias sintéticas.
		02	De materias artificiales.
	03	00	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas acondicionadas para la venta al por menor.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	04	00	Tejidos de fibras sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las posiciones 51.01 y 51.02).
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.

CAPITULO 52

Textiles metalizados

Capítulo	Partida	Subptda.	
52	01		Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados.
	02		Tejidos de hilos de metal, hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la posición 52.01 para prendas de vestir, para tapicería y usos análogos.

CAPITULO 53

Lanas, pelos y crines

Nota:

Bajo la denominación de "pelos finos" se comprenden los pelos de alpaca, de llama, de vicuña, de yack, de camello, de cabra de Angora (mohair) cabra de Tibet, cabra de Cachemira y similares (con exclusión de las cabras comunes), de conejo (incluido el conejo de Angora), de liebre, de castor, de nutria y de rata almizclera.

Capítulo	Partida	Subptda.	
53	01		Lanas sin cardar ni peinar.
		01	Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón).
		02	Otros.
	02		Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.
		01	Pelos finos.
		02	Pelos ordinarios.
	03		Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas.
	04		Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios).
	05		Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados.
		01	Lana y otros pelos animales, cardados o peinados, excluyendo los tops de lana.
		02	Tops de lana.
	06		Hilados de lana cardada, no acondicionados para la venta al por menor.
	07		Hilados de lana peinada, no acondicionados para la venta al por menor.
	08		Hilados de pelos finos, cardados o peinados, no acondicionados para la venta al por menor.
	09		Hilados de pelos ordinarios o de crin, no acondicionados para la venta al por menor.
	10		Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor.
	11		Tejidos de lana o de pelos finos.
	12		Tejidos de pelos ordinarios.
	13		Tejidos de crin.

CAPITULO 54

Lino y ramio

Capítulo	Partida	Subptda.	
54	01		Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado, peinado o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas).
	02		Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas).
	03		Hilados de lino o de ramio, no acondicionados para la venta al por menor.
	04		Hilados de lino o ramio, acondicionados para la venta al por menor.
	05		Tejidos de lino o de ramio.

CAPITULO 55

Algodón

Capítulo	Partida	Subptda.	
55	01		Algodón sin cardar ni peinar.
	02		Linters de algodón.
	03		Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin peinar ni cardar.
	04		Algodón cardado o peinado.
	05		Hilados de algodón, no acondicionados para la venta al por menor.
		01	Sin blanquear, teñir ni mercerizar.
		02	Otros.
	06		Hilados de algodón, acondicionados para la venta al por menor.
	07		Tejidos de algodón de gasa de vuelta.
		01	Sin blanquear, teñir ni mercerizar.
		02	Otros.
	08		Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja.
		01	Sin blanquear.
		02	Otros.
	09		Los demás tejidos de algodón.
		01	Sin blanquear ni mercerizar.
		02	Otros.

CAPITULO 56

Textiles sintéticos y artificiales discontinuos

Notas:

Se consideran como "cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales", según la posición 56.02, los constituidos por una serie de filamentos continuos paralelos, de longitud uniforme e igual a la de los cables, cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la longitud del cable sea superior a dos metros;
b) Que su torsión sea inferior a cinco vueltas por metro;
c) Que el peso unitario de los filamentos sea inferior a 6,6 mg por metro (60 deniers);
d) Cuando se trate de textiles sintéticos; que los cables hayan sido estirados, y por ello, no puedan alargarse más del 100 por 100 por su longitud;
e) Que el peso total del cable sea:
— Superior a 0,5 gramos por metros (4.500 deniers) para los textiles artificiales.
— Superior a 1,66 gramos por metro (15.000 deniers) para los textiles sintéticos.
Los cables cuya longitud no exceda de dos metros están clasificados en la posición 56.01.

Capítulo	Partida	Subptda.	
56	01	00	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar, o sin haber sufrido otra operación preparatoria del hilado.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	02	00	Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	03	00	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas) sin cardar ni peinar o sin haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas.
	04	00	Fibras textiles sintéticas y artificiales y discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	05	00	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuos (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales) no acondicionados para la venta al por menor.
		01	De fibras sintéticas poliamídicas.
		02	Demás fibras sintéticas.
		03	De fibras artificiales.
	06	00	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales), acondicionados para la venta al por menor.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.
	07	00	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas.
		01	De fibras sintéticas.
		02	De fibras artificiales.

CAPITULO 57

Las demás fibras textiles vegetales; papel hilado y tejidos de papel hilado

Capítulo	Partida	Subptda.	
57	01	00	Cáñamo (Cannabis sativa) en rama, enriado, agramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas).
	02	00	Abacá (cáñamo de Manila o Musa textilis) en rama, en hilaza o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidas las hilachas).
	03	00	Yute en rama, descortezado o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute (incluidas las hilachas).
	04	00	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).
		01	Sisal y otras fibras de la familia de los agaves; desperdicios e hilachas.
		02	Otros.
	05	00	Hilados de cáñamo.
	06	00	Hilados de yute.
	07	00	Hilados de las demás fibras textiles vegetales.
	08	00	Hilados de papel.
	09	00	Tejidos de cáñamo.
	10	00	Tejidos de yute.
	11	00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales.
	12	00	Tejidos de hilados de papel.

CAPITULO 58

Alfombras y tapices, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla (chenille); cintas pasamanería, tules, tejidos de mallas anudadas (red); puntillas, encajes y blondas; bordados

Notas:

1. — Se exceptúan de este capítulo los tejidos bañados e impregnados, los tejidos elásticos, la pasamanería elástica, las correas transportadoras o de transmisión y los demás artículos comprendidos en el capítulo 59. Sin embargo los bordados sobre materias textiles corresponden a la posición 58.10.

2. — Se consideran "alfombras", según las posiciones 58.01 y 58.02 las que se colocan en el suelo habitualmente, y "tapices" los que, presentando las mismas características de las anteriores, están destinados a colocarse en otro lugar. Se excluyen de estas posiciones las alfombras de fieltro que están clasificadas en el capítulo 59.

3. — Son "cintas" a efectos de la posición 58.05:

a) Los tejidos con urdimbre y trama (incluidos los terciopelos) en bandas cuyo ancho no exceda de 30 centímetros, y con orillos verdaderos;
   — Las bandas cuyo ancho no exceda de 30 centímetros y que, procedentes del corte de tejidos, presentan falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;

b) Los tejidos con tramas y urdimbre confeccionados tubularmente, cuya anchura, aplanados, no exceda de 30 centímetros;

c) Los tejidos al bies con bordes replegados, cuya anchura, desplegados, no exceda de 30 centímetros.

Las cintas con flecos obtenidos en la misma operación del tejido, se clasifican en la posición 58.07.

4. — Se exceptúan de la posición 58.08, por estar clasificadas en la posición 59.05, las redes en trozos o en piezas, fabricadas con cordeles, cuerdas y cordajes.

5. — La expresión "bordados" de la posición 58.10 se extiende a las aplicaciones, por costura, de lentejuelas, perlas o motivos decorativos de cualquier materia, incluso la textil, así como a los trabajos efectuados con hilos o fibras de vidrio. De la posición 58.10 está excluida la tapicería de aguja (posición 58.03).

6. — En el presente capítulo se incluyen los artículos (cintas, puntillas, etcétera) hechos con hilos de metal y utilizados en prendas de vestir, mobiliario y usos análogos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
58	01		Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados.
	02		Las demás alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados Kelim, Sumak, Karamanie y análogos, incluso confeccionados.
	03		Tapicería tejida a mano (género Gobelino, Flandes, Aubusson, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto cruz, etcétera), incluso confeccionados.
	04		Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla (chenille), con exclusión de los artículos de las posiciones 55.08 y 58.05.
		01	De algodón.
		02	De seda.
		03	De lana o de pelos finos.
		04	De fibras sintéticas
		05	De fibras artificiales.
		06	Otros.
	05		Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la posición 58.06.
	06		Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados.
	07		Hilados de oruga o felpilla (chenille), entorchados (distintos de los de la posición 52.01 y de los de crin entorchados), trencillas en piezas, los demás artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bellotas; madroños, pompones, borlas y similares.
	08		Tules y tejidos de malla anudada (red), lisos.
	09		Tules, tules-bobinots y tejidos de malla anudada (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos.
	10		Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos.

CAPITULO 59

Guata y fieltros: cuerdas y artículos de cordelería tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos; artículos de materias textiles para usos técnicos

Notas:

1. — La denominación "tejidos", utilizada en el presente capítulo, se refiere (salvo en la posición 59.03) a los tejidos de los capítulos 50 a 57 y a los de las posiciones 58.04 y 58.05, a las trencillas, a los artículos de pasamanería y ornamentales análogos en piezas de la posición 58.07, a los tules y tejidos de malla anudada de las posiciones 58.08 y 58.09, a los encajes de la posición 58.09 y a las telas de punto en piezas de la posición 60.01.

2. — Las posiciones 59.08 y 59.12 comprenden solamente los tejidos cuya impregnación o baño sea patente; no se tienen en cuenta para aplicar esta disposición, los cambios de color causados por la impregnación o el baño. La posición 59.12 tampoco comprende los tejidos pintados (distintos de los lienzos pintados, especificados en el mismo), ni los tejidos recubiertos de borra de tundido (tundizno), de polvo de corcho y de otros productos análogos, que presenten dibujos procedentes de estos tratamientos, ni los tejidos que hayan sufrido los aprestos normales de acabado a base de sustancias amiláceas o materias análogas.

3. — Según la posición 59.11, se entiende por tejidos cauchutados:

a) Los tejidos impregnados, bañados, recubiertos o estratificados con caucho.
   — Cuyo peso sea de 1.500 gramos, o menos por metro cuadrado.
   — Cuyo peso sea superior a 1.500 gramos por metro cuadrado, y que contengan más del 50 por ciento de su peso en materias textiles;

b) Las napas formadas por hilados textiles paralelos y aglomerados entre sí por medio del caucho;

c) Las hojas, placas o bandas de caucho esponjoso y celular, combinados con tejidos, distintas de las comprendidas en el capítulo 40, en virtud de lo dispuesto en el último inciso de la nota 2 de dicho capítulo.

4. — La posición 59.16 no comprende:

a) Las correas de materias textiles que tengan menos de tres milímetros de espesor, en pieza o cortadas, longitudinalmente;

b) Las correas de tejidos impregnados, bañados, recubiertos o estratificados con caucho, así como las fabricadas con hilos o cordeles textiles impregnados o bañados de caucho (posición 40.10).

5. — La posición 59.17 comprende los siguientes productos, que no pueden ser clasificados en las demás posiciones de esta sección XI:

a) Los productos textiles (con exclusión de los susceptibles de aforarse en las posiciones 59.14 y 59.16) que se enumeran en forma limitada a continuación:
   — Los tejidos, fieltros o tejidos afieltrados, combinados con una o varias capas de caucho, de cuero o de otras materias, de los tipos comúnmente empleados para fabricar guarniciones de cardas, y los productos análogos para otros usos técnicos.
   — Las gasas y telas para cerner.
   — Los capachos y tejidos gruesos (incluidos los de cabello) de los tipos comúnmente empleados para las prensas de aceites u otros usos técnicos análogos.
   — Los tejidos afieltrados o no, incluso impregnados con baño de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, tubulares o sin fin, cuando tengan la urdiembre, la trama o ambas, sencillas o múltiples, o de tejidos llanos, cuando tengan la urdiembre, la trama o ambas múltiples.
   — Los tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.
   — Los tejidos de hilados metálicos de la posición 52.01 de los tipos comúnmente utilizados en la fabricación de papel o en otros usos técnicos.
   — Los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y otros productos textiles análogos para relleno industrial, estén o no impregnados, bañados o armados.

b) Los artículos textiles para usos técnicos (distintos a los de las posiciones 59.14 a 59.16) y, principalmente los discos para pulir, las juntas, las arandelas u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
59	01		Guatas y artículos de guata; tundizno, nudos y motas de materias textiles.
	02		Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño.
	03		Telas sin tejer y artículos de "telas sin tejer" incluso impregnadas o con baño.
	04		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar.
	05		Redes fabricadas con las materias citadas en la posición 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas.
	06		Los demás artículos fabricados con hilados, hilos, cuerdas o cordajes con exclusión de los tejidos y artículos de tejidos.
	07		Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos (percalina recubierta, etcétera); telas para calcar o transparentes, para dibujar, telas preparadas para pintura, bucarán y similares para sombrerería.
	08		Tejidos impregnados o con baño de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales.
	09		Telas enceradas y demás tejidos aceitados o recubiertos de una capa a base de aceite.
	10		Linóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelo consistentes en una capa aplicada sobre soporte de materias textiles, recortadas o no.
	11		Tejidos cauchutados, que no sean de punto.
	12		Los demás tejidos impregnados o con baño; lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudio o análogos.
	13		Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados de materias textiles asociados a hilos de caucho.
	14		Mechas tejidas, trenzadas o de punto de materias textiles, para lámparas, infiernillos, bujías y similares, manguitos de incandescencias, incluso impregnados y tejidos tubulares de punto que sirven para su fabricación.
	15		Mangueras y tubos análogos de materias textiles, incluso con armaduras y accesorios de otras materias.
	16		Correas transportadoras o de transmisión, confeccionadas con materias textiles, incluso las armadas.
	17		Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles.

CAPITULO 60

Géneros de punto

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:
   a) Los encajes de ganchillo de la posición 58.09;
   b) Los géneros de punto del capítulo LIX;
   c) Los corsés, corpiños, fajas, sostenes, tirantes, ligas y artículos análogos (posición 61.09);
   d) Los artículos de prendería de la posición 63.01;
   e) Los aparatos ortopédicos, tales como bragueros, fajas médico-quirúrgicas, etcétera.

2. — En las posiciones 60.02 a 60.05, inclusive (y no en los capítulos LXI y LXII), se clasifican no sólo los géneros de punto (terminados o no, completos o incompletos), tejidos con forma determinada, sino también los artículos fabricados con telas de punto,

cosidas o confeccionadas (incluidas sus partes componentes). La misma regla se aplica a los artículos clasificados en la posición 60.06.

3. — No se consideran como género de punto elástico, en el sentido de la posición 60.06, los provistos de una banda de hilos de sujeción elásticos.

4. — Este capítulo comprende los artículos obtenidos con hilos metálicos utilizados en el vestido, mobiliario y sus análogos.

5. — Para la aplicación de este capítulo se entenderán:

a) Por telas y géneros de punto "elástico", los artículos de punto formados por materias textiles combinadas con hilos de caucho;
b) Por telas y géneros de punto "cauchutados", los artículos de punto impregnados, bañados, recubiertos de caucho o fabricados con hilos textiles impregnados o bañados de caucho.

Capítulo	Partida	Subptda.	
60	01		Telas de punto no elásticas y sin cauchutar, en piezas.
	02		Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar.
	03		Medias, escarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar.
	04		Ropa interior de punto, no elástica y sin cauchutar.
	05		Prendas de vestir exteriores, accesorios para las mismas y otros artículos de punto no elásticos y sin cauchutar.
	06		Tejidos en piezas y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para várices) de punto elástico y de punto cauchutados.

CAPITULO 61

Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos

Notas:

1. — Este capítulo comprende solamente los artículos confeccionados con tejidos, fieltros o "telas sin tejer", exceptuándose los géneros de punto distintos de los comprendidos en la posición 61.09.

2. — Este capítulo no comprende:

a) Los artículos de prendería de la posición 63.01;
b) Los aparatos ortopédicos, tales como bragueros para hernias, fajas médico-quirúrgicas, etcétera (posición 90.19).

3. — Para la interpretación de las posiciones 61.01 a 61.04, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando exista dificultad en distinguir si un artículo corresponde a prendas de vestir masculinas o femeninas, se clasificarán con estas últimas (posiciones 61.02 ó 61.04, según los casos);
b) La expresión "ropa exterior o interior de primera infancia", comprende las destinadas, sin distinción de sexo, para niños de corta edad, no aplicándose a las prendas reconocibles como destinadas exclusivamente a niñas o a niños: dicha expresión comprende también los pañales y mantillas.

4. — En la posición 61.05 (pañuelos de bolsillo) se incluyen los pañuelos de cuello de la posición 61.06, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, que no midan más de 60 centímetros de lado. Por el contrario, en la posición 61.06 se clasifican los pañuelos de bolsillo, siempre que uno cualquiera de sus lados mida más de 60 centímetros.

5. — Las posiciones del presente capítulo se extienden a los artículos incompletos o no acabados así como a las piezas de tejidos de punto cortadas en forma determinada para la confección de artículos de la posición 61.09, y a las piezas de cualquier otro tejido cortadas sobre patrón para la confección de artículos de este capítulo.

Capítulo	Partida	Subptda.	
61	01		Ropa exterior para hombres y niños.
	02		Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia.
	03		Ropa interior, incluidos los cuellos, pecheras y puños, para hombres y niños.
	04		Ropa interior para mujeres, niñas y primera infancia.
	05		Pañuelos de bolsillo.
	06		Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos.
	07		Corbatas.
	08		Cuellos, gorgueras, adornos, pecheras, chorreras, puños y demás guarniciones similares para prendas de vestir y ropa interior femenina.
	09		Corsés, corpiños, fajas, sostenes, tirantes, ligas y artículos análogos de tejidos de punto, incluso elásticos.
	10		Guantes y similares, medias y calcetines que no sean de punto.
	11		Otros accesorios de prendas de vestir; sobaqueras, hombreras, cinturones, manguitos, mangas protectoras, etcétera.

CAPITULO 62

Otros artículos de tejidos confeccionados

Notas:

1. — El presente capítulo sólo comprende artículos confeccionados con tejidos que no sean de punto.

2. — Se exceptúa de este capítulo:

a) Los artículos comprendidos en los capítulos 58, 59 y 61;
b) Los géneros de prendería de la posición 63.01.

Capítulo	Partida	Subptda.	
62	01		Mantas.
		01	De lana o de pelos finos.
		02	De algodón.
		03	Otras.
	02		Ropa de cama, de mesa, de tocador, o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje.
	03		Sacos y talegas para envasar.
	04		Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y demás artículos análogos para acampar.
	05		Los demás artículos confeccionados a base de tejidos, incluidos los patrones para vestidos.

CAPITULO 63

Prenderías y trapos

Capítulo	Partida	Subptda.	
63	01		Prendas para vestir, sus accesorios, mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las posiciones 58.01, 58.02 y 58.03), de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcadas señales de haber sido usados y presentados a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos.
	02		Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicio o en artículos de desecho.

SECCION XII

Calzados; sombrerería; paraguas y quitasoles; flores artificiales y manufacturas de cabellos; abanicos

CAPITULO 64

Calzados, botines, polainas y artículos análogos, partes componentes de los mismos

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) Los escarpines de punto (posición 60.03) o de otros tejidos (posición 62.05), sin suelas aplicadas;
b) El calzado usado de la posición 63.01;
c) Los artículos de amianto (posición 68.13);
d) El calzado y aparatos ortopédicos y sus partes componentes (posición 90.19);
e) El calzado que tenga carácter de juguete y los artículos compuestos, formados por calzados y patines (para hielo o de ruedas) íntimamente unidos (capítulo 97).

2. — No se consideran "partes componentes", según las posiciones 64.05 y 64.06, las clavijas, protectores, ojales, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y otros artículos de ornamentación y de pasamanería, los cuales siguen su propio régimen, ni los botones para calzado (posición 98.01).

3. — Para la aplicación de la posición 64.01 se considera como caucho o como materia plástica artificial, los tejidos u otros soportes textiles que presenten una capa visible de caucho o de materia plástica artificial.

Capítulo	Partida	Subptda.	
64	01		Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial.
	02		Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado, calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial (distinto del comprendido en la posición 64.01).
	03		Calzado de madera o con piso de madera o de corcho.
	04		Calzado con piso de otros materiales (cuerda, cartón, tejido, fieltro, etcétera).
	05		Partes componentes de calzado (incluidas las plantillas y los refuerzos de talones o taloneras) de cualquier materia excepto metal.
	06		Botines, polainas, espinilleras, vendas y artículos similares y sus partes.

CAPITULO 65

Sombreros y demás tocados y sus partes componentes

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) los sombreros, gorras y demás tocados, usados, de la posición 63.01;
b) las redecillas y redes de cabellos (posición 67.04);
c) los sombreros, gorras y demás tocados, de amianto (posición 68.13);
d) los artículos de sombrerería que tengan carácter de juguetes, tales como sombreros para muñecas y artículos de cotillón (capítulo 97).

2. — La posición 65.02 no se aplica a los cascos o formas confeccionadas por costuras, con excepción de los obtenidos por la unión de bandas (trenzadas, tejidas u obtenidas de otra forma) simplemente cosidas en espiral.

Capítulo	Partida	Subptda.	
65	01		Formas de fieltro para sombreros ("cloches") sin forma ni acabado; platos (discos) y bandas (cilindros) de fieltros para sombreros, aunque estos últimos estén cortados en el sentido de la altura.
	02		Formas para sombreros ("cloches"), trenzados o hechos por la unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra manera) sin forma ni acabado.
	03		Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la posición 65.01, estén o no guarnecidos.
	04		Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos.
	05		Sombreros y demás tocados (incluidas las redes y redecillas para el cabello) de punto o confeccionados con tejidos, encajes y fieltros (en piezas, pero no en bandas), estén o no guarnecidos.
	06		Los demás sombreros y tocados, estén o no guarnecidos.
	07		Desudadores, forros, fundas, armazones (incluidas las armaduras de muelles para sombreros de copa plegable), viseras y barboquejos para sombrerería.

CAPITULO 66

Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes componentes

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) los bastones-medidas y análogos (posición 90.16);
b) los bastones-escopetas, bastones-estoques, bastones-plomados y análogos (capítulo 93);
c) los artículos del capítulo 97, especialmente los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados para recreo de los niños, los palos bastones de golf, palos de hockey y bastones de esquiar.

2. — En la posición 66.03, no se comprenden los accesorios de materias textiles, las vainas, forros, bellotas, dragonas y similares de cualquier materia, para los artículos comprendidos en las posiciones 66.01 y 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los objetos a que se destinen, siempre que no estén montados en dichos objetos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
66	01		Paraguas, quitasoles y sombrillas, los paraguas-bastones y quitasoles-toldos y análogos.
	02		Bastones (incluso los bastones para alpinistas y los bastones asiento), fustas, látigos y análogos.
	03		Partes, adornos y accesorios para los artículos comprendidos en las posiciones 66.01 y 66.02.

CAPITULO 67

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos; abanicos

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) Los capachos de cabellos, para prensas de aceite (posición 59.17);
b) Los motivos florales, de encaje, de bordados o de otros tejidos (sección XI);
c) El calzado (capítulo 64);
d) Los sombreros, gorras y demás tocados (capítulo 65);
e) Los plumeros (posición 96.04), las borlas y borlitas de plumón (posición 96.05) y los cedazos de cabello (posición 96.06);
f) Los artículos que tengan el carácter de juguetes o de artefactos deportivos, los artículos de cotillón y artículos para árboles y fiesta de Navidad (especialmente los árboles artificiales de Navidad) (Capítulo 97).

2. — La posición 67.01 no comprende:

a) Los artículos en los que las plumas o el plumón constituyen únicamente el material de relleno, y especialmente los artículos de cama de la posición 94.04;
b) Las prendas de vestir y sus accesorios en los que las plumas y el plumón constituyen simples adornos o material de relleno;
c) Las flores, follajes y sus partes y los artículos confeccionados de la posición 67.02;
d) Los abanicos de la posición 67.05.

3. — La posición 67.02 no comprende:

a) Los artículos de esta posición cuando sean de vidrio (capítulo 70);
b) Las imitaciones de flores, de hojas o de frutos, en materias cerámicas, piedras, metal, madera, etcétera, obtenidas de una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado u otro procedimiento, o bien formadas por varias partes unidas, por procedimientos distintos al del encolado, ligaduras o análogos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
67	—		Pieles u otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas, partes de plumas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
67	01		plumón y artículos de estas materias, con exclusión de los productos de la posición 05.07, así como de los cañones y astiles de plumas trabajados.
	02		Flores, follajes, y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes y frutos artificiales.
	03		Cabello peinado, teñido, rizado o preparado en otra forma; lana y pelos de animales preparados para la confección de postizos y análogos.
	04		Pelucas, postizos, trenzas y artículos análogos de cabellos, pelos o materias textiles; otras manufacturas de cabellos (incluidas las redecillas y redes de cabellos).
	05		Abanicos plegables o rígidos, mangos, varillajes y sus partes, de cualquier materia.

SECCION XIII

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio

CAPITULO 68

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) Los artículos del capítulo 25;

b) Los papeles y cartones estucados, impregnados o con baño, de la posición 48.07 (por ejemplo los recubiertos de polvo de mica o de grafito y los papeles y cartones bituminados o asfaltados);

c) Los tejidos impregnados o con baño del capítulo 59 (tales como los recubiertos de polvo de mica, de betún o de asfalto);

d) Los artículos del capítulo 71;

e) Las herramientas y partes de herramientas del capítulo 82;

f) Las piedras litográficas de la posición 84.34;

g) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad de las posiciones 85.25 y 85.26;

h) Las muelas pequeñas para tornos de dentista (posición 90.17);

ij) Los artículos del capítulo 91 (relojería), especialmente las cajas de relojes de péndulo y de aparatos de relojería;

k) Los artículos de la posición 95.07;

l) Los juegos, juguetes y artefactos de deporte (capítulo 97);

m) Los botones (posición 98.01), los pizarrines (posición 98.05), las pizarras y tableros de pizarra para escritura y dibujo (posición 98.06);

n) Los objetos de arte, de colección y de antigüedades (capítulo 99).

2. — A efectos de la posición 68.02, la denominación "piedra de talla o de construcción" comprende, no solamente las piedras utilizadas habitualmente para estos usos, sino también cualquier otra piedra natural trabajada de la misma forma, con excepción de la pizarra.

Capítulo	Partida	Subptda.	
68	01		Adoquines, bordillos y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra).
	02		Manufacturas de piedras de talla o de construcción, con exclusión de las de la posición 68.01 y de las del capítulo 69; cubos y dados para mosaicos.
	03		Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
	04		Muelas y artículos para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (incluso aglomeradas), abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos) incluso con partes de otras materias (casquillos, núcleos, cañas, etcétera) o con sus ejes, pero sin armaduras.
	05		Piedras para afilar o pulir a mano, de piedras naturales, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.
	06		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre tejidos, papel, cartón y otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.
	07		Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales, similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acústicos, con exclusión de las comprendidas en las posiciones 68.12, 68.13 y en el capítulo 69.
	08		Manufacturas de asfalto o de productos similares (pez de petróleo, breas, etcétera).
	09		Paneles, planchas, baldosas, bloques y similares, de fibras vegetales, fibras de madera, paja, virutas o desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yesos u otros aglutinantes minerales.
68	10		Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso.
	11		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial aunque estén armadas, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de "terrazo".
	12		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento y similares.
	13		Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la posición 68.12 (cartones, hilos, prendas de vestir, sombreros, gorras, calzados, etcétera, incluso armadas: mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias.
	14		Guarniciones de fricción (segmentos, discos, arandelas, cintas, planchas, placas, rodillos, etcétera) para frenos, embragues y demás órganos de frotamiento, a base de amianto, o de otras substancias minerales o de celulosa, incluso combinadas con textiles u otras materias.
	15		Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica sobre papel o tejido (micanita, micafolium, etcétera).
	16		Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otro lugar de la Nomenclatura.

CAPITULO 69

Productos cerámicos

Notas:

1. — El capítulo 69 no comprende sino los productos obtenidos por cocción cerámica, bien de tierras a las que previamente se ha dado forma, bien de rocas previamente preparadas. Las posiciones 69.04 a 69.14 inclusive excluyen los productos calorífugos o refractarios.

2. — Este capítulo no comprende:

a) Los artículos del capítulo 71, especialmente los objetos que respondan a la definición de "bisutería de fantasía";

b) Los cermets de la posición 81.04;

c) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad de las posiciones 85.25 y 85.26;

d) Los dientes artificiales de materias cerámicas (posición 90.19);

e) Los artículos del capítulo 91 (relojería), especialmente las cajas de relojes de péndulo y de aparatos de relojería;

f) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (capítulo 97);

g) Los botones, las pipas y demás artículos del capítulo 98;

h) Los objetos de arte, de colecciones y de antigüedades (capítulo 99).

Capítulo	Partida	Subptda.	
			I. — Productos calorífugos y refractarios
69	01		Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas calorífugas, fabricados con tierras de infusorios, kieselgur harinas silíceas, fósiles y otras tierras silíceas análogas.
	02		Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción, refractarios.
	03		Los demás productos refractarios (retortas, crisoles, muflas, pipetas, tapones, soportes, copelas, tubos, tuberías, cubiertas, varillas, etcétera).
			II. — Otros productos cerámicos
	04		Ladrillos y elementos similares utilizados en la construcción (macizos, huecos, perforados, cubrevigas, etcétera).
	05		Tejas, ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etcétera) y demás artículos cerámicos de construcción (sombreretes, cañones de chimenea, etcétera).
	06		Tubos, empalmes y demás piezas para canalizaciones y usos análogos.
	07		Baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar.
	08		Las demás baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento.
	09		Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales; cántaros y demás recipientes análogos para transporte o envase.
	10		Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retretes, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos.
	11		Vajilla y artículos de uso doméstico de tocador, de porcelana.
	12		Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas.
	13		Estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación o adorno personal.
	14		Otras manufacturas de materias cerámicas.

CAPITULO 70

Vidrio y manufactura de vidrio

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las composiciones vitrificables (posición 32.08);

b) Los artículos del capítulo 71 (bisutería de fantasía);

c) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad, de las posiciones 85.25 y 85.26;

d) Los elementos de óptica trabajados ópticamente, las jeringas hipodérmicas, los ojos artificiales, así como los termómetros, barómetros, aerómetros, densímetros y otros artículos o instrumentos comprendidos en el capítulo 90;

e) Los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del capítulo 97, excepto los ojos sin mecanismo para muñecas y para otros artículos del capítulo 97;

f) Los botones, los pulverizadores montados, las botellas aislantes (termos) y otros artículos del capítulo 98.

2. — Para la aplicación de la posición 70.07 la mención "vidrio colado, laminado, estirado o soplado (esté o no desbastado o pulido) recortado en forma diferente a la cuadrada o rectangular o bien arqueado o trabajado en otra forma (biselado, grabado, etcétera)" se extiende a los artículos obtenidos con estos vidrios, a condición de que no estén asociados, encuadrados o chapados (forrados) con materias distintas del vidrio.

3. — A los efectos de la presente Nomenclatura se consideran como "vidrio" tanto la sílice como el cuarzo fundidos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
70	01		Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masas (excepto el vidrio óptico).
	02		Vidrio llamado "esmalte" en masas, barras, varillas o tubos.
	03		Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico).
	04		Vidrio colado o laminado, sin labrar (incluido el vidrio armado o el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación) en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular.
	05		Vidrio estirado o soplado (vidrio de ventanas), sin labrar (incluido el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular.
	06		Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (incluso armados y el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación) simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras en planchas o en hojas de forma cuadrada o rectangular.
	07		Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (estén o no desbastados o pulidos), cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, o bien curvados o trabajados en otra forma (biselado, grabado, etcétera); vidrieras aislantes de paredes múltiples; vidrieras artísticas.
	08		Lunas o vidrios de seguridad, incluso labrados, que consistan en vidrio templado o formados por dos o más hojas contrapuestas.
	09		Espejos de vidrio con marco o sin él, incluidos los espejos retrovisores.
	10		Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares para el transporte o envasado; tapones, tapas y otros dispositivos de cierre de vidrio.
	11		Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares.
	12		Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes aislantes, estén o no terminadas.
	13		Objetos de vidrio para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones o usos similares, con exclusión de los artículos comprendidos en la posición 70.19.
	14		Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ópticamente ni sean de vidrio óptico.
	15		Cristales para relojes, para gafas corrientes (con exclusión del vidrio apto para lentes correctivas) y análogos, abombados, curvados y de formas similares, incluso las bolas huecas y los segmentos.
	16		Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la edificación y la construcción; vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio en bloques, paneles, placas y conchas.
	17		Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia estén o no graduados o calibrados; ampollas para sueros y artículos similares.

Capítulo	Partida	Subptda.	
70	18		Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico y de anteojería médica sin trabajar ópticamente; bloques para lentes correctivas.
	19		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soportes) de vidrio, para mosaicos y decoraciones similares; ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajado al soplete (vidrio hilado).
	20		Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias.
		01	Hilos.
		02	Tejidos.
		03	Otros.
	21		Las demás manufacturas de vidrio.

SECCION XIV

Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasía; monedas

CAPITULO 71

Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasía

Notas:

1. — Sin perjuicio de la aplicación de la nota 1 a) de la sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en el presente capítulo todo artículo compuesto, total o parcialmente:

a) De perlas finas, o de piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas; o

b) De metales preciosos, o de chapados de metales preciosos.

2. —

a) Las posiciones 71.12, 71.13 y 71.14, no comprenden los artículos en los cuales los metales preciosos o los chapados de metales preciosos no sean más que simples accesorios o adornos de mínima importancia (tales como iniciales, monogramas, virolas, orlas, etcétera); el párrafo b) de la nota 1 anterior no incluye estos objetos;

b) En la posición 71.15 no se clasifican más que los artículos que no tengan metales preciosos o chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos, o que, teniéndolos no sean más que meros accesorios o guarniciones de mínima importancia.

3. — Este capítulo no comprende:

a) Las amalgamas de metales preciosos y los metales preciosos en estado coloidal (posición 28.49);

b) Las ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del capítulo 30;

c) Los artículos que correspondan al capítulo 32 (los lustres líquidos, por ejemplo);

d) Los artículos de marroquinería, de estuchería o de viaje, expresados en la posición 42.02, y los artículos de la posición 42.03;

e) Los artículos de las posiciones 43.03 y 43.04;

f) Los productos clasificados en la sección XI (materias textiles y artículos de estas materias);

g) Los artículos comprendidos en los capítulos 64 (calzado) y 65 (sombrerería, etcétera);

h) Los paraguas, bastones y otros artículos del capítulo 66;

ij) Los abanicos plegables o rígidos (posición 67.05);

k) Las monedas (capítulos 72 ó 99);

l) Los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas, o de polvo de piedras sintéticas, consistentes en manufacturas de abrasivos de las posiciones 68.04 a 68.06 o bien en herramientas del capítulo 82; las herramientas o artículos del capítulo 82, cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas, montadas sobre un soporte de metal común; las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes y piezas sueltas comprendidos en la sección XVI. Sin embargo, las partes y piezas sueltas y los artículos constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas, o por piedras sintéticas o reconstituidas, quedan comprendidas en este capítulo;

m) Los artículos relacionados en los capítulos 90, 91 y 92 (instrumentos científicos, relojería e instrumentos de música);

n) Las armas y sus partes (capítulo 93);

o) Los artículos a que se refiere la nota 2 del capítulo 97;

p) Los artículos del capítulo 98, distintos de los comprendidos en las posiciones 98.01 y 98.12;

q) Las obras originales del arte estatuario y escultórico (posición 99.03) objetos de colección (posición 99.05 y antigüedades que tengan más de cien años (posición 99.06). Sin embargo, las perlas finas y las piedras preciosas y semipreciosas siempre quedan comprendidas en este capítulo.

4. —

a) Las perlas cultivadas se clasifican con las perlas finas;

b) Se entiende por "metales preciosos": la plata, el oro, el platino y los metales del grupo del platino;

c) Se entiende por metales del grupo del platino: el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y rutenio.

5. — Para la aplicación del presente capítulo, se consideran como aleaciones de metales preciosos, las aleaciones (incluso las mezclas fritadas) que contengan uno o varios metales preciosos, con tal que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos, sea por lo menos igual al 2% del peso de la aleación. Las aleaciones de metales preciosos se clasificarán como sigue:

a) Toda aleación que contenga en peso el 2% o más de platino, se considerará como aleación de platino;

b) Toda aleación que contenga en peso el 2% o más de oro, pero que no contenga platino o que lo contenga en menos del 2%, se considerará como aleación de oro;

c) Cualquier otra aleación comprendida en el presente capítulo, se clasificará como aleación de plata.

Para la aplicación de la presente nota, los metales del grupo del platino se considerarán como un solo metal, asimilándose al platino.

6. — Salvo disposiciones en contrario, cualquier referencia en la nomenclatura a un "metal precioso" o a "metales preciosos", se extiende, igualmente, a las aleaciones clasificadas con dichos metales, por aplicación de la nota 5. La expresión "metal precioso" no comprende los artículos definidos en la nota 7, ni los metales comunes o materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.

7. — Se entiende por "chapados de metales preciosos", los artículos que, constituidos por un soporte de metal común presentan una o varias caras recubiertas de metales preciosos, ya sea por soldadura, por laminado en caliente o por otro procedimiento mecánico similar.

Los artículos de metales comunes incrustados de metales preciosos se consideran como chapados.

8. — Se entiende por "artículos de bisutería", según la posición 71.12:

a) Los objetos pequeños utilizados como adorno, tales como sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbatas, gemelos, medallas o insignias, etcétera;

b) Los artículos de uso personal destinados a ser llevados sobre la propia persona, así como los artículos de bolsillo o para bolsos, tales como pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, monederos de malla, rosarios, etcétera.

Se entiende por "artículos de joyería", según la misma posición, la bisutería de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, que tengan engastadas perlas finas o falsas, piedras preciosas o semipreciosas o falsas, piedras sintéticas o reconstituidas, o bien partes de concha, nácar, marfil, ámbar natural o regenerado, azabache o coral.

9. — Se entiende por "artículos de orfebrería", según la posición 71.13, los objetos tales como los utilizados en el servicio de mesa, de tocador, de despacho, de fumador, los objetos de adorno interior y los artículos para el culto religioso.

10. — Se entiende por "bisutería de fantasía", según la posición 71.16, los artículos de igual naturaleza que los definidos en la nota 8 a) (a excepción de los gemelos de camisa y demás artículos de la posición 98.01, de los peines, pasadores y similares de la posición 98.12), que no tengan perlas finas, piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas, ni metales preciosos o chapados de metales preciosos, (salvo que se trate de accesorios de mínima importancia) y que estén constituidos:

a) Total o parcialmente por metales comunes, incluso dorados, plateados o platinados;

b) Por cualquier otra materia, con tal que comprendan por lo menos dos materias diferentes cualesquiera (por ejemplo: madera y vidrio, hueso y ámbar, nácar y materias plásticas artificiales). A este respecto, no se tiene en cuenta los simples dispositivos de ensamblaje (hilos para ensartar collares y análogos).

11. — Los estuches, cofres o envases similares que se presenten con los artículos de este capítulo o los efectos que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
			I. — Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares
71	01		Perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente.
	02		Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engastar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero no especialmente combinadas.
		01	Diamantes industriales.
		02	Diamantes, excepto industriales.
		03	Otros.
	03		Piedras sintéticas o reconstituidas, en bruto, talladas o con otros trabajos, sin engastar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente.
	04		Polvos de diamante, de piedras y gemas y de piedras sintéticas.
			II. — Metales preciosos y chapados de metales preciosos (plaqué o dublé), en bruto o semilabrados
71	05		Plata y sus aleaciones (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada.
	06		Chapado (plaqué o dublé) de plata, en bruto o semilabrado.
	07		Oro y aleaciones de oro (incluido el oro platinado) en bruto o semilabrado.
		01	Oro en lingotes.
		02	Otros.
	08		Chapado (plaqué o dublé) de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrado.
	09		Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones en bruto o semilabrados.
	10		Chapado (plaqué o dublé) de platino o de metales del grupo del platino sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrados.
	11		Cenizas de orfebrería, residuos y desperdicios de metales preciosos.
		01	De plata, de platino y otros metales del grupo del platino.
		02	De oro.
			III. — Bisutería, joyería y otras manufacturas
	12		Artículos de bisutería y de joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos.
	13		Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos.
	14		Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos.
	15		Manufactura de perlas finas, piedras gemas, o de piedras sintéticas o reconstituidas.
	16		Bisutería de fantasía.

CAPITULO 72

Monedas

Nota:

El presente capítulo no comprende las monedas que tengan el carácter de objetos de colección (posición 99.05).

Capítulo	Partida	Subptda.	
72	01		Monedas.
		01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.
		02	Monedas de oro.
		03	Otras (de curso legal).

SECCION XV

Metales comunes y manufacturas de estos metales

Notas:

1. — La presente sección no comprende:

a) Los colores y tintas preparadas a base de polvos o partículas metálicas, así como las hojas para el marcado a fuego (posiciones 32.08 a 32.10 y 32.13);

b) El ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas (posición 36.07);

c) Los sombreros y otros tocados metálicos y sus partes metálicas de las posiciones 65.06 y 65.07;

d) Armazones y partes metálicas de paraguas, sombrillas o quitasoles (posición 66.03);

e) Los artículos del capítulo 71 y, principalmente, las aleaciones de metales preciosos, los metales comunes chapados de metales preciosos y la bisutería de fantasía de metales comunes;

f) Los artículos expresados en la sección XVI (maquinaria y aparatos; material eléctrico);

g) Las vías férreas ensambladas (posición (86.10) y otros artículos comprendidos en la sección XVII;

h) Los instrumentos y aparatos clasificados en la sección XVIII, incluso los muelles de relojería;

ij) Los perdigones (posición 93.07) y otros artículos citados en la sección XIX (armas y municiones);

k) Los artículos comprendidos en el capítulo 94 (muebles, somieres, etcétera);

l) Los cedazos de mano (posición 96.06);

m) Los artículos clasificados en el capítulo 97 (juegos, juguetes y artefactos deportivos);

n) Los botones portaplumas, portaminas, plumas y otros artículos del capítulo 98 (manufacturas diversas).

2. — En todas las secciones de la nomenclatura, se consideran como "partes y accesorios de uso general" de metales comunes:

a) Los artículos enumerados en las posiciones 73.20, 73.25, 73.29, 73.31 y 73.32, así como los artículos similares de otros metales comunes;

b) Los muelles y hojas para los mismos metales comunes distintos de los muelles de relojería (posición 91.11);

c) Los artículos comprendidos en las posiciones 83.01, 83.02, 83.07, 83.09, 83.12 y 83.14.

En los capítulos 73 a 82 (con excepción de las posiciones 73.29 y 74.13), la referencia a partes y piezas sueltas no alcanza a las "partes y accesorios de uso general", en el sentido arriba indicado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y de la nota del capítulo 83, las manufacturas que corresponden a los capítulos 82 y 83 están excluidas de los capítulos 73 al 81.

3. — Reglas de las aleaciones:

a) Las aleaciones de metales comunes que contengan en peso más del 10 por 100 de níquel, se clasifican como níquel, salvo el caso en que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los otros componentes.

b) Las ferroaleaciones y cuproaleaciones corresponden a las posiciones 73.02 y 74.02, respectivamente;

c) Las demás aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los otros componentes;

d) Las aleaciones (distintas de las ferroaleaciones y de las cuproaleaciones) de metales comunes de la presente sección y de elementos no comprendidos en la misma, se clasifican como aleaciones de metales comunes de la presente sección, cuando el peso total de estos metales sea igual o superior al de los otros elementos;

e) Las mezclas fritadas de polvos metálicos y las mezclas heterogéneas íntimas, obtenidas por fusión, siguen el régimen de las aleaciones.

4. — Salvo disposiciones especiales en contrario, en todas las secciones de la nomenclatura donde se designe nominalmente un metal, la denominación empleada se refiere igualmente a las aleaciones clasificadas con dicho metal, conforme a la nota 3.

5. — Regla para la clasificación de los artículos compuestos: Salvo disposiciones especiales en contrario, las manufacturas de metales comunes, o consiederados como tales, que comprendan dos o más metales comunes, se clasifican como manufacturas correspondientes al metal que predomine en peso.

Para la aplicación de esta regla se considera:

a) La fundición, el hierro y el acero como si constituyeran un solo metal;

b) Las aleaciones como constituidas, por la totalidad de su peso, por el metal cuyo régimen sigan.

6. — La expresión "desperdicios y desechos", se refiere a los desechos o desperdicios metálicos aptos solamente para la recuperación del metal o para la preparación de productos o composiciones químicas.

CAPITULO 73

Arrabio (fundición), hierro y acero

Notas:

1. — Se considera como:

a) Arrabio (fundición) (posición 73.01):

Los productos férreos que contengan como mínimo el 1,9 por 100 de su peso en carbono y, además, conjunta o aisladamente, puedan contener:

Menos del 15 por 100 de fósforo.
Hasta el 8 por 100, inclusive, de silicio.
Hasta el 6 por 100, inclusive, de manganeso.
Hasta el 30 por 100, inclusive, de cromo.
Hasta el 40 por 100, inclusive, de wolframio.
Hasta el 10 por 100, inclusive, en total, de otros elementos de aleaciones (níquel, cobre, aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, etcétera).

Sin embargo, las aleaciones férreas llamadas "aceros indeformables", que contengan un mínimo de 1,9 por 100 de su peso en carbono y que presenten las características del acero, se clasifican con los aceros según su clase.

b) Spiegeleisen (fundición especular) (posición 73.01):

Los productos que contengan en peso más del 6 % inclusive de manganeso y que respondan, por lo que respecta a las otras características, a la definición de la Nota 1 a).

c) Ferroaleaciones (posición 73.02):

Los productos férreos de fundición en bruto que, no prestándose prácticamente ni al laminado ni al forjado, constituyan composiciones utilizadas en siderurgia, y que contengan en peso, conjunta o aisladamente:

Más del 8 por 100 de silicio.
Más del 30 por 100 de manganeso.
Más del 30 por 100 de cromo.
Más del 40 por 100 de wolframio.
Más del 10 por 100, en total, de otros elementos de aleación (aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, niobio, etcétera, con exclusión del cobre).

La proporción total de los elementos de la aleación no férreos, no pueden sobrepasar en peso del 96 % para las ferroaleaciones que contengan silicio, del 92 % para las que contengan manganeso sin silicio y del 90 % para las demás.

d) Aceros especiales (aleados) (posición 73.15):

Más del 2 % de manganeso y silicio en conjunto:

2 % o más de manganeso.
2 % o más de silicio.
0,50 % o más de níquel.
0,10 % o más de molibdeno.
0,50 % o más de cromo.
0,10 % o más de vanadio.
0,30 % o más de wolframio.
0,30 % o más de cobalto.
0,30 % o más de aluminio.
0,40 % o más de cobre.
0,10 % o más de plomo.
0,12 % o más de fósforo.
0,10 % o más de azufre.
0,20 % o más de fósforo y azufre en conjunto.
0,10 % o más de otros elementos tomados individualmente.

e) Acero con alto contenido de carbono (acero fino al carbono) (posición 73.15):

El acero que contenga el 0,6 % o más de su peso en carbono, siempre que el contenido de azufre y de fósforo sea inferior en peso al 0,04 % para cada uno de estos elementos, considerados aisladamente, o al 0,7 % si dichos dos elementos son considerados conjuntamente.

f) Bloques pudelados, empaquetados (posición 73.06):

Los productos destinados al laminado, al forjado o a la refundición obtenidos:

— Bien por cinglado en el martillo pilón de una mesa de hierro pudelado, a fin de eliminar la escoria del afinó.

— Bien por soldadura mediante un laminado a elevada temperatura, de paquetes de chatarra de hierro o acero, o de paquetes de hierro pudelado.

g) Lingotes (posición 73.06):

Los productos destinados al laminado o al forjado, elaborados por fusión y obtenidos por colada en un molde.

h) Tochos (blooms) y palanquilla (posición 73.07):

Las semimanufacturas de sección rectangular o cuadrada cuya sección transversal sea superior a 1.225 metros cuadrados y cuyo espesor sea superior al cuarto de su anchura.

ij) Planchones (slabs) y llantón (posición 73.07):

Las semimanufacturas de sección rectangular de un espesor mínimo de 6 milímetros, de una anchura mínima de 150 milímetros y cuyo espesor no sea superior al cuarto de su anchura.

k) Bobinas para relaminación (coils) (posición 73.08):

Las semimanufacturas laminadas en caliente, de sección rectangular, de un espesor mínimo de 1,5 milímetros y de anchura superior a 500 milímetros, presentadas en rollos continuos (bobinas) con un peso mínimo de 500 kilogramos.

l) Planchas universales (planchas canteadas) (posición 73.09):

Los productos de sección rectangular, laminados en caliente en el sentido de la longitud, en canaladuras cerradas o en el tren universal con un espesor de más de 5 milímetros hasta 100 milímetros, inclusive, y con una anchura de más de 150 milímetros hasta 1.200 milímetros, inclusive.

m) Flejes (posición 73.12):

Los productos laminados, con bordes cortados o no, de sección rectangular, de un espesor máximo de 6 milímetros, de anchura máxima de 500 milímetros y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, presentados en bandas rectas, en rollos o en haces doblados.

n) Chapas y planchas (posición 73.13):

Los productos laminados (excepto las bobinas (coils), definidas en la nota 1 k) de cualquier grosor y si estos productos son de forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 milímetros.

Se incluyen principalmente en la posición 73.13 las chapas y planchas cortadas de forma que no sean cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto conferir a estas planchas el carácter de artículos o de manufacturas clasificadas en otro lugar de la nomenclatura.

o) Alambres (posición 73.14):

Los productos de sección maciza, estirados o trefilados en frío, cuyo corte transversal de cualquier forma que sea, no exceda de 13 milímetros, en su mayor dimensión. Sin embargo, para la interpretación de las posiciones 73.26 y 73.27, también se consideran como alambres los productos que obtenidos por laminado, sean de las mismas dimensiones.

p) Barras (posición 73.10):

Los productos de sección maciza que no respondan completamente a cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), ij), k), l), m), n) y o), precedentes, y cuya sección transversal tenga forma circular, de segmento circular, oval, elíptica, de triángulo, isósceles, cuadrada, rectangular, exagonal, octogonal o de trapecio regular.

Se consideran igualmente como tales las barras para cemento o concreto armado que cumplan con la definición anterior, aunque presenten además melladuras, achatamientos, huecos u otras deformaciones de pequeña importancia provenientes del proceso de laminación.

q) Barras huecas de acero para barrenos de minas (posición 73.10):

Las barras, cualquiera que sea su sección, propias para la fabricación de barrenos o barras para minas, y cuya mayor dimensión exterior del corte transversal, comprendida entre 15 milímetros, exclusive y 50 milímetros, inclusive, sea por lo menos el triple de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de acero, que no se ajusten a esta definición, corresponden a la posición 73.18.

r) Perfiles y estructurales (posición 73.11):

Los productos de sección maciza, distintos de los expresados en la posición 73.16, que no respondan por completo a una cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), ij), k), l), m), n) y o) precedentes, y cuya sección transversal no tenga las formas señaladas en el apartado p).

2. — En las posiciones 73.06 a 73.14, inclusive, no se clasifican los productos de aceros especiales o de acero fino al carbono (posición 73.15).

3. — Los productos siderúrgicos de las posiciones 73.06 a 73.15 inclusive, chapados con un metal férreo de calidad diferente, siguen el régimen del metal férreo predominante en peso.

4. — El hierro obtenido por electrólisis se clasifica, según su forma y dimensiones, en las posiciones correspondientes a los productos similares obtenidos por otros procedimientos.

5. — Se denominan "conducciones para alta presión" en el sentido de la posición 73.19 los tubos (incluso los codos) remachados, soldados o sin soldar, de sección circular, con un diámetro interior que exceda de 400 milímetros y cuya pared tenga un espesor superior a 10,5 milímetros.

6. — Se entenderá sin trabajar los productos de este capítulo aun cuando presenten las operaciones de recocido, temple, cementación, nitruración, desincrustación, decapado y tratamientos destinados a prevenir la oxidación mediante capas de aceite, grasa, alquitrán, minio, etcétera.

Capítulo	Partida	Subptda.	
73	01		Fundición en bruto, incluido el spiegeleisen (fundición especular) en bruto, en lingotes, bloques, masas o formas similares.
		01	Spiegeleisen (fundición especular).
		02	Otros.
	02		Ferroaleaciones.
		01	Ferromanganeso.
		02	Otros.
	03		Chatarra y desperdicios de hierro o de acero.
	04		Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.
	05		Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjoso (esponja).
		01	Polvo de hierro o acero.
		02	Hierro y acero esponjoso (esponja).
	06		Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas.
		01	En bloques pudelados o en masas.
		02	En lingotes.
	07		Hierro y acero en tochos (blooms), palanquilla; planchones (slabs) y llantón; piezas de hierro y acero simplemente desbastadas por forja o batido (desbaste de forja).
	08		Cintas o tiras en bobinas (coils) para relaminación de hierro o acero.
	09		Planchas canteadas (universales) de hierro o acero.
	10		Barras (incluyendo alambrón o "fermachine") de hierro o acero, laminadas o hiladas en caliente, forjadas o por extrusión, formadas o terminadas en frío, acero perforado para barrenos de minas.
		01	Alambrón ("fermachine").
		02	Otros.
	11		Perfiles y estructurales de hierro o acero obtenidos en caliente por laminación o extrusión, forjados o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o acero estén o no perforadas, hechas de una sola pieza o de elementos ensamblados.
		01	Perfiles y estructurales de 80 mm o más, tablestacas.
		02	Otros perfiles y estructurales de menos de 80 mm.
	12		Flejes de acero o de hierro, laminados en caliente o en frío.
	13		Chapas y planchas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío.
		01	De más de 4,75 mm de espesor, excluyendo las chapas estañadas.
		02	De 3 mm o más de espesor pero de no más de 4,75 mm excluyendo las chapas estañadas.
		03	Menores de 3 mm sin trabajar, excepto las revestidas.
		04	Chapas estañadas (hojalata).
		05	Menor de 3 mm de espesor revestidas, excluyendo las chapas estañadas.
			Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos.
	15		Aceros especiales (aleados) y con alto contenido de carbono (aceros finos al carbono) bajo las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, inclusive.
		01	Lingotes de acero con alto contenido de carbono.
		02	Lingotes de aceros especiales (aleados).
		03	Tochos (blooms), palanquillas, planchones (slabs), llantones (shet bars) y piezas forjadas en bruto, de aceros con alto contenido de carbono.
		04	Tochos (blooms), palanquillas, planchones (slabs), llantones (shee bars) y piezas forjadas en bruto de aceros especiales.
		05	Bobinas (coils) para relaminación de acero con alto contenido de carbono.
		06	Bobinas (coils) para relaminación de acero especial.

Capítulo	Partida	Subptda.	
73	15	07	Alambrón ("fermachine") de acero con alto contenido de carbono.
		08	Alambrón ("fermachine") de acero especial.
		09	Barras (excluyendo alambrón) y barras huecas para barrenos de minas de acero con alto contenido de carbono.
		10	Barras (excluyendo alambrón) y barras huecas para barrenos de minas de acero especial.
		11	Perfiles y estructurales de 80 mm o más y tablestacas de acero con alto contenido de carbono.
		12	Perfiles y estructurales de 80 mm o más y tablestacas de acero especial.
		13	Perfiles y estructurales menores de 80 mm de acero con alto contenido de carbono.
		14	Perfiles y estructurales menores de 80 mm de acero especial.
		15	Chapas y planchas de más de 4,75 mm de espesor y planchas canteadas (universales) de acero con alto contenido de carbono.
		16	Chapas y planchas de más de 4,75 mm de espesor y planchas canteadas (universales) de acero especial.
		17	Chapas y planchas de más de 3 mm pero menos de 4,75 mm de espesor, de acero con alto contenido de carbono.
		18	Chapas y planchas de más de 3 mm pero menos de 4,75 mm de espesor de acero especial.
		19	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor no revestidas, de acero con alto contenido de carbono.
		20	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor no revestidas, de acero especial.
		21	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor revestidas, de acero con alto contenido de carbono.
		22	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor revestidas, de acero especial.
		23	Flejes de acero con alto contenido de carbono.
		24	Flejes de acero especial.
		25	Alambre de acero con alto contenido de carbono.
		26	Alambre de acero especial.
	16		Elementos para vías férreas de hierro o acero; rieles, contrarrieles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vías, varillas para mando de agujas, cremalleras, durmientes o traviesas, eclisas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente fabricadas para la colocación, unión o fijación de los rieles.
		01	Rieles.
		02	Otros.
	17		Tubos de fundición.
	18		Tubos y caños (incluso sin acabar) de hierro o acero; exclúyense los de fundición y los comprendidos en la posición 73.19:
		01	Tubos y caños sin terminar.
		02	Tubos y caños sin costura.
		03	Otros.
	19		Tubos para conducir a altas presiones, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas, con o sin refuerzos.
	20		Accesorios de tuberías (fittings), de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera).
	21		Estructuras, aun incompletas, ensambladas o no, y sus partes, hangares y otros edificios, puentes y elementos de puentes, compuertas de exclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cortinas metálicas (persianas, balaustradas, rejas, etcétera, de hierro o acero; planchas, flejes; barras, perfiles, tubos, etcétera, de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción.
	22		Depósitos, estanques, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto, de hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, estén o no con revestimiento térmico.
	23		Pipería, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o acero.
	24		Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados.
	25		Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos.
	26		Alambres de púas; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero.
	27		Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o de acero.
	28		Metal desplegado, de hierro o de acero, fabricado mediante incisiones practicadas en una plancha o en una banda y seguidamente desplegada.
	29		Cadenas, cadenitas y sus partes componentes de hierro o de acero.
	30		Anclas, rezones y sus partes componentes, de hierro o acero.
	31		Puntas, clavos, grapas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos y chinchetas de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.
	32		Pernos y tuercas (con o sin rosca), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y de tornillería, de hierro o acero; arandelas (incluso las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero.
	33		Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, pasacintas y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordados, malla o tapicería, punzones para bordar, terminados o no, de hierro o de acero.
	34		Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares, de hierro o acero.
	35		Muelles (resortes) y hojas para muelles (resortes), de hierro y acero.
	36		Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero.
	37		Calderas (exluyendo las utilizadas como generadores de vapor de la posición 84.01), radiadores y partes no eléctricos, de hierro o acero, para calefacción central; calentadores, no eléctricos y distribuidores de aire caliente (incluyéndose los de aire acondicionado), con sus motores para los ventiladores y sus partes de hierro o acero.
	38		Artículos de uso y de economía doméstica y de higiene y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero:
		01	Artículos domésticos y sus partes componentes.
		02	Artículos de higiene y sus partes componentes.
	39		Lana de hierro o acero, esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para el fregado, lustrado y usos análogos, de hierro o acero.
	40		Otras manufacturas de fundición, hierro o acero.
		01	Manufacturas de fundición en estado bruto.
		02	Manufacturas coladas o moldeadas en acero en estado bruto.
		03	Manufacturas de hierro o acero forjado (incluso la forjadura a martinete), en estado bruto.
		04	Otros.

CAPITULO 74

Cobre

Notas:

1. — Se entiende por "cuproaleaciones", en el sentido de la posición 74.02, las composiciones que, conteniendo cobre y otras materias en cualquier proporción, no se presten prácticamente ni al laminado ni al forjado y se utilicen, ya como productos de aporte en la preparación de aleaciones, ya como desoxidantes, de sulfurantes o usos similares en la metalurgia de metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y de cobre (fósforos de cobre) que contengan más del 8 % de su peso de fósforo corresponden a la posición 28.55.

2. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 74.03):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión;

b) Barras y perfiles (posición 74.03):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 mm en su mayor dimensión, y por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente como tales los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por fritado, cuando posteriomente hayan sufrido en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas;

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (posición 74.04):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 74.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 6 mm y cuyo espesor, superior a 0,15 mm, no exceda de la décima parte de su anchura.
En la posición 74.04 se comprenden principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras de espesor superior a 0,15 mm, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estas operaciones no tengan como efecto conferir a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificadas en otro lugar.

3. — Quedan comprendidos especialmente en las posiciones 74.07 y 74.08 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos o con aletas aplicadas, etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
74	01		Matas cobrizas; cobre en bruto (refinado o no); desperdicios y chatarra de cobre:
		01	Matas cobrizas.
		02	Desperdicios y chatarras de cobre.
		03	Cobre para el afino (negro o Blister, cobre de cementación).
		04	Cobre refinado.
	02		Cuproaleaciones.
	03		Barras, perfiles y alambres de cobre.
	04		Chapas, planchas, tiras o cintas de cobre, de un espesor de más de 0,15 mm.
	05		Hojas y tiras delgadas de cobre (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de 0,15 milímetros o menos de espesor (sin incluir el soporte).
	06		Polvo y partículas de cobre.
	07		Tubos (incluidos los no terminados) y barras huecas, de cobre.
	08		Accesorios (fittings) de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera).
	09		Depósitos, estanques, cubas y otros recipientes análogos de cobre, para cualquier producto de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, estén o no con revestimiento térmico.
	10		Cables, cordajes, trenzas y similares de alambre de cobre, con exclusión de los conductores aislados para usos eléctricos.
	11		Telas metálicas (incluidas las telas continuas o sin fin) y enrejados de alambre de cobre.
	12		Metal desplegado, fabricado mediante incisiones practicadas en una plancha o una tira y seguidamente desplegada.
	13		Cadenas, cadenitas y sus partes componentes de cobre.
	14		Puntas, clavos, grapas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga de hierro o de acero y cabeza de cobre.
	15		Pernos y tuercas (con o sin rosca), tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca; remaches, pasadores, chavetas, clavijas y artículos similares de pernería y tornillería, de cobre; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de cobre.
	16		Resortes de cobre.
	17		Aparatos no eléctricos de cocción y calefacción de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de cobre.
	18		Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes de cobre.
	19		Otras manufacturas de cobre.

CAPITULO 75

Níquel

Notas:

1. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 75.02): los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera sea su forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión;

b) Barras y perfiles (posición 75.02): los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 mm en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente como tales los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, colado o fritado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas;

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (posición 75.03): los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 75.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 6 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura;

En la posición 75.03, quedan comprendidas principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estas operaciones no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o manufacturas clasificadas en otro lugar de la nomenclatura.

2. — Quedan comprendidos, especialmente, en la posición 75.04 los tubos, tuberías, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los de

forma especial o trabajados (combados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
75	01		Matas, speiss y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la posición 75.05), desperdicios y chatarra de níquel:
		01	Matas, speiss y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.
		02	Desperdicios y chatarra de níquel.
		03	Níquel en bruto.
	02		Barras, perfiles y alambres de níquel.
	03		Chapas, planchas, hojas y tiras o cintas de cualquier espesor de níquel, polvo y partículas de níqueles.
	04		Tubos (incluidos los no terminados), barras huecas y accesorios (fittings) para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera) de níquel.
	05		Anodos para niquelar, colados, laminados u obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.
	06		Otros artículos de níquel.

CAPITULO 76

Aluminio

Notas:

1. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 76.02):

Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera sea su forma, no exceda de 6 milímetros en su mayor dimensión;

b) Barras y perfiles (posición 76.02):

Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 milímetros en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente como tales los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidas por moldeo, colado o fritado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas;

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (posición 76.03):

Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 76.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 6 milímetros, y cuyo espesor, superior a 0,15 milímetros, no exceda de la décima parte de su anchura.

En la posición 76.03 quedan comprendidas principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras o cintas de un espesor superior a 0,15 milímetros, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estas operaciones no tengan como efecto dar a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificadas en otro lugar de la nomenclatura.

2. — Quedan comprendidos, especialmente, en las posiciones 76.06 y 76.07 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
76	01		Aluminio en bruto; desperdicios y chatarra de aluminio:
		01	Desperdicios y chatarra de aluminio.
		02	Aluminio en bruto.
	02		Barras, perfiles y alambres de aluminio.
	03		Chapas, hojas, bandas y tiras de espesor superior a 0,15 milímetros.
	04		Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, perforadas, cortadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales y soportes similares), de 0,15 o menos milímetros de espesor (sin incluir el soporte).
	05		Polvo y partículas de aluminio.
	06		Tubos (incluidos los no terminados) y barras huecas de aluminio.
	07		Accesorios (fittings) de aluminio para tubería (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera).
	08		Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares y otros edificios, puentes y elementos de puentes, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armazones, techados, marcos de puertas y ventanas, balaustradas, etcétera) de aluminio; chapas, barras, perfiles, tubos, etcétera, de aluminio preparados para ser utilizados en la construcción.
	09		Depósitos estanques, cubas y demás recipientes análogos de aluminio, para cualquier producto de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, estén o no con revestimiento térmico.
76	10		Piperías tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares de aluminio, utilizados para el transporte o envasado, incluidos los envases tubulares, rígidos o flexibles.
	11		Recipientes de aluminio para gases a presión o licuados.
	12		Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los conductores aislados para usos eléctricos.
	13		Telas metálicas y enrejadas de alambre de aluminio.
	14		Metal desplegado fabricado mediante incisiones practicadas en una plancha o en una tira y seguidamente desplegada.
	15		Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes de aluminio.
	16		Las demás manufacturas de aluminio.

CAPITULO 77

Magnesio, berilio (glucinio)

Capítulo	Partida	Subptda.	
77	01		Magnesio en bruto; desperdicios y chatarra (incluidas las torneaduras sin calibrar).
		01	Desperdicios de chatarra de magnesio.
		02	Magnesio en bruto.
	02		Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, tiras, tubos, barras huecas, polvos, partículas y torneaduras calibradas de magnesio.
	03		Otros artículos de magnesio.
	04		Berilio (glucinio) en bruto o manufacturado.

CAPITULO 78

Plomo

Notas:

1. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 78.02):

Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 milímetros en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (posición 78.02):

Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 milímetros en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran, igualmente, como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, colado o fritado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Planchas hojas y tiras (posición 78.03):

Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 78.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 6 milímetros y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, con excepción de los productos con peso igual o inferior a 1.700 kilogramos por metro cuadrado.

En la posición 78.03 quedan comprendidas, principalmente, las planchas, hojas y tiras de un peso superior a 1.700 kilogramos por metro cuadrado, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulidas o recubiertas, siempre y cuando estas operaciones no tengan como efecto dar a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas expresados en otro lugar de la nomenclatura.

2. — Quedan comprendidos principalmente en la posición 78.05 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
78	01		Plomo en bruto (incluso argentífero): desperdicios y chatarra de plomo.
	01	01	Desperdicios y chatarra de plomo.
		02	Plomo en bruto.
	02		Barras, perfiles y alambres, de plomo.
	03		Planchas, hojas y tiras de plomo de peso por metro cuadrado superior a 1,700 kg.
	04		Hojas y tiras delgadas de plomo (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de peso por metro cuadrado igual e inferior a 1,700 kg. (sin incluir el soporte); polvo y partículas de plomo.
	05		Tubos (incluidos los sin terminar), barras huecas y accesorios, fittings para tubería (empalmes, codos, tubos en S para sifones, juntas, manguitos, bridas, etcétera), de plomo.
	06		Otros artículos de plomo.

CAPITULO 79

Cinc

Notas:

1. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 79.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión;

b) Barras y perfiles (posición 79.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 mm en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor exceda de la décima parte de su anchura. Se consideran, igualmente como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidas por moldeo, colado o fritado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas;

c) Planchas, hojas y tiras (posición 79.03):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 79.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 6 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura.

En la posición 79.03 quedan comprendidas principalmente las planchas, hojas y tiras cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estas operaciones no tengan como efecto conferir a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otro lugar de la Nomenclatura.

2. — Quedan comprendidos principalmente en la posición 79.04 los tubos, tuberías, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (combados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
79	01		Cinc en bruto; desperdicios y chatarra de cinc.
		01	Desperdicios y chatarra de cinc.
		02	Cinc en bruto.
	02		Barras, perfiles y alambres de cinc.
	03		Planchas, hojas y tiras o cintas de cualquier espesor, de cinc; polvo y partículas de cinc.
		01	Polvo de cinc (polvo azul).
		02	Otros.
	04		Tubos (incluidos los sin terminar), barras huecas y accesorios, fittings para tubería (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera) de cinc.
	05		Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas de cinc para la construcción.
	06		Otras manufacturas de cinc.

CAPITULO 80

Estaño

Notas:

1. — Para la aplicación del presente capítulo se considera como:

a) Alambres (posición 80.02):

Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuyo corte transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (posición 80.02):

Los productos de sección maciza, laminados hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuyo corte transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor exceda de la décima parte de su anchura.

Se consideran, igualmente, como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones, obtenidas por moldeo, colado o fritado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (posición 80.03):

Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la posición 80.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión en su corte transversal sea superior a 6 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, con excepción de los productos con peso igual o inferior a un kilogramo por metro cuadrado.

En la posición 80.03 quedan comprendidas, principalmente, las chapas, planchas, hojas y tiras con un peso por metro cuadrado de más de un kilogramo, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estas operaciones no tengan como efecto el dar a dichos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otro lugar de la nomenclatura.

2. — Quedan comprendidos principalmente en la posición 80.05 los tubos, barras huecas y accesorios de tuberías, pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
80	01		Estaño en bruto; desperdicios y chatarra de estaño:
		01	Desperdicios y chatarra de estaño.
		02	Estaño en bruto.

Capítulo	Partida	Subptda.	
80	02		Barras, perfiles y alambres de estaño.
	03		Chapas, planchas, hojas y tiras o cintas de estaño de un peso por metro cuadrado, superior a un kilogramo.
	04		Hojas y tiras delgadas de estaño (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de un kilogramo o menos de peso por metro cuadrado (sin incluir el soporte); polvo y partículas de estaño.
	05		Tubos (incluidos sin terminar), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera), de estaño.
	06		Otros artículos de estaño.

CAPITULO 81

Otros metales comunes

Notas:

En la posición 81.04 no se clasifican más que los metales comunes mencionados a continuación:

Bismuto, cadmio, cobalto, cromo, galio, germanio, hafnio (celtio, indio, manganeso, niobio (colombio), renio, antimonio, titanio, torio, talio, uranio empobrecido en U_{235}, vanadio y circonio.

Esta posición comprende igualmente las matas, "speiss" y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto y los cermets.

Capítulo	Partida	Subptda.	
81	01		Tungsteno (wolframio) en bruto o manufacturado.
	02		Molibdeno en bruto o manufacturado.
	03		Tántalo en bruto o manufacturado
	04		Otros metales comunes en bruto o manufacturados; cermets.
		01	Uranio y torio.
		02	Otros.

CAPITULO 82

Herramientas: artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes

Notas:

1. — Con independencia de las lámparas de soldar, de las forjas portátiles, de las muelas montadas y de los juegos para manicuros y pedicuros, así como de los artículos relacionados con las posiciones 82.07 y 82.15, el presente capítulo comprende exclusivamente los objetos provistos de una hoja u otra parte operante:

a) De metal común;
b) De carburos metálicos;
c) De piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas, sobre un soporte de metal común;
d) De materias abrasivas sobre soporte de metal común, con la condición de que se trate de herramientas cuyos dientes, aristas u otras partes trinchantes o cortantes no hayan perdido su función propia por el hecho de la adición de polvos abrasivos.

2. — Las partes y piezas sueltas de metales comunes, correspondientes a los artículos del presente capítulo, se clasifican con las mismas, exceptuándose las partes y piezas sueltas especialmente expresadas y los portaherramientas para utilaje accionado a mano de la posición 84.48. Sin embargo, las partes y accesorios de empleo general, conforme se expresa en la nota 2 de la presente sección, están siempre excluidas de este capítulo.

Los artículos y sus partes y piezas sueltas sin terminar, que corresponden a las posiciones del presente capítulo, en virtud del párrafo precedente, siguen el régimen de los mismos artículos terminados. En las posiciones 82.11 y 82.13, respectivamente, se clasifican las cabezas, peines, contrapeines, láminas y cuchillas de maquinillas de afeitar y de cortar el pelo o de esquilar de cualquier clase, incluso las eléctricas.

3. — Cuando los artículos clasificados en las diversas posiciones del presente capítulo, se presenten formando juegos, en estuches, cajas o fundas, el conjunto sigue el régimen que corresponda al objeto que, estando comprendido en el juego, tribute los aranceles más elevados.

Sin embargo, todos los juegos de manicuros, pedicuros y análogos, aunque lleven tijeras, se clasifican en la posición 82.13

4. — Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de este capítulo a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
82	01		Las siguientes herramientas manuales: layas, palas, azadones, picos, azadas, binaderas, horcas, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, podaderas (hocinas) y herramientas similares con filo; guadañas y hoces, cuchillas para heno o para paja, cizallas (tijeras) para setos, cuñas y otras herramientas agrícolas, hortícolas y forestales.
	02		Sierras de mano montadas, hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas sierras y las hojas no dentadas para el aserrado).
	03		Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares; cizallas para metales; limas y escofinas.
	04		Otros utensilios y herramientas de mano (con exclusión de los artículos comprendidos en otras posiciones del presente capítulo); yunques, tornillos de banco, lámparas para soldar, forjas portátiles, muelas montadas de mano o de pedal y diamantes de vidriero montados.
	05		Utiles intercambiables para máquinas y para herramientas de mano, mecánicos o no (de embutir, estampar, aterrajar, escariar, filetear, fresar, mandrilar, tallar, tornear, atornillar, taladrar, etcétera), incluso las hileras de estirado (trefilado) y de extrusión de los metales, así como las herramientas para sondeos y perforaciones.
	06		Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos.
	07		Placas, varillas, puntas y objetos similares para herramientas sin montar, constituidos por carburos metálicos, wolframio, molibdeno, vanadio, etcétera) aglomerados por sintetización.
	08		Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico, utilizados para preparar, acondicionar, servir, etcétera, los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kilogramos.
	09		Cuchillos (distintos de los de la posición 82.06) con hoja cortante o dentada, incluso las navajas de podar.
	10		Hojas para los cuchillos de la posición 82.09.
	11		Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en flejes); piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar.
	12		Tijeras y sus hojas.
	13		Otros artículos de cuchillería (incluso las podadoras, esquiladoras, hendidoras, cuchillos para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicuro, de pedicuro y análogos (incluidas las limas para uñas).
	14		Cucharas, cucharones, tenedores, pala de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.
	15		Mangos en metales comunes para los artículos de las posiciones 82.09, 82.13 y 82.14.

CAPITULO 83

Manufacturas diversas de metales comunes

Nota:

En ningún caso se considerarán como parte de las manufacturas del presente capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero, clasificados en las posiciones 73.25, 73.29, 73.31, 73.32 y 73.35, ni los mismos artículos de otros metales comunes.

Capítulo	Partida	Subptda.	
83	01		Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas cierres provistas de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes (terminadas o no) para estos artículos.
	02		Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapaños perchas, soportes, consolas y artículos semejantes, de metales comunes (incluidos los cierrapuertas automáticos).
	03		Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos semejantes, de metal común.
	04		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, portacopias y material análogo de oficina, de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la posición 94.03.
	05		Mecanismos para la encuadernación de hojas movibles y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal, guarniciones para registros y otros objetos análogos para oficina, de metales comunes.
	06		Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes.
	07		Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricos, de metales comunes.
	08		Tubos flexibles de metales comunes.
	09		Cierres, monturas cierres, hebillas cierres, corchetes, ganchos, ojales, y artículos análogos de metales comunes, para ropa, calzados, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida, de metales comunes.
	10		Cuentas y lentejuelas de metales comunes.
	11		Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes, de metales comunes.
	12		Marcos metálicos para fotografías, grabados y similares; espejos metálicos.
	13		Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, cápsulas para sobretaponar, cápsulas rasgables, tapones vertedores, precintos y accesorios similares para envasar o embalar, de metales comunes.
	14		Placas indicadoras, placas muestra, placas reclamos, placas de dirección y otras placas análogas, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes.
	15		Hilos, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o forrados con decapantes y fundentes para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y varillas de polvo aglomerado, de metales comunes, para la metalización por proyección.

SECCION XVI

Máquinas y aparatos; material eléctrico

Notas:

1. — La presente sección no comprende:

a) Las correas transportadoras o de transmisión de materias plásticas artificiales del capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (posición 40.10), así como los artículos de caucho vulcanizado no endurecido, tales como arandelas, juntas, válvulas y análogos, (posición 40.14);
b) Los artículos para usos técnicos de cuero natural, artificial o regenerado (posición 42.04) o de peletería (posición 43.03);
c) Los carretes, canillas, bobinas y otros soportes similares de cualquier materia (capítulo 39, 40, 44, 48 o sección XV, según los casos);
d) Los papeles y cartones perforados para mecanismo "jacquard" y similares de la posición 48.21;
e) Las correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles (posición 59.16), así como los artículos para usos técnicos de materias textiles (posición 59.17);
f) Los artículos constituidos completamente de piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas —piedras sin montar— (posiciones 71.02, 71.03 ó 71.15);
g) Las partes y accesorios de uso general, según la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (clasificadas generalmente en la posición 39.07);
h) Las telas y correas sinfín de hilos o bandas metálicas (sección XV);
ij) Los artículos de los capítulos 82 y 83;
k) El material de transporte de la sección XVII;
l) Los artículos del capítulo 90 (Instrumentos y aparatos de medidas y de precisión, etcétera);
m) Los artículos de relojería (capítulo 91);
n) Los útiles intercambiables de la posición 82.05 y los cepillos que constituyan elementos de maquinarias (posición 96.02), así como los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte que efectúa el trabajo (capítulos 40, 42, 43, 45, 49, posiciones 68.04, 69.09, etcétera);
o) Las máquinas que tengan el carácter de juegos, juguetes o artefactos deportivos (capítulo 97).

2. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las notas 1 y 3 de la presente sección y de la nota 1 de los capítulos 84 y 85, las partes componentes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las posiciones 84.01, 85.23, 85.24 y 85.27 se clasifican de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las partes y piezas sueltas que consistan en artículos comprendidos en una cualquiera de las posiciones de los capítulos 84 u 85 (con excepción de las posiciones 84.65 y 85.28) corresponde a aquella posición cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas:
b) Cuando puedan identificarse como destinadas principal o exclusivamente a una máquina determinada o a varias máquinas correspondientes a una misma posición (incluso las posiciones 84.59 y 85.22); las partes componentes o piezas sueltas, distintas de las señaladas en el párrafo anterior, se clasifican en la posición correspondiente a esta o estas máquinas; sin embargo, las partes y piezas sueltas destinadas principalmente, tanto a los artículos de la posición 85.13, como a los de la posición 85.15, se incluyen en la posición 85.13;
c) Las demás partes componentes y piezas sueltas corresponden a las posiciones 84.65 o la 85.28.

3. — Cuando en la presente sección se establezca una distinción entre las máquinas y sus partes componentes, se considerarán como máquinas, y no como partes, las máquinas incompletas que se presenten con las características esenciales de las máquinas completas.

4. — Las máquinas que se presenten desarmadas o sin montar, incluso las máquinas incompletas en el sentido de la nota precedente, se clasificarán de la misma forma que las máquinas montadas.

5. — Salvo disposiciones en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases, que se destinen a funcionar conjuntamente y que no constituyan más que un solo cuerpo, así como máquinas concebidas para asegurar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias se clasifican según la función principal que caracterice el conjunto.

6. — Las máquinas motrices de cualquier clase, acopladas a las máquinas del trabajo o que, presentadas al mismo tiempo que ésta, estén manifiestamente destinadas a su acoplamiento (por existir basamento común, emplazamiento reservado en la armazón, plataforma solidaria de dicha armazón u otro acondicionamiento análogo), siguen el régimen de la máquina que hayan de accionar. Lo mismo sucede con las correas transportadoras o de transmisión montadas sobre las máquinas o que se presenten al mismo tiempo que las máquinas sobre las que manifiestamente están destinadas a ser montadas.

7. — Para la aplicación de las notas precedentes, la denominación "máquinas" se aplica lo mismo a las máquinas que a los diversos aparatos y mecanismos de la sección.

CAPITULO 84

Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

Notas:

1. — Este capítulo no comprende:

a) Las muelas y artículos análogos para moler y demás artículos del capítulo 68;
b) Las máquinas y aparatos (bombas, por ejemplo) y sus partes componentes de materias cerámicas (Capítulo 69);
c) La cristalería de laboratorio (posición 70.17) y los artículos de vidrio para usos técnicos (posiciones 70.20 y 70.21);
d) Los artículos de las posiciones 73.36 y 73.37 así como sus análogos de otros metales comunes;
e) Las herramientas y máquinas electromecánicas de uso manual (posición 85.05), y los aparatos electromecánicos para usos domésticos (posición 85.06).

2. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las notas 5 y 6 de la sección XVI, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez en las posiciones 84.01 a 84.21, inclusive, de una parte, y las posiciones 84.22 a 84.60, inclusive, por otra parte, se incluirán en las posiciones 84.01 a 84.21.

Sin embargo, no se clasifican en la posición 84.17:
a) Las incubadoras y criadoras artificiales para la avicultura y los armarios o estufas de germinación (posición 84.28);
b) Los aparatos para humedecer granos, usados en la molinería (posición 84.29);
c) Los difusores para la fabricación del azúcar (posición 84.30);
d) Las máquinas y aparatos térmicos para el tratamiento de los hilos, tejidos y manufacturas de materias textiles (posición 84.40);
e) Los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura (calefacción o refrigeración), aunque necesario, sólo desempeñe una función accesoria con respecto a la operación final.

No se clasifican en la posición 84.19:
a) Las máquinas de coser para el cierre de envases (posición 84.41);
b) Las máquinas y aparatos de oficina de la posición 84.54.

3. — Se clasifican en la posición 84.62 las bolas de acero calibradas, es decir, bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera en más del 1 % del diámetro nominal, con la condición sin embargo, de que esta diferencia (o tolerancia) no exceda de 0,05 milímetros.

Las bolas de acero que no se ajusten a esta definición se clasifican en la posición 73.40

4. — Salvo disposiciones en contrario y sin perjuicio de lo establecido en la nota 2 de este capítulo, así como en la nota 5 de la sección XVI, las máquinas que tengan múltiples aplicaciones se clasificarán en la posición que corresponda a su utilización principal; ahora bien, cuando no exista tal posición o cuando la aplicación principal no pueda determinarse, se incluirán en la posición 84.59.

Se incluyen igualmente y en todo caso en la posición 84.59 las máquinas de cordelería y cablería (torcedoras, dobladoras, cableadoras, etcétera), para toda clase de materias.

Capítulo	Partida	Subptda.	
84	01		Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor).
	02		Aparatos auxiliares para generadores de vapor en general (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor, aparatos para deshollinar, para recuperación de gases, etcétera) condensadores para máquinas de vapor.
	03		Gasógenos o generadores de gas de agua o gas pobre, con o sin sus depuradores; generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos, con o sin sus depuradores
	04		Locomóviles (con exclusión de los tractores de la posición 87.01) y máquinas semifijas de vapor.
	05		Máquinas de vapor de agua u otros vapores separadas de sus calderas.
	06		Motores de explosión o de combustión interna de émbolo.
84		01	Motores para la aviación.
		02	Otros.
	07		Máquinas y motores hidráulicos (inclúyese ruedas y turbinas hidráulicas).
	08		Otros motores y máquinas motrices:
		01	Motores para la aviación.
		02	Turbinas a gas, excepto las destinadas para la aviación.
		03	Otros.
	09		Apisonadoras de propulsión mecánica.
	10		Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etcétera).
	11		Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de pistones libres, ventiladores y análogos.
	12		Grupos para acondicionamiento de aire que contengan en una envoltura común un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad.
	13		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos incluidos sus antihogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos.
	14		Hornos industriales o de laboratorio con exclusión de los hornos eléctricos de la posición 85.11.
	15		Material, máquinas y aparatos para la producción del frío con equipo eléctrico o de otras clases:
		01	Material, máquinas y aparatos frigoríficos excepto los destinados al uso doméstico.
		02	Refrigeradores de uso doméstico, no eléctricos.
		03	Refrigeradores de uso doméstico, con equipo eléctrico.
	16		Calandrias y laminadores, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas.
	17		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente para el tratamiento de materias por medio de operaciones que implique un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasterización, secado, evaporación, vaporación, condensación, enfriamiento, etcétera, con exclusión de los aparatos de uso doméstico, calentadores para gua (incluso los calientabaños), que no sean eléctricos.
		01	Aparatos y dispositivos (no incluidos en la posición 84.17.02).
		02	Calentadores de agua y de baño, no eléctricos.
	18		Centrigugadores y secadoras centrífugas, aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases:
		01	Desnatadoras.
		02	Otros.
	19		Máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar y embalar las mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla.
	20		Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles de un peso igual o inferior a 5 centigramos; pesas para todas clases de balanzas.
	21		Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.
	22		Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores teleféricos, etcétera), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.23.
	23		Máquinas y aparatos fijos o movibles, para extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras (bull-dozers), traíllas (scrapers) etcétera), martillos-pilones; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03.
84	24		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes.
	25		Maquinarias cosechadoras y trilladoras; prensa para paja y para forrajes; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza de granos, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la posición 84.29.
	26		Máquinas para ordeñar y las demás máquinas y aparatos de lechería.
	27		Prensas estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares
	28		Otras máquinas y aparatos para la agricultura, la orticultura, la avicultura y la apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para la avicultura.
	29		Maquinarias para molinería y para el tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinarias de tipo rural.
	30		Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo, para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas para usos alimenticios.
	31		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón.
	32		Máquinas y aparatos para encuadernar, incluidas las máquinas de coser hojas.
	33		Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón incluidas las cortadoras de todas clases.
	34		Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros órganos impresores, piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (aplanados, graneados, pulidos, etcétera).
	35		Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta.
	36		Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles; máquinas para la hilatura y el retorcido de materias textiles: máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles.
	37		Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto, etcétera (urdidoras, encoladoras, etcétera).
	38		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la posición 84.37 (mecanismo de calada —maquinitas y mecanismo Jacquard— para urdimbres y tramas, mecanismo de cambios de lanzaderas, etcétera); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente posición y de las posiciones 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores agujas, platinas, ganchos, etcétera).
	39		Máquinas y aparatos para la fabricación y el acabado del fieltro, en piezas o en forma determinada, incluidas las máquinas de sombrerería y las hormas de sombrerería.
	40		Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos): máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de cubiertas de suelo tales como linóleum, etcétera; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltros, cueros, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleum y otros materiales similares (incluidas las planchas y cilindros grabados para estas máquinas):
		01	Máquinas y aparatos no incluidos en la posición 84.40.02.

Capítulo	Partida	Subptda.	
84	40	02	Máquinas de lavar y de planchar destinadas al uso doméstico, incluidas sus partes y piezas sueltas.
	41		Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzados, etcétera), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas.
	42		Máquinas y aparatos para la preparación y el trabajo de los cueros y pieles para la fabricación de calzado y otras manufacturas de cuero o piel, con exclusión de las máquinas de coser de la posición 84.41.
	43		Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar y de moldear, para acería, fundición y metalurgia.
	44		Laminadoras, trenes de laminación y cilindros de laminadoras.
	45		Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las posiciones 84.49 y 84.50.
	46		Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra, productos cerámicos, hormigón, fibrocemento (amianto cemento) y otras materias minerales análogas y para el trabajo en frío del vidrio, distintas de las comprendidas en la posición 84.49.
	47		Máquinas herramientas, distintas de las de la posición 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas.
	48		Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva y principalmente destinados a las máquinas herramientas de las posiciones 84.45 a 84.47 inclusive, comprendidos los portapiezas y los portaútiles destinados a herramientas de mano y máquinas herramientas operadas a mano, de cualquier especie.
	49		Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de empleo manual.
	50		Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial.
	51		Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques.
	52		Máquinas de calcular; máquinas de escribir llamadas contables; cajas registradoras; máquinas para franquear; para emitir tickets y análogos dispositivos totalizadores.
	53		Máquinas de estadística y similares de cartulinas perforadas (perforadoras), comprobadoras, clasificadoras, tabuladoras, multiplicadoras, etcétera.
	54		Otras máquinas y aparatos de oficina (copiadores hectográficos o de clisés, máquinas para imprimir direcciones, máquinas para clasificar, contar y encartuchar moneda, aparatos afilalápices, aparatos para perforar y grapar, etcétera).
	55		Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y similares) reconocibles como exclusiva y principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las posiciones 84.51 a 84.54 inclusive.
	56		Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas, máquinas y aparatos para aglomerar, dar formas y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición.
	57		Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas del vidrio: máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares.
	58		Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se basa en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etcétera, y sus partes y piezas sueltas.
	59		Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo:
		01	Reactores nucleares.
	60		Cajas de fundición, moldes y coquillas para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales (pasta cerámica, hormigón, cemento, etcétera), caucho y materias plásticas artificiales.
	61		Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares.
	62		Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma)
	63		Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motores de poleas locas embragues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elásticos, etcétera) y juntas de articulación (cardán, D'Oldham, etcétera).
	64		Juntas metaloplásticas; juegos y surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías presentadas en bolsitas, sobres o envases, análogos.
	65		Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas.

CAPITULO 85

Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos

Notas:

1. — Se excluyen del presente capítulo:

a) **Las mantas, almohadillas, calientapiés y artículos similares que se calienten eléctricamente; los vestidos, calzados, orejeras y otros artículos de uso personal que se calienten eléctricamente;**
b) **Las manufacturas de vidrio de la posición 70.11;**
c) **Los muebles que se calientan elécticamente. (capítulo 94).**

2. — Los artículos susceptibles de incluirse a la vez en la posición 85.01 y en las posiciones 85.08, 85.09 y 85.21 se clasifican en estas tres últimas posiciones.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica, quedan comprendidos en la posición 85.01.

3. — **Con la condición de que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos comúnmente utilizados en usos domésticos, la posición 85.06 comprende:**

a) **Las aspiradoras de polvo y enceradoras de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos, exprimidoras de frutas y ventiladores de habitaciones, cualquiera que sea su peso;**
b) **Los demás aparatos con un peso máximo de 20 kilos; con exclusión de las máquinas de lavar vajilla (posición 84.19), máquinas de lavar la ropa, etcétera (posición 84.18 u 84.40 según se trate o no de máquinas centrifugadoras), máquinas para planchar (posiciones 84.16 u 84.40, según se trate o no de calandrias), máquinas de coser (posición 84.41), y aparatos electrotérmicos de la posición 85.12.**

Capítulo	Partida	Subptda.	
85	01		Máquinas generadoras, motores y convertidores rotativos; transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etcétera), bobinas de reacción y de autoinducción.
	02		Electroimanes, imanes permanentes, magnetizados o no; platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción; acoplamientos, embragues y variadores de velocidad y frenos electromagnéticos: cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras.
	03		Pilas eléctricas.
	04		Acumuladores eléctricos.
	05		Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual.
	06		Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico.
	07		Máquinas de afeitar y de cortar el pelo, incluso esquiladoras eléctricas con motor incorporado.
	08		Aparatos y dispositivos, electricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dinamos-magnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arranque, etcétera); generadores (dínamos) y conectadores, disyuntores utilizados con estos motores.
	09		Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpia-cristales, dispositivos eléctricos, eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motociclos y automóviles.
	10		Lámparas eléctricas, portátiles, destinadas a funcionar por medio de su propia fuente de energía (de pilas, acumuladores, electromagnéticas, etcétera), con exclusión de los aparatos de la posición 85.09.
	11		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas; máquinas y aparatos eléctricos para soldar o cortar.
85	12		Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para peluquería (para secar el pelo para rizar, calientatenacillas); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias, calentadores, distintos de las de la posición 85.24.
	13		Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora.
	14		Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia.
	15		Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión, incluidos los receptores combinados con fonógrafos y los aparatos tomavista para televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando.
		01	Receptores de televisión, combinados o no con gramófono o radio.
		02	Receptores de radio, combinados o no con gramófono.
		03	Otros.
	16		Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos.
	17		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etcétera) distintos de las posiciones 85.09 y 85.16.
	18		Condensadores eléctricos, fijos, variables o ajustables.
	19		Aparatos y materiales para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etcétera); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; reguladores automáticos de tensión para conmutación por resistencia, por inductancia, de contactos vibrantes o de motor; cuadros de mando o de distribución.
	20		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para el alumbrado o para rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografías para la producción de luz relámpago.
	21		Lámparas, tubos o válvulas electrónicas (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintas de las de la posición 85.20) tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etcétera; células fotoeléctricas; diodos y triodos, etcétera, de cristal (transistores, por ejemplo); cristales piezoeléctricos montados.
	22		Máquinas y aparatos eléctricos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo.
		01	Aceleradores de partículas.
		02	Otros.
	23		Hilos, trenzas, cables (incluidos los cables coaxiales), pletinas, barras y similares aislados para la electricidad (incluso laqueados u oxidados anódicamente) provistos o no de piezas de conexión.
	24		Piezas y objetos de carbón o de grafito, con o sin metal para usos eléctricos o electrotécnicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura, o para instalaciones de electrólisis, etcétera.
	25		Aisladores de cualquier materia.
	26		Piezas aislantes constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (casquillos con paso de rosca, por ejemplo) embutidos en la masa, para máquinas, apartos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25.
	27		Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.
	28		Partes y piezas sueltas eléctricas de máquinas y aparatos no expresadas ni comprendidas en otras posiciones del presente capítulo.

SECCION XVII

Material de transportes

Notas:

1. — **La presente** sección no comprende ni los artículos mencionados en las posiciones 97.01, 97.03 y 97.08, ni los bobsleighs, toboganes y similares (posición 97.06).

2. — Aun cuando sean identificables como destinados a material de transporte, no se consideran incluidos en las posiciones correspondientes a partes componentes, piezas sueltas y accesorios, de la presente sección, los artículos siguientes:

a) Las juntas, arandelas y similares de cualquier materia (siguen el régimen de la materia constitutiva o se clasifican en la posición 84.64);
b) Las partes, piezas y accesorios de uso general en el sentido de la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV), y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07);
c) Los artículos del capítulo 82 (herramientas);
d) Los artículos de la posición 83.11;
e) Las máquinas y aparatos comprendidos en las posiciones 84.01 a 84.59 inclusive, así como sus partes y piezas sueltas; los artículos de que tratan las posiciones 84.61 y 84.62, y los órganos de transmisión de la posición 84.63, siempre que constituyan piezas intrínsecas de motores;
f) Las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material auxiliar y accesorios eléctricos (capítulo 85);
g) Los instrumentos y aparatos del capítulo 90;
h) Los artículos de relojería (capítulo 91);
ij) Las armas (capítulo 93);
k) Los cepillos que constituyan elementos de vehículos de la posición 96.02.

3. — En los capítulos 86 a 88, la expresión "partes, piezas sueltas y accesorios" no comprende las partes, piezas y accesorios que no estén exclusiva o principalmente, destinados a los vehículos o artículos de la presente sección. Cuando una parte, pieza suelta o accesorio sea susceptible de responder a la vez a las especificaciones de dos o más posiciones de la sección, debe clasificarse en la posición que corresponda a su uso principal.

4. — Los aviones construidos especialmente para poder ser utilizados a la vez en la navegación aérea y como vehículos terrestres se considerarán como aviones.

Los automóviles construidos especialmente para utilizarse a la vez como vehículos terrestres y marítimos (coches anfibios) se considerarán como automóviles.

5. — Los vehículos y otros artículos de la sección, incompletos o sin acabar, se clasifican como vehículos o artículos completos o terminados; con tal que presenten sus características esenciales.

6. — Salvo disposiciones especiales en contrario, los vehículos y otros artículos de la presente sección, completos o considerados como tales, cuando se presenten desmontados o sin armar, se clasifican de la misma forma que los vehículos montados.

CAPITULO 86

Vehículos y material para vías férreas; aparatos no eléctricos de señalización para vías de comunicación

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las traviesas de madera (posición 44.07) o de hormigón (posición 68.11) para vías férreas;
b) El material para vías férreas citado en la posición 73.16;
c) Los aparatos eléctricos para señales, de la posición 85.16.

2. — Los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y otras partes de ruedas, los chasis, bojíes (bissels), las cajas de engrase (de grasa y de aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase, los topes, ganchos y sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación y los artículos de carrocería se clasifican en la posición 86.09.

3. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la nota 1, antes citada, están clasificados especialmente en la posición 86.10 (material fijo); los parachoques, gálibos, las vías armadas (portátiles o no) y las placas y puentes giratorios. Igualmente se clasifican en la posición 86.10 los discos y placas móviles y los semáforos, los dispositivos de mando para pasos a nivel, los aparatos para cambios de aguja, los puestos de maniobra a distancia y otros aparatos mecánicos no eléctricos de señales, de seguridad, de control y de mando para toda clase de vías de comunicación, incluso si llevan dispositivos accesorios para el alumbrado eléctrico.

Capítulo	Partida	Subptda.	
86	01		Locomotoras de vapor, ténders.
	02		Locomotoras eléctricas (de acumuladores o de energía exterior).
	03		Las demás locomotoras.
	04		Automotores (incluidos los tranvías) y vehículos de motor para conservación e inspección de líneas férreas.
	05		Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo, coches sanitarios, coches celulares, coches de pruebas y demás coches especiales, para vías férreas.
	06		Vagones talleres, vagones grúas y demás vagones de servicio para vías férreas, vehículos sin motor para inspección y conservación de líneas férreas.
	07		Vagones y vagonetas para el transporte, sobre rieles de mercancías.
	08		Cadres y contenedores (incluidos los contenedores-cisterna y los contenedores-depósitos) utilizados en cualquier medio de transporte.
	09		Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas.
	10		Material fijo de vías férreas; aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier guía de comunicación; sus partes y piezas sueltas.

CAPITULO 87

Vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres

Notas:

1. — Se entiende por tractores, en el sentido expresado en este capítulo, los vehículos motores esencialmente concebidos para remolcar o empujar otros artefactos, vehículos o cargas, incluso si presentan ciertos acondicionamientos accesorios que permitan el transporte de herramientas, de simientes, de abonos, etcétera, en correlación con su uso principal.

2. — Los chasis de automóviles, que lleven una cabina, se clasifican en la posición 87.02 y no en la 87.04.

3. — La posición 87.10 no incluye los velocípedos para niños que no estén construidos como los de uso corriente, ni los que carezcan de rodamientos de bolas; estos artículos están comprendidos en la posición 97.01.

Capítulo	Partida	Subptda.	
87	01		Tractores, incluidos los tractores tornos.
		01	Tractores no incluidos en la posición 87.01.02.
		02	Tractores para semirremolque.
	02		Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses).
		01	Vehículos para el transporte de personas excepto los destinados al transporte colectivo.
		02	Vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros (autobuses, trolebuses, etcétera).
		03	Otros.
	03		Vehículos automóviles para usos especiales distintos de los destinados al transporte propiamente dicho tales como coches para auxilio de averías, coches bombas, coches escalas, coches barrederas, coches quitanieves, coches de riego, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y similares.
	04		Chasis con motor de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive.
		01	Chasis del tipo utilizado para los vehículos citados en la posición 87.02.01.
		02	Otros.
	05		Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.
	06		Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive.
	07		Tractores o carretillas industriales (accionadas por motor de cualquier clase, para levantar y transportar cargas en muelles, fábricas, bodegas, etcétera); sus partes y piezas sueltas.
	08		Carros y automóviles blindados de combate, con o sin armamento; sus partes y piezas sueltas.
	09		Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar, sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.
	10		Velocípedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares).
	11		Sillones de ruedas y vehículos similares con mecanismos de propulsión (incluso motor), especialmente construidos para ser utilizados por los inválidos.
	12		Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en posiciones 87.09 y 87.11 inclusive.
		01	Los exclusivamente destinados a los vehículos comprendidos en la posición 87.09.
		02	Otros.
	13		Coches sin mecanismo de propulsión para el transporte de niños y enfermos; sus partes y piezas sueltas.
	14		Los demás vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.

CAPITULO 88

Navegación aérea

Capítulo	Partida	Subptda.	
88	01		Aerostatos.
	02		Aeródinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, ornitópteros, etcétera); paracaídas giratorios.
	03		Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las posiciones 88.01 y 88.02.
	04		Paracaídas y sus partes componentes, piezas sueltas y accesorios.
	05		Catapultas y otros artefactos de lanzamiento similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas.

CAPITULO 89

Navegación marítima y fluvial

Notas:

Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, desmontados o no, así como los barcos completos desmontados, se clasifican como barcos según su clase; cuando exista duda respecto a la clase de barcos a que se refieran, se clasificarán en la posición 89.01.

Capítulo	Partida	Subptda.	
89	01		Barcos no comprendidos en las otras posiciones de este capítulo.
		01	Buques de guerra de todo tipo.
		02	Otros.
	02		Remolcadores.
	03		Barcos faros, barcos bombas, dragas de todas clases, pontones grúas y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes.
	04		Barcos destinados al desguace.
	05		Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos cajones flotantes, boyas, balizas y similares.

SECCION XVIII

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimiento magnético, de imágenes y sonido

CAPITULO 90

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, comprobación y precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado, no endurecido (posición 40.14), de cuero natural, artificial o regenerado (posición 42.04) de materias textiles (posición 59.17);
b) Los productos refractarios de la posición 69.03; los artículos para usos químicos y otros usos técnicos de la posición 69.09;
c) Los espejos de vidrio no trabajados ópticamente de la posición 70.09 y los espejos de metales comunes o de metales preciosos que no tengan el carácter de elementos de óptica (posición 83.12 o capítulo 71, según los casos);
d) Los artículos de vidrio de las posiciones 70.07, 70.11, 70.14, 70.15, 70.17 y 70.18;
e) Las partes y piezas sueltas y accesorios de uso general en el sentido expresado en la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07);
f) Las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la posición 84.10; las básculas y balanzas para comprobar y contar las piezas fabricadas, así como las pesas que se presenten aisladamente (posición 84.20); los aparatos elevadores y de manipulación (posición 84.22); los dispositivos especiales para ajustar las piezas a trabajar o los útiles sobre las máquinas herramientas (incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura; por ejemplo, los divisores llamados ópticos) de la posición 84.48 (distintos de los dispositivos puramente ópticos: anteojos de centrado, de alineación, etcétera); válvulas y otros artículos de grifería (posición 84.61);
g) Los proyectores de alumbrado para automóviles (posición 85.09) y los aparatos de radiodirección, radiodetección, radio-sondeo y radio telemando (posición 85.15);
h) Los aparatos cinematográficos para el registro y reproducción del sonido que utilicen exclusivamente procedimientos magnéticos, así como los aparatos para reproducción en serie, por procedimientos exclusivamente magnéticos, de soportes de sonido obtenidos por estos mismos procedimientos (posición 92.11); los lectores magnéticos de sonido (posición 92.13);
ij) Los artículos del capítulo 97;
k) Las medidas de capacidad que se clasifican con las manufacturas de la materia constitutiva.

2. — Las máquinas, aparatos e instrumentos incompletos o sin terminar, se clasifican con las máquinas, aparatos e instrumentos completos o terminados siempre que presenten sus características esenciales.

3. — Sin perjuicio de las disposiciones de las notas 1 y 2 del presente capítulo:

a) Las partes, piezas sueltas y accesorios para máquina, aparatos, instrumentos o artículos del presente capítulo, que consistan en artículos expresados como tales en una cualquiera de las posiciones del presente capítulo o de los capítulos 84, 85 ó 91 (excluidas las posiciones 84.65 y 85.28) se clasifican en la posición considerada;
b) Las otras partes, piezas sueltas y accesorios, exclusiva o principalmente destinadas a las máquinas, aparatos o instrumentos del presente capítulo, se clasifican con éstos o, si procede, en la posición 90.29.

4. — La posición 90.05 no comprende los anteojos astronómicos (posición 90.06) ni los anteojos de mira para armas, los periscopios para submarinos o carros de combate ni los anteojos para máquinas, aparatos o instrumentos del presente capítulo (posición 90.13).

5. — Las máquinas, aparatos o instrumentos ópticos de medida, de comprobación y de control, susceptibles de clasificarse a la vez en la posición 90.13 y en la posición 90.16, se clasificarán en esta última posición.

6. — La posición 90.28 comprende exclusivamente:

a) Los instrumentos y aparatos para la medida de magnitudes eléctricas;
b) Los instrumentos, aparatos y máquinas de la naturaleza de los descritos en las posiciones 90.14, 90.15, 90.16, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25 y 90.27 (con excepción de los estroboscopios), pero cuya operación tenga su principio en un fenómeno eléctrico variable dependiente del factor buscado;
c) Los aparatos e instrumentos para la detección o la medida de los rayos alfa, beta, gamma o de los rayos X, cósmicos y similares;
d) Los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, basados en el principio de fenómenos eléctricos que varían con los factores a medir.

7. — Los estuches o envases similares, que se presenten con los artículos de este capítulo, a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
90	01		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar con exclusión de los mismos artículos de vidrio, no trabajados ópticamente, materias polarizantes en hojas o en placas.
	02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados para instrumentos y aparatos, con exclusión de los mismos artículos de vidrio, no trabajados ópticamente.
	03		Monturas de gafas, de quevedos, de impertinentes y de artículos análogos, y las partes de estas monturas.
	04		Gafas (correctoras, protectoras u otras), quevedos, impertinentes y artículos análogos.
	05		Anteojos de larga vista y gemelos, con o sin prismas.
	06		Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, meridianas, ecuatoriales, etcétera y sus armazones, con exclusión de los aparatos de radioastronomía.
	07		Aparatos fotográficos; aparatos o dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía o cinematografía.
	08		Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido).
	09		Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas.
	10		Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo; aparatos de fotocopias por contacto; bobinas para el enrollado de filmes y películas; pantallas para proyecciones.
	11		Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos.
	12		Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección.
	13		Aparatos o instrumentos de óptica no expresados ni comprendidos en las otras posiciones del presente capítulo (incluidos los proyectores de luz).
	14		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica, brújulas y telémetros.
	15		Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a cinco centígramos, con o sin pesas.
	16		Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculos, etcétera); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control, no expresados ni comprendidos en las demás posiciones del presente capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etcétera); proyectores de perfiles
	17		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos y los de oftalmología:
		01	Aparatos eléctricos destinados a la medicina.
		02	Otros.
	18		Aparatos de mecanoterapia y masaje, aparatos de psicotecnia, ozonoterapia y oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras anti-gas).
90	19		Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médicas-quirúrgicas); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra; aparatos para facilitar la audición de los sordos; artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y análogos).
		01	Aparatos para facilitar la audición de los sordos.
		02	Otros.
	20		Aparatos de rayos X, incluso de radiofotografía, y aparatos que utilicen las radiaciones de substancias radiactivas, incluidas las lámparas generadoras de rayos X, los generadores de tensión, los pupitres de mando, las pantallas, las mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.
	21		Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etcétera) no susceptibles de otros usos.
	22		Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencia, dureza, tracción, compresión, elasticidad, etcétera) de materiales (metales, maderas, textiles, papel, materias plásticas, etcétera).
	23		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicómetros, registradores o no, incluso combinados entre sí.
	24		Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la posición 90.14.
	25		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas como fotómetros, incluidos los indicadores del tiempo de exposición - calorímetros); micrótomos
	26		Contadores de gases, líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación.
		01	Contadores de consumo de electricidad.
		02	Otros.
	27		Otros contadores (cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etcétera), indicadores de velocidad y tacómetros, distintos de los de la posición 90.14, incluidos los taquímetros magnéticos; estroboscopios
	28		Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis.
	29		Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las posiciones 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de posiciones.

CAPITULO 91

Relojería

Notas:

1. — Para la aplicación de las posiciones 91.02 y 91.07, se consideran como "mecanismos de volante, de pequeño volumen para relojería" los mecanismos que tengan por órgano regulador un volante provisto de una espiral cuyo espesor medido con la platina y los puentes no exceda de 12 milímetros.

2. — Se excluyen de las posiciones 91.07 y 91.08 los mecanismos construidos para funcionar sin escape (posición 84.08).

3. — El presente capítulo no comprende los accesorios de uso general, en el sentido expresado en la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV), en los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07), las pesas, vidrios, cadenas y pulseras para relojes, las piezas de equipo eléctrico, los rodamientos de bolas y las bolas para rodamiento. Los muelles de relojería (incluso los espirales), corresponden a la posición 91.11.

4. — Sin perjuicio de las disposiciones de las notas 2 y 3 los mecanismos y piezas susceptibles de utilizarse a la vez como mecanismos o piezas de relojería y para otros usos, particularmente para instrumentos de medida o de precisión, se clasifican en el presente capítulo.

5. — Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de este capítulo, a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con estos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
91	01		Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos).
	02		Otros relojes (incluso despertadores) con mecanismo de volante de pequeño volumen.
	03		Relojes de tablero de bordo y similares para automóviles, aeronaves, barcos y otros vehículos.
	04		Los demás relojes (con mecanismos que no sean de volante de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares.
	05		Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladoras de rondas, contadores de minutos, contadores de segundos, etcétera).
	06		Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etcétera).
	07		Mecanismos de volantes de pequeño volumen, terminados para relojes.
	08		Otros mecanismos de relojería, terminados.
	09		Cajas de relojes de la posición 91.01 y sus partes, terminadas y sin terminar.
	10		Cajas similares para los demás relojes y aparatos de relojería y sus partes.
	11		Otras partes y piezas para relojería.

CAPITULO 92

Instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido o para el registro y la reproducción en televisión, por procedimiento magnético, de imágenes y sonido; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las películas parcial o totalmente sensibilizadas, para la impresión por procedimientos fotográficos o fotoeléctricos, y las mismas películas impresionadas, reveladas o no (capítulo 37);
b) Las partes y accesorios de uso general, según se expresa en la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07);
c) Los micrófonos, amplificadores, altavoces, auriculares, interruptores, estroboscopios y otros instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos del presente capítulo, que no estén incorporados a ellos ni alojados en las mismas cajas (capítulos 85 ó 90); los aparatos de registro o de reproducción del sonido combinados con un aparato de radiotelefonía (posición 85.15);
d) Las escobillas y otros artículos de cepillería para la limpieza de los instrumentos de música (posición 96.02);
e) Los instrumentos y aparatos que tengan el carácter de juguetes (posición 97.03);
f) Los instrumentos y aparatos que tengan el carácter de objetos de colección o de antigüedad (posición 99.05 ó 99.06).

2. — Los instrumentos y aparatos del presente capítulo, incompletos o no terminados, se clasifican con los instrumentos y aparatos completos o terminados, siempre que presenten sus características esenciales.

3. — Los arcos, palillos y artículos semejantes para los instrumentos de música de las posiciones 92.02 ó 92.06, presentados en número normal con los instrumentos a que van destinados, siguen el régimen de los mismos.

Los cartones y papeles perforados de la posición 92.10, así como los soportes para grabar el sonido de la posición 92.12, siguen su propio régimen, incluso cuando se presenten con los instrumentos o aparatos a los que se destinan.

4. — Los estuches o envases similares presentados con los artículos de este capítulo a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con estos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
92	01		Pianos (incluso automáticos, con o sin teclado); clavecines y otros instrumentos de cuerda y teclado; arpas (distintas de las arpas eólicas).
	02		Otros instrumentos musicales de cuerda.
	03		Organos de tubos; armonios y demás instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.
	04		Acordeones y concertinas; armónicas de boca.
	05		Otros instrumentos musicales de viento.
	06		Instrumentos musicales de percusión (tambores, cajas, xilófonos, metalófonos, timbales, castañuelas, etcétera).

Capítulo	Partida	Subptda.	
92	07		Instrumentos de música electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares, (pianos, órganos, acordeones, etcétera).
	08		Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra posición del presente capítulo (orquestones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etcétera); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbatos, etcétera).
	09		Cuerdas armónicas.
	10		Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales (distintos de las cuerdas armónicas), incluidos los cartones y papeles perforados para aparatos automáticos, así como los mecanismos para cajas de música; metrónomos y diapasones de todas clases.
	11		Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para el registro y la reproducción del sonido, incluidos los tocadiscos, con o sin fonocaptador, y grabadores de cinta, alambre o discos.
	12		Discos fonográficos grabados o no y matrices para grabarlos; cintas, bandas, alambres, cilindros y similares, grabados o no, para grabar sonidos.
	13		Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la posición 92.11.

SECCION XIX

Armas y municiones

CAPITULO 93

Armas y municiones

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los cebos y cápsulas fulminantes, los detonadores, los cohetes de señales o contra el granizo y otros artículos del capítulo 36;

b) Las partes y accesorios de uso general, según la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV), y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07);

c) Los carros de combate y automóviles blindados, armados (posición 87.08);

d) Las miras telescópicas y otros dispositivos ópticos, salvo que estén montados sobre las mismas armas, o sin montar, pero que se presenten con las armas a que se destinan (capítulo 90);

e) Las ballestas, arcos y flechas para tiro, las armas con botón para esgrima y las armas que tengan el carácter de juguete (capítulo 97);

f) Las armas y municiones que tengan el carácter de objetos de colección o de antigüedad (posición 99.05 ó 99.06).

2. — Las armas incompletas o sin terminar se clasifican con las armas completas o terminadas, siempre que presenten las características esenciales de éstas.

3. — Según la posición 93.07, la expresión "partes y piezas sueltas" no comprende los aparatos de radio o de radar utilizados en determinados cohetes, de la posición 85.15.

4. — Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de este capítulo a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
93	01		Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etcétera), sus piezas sueltas y sus vainas.
	02		Revólveres y pistolas.
	03		Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.01 y 93.02).
	04		Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.02 y 93.03), incluidos los artefactos análogos que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres para el tiro al blanco, cañones contra el granizo, cañones lanza amarras, etc.
	05		Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, resorte), de aire comprimido o de gas.
	06		Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la posición 93.01 (incluidas las culatas de fusiles y los cañones sin acabar para armas de fuego).
		01	Partes y piezas de armas incluidas en las posiciones 93.04 y 93.05.
		02	Otros.
	07		Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.
		01	Municiones para la caza y tipo deportivo.
		02	Otros.

SECCION XX

Mercancías y productos varios, no expresados ni comprendidos en otra parte

CAPITULO 94

Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los colchones, almohadas y cojines rellenables con aire o con agua (capítulos 39, 40 y 62);

b) Las lámparas y otros aparatos de alumbrado, que siguen el régimen de la materia constitutiva (posiciones 44.27, 70.14, 83.07, etcétera);

c) Las manufacturas de piedra o de materias cerámicas utilizadas como asientos, mesas o columnas, de los tipos empleados en jardines, vestíbulos, etcétera, (capítulo 68 ó 69);

d) Los espejos grandes que reposen sobre el suelo, tales como los "psiquis" (espejos de vestir movibles), etcétera (posición 70.09);

e) Las partes, piezas sueltas y accesorios de uso general, según la nota 2 de la sección XV de metales comunes (sección XV), los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07) ni las cajas de caudales de la posición 83.03;

f) Los muebles que constituyan partes específicas de frigoríficos, incluso sin equipar, de la posición 84.15; los muebles concebidos especialmente para máquinas de coser, según la posición 84.41;

g) Los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de la posición 85.15 (aparatos receptores de radio, de televisión, etcétera);

h) Las escupideras para consultorio de dentista (posición 90.17);

ij) Los artículos del capítulo 91, principalmente las cajas y otros receptáculos para aparatos de relojería;

k) Los muebles que constituyan partes específicas de fonógrafos, dictáfonos y otros aparatos de la posición 92.11 (posición 92.13);

l) Los muebles que tengan el carácter de juguetes (posición 97.03), los billares de todas clases y los muebles para juegos de la posición 97.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación de la posición 97.05.

2. — No se consideran como muebles, a los efectos de las posiciones 94.01 a 94.03, más que los artículos hechos para ser colocados sobre el suelo.

No obstante también se consideran como muebles en el sentido de dichas palabras:

a) Los armarios murales llamados "bloques de cocina", y similares;

b) Los asientos y camas abatibles o suspendidos;

c) Las bibliotecas y muebles similares de elementos complementarios, ya se destinen a ser suspendidos o colocados sobre el suelo.

3. — Los muebles, incluso con placas, partes o accesorios de vidrio, mármol u otras materias, que se presenten desmontados o no ensamblados, se clasifican de la misma forma que los montados, cuando las diversas partes se presenten conjuntamente.

4. —

a) No se consideran como partes de los artículos del presente capítulo, cuando se presenten aisladamente, las placas y lunas de vidrio (incluidos los espejos), ni las placas de mármol o de piedra, incluso cortadas en forma determinada, pero sin combinar con otros elementos;

b) Los artículos comprendidos en la posición 94.04, presentados aisladamente, se clasifican en dicha posición aunque constituyan partes de muebles de las posiciones 94.01 a 94.03.

Capítulo	Partida	Subptda.	
94	01		Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la posición 94.02) y sus partes.
	02		Mobiliario médico-quirúrgico, tal como: mesas de operaciones, mesas de reconocimientos y análogas, camas con mecanismo para usos clínicos, etcétera; sillones de dentista y análogos, con dispositivo mecánico de orientación y elevación; partes de estos objetos.
	03		Otros muebles y sus partes.
	04		Somiers; artículos de cama y similares, que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia tales como: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etcétera, incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales, en estado esponjoso o celular, recubiertos o no.

CAPITULO 95

Materias para talla y moldeo, labradas (incluidas las manufacturas)

Nota:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los artículos del capítulo 66 (paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes);

b) Los abanicos plegables o rígidos (posición 67.05);

c) Los artículos del capítulo 71, principalmente la bisutería de fantasía;

d) Los artículos del capítulo 82 (herramientas, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa), que se presenten montados y con mangos o partes de las materias del presente capítulo. Presentados aisladamente, estos mangos y partes quedan clasificados en el presente capítulo;

e) Los artículos del capítulo 90, principalmente las monturas de gafas;

f) Los artículos del capítulo 91 (relojería), principalmente las cajas de relojes y de aparatos de relojería;

g) Los artículos del capítulo 92, principalmente los instrumentos de música;

h) Los artículos del capítulo 93, principalmente las partes de armas;

ij) Los artículos del capítulo 94 (muebles y sus partes);

k) Los artículos del capítulo 96 (manufacturas de cepillería);

l) Los artículos del capítulo 97 (juguetes, juegos, etcétera);

m) Los artículos del capítulo 98 (manufacturas diversas);

n) Los artículos del capítulo 99 (objetos de arte, de colección y de antigüedad).

Capítulo	Partida	Subptda.	
95	01		Carey labrado (incluidas las manufacturas).
	02		Nácar labrado (incluidas las manufacturas).
	03		Marfil labrado (incluidas las manufacturas).
	04		Hueso labrado (incluidas las manufacturas).
	05		Cuernos, asta, coral natural o reconstituidos y demás materias animales, para talla, labradas (incluidas las manufacturas).
	06		Materias vegetales para talla (corozo, nuez, semillas duras, etcétera) labradas (incluidas las manufacturas).
	07		Espuma de mar y ámbar (succino), naturales o reconstituidos, azabache y materias minerales similares al azabache, labrados (incluidas las manufacturas).
	08		Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina de estearina, de gomas o resinas naturales (copal colofonia etcétera) de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer labrada, distinta de la comprendida en la posición 35.03, y manufacturas de esta materia.

CAPITULO 96

Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los artículos del capítulo 71;

b) Los artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, en cirugía, en el arte dental y en veterinaria (posición 90.17);

c) Los artículos que tengan el carácter de juguetes (capítulo 97).

2. — Se consideran como cabezas preparadas, en el sentido de la posición 96.03, los mechones de pelos, de fibras vegetales o de otras materias, sin montar, dispuestos a ser utilizados, sin ser divididos, en la fabricación de pinceles o artículos análogos, o que no necesitan para estos fines más que un complemento de mano de obra poco importante, tal como el encolado o embadurnado de la base del mechón, o el igualar o dar forma a las puntas.

Capítulo	Partida	Subptda.	
96	01		Escobas o escobillas de haces atados con mango o sin él.
	02		Artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos) incluidos los cepillos que constituyen elementos de máquinaria; rodillos para pintar, escobillas de caucho o de otras materias flexibles análogas.
	03		Cabezas preparadas para artículos de cepillería.
	04		Plumeros de todas clases.
	05		Borlas de tocador y artículos análogos de cualquier materia.
	06		Tamices, cedazos y cribas de mano, de cualquier materia.

CAPITULO 97

Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Las velas para árboles de Navidad (posición 34.06);

b) Los artículos de pirotecnia para recreo, de la posición 36.05;

c) Los hilos, monofilamentos, cordeles, hijuelas y similares para pescar aunque estén cortados en longitudes determinadas, pero sin montar en sedales, que corresponden al capítulo 39, a la posición 42.06 o a la sección XI;

d) Los sacos para artículos de deporte y análogos, de las posiciones 42.02 ó 42.03;

e) Las prendas de vestir para deportes, así como los disfraces de tejidos de punto u otros, de los capítulos 60 y 61;

f) Las banderas y cuerdas de gallardetes, de tejidos, así como las velas para embarcaciones y vehículos movidos a vela, del capítulo 62;

g) El calzado (excepto aquel al que se han fijado patines) y los cascos y demás tocados especiales para la práctica de los deportes, así

como las rodilleras, espinilleras, etcétera, para toda clase de deportes de los capítulos 64 y 65;

h) Los bastones de alpinistas, las fustas y látigos (posición 66.02), así como sus partes (posición 66.03);

ij) Los ojos de vidrio sin montar para muñecas y otros juguetes, de la posición 70.19;

k) Las partes y accesorios de uso general, con arreglo a la nota 2 de la sección XV, de metales comunes (sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidos generalmente en la posición 39.07);

l) Los artículos de la posición 83.11;

m) Los vehículos para deportes de la sección XVII, con exclusión de los trineos (luges, bobsleighs) toboganes y similares;

n) Velocípedos infantiles, construidos de igual forma que los velocípedos de modelo normal y provistos de rodamientos a bolas (posición 87.10);

o) Las embarcaciones para deportes, como canoas y esquifes (capítulo 89), y sus medios de propulsión (capítulo 44, si son de madera);

p) Las gafas protectoras para la práctica de deportes y para juegos al aire libre (posición 90.04);

q) Los reclamos y silbatos (posición 92.08);

r) Las armas y otros artículos del capítulo 93;

s) Las cuerdas para raquetas, las tiendas de campaña, los artículos para acampar y los guantes de cualquier materia (siguen el régimen de la materia constitutiva).

2. — Los artículos del presente capítulo pueden llevar simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, de metales preciosos, de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos, de perlas finas, de piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas.

3. — No se consideran "muñecos" de la posición 97.02 más que las representaciones de seres humanos.

4. — Los artículos incompletos o sin terminar se clasifican con los artículos completos o terminados, con tal que presenten sus características esenciales.

5. — Sin perjuicio de la nota 1 precedente, las partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a los artículos de este capítulo, se clasifican con los mismos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
97	01		Coches y vehículos con ruedas para recreo de niños, tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos.
	02		Muñecos de todas clases.
	03		Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo.
	04		Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismos para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juego en los casinos).
	05		Artículos para recreo y fiestas, accesorios de cotillón y artículos sorpresa; artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para fiestas de Navidad (árboles de Navidad artificiales, nacimientos, figuras de nacimiento, zuecos, leños, etc.).
	06		Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la posición 97.04.
	07		Anzuelos, salabardos y cazamariposas; artículos para pescar con sedal; cimbeles, espejuelos para la caza de alondras y artículos de caza similares.
	08		Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de verbena, incluidos los circos, zoos y teatros ambulantes.

CAPITULO 98

Manufacturas diversas

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los lápices para cejas o maquillaje (posición 33.06);

b) Los botones y sus esbozos, los peines, peinetas, pasadores y artículos similares, completa o parcialmente de metales preciosos, de chapados de metales preciosos (sin perjuicio de las disposiciones de la nota 2 a) del capítulo 71), o que lleven perlas finas, piedras preciosas, o semipreciosas o piedras sintéticas o reconstituidas (capítulo 71);

c) Las partes y accesorios de uso general en el sentido de la nota 2 de la sección XV, de metales (sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (comprendidas generalmente en la posición 39.07);

d) Los tiralíneas (posición 90.16);

e) Los juguetes del capítulo 97.

2. — Sin perjuicio de las disposiciones de la nota 1 del presente capítulo, los artículos constituidos completa o parcialmente por metales preciosos, chapados de metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas o bien con perlas finas, quedan comprendidas en este capítulo.

3. — Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de este capítulo a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

Capítulo	Partida	Subptda.	
98	01		Botones, incluso los de presión, gemelos y similares (incluidos los discos, formas y análogos sin terminar, para botones, así como sus partes).
	02		Cierres de cremallera y sus partes (correderas, etcétera).
	03		Portaplumas, estilográficas y portaminas; portalápices y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etcétera), con exclusión de los artículos de las posiciones 98.04 y 98.05.
	04		Plumas para escribir y puntos para plumas.
	05		Lápices (incluidos los pizarrines), minas, pasteles y carboncillos; tizas para escribir y dibujar, jaboncillos de sastre y tiza para billares.
	06		Pizarras y tableros para escribir y dibujar, con o sin marco.
	07		Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, timbradores y análogos, manuales.
	08		Cintas impregnadas para máquinas de escribir y cintas impregnadas similares enrolladas o no en bobinas; tampones impregnados o no, con o sin caja.
	09		Lacre de escritorio o para botellas, presentado en plaquitas, barras o formas similares, pastas a base de gelatina para reproducciones gráficas, rodillos de imprenta y usos análogos, incluso sobre soporte de papel o de materias textiles.
	10		Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etcétera) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas.
	11		Pipas (incluidas las no acabadas y las cazoletas); boquillas, embocaduras, cañones y demás piezas sueltas.
	12		Peines; peinetas, pasadores y artículos análogos.
	13		Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.
	14		Pulverizadores de tocador, completos, sus monturas y las cabezas de monturas.
98	15		Termos y demás recipientes isotérmicos montados, así como sus partes (con exclusión de las ampollas de vidrio).
	16		Maniquíes y similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.

SECCION XXI

Objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades

CAPITULO 99

Objetos de arte, de colecciones y de antigüedades

Notas:

1. — El presente capítulo no comprende:

a) Los sellos de correos, timbres fiscales y análogos sin obliterar, que tengan curso o estén destinados a tener curso legal en el país de destino (posición 49.07);

b) Las telas pintadas para decoraciones de teatro, fondos de estudios y usos análogos (posición 59.12);

c) Las perlas finas y las piedras preciosas y semipreciosas, incluso en bruto (posiciones 71.01 y 71.02).

2. — Se consideran como "grabados, estampas y litografías originales", según la posición 99.02, las pruebas obtenidas directamente, en negro o en colores, de una o de varias planchas ejecutadas completamente a mano, por el artista, cualquiera que sea la técnica o la materia empleada, a excepción de los procedimientos mecánicos o fotomecánicos.

3. — No se incluyen en la posición 99.03 las esculturas que tengan un carácter comercial (reproducciones en serie, vaciados y obras de artesanía), que quedan clasificadas en el capítulo correspondiente a la materia constitutiva.

4. —

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en las notas 1, 2 y 3 anteriores, los artículos susceptibles de ser incluidos a la vez en el presente capítulo y en otros capítulos de la nomenclatura deben clasificarse en el presente capítulo;

b) Los artículos susceptibles de entrar a la vez en las posiciones 99.01 a 99.05 y en la posición 99.06, deben clasificarse en las posiciones 99.01 a 99.05.

5. — Los marcos de cuadros, pinturas, dibujos, grabados, estampas y litografías, se clasifican con estos objetos cuando sus características y valor estén en relación con los mismos.

Capítulo	Partida	Subptda.	
99	01		Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano.
	02		Grabados, estampas y litografías originales.
	03		Obras originales del arte estatuario y escultórico de cualquier materia.
	04		Sellos de correos y análogos (tarjetas postales y sobres postales con franqueo impreso, marcas postales, etcétera), timbres fiscales y similares, obliterados, o bien, sin obliterar, pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino.
	05		Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía y anatomía; objetos para colecciones que presenten un interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y numismático.
	06		Objetos de antigüedad mayor de un siglo.

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 7.462. — Bs. As., 3|9|65

VISTO el Expediente Nº 113.303|65, por el cual el Consejero Económico de 2ª Clase, doctor Pablo Salomón Singer, de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, presenta la renuncia de su cargo;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con efectos al 1º de mayo de 1965 en 2, 1, 54, 7, 495, la renuncia presentada por el Consejero Económico de 2ª clase, doctor Pablo Salomón Singer (Cl. 1915, M. 3.143.781, D. M. 49).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Encargado.

DECRETO Nº 7.253 — Bs. As., 30|8|65

VISTO el Expediente Nº 47.593|65, en el que el señor Avelino Próspero Contreras presenta su renuncia al cargo de Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Coronda (Provincia de Santa Fe) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Avelino Próspero Contreras, al cargo de Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Coronda (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Coronda (Provincia de Santa Fe), al señor Agustín Alberto Romagnoli (Clase 1942, M. I. 6.245.254).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Marina

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 7.767 — Bs. As., 9|9|65

VISTO las constancias del presente expediente C-450-"C"|1965, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima);

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 5 de agosto de 1965, la renuncia de su empleo presentada por el Subprefecto —Técnico en Navegación— (Cuadro "A" — Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima), D. Ramón Amadeo Cerverá (Cl. 1923, D. M. 33, M. 3.741.503, C. I. 2.722.714 expedida por Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Se deja sin efecto designación.

DECRETO Nº 7.111. — Bs. As., 26|8|65.

VISTO el Expediente Nº 653.739|65, atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada en la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto 10121 del 17 de diciembre de 1964, (2 — 1 — 52 — 7 — 92 — 31 — 502 — 2849 — 4022), para el cargo Clase C - Grupo I, a favor de Rubén José Boecio, (Cl. 1920, Mat. 5.976.678).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.241. — Bs. As., 30|8|65.

VISTO el contrato de servicios personales celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor Germán Salinas, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender tareas administrativas en la Dirección Nacional de Aduanas;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor Germán Salinas, por el lapso e importe que se indica en el mismo, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 94, Principal 7, Subprincipal 39, Parcial 276, "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.617. - Bs. As., 6|9|65.

VISTO el Expediente Nº 19.555|64, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita autorización para contratar los servicios de nueve (9) estudiantes de Agronomía y Veterinaria y|o Ciencias Económicas o afines, por el término de dos (2) años, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de que se trata persigue el propósito de incorporar a la mencionada Secretaría de Estado el personal capacitado para especializarlo en las tareas vinculadas con la estadística agropecuaria, a los efectos de completar los planes de acción a desarrollar relacionados con el programa de expansión y mejoramiento de dicha materia;

Que dado el reducido plantel de técnicos especializados en estas disciplinas con que cuenta el citado Departamento de Estado, es menester proceder a la contratación de estudiantes con el propósito de incorporarlos definitivamente en el futuro a su plantel jerárquico;

Por ello, atento a que el presente caso se encuentra previsto en las excepciones determinadas en el artículo 3º del Decreto Nº 413, del 14 de enero de 1960, a la conformidad dada por la Secretaría de Estado de Hacienda y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a contratar a nueve (9) estudiantes de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y|o Ciencias Económicas o afines, por el término de dos (2) años, con opción a un año más, con la asignación mensual de Nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—).

Art. 2º — Apruébase el contrato tipo adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto deberá ser imputado a: 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 40 — 378 — 5264 y a 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 40 — 378 — 5269 — Ejercicio 1965 y en los años venideros a las partidas que se asignen a tales fines.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

PROYECTO DE CONTRATO TIPO

Entre el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio legal en su sede de la calle Paseo Colón 974 de esta ciudad, por una parte; y el señor .... Clase .... D. M. .... L. C. o L. E. Nº .... domiciliado en la calle .... Nº .... piso .... Dto. .... de la ciudad de .... de la Provincia de ...., en adelante el contratado, por otra parte; se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios:

Primero: El contratado declara haber aprobado en curso regular las materias .... correspondientes a la especialidad de ...., y el señor Secretario de Estado manifiesta haber tenido en sus manos comprobantes que así lo acreditan.

Segundo: El contratado prestará servicios técnicos en la Dirección de Estimaciones Agropecuarias dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a partir del .... con el horario de 14 a 19,30 horas de lunes a viernes, por el término de dos (2) años con opción a un (1) año más.

Tercero: La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería pagará al contratado la suma de m$n. 9.000 mensuales.

Cuarto: El contratado se compromete a continuar regularmente sus estudios rindiendo, por lo menos, dos (2) materias de promoción en cada uno de los semestres que comprende el término del contrato, quedando exceptuado de dicha obligación cuando razones de fuerza mayor debidamente justificadas ante el señor Secretario de Estado, así lo certifiquen.

Quinto: El Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería propondrá a la Agencia para el Desarrollo Internacional la designación del contratado, como becario de dicho organismo para realizar estudios de estadística aplicada a la agricultura y ganadería de algunas de las universidades de los Estados Unidos de América y en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en las condiciones que habitualmente otorgue dicha institución y por un período de seis meses.

Sexto: El contratado se compromete a concluir su carrera universitaria, siendo ello posible, dentro del término del contrato y el Secretario de Estado a proponer nuevo contrato o designación definitiva al contratado, al término del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rijan sobre la materia, en cuyo caso el contratado quedará obligado a prestar servicios en la Dirección de Estimaciones Agropecuarias por un período no menor de tres (3) años).

Séptimo: La Secretaría de Agricultura y Ganadería podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si la dedicación o desempeño a que está obligado a cumplir el señor .... no fueran considerados satisfactorios para la mencionada Secretaría de Estado. En este caso el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Octavo: El contratado tendrá derecho a una licencia anual por vacaciones, por un período de diez (10) días hábiles, que podrá usufructuar después de cumplir seis (6) meses de servicios.

Noveno: El contratado queda sometido a todas las disposiciones, régimen disciplinario, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dicten en lo futuro por la repartición, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería o el Poder Ejecutivo y que se vinculen con el desempeño de las tareas encomendadas al contratado.

Décimo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. La Justicia Federal de la Capital Federal será la competente para cualquier acción judicial relativa a este contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los..... .... días del mes .... del año mil novecientos sesenta y cinco, quedando el original en poder de la Secretaría de Estado y el duplicado en poder del contratado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Presupuesto

DECRETO Nº 7.305 — Bs. As., 31|8|65

VISTO lo dispuesto por Decreto número 1.438|65 modificatorio del Decreto Nº 12.689|60, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo legal fue dictado con el objeto de amparar a gran cantidad de afiliados, en su mayoría incapacitados para trabajar, de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes;

Que el artículo 6º del Decreto número 1.438|65 establece que la erogación que se origine será atendida con recursos del Estado;

Que para concretar dicha medida, es preciso disponer una contribución del Estado a los recursos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo cual procede afectar en el importe pertinente el Anexo 32 — Crédito de Emergencia, a fin de no alterar el total del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio de 1965;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de Doscientos Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 260.000.000 m|n.), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el Anexo 32 — Crédito de Emergencia (Item 526 — Crédito de Emergencia) e incorpórase dicho importe al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 300 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — La entrega de los fondos a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes por parte de la Tesorería General de la Nación, quedará supeditada a la previa certificación del Tribunal de Cuentas de la Nación, de las sumas que se liquiden a los beneficiarios del Decreto número 1.438|65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 7.247 — Bs. As., 30|8|65

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y

CONSIDERANDO:

Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 por hallarse comprendido dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del referido cuerpo legal,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Cesantes en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "C" — Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000 m|n.).

Abraham León Steren, (Legajo número 35.697; cargo Nº 582; Cl. 1919; D. M. 63; M. I. Nº 3.951.902), médico en el Hospital de Zona (tipo Centro de Salud) "Dr. Joaquín Castellanos", en General Güemes, Salta, a partir del 2 de enero de 1965.

Clase "D" — Grupo III

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4030 — Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.400 m|n.).

Valentina Serraballe de García, (Legajo Nº 15.989; cargo Nº 334; L. C. Nº 2.432.049; C. I. Nº 73.475, Policía de Misiones), subcaba enfermera en el Hospital Central "Ramón Madariaga" en Posadas, Misiones, a partir del 18 de diciembre de 1964.

Clase "D" — Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.700 m|n.).

Victorio Amador Marcos, (Legajo Nº 57.464; cargo Nº 2.408; Cl. 1929; D. M. 4; M. I. Nº 4.494.123; C. I. Nº 4.706.364, Policía Federal), enfermero en el Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" en Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires, a partir del 21 de abril de 1965.

Clase "D" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.300 m|n.).

María del Pilar Gordillo de Ribas, (Legajo Nº 11.979; cargo Nº 169; L. C. Nº 393.494; C. I. Nº 4.317.731, Policía Federal), oficinista en la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, a partir del 21 de marzo de 1965.

Clase "D" — Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 3.100 m|n.).

Elva Delicia Cea, (Legajo Nº 34.631; cargo Nº 1.518; L. C. Nº 2.719.996; C. I. Nº 32.050, Policía de Chubut), auxiliar de enfermería en el Hospital Rural en Esquel, Chubut, a partir del 1º de junio de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

No se hace lugar al recurso deducido contra la resolución 519|65 por una entidad gremial.

DECRETO Nº 7.453 — Bs. As., 3|9|65

VISTO el recurso interpuesto por la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines", contra la resolución Nº 519|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expte. Nº 410.591|65 del registro del citado Departamento de Estado), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida dispuso que los fondos que correspondan a la entidad apelante, provenientes del art. 1º del decreto Nº 10.601|62, sufrirán la quita proporcional correspondiente al número de afiliados cotizantes que registra el "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne Armour y Swift de la ciudad de Berisso", los que serán depositados a la orden de esta última organización;

Que al dictar el referido pronunciamiento el citado Ministerio ha ejercido facultades que le son exclusivas (art. 2º del decreto 10.601|62);

Que ante los fundamentos legales que sustentan dicho acto y los elementos de juicio correctamente valorados, es autorizado sostener que el órgano administrativo en el ejercicio de su facultad apreciativa ha observado los requisitos de legalidad y razonabilidad a los que está unida su actividad institucional;

Que en consecuencia resulta de aplicación el principio reiteradamente sustentado en la esfera administrativa, que destaca la irrecurribilidad de los actos dictados por el órgano al que la ley reconoce competencia de apreciación discrecional con carácter exclusivo y con relación a los motivos determinantes de la decisión, excepto los supuestos de ilegabilidad o arbitrariedad, que no se concretan en el caso de autos;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido contra la resolución Nº 519|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.649. — Bs. As., 7|9|65.

VISTO la nota de fecha 12 de agosto de 1965 cursada al señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo por la Asociación Argentina de Derecho Fiscal, en nombre del grupo argentino de la International Fiscal Association, en la que hace referencia a la posibilidad de que el señor Vocal del Tribunal Fiscal, Dr. Saturnino P. García Rams lo represente en el próximo Congreso que dicha entidad internacional celebrará en la ciudad de Londres (Inglaterra) entre los días 13 y 17 de setiembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la concurrencia de dicho funcionario resultaría conveniente, por en-

vencer que ello reviste interés para el país, máxime teniendo en cuenta que los temas a tratarse son de la especial preferencia del referido profesional;

Que el Poder Ejecutivo en virtud de las funciones que desempeña el Dr. Saturnino P. García Rams es de opinión que podría concurrir al referido Congreso en carácter de observador;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Vocal del Tribunal Fiscal, Dr. Saturnino P. García Rams para concurrir al Congreso Internacional organizado por International Fiscal Association, a realizarse en la ciudad de Londres (Inglaterra), entre los días 13 y 17 de setiembre de 1965.

Art. 2º — Asígnase al citado funcionario la suma diaria en pesos monada nacional equivalente a Treinta (30) Dólares Estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cinco (5) días.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Hacienda a liquidar y abonar en concepto de anticipo, con cargo de rendir cuenta, la compensación a que se refiere el artículo anterior, como así también a extender las órdenes oficiales de pasajes que correspondan, quedando exceptuados las mismas de lo establecido por decreto Nº 15.896|49.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto de 1965 de la siguiente forma:

Pasajes: 2 — 1 — 52 — 9 — 643 335 — 35 — 108 — 281 y Viáticos y Movilidad: 2 — 1 — 52 — 9 — 643|335 — 35 — 108 — 296.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Se deja sin efecto designaciones

DECRETO Nº 7.112. — Bs. As., 26|8|65.

VISTO los Expedientes Nros. 316.633 y 316.728 del año 1965, atento lo solicitado por la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas por Decreto 1569 del 26 de febrero de 1965, en la Dirección General de Suministros del Estado -Cumplimiento Decretos 21315|50 y 13994|51 de la Secretaría de Hacienda (2 — 4 — 100 — 52 — 513 — 7 — 31 — 803 — 2849) para la Clase y Grupos que se indican, a favor del siguiente personal: Clase D - Grupo IV (4031). Ricardo Juan Soldano (Cl. 1924, Mat. 4.759.690) y Clase D - Grupo VI (4033), Cora Beatriz Chmelar (Cl. 1944, L. C. 4.897.763).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 7.115. — Bs. As., 26|8|65.

VISTO el Expediente Nº 316.878|65, atento lo solicitado por la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada en la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto Nº 1905 del 10 de marzo de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 96 — 31 — 804 — 1 — 4047), en la Clase E - Grupo VIII, a favor de don Juan Pedro Schwalier (Cl. 1929, D. M. 65, Mat. 7.338.333).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 7.119. — Bs. As., 26|8|65.

VISTO el Expediente Nº 252.678|64, relacionado con la situación del agente de la Dirección General Impositiva, don Roberto Holstein; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de autos, el causante fue nombrado en dicha repartición en el Grupo 7-S (Verificador de 5ta., mediante Decreto Nº 4.919 de 30 de junio de 1964 -fs. 14|16-, siendo del caso destacar que el mismo no se presentó a ocupar su puesto, a pesar de haber sido notificado a tal efecto (fs. 1);

Que el señor Sub-Procurador del Tesoro de la Nación al dictaminar en las presentes actuaciones manifestó que "Al margen de la cuestión que se plantea referente a la calificación ideológica de que ha sido objeto el causante por parte del S.I.D.E. y que es necesario considerar momentáneamente a los fines de resolver el problema que motiva estos actuados, estimo que la designación del señor Holstein puede ser lícitamente dejada sin efecto. Ello, en razón del largo tiempo transcurrido desde la fecha en que, so le habría notificado su nombramiento y el aparente desisterés que ha demostrado en hacerse cargo de sus funciones".

Que asimismo, el citado funcionario expresó que "Fundo además mi opinión en que, si bien es cierto que el ingreso a la Administración se formaliza mediante el nombramiento de autoridad competente (art. 1º del Estatuto), no lo es menos que aquel no se perfecciona hasta el momento en que la persona nombrada manifiesta su voluntad de aceptar el cargo para el que ha sido designada" (fs. 11 y vuelta);

Que por lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento escalafonario para el personal de 4.919|64, a favor del agente Holstein, siendo oportuno señalar que de conformidad con lo determinado en el ordenamiento escalafonado para el personal de la Dirección General Impositiva, aprobado por Decreto Nº 8.931|64- el cargo en que fuera designado el causante, se denomina en la actualidad como Personal Administrativo, Grupo 8-2;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento dispuesto mediante Decreto Nº 4.919 del 30 de junio de 1964, a favor del agente Roberto Holstein (Cl. 1929, D. M. Bs. As. Mat. 6.464.193), para el cargo de Grupo 8-2 (2 — 1 — 52 — 7 — 91 — 34 — 6 — 1 — 3778) de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

Expediente Nº 14.115|64

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, so hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Nombre de la Empresa: "Excursiones Lobato". Domicilio de la misma: Deán Funes 557 - Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). — Clase de servicio: Turismo y|o Excursión en Circuito cerrado. — Itinerario: entre la Capital Federal y un radio de 100 kilómetros. — Servicios en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, director nacional de Automotores.

$ 800.— e.28|9-Nº 27.369-v.28|9|65

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º del Reglamento de este Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, actualmente en vigencia, cuyas modificaciones fueran sucesivamente aprobadas por Decretos números: 5129|62 del 6|6|1962 y 8871|62 del 31|VIII|1962 y a lo determinado por el Art. 1º del Reglamento de Elecciones para la designación de los Miembros representantes de los inscriptos, aprobado por Resolución Nº 774|59 del 4|VI|1959 y a lo resuelto por el Consejo en su reunión del 1º de septiembre de 1965 (Acta Nº 230 - punto II);

Convócase a elecciones para la designación de un representante titular de los inscriptos, por el término de cuatro (4) años comprendido entre el 16 de diciembre de 1965 y 15 de diciembre de 1969; y dos representantes suplentes de los inscriptos, uno por el mismo periodo que el titular y otro por un periodo de dos (2) años comprendido entre el 16 de diciembre de 1965 y 15 de diciembre de 1967; en reemplazo del Ingeniero Ricardo A. Pereyra Moine y señor Jorge Fernández Barrio, que terminan sus mandatos y del Ingeniero Enrique A. Conte Grand, que se desempeña en calidad de titular en substitución del Ingeniero Edgardo Martínez que renunció; respectivamente.

Dicho acto eleccionario tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo de 13 a 18 horas, en la sede del Registro Nacional respectivo, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente y en orden a lo previsto en el Art. 2º del precitado Reglamento de Elecciones, se hallan facultados a emitir su voto, los siguientes inscriptos:

Sección Arquitectura: Hasta el Nº A-1339 inclusive.

Sección Ingeniería: Hasta el Nº I-1425 inclusive.

El padrón correspondiente está constituido por las publicaciones de las firmas inscriptas y sus sucesivas modificaciones, que se efectúan en forma periódica y cuatrimestralmente, en el Boletín Oficial de la República Argentina. **Artículo 3º del Reglamento de Elecciones**

Las empresas inscriptas en el padrón de electores deberán presentar ante el Registro Nacional, antes de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha fijada para el acto eleccionario, las listas de candidatos para su oficialización, las que estarán integradas por titulares de las firmas inscriptas.

Buenos Aires, setiembre de 1965. — Arq. Jorge Suares.

e.28|9 Nº 11.519 v.28|9|65

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

Se cita y emplaza al Gendarme MIGUEL ELIAS SORIA, Clase 1935, Matrícula Individual 7.171.850, Distrito Militar 61, Oficina Enroladora Las Termas, Santiago del Estero, perteneciente al Destacamento 1 "Buenos Aires", de Gendarmería Nacional, de 1,75 metros de estatura, color de la piel trigueño, ojos castaños claros, nariz base horizontal, dorso recto, señas particulares ninguna, con último domicilio en Avenida Cruz Nº 3586, Villa Soldati y calle Warnes Nº 3242, Valentín Alsina, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de profesión Gendarme, para que dentro de 10 (diez) días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 3, de Gendarmería Nacional, con asiento en la Avenida del Libertador Nº 1144, 2º piso, Capital Federal, a las nueve horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, exhortándose a todas las autoridades a su captura.

e.24|9 Nº 11.497 v.28|9|65

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio SUAREZ, ALBERTO JOSE contra SANCHEZ, MARIO sobre ejecutivo, que el martillero Carlos Alfredo Clouet, rematará en Corrientes 848, piso 10, Oficina 1.013, el día 29 de septiembre a las 14,30 horas, la cantidad de 116 cuotas sociales valor nominal de pesos 1.000 cada una, de El Chamaco S. R. L., de la calle General Hornos 239, correspondientes al demandado, sin base, al mejor postor y al contado en dinero efectivo en el acto del remate. Comisión de práctica 10 o|o también al contado en el acto del remate. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1965. — Arturo E. Mendoza, secretario.

$ 1.520.— e.28|9 Nº 27.670 v.29|9|65

(Cont. pág. 67).

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio "MONES RUIZ, RODOLFO JOAQUIN c| CASTELLO, REIMUNDO GUMERSINDO. s|cobro hipotecario", que el martillero José Antonio López, rematará el 3 de octubre de 1965, a las 15 horas en el mismo lugar, dos lotes de terreno designados con los números 22 y 23 de la Manzana 73 que mide 10 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, cada uno de ellos, con todo lo adherido, plantado y edificado al mismo, consistente en una obra en construcción de una sola planta, sin terminar ubicado en la calle Aguirre sin número entre Mariano Acosta y Rondeau, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 109.900, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires setiembre 23 de 1965. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 4.400. e.27|9 Nº 27.423 v.1º|10|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "REVEGGIO SEPTIMO y otro c|PRIETO ALVARO FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Raimundo Salgado rematará el día domingo 3 de octubre de 1965 a las 15 horas, sobre al misma, la unidad de vivienda Nº 5, ubicada en la planta baja del inmueble calle Piedras Nº 550, propiedad horizontal, superficie propia 62,55 mts. Porcentual 2,71. Según cláusula escritura hipotecaria el deudor se compromete a entregarlo desocupado y libre de ocupantes. Base $ 724.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.800.- e.27|9 Nº 27.216 v.1º|10|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, comunica por seis días en autos SALAVERRY DE ETCHEGOYHEN MARIA, c|CASTELLS JOSE y otro, s| ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda Pte. R. Sáenz Peña 1124, p. 1º, rematará el día viernes 1º de octubre a las 16 horas, en la misma, la estructura de hormigón en el estado de construcción en que se encuentra, ubicada en la calle Paraguay Nº 3788 entre las de Salguero y Vidt, sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. — Desocupada. — Base: $ 1.638.000 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1965. — Doctor Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.560 e.24|9 Nº 26.938 v.1º|10|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días, en el juicio "PASCALE DE MASARONE CATALINA c| RICCA ROSARIO s| ejecutivo", que el martillero Eladio R.

Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 3 de octubre 1965, horas 11,30; un inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Pedro Echagüe, Nros. 1.446|48, entre las de San José y Pte. Luis Sáenz Peña, que mide 7,79 mts. de frente al N. por 39,83 mts. de fondo. — Base $ 467.333,32 m|n., al contado, seña 10 o|o, comisión 3 o|o; más informes en autos.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 3.200. e.27|9 Nº 27.395 v.1º|10|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por diez días, que en el juicio "NUMERIANI ALFREDO, c|BRANDOLINI ALBERTO J., s|ejecutivo", el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 7 de octubre de 1965 a las 19 horas, en la calle Lavalle 900, 1º piso, el siguiente bien en propiedad horizontal: Departamento "B", Nº 14, del 2º piso del edificio Nº 519, ubicado en calle Tucumán Nº 444|50|52, Capital Federal. Superficie cubierta 36,60 m. c. Porcentual 2,40 %. En el estado de ocupación en que se encuentra. Saldrá a la venta por las 2|3 partes de la valuación. Al contado. Base $ 233.333,33 m|n. Seña 8 % a cuenta de precio y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 3.000.— e. 24|9 Nº 27.163 v. 7|10|65

(Cont. pág. 84).

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"E"

ESTANCIAS PORTEÑAS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Nº Registro: 7.903

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de octubre de 1965, 11 horas, en Tucumán 348, 6º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 362, inc. 1) Código de Comercio 31|5|65.

2º Elección cuatro directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.24|9 Nº 26.948 v.30|9|65

"U"

UNION COMERCIANTES ZONA FLORES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a la hora 20, en la Sede Social, Ramón L. Falcón 2521, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance, e informe de los Revisores de Cuentas, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1964 y el 31 de julio de 1965.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores asociados el Art. 29 de los Estatutos.

Por la Comisión Directiva: Martiniano J. Machado, presidente; Luis R. Tarulla, secretario.

$ 160. e.24|9 Nº 26.875 v.24|9|65

$ 320. e.27|9 Nº 27.035 v.28|9|65

(Cont. pág. 87).

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos geotécnicos en la provincia del Chaco:

Licitación Pública Nº 15|65

Apertura 11|10|65 - Hora 16

Estudios geotécnicos del Canal Lateral en el tramo comprendido entre el Km. 75 al oeste de J. J. Castelli y la Línea Batilari, consistentes en: Sondeos y pozos a cielo abierto, con extracción de testigos y ensayos Terzaghi, de permeabilidad Lefranc, normales de identificación de suelo, triaxiales rápidos no drenados, proctor normal, densidad de suelos cohesivos, dentidad máxima y mínima de los suelos friables y de consolidación.

Presupuesto oficial m|n. 2.450.000.

Garantía: 1 % de la oferta y 20 % de la adjudicación.

Licitación Pública Nº 16|65

Apertura 11|10|65 - Hora 17

Estudios geotécnicos del Canal Lateral en el tramo comprendido entre el Km. 75 al oeste de J. J. Castelli y la ruta a Pampa del Indio, consistentes en: sondeos y pozos a cielo abierto, con extracción de testigos y ensayos Terzaghi, de permeabilidad Lefranc, normales de identificación de suelos, triaxiales rápidos no drenados, proctor normal, densidad máxima y mínima de los suelos friables y de consolidación.

Presupuesto oficial m$n. 2.410.000.

Garantías: 1 % de la oferta y 20 % de la adjudicación.

Las propuestas correspondientes a las presentes licitaciones serán recibidas hasta el día y hora señalados en cada una de ellas para la apertura y abiertas públicamente en las Oficinas de Licitaciones de la Comisión Nacional, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 7º, Oficina Nº 703, Capital Federal. Los pliegos pueden solicitarse sin cargo en los siguientes lugares: Capital Federal, en la sede central de la Comisión Nacional, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 501, oficina Nº 619; en la Provincia del Chaco, Ministerio de Obras Públicas, Resistencia.

e.28|9-Nº 11.580-v.30|9|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 207

Fíjase el día 7 de octubre de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 207 "para la adquisición de cubiertas de distintas medidas y ruedas armadas para automóviles Ford, modelo 1953|58, con destino a la sección Automotores de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Obdulio Angel Bonfiglio, Inspector General.

e.28|9-Nº 11.582-v.30|9|65

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 202

Fíjase el día 6 de octubre de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 202 "para la adquisición de película radiográfica y papel para inscripción directa para electrocardiógrafo, marca Permapaper o similar, con destino al Hospital Policial, Bmé. Churruca de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Obdulio Angel Bonfiglio, Inspector General.

e.28|9-Nº 11.581-v.30|9|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, para la provisión de antenas y mástiles para televisión, a instalarse en las localidades de Ushuaia y Río Grande. Presupuesto oficial: m$n. 6.710.000. Consultas y retiro de pliegos en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, piso 5º, Capital Federal y en Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Valor del pliego: m$n. 1.000.—. Apertura: 18 de octubre de 1965, a las 17 horas, en la Secretaría de Hacienda y Economía, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.28|9-Nº 11.545-v.11|10|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 111|65

Act. Nº 2.185|65

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de octubre de 1965, a las 15 horas, para la composición, impresión y encuadernación de 7.000 folletos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital. — El Director General.

e.28|9-Nº 11.559-v.30|9|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 358-P|65, para la contratación del seguro contra incendio, explosión, huracán, vendaval, ciclón o tornado y aeronaves y|o vehículos terrestres de diversos edificios y maquinarias de propiedad del Organismo.

Los pliegos podrán retirarse en las siguientes dependencias de esta Junta Nacional: Gerencia de Administración y Contabilidad: Paseo Colón 359|79, tercer piso, Capital Federal. Delegación Bahía Blanca: Sarmiento 32, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre del año en curso a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965.

e.28|9 Nº 11.583 v.30|9|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 19|65, para la provisión de 200 metros de cable de acero galvanizado de 6 x 19 x 1 alma téxtil, torsión regular derecha, resistencia a la tracción de los alambres 140|160 kg. mm2, según norma Iram 518 de 20 mm. de diámetro.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3.490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 5 de octubre del corriente año a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 28|9 Nº 11.584 v. 30|9|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 317.186|65)

Llámase a licitación pública para la prov. de furgones y pick-up nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1965, a las 14,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e. 28|9 Nº 11.560 v. 30|9|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 1.316, para la fabricación, provisión y montaje de un equipo montaexpedientes de accionamiento manual. — Destino: Obra nuevo edificio casa central. — Apertura: 11 de octubre de 1965, a las 16 horas. — Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros; Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 180.000. — Garantía de licitación: m$n. 1.800.

e. 28|9 Nº 11.561 v. 30|9|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.315, para la provisión de 2.000 m2. de lana mineral de 1" de espesor para la aislación de conductos de aire acondicionado. — Destino: Obra nuevo edificio casa central.

Apertura: 22 de octubre de 1965, a las 16 horas. — Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 466.000. — Garantía de licitación: m$n. 4.660.

e. 28|9 Nº 11.562 v. 6|10|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 56.737|65

Llámase a Licitación Pública Nº 88, el día 11 de octubre de 1965, a las doce y treinta horas, para la adquisición de un microscopio de existencia en el país o|a importar por este Instituto. Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — El Gerente de Administración.

e. 28|9 Nº 11.546 v. 30|9|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.890: Distribución cilindros durante dos años, en 9 de Julio (Prov. Bs. As.). — Apert.: 19|10|65, a las 13 horas.

Pliego Nº 5.901: Adq. Electrodos. — Apert.: 18|10|65, a las 9.30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 28|9. — Nº 11.563 v. 4|10|65

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.898: Adq. bombas centrífugas. — Apert.: 20|10|65, a las 13 horas.

Pliego Nº 5.899: Provisión y colocación cortinas desde Pico Truncado (Sta. Cruz), hasta Gutiérrez (Prov. Bs. As.). — Apert.: 21|10|65, a las 10.30 horas.

Pliego Nº 5.900: Construcción local de mampostería, montaje y puesta en marcha de grupo electrógeno en Club Gas del Estado (Tigre). — Apert.: 19|10|65, a las 9.30 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.000. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e. 28|9. — Nº 11.547 v. 11|10|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Cultura DIVISION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 27|9|65, para resolver la impresión de diez libros con destino a Ediciones Culturales Argentinas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales pueden retirarse a partir de la fecha en la División Contaduría, Avenida Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|10|65, a las 15 horas, en la División Contaduría, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1965. — Antonio de la Torre, Subsecretario de Cultura.

e. 28|9-Nº 11.548 v. 30|9|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 93.858|65

Llámase a Licitación Pública Nº 153|65, para el día 5 del mes de octubre de 1965, a las 17 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: s|adquisición de artículos de conservación (cemento, pinturas, vidrios y otros) con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas (Bs. As.), durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, piso 1º: Capital Federal, debiendo dirigirse para la nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1965. — El Director de Administración.

e.28|9-Nº 11.585 v.30|9|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 93.857,65

Llámase a Licitación Pública Nº 152|65, para el día 5 del mes de octubre de 1965, a las ... horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: s|adquisición de artículos para conservación (cemento, cal, pinturas y otros) con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar (Bs. Aires) durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, piso 1º; Capital Federal, debiendo dirigirse para la nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de sept.embre de 1965. — El Director de Administración.

e.28|9-Nº 11.586 v.30|9|65

Consejo Nacional de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

(DIVISION COMPRAS)

Licitación Pública Nº 28|65

Asunto Nº 2.686|65

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 28|9|65, para resolver la contratación del servicio por suministro, lavado y planchado de toallas y repasadores por todo el año 1966, con destino a: Organismo Central y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 7 de octubre de 1965, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 septiembre de 1965. — Director General de Administración.

e. 28|9-Nº 11.587 v. 30|9|65

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 39

Expediente Nº 553.274|65

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de octubre de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Víveres secos con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuer-

do con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El Administrador Interino.

e.28|9-Nº 11.588 v.11|10|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 18
Expte. 600-125.605|65

Llámase a licitación pública por tres días para la Suscripción de Revistas Extranjeras del año 1965, la apertura de las propuestas tendrán lugar el día 8 (ocho) de octubre próximo a las 10 horas, en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118 de La Plata.

Los pliegos podrán ser consultados y retirados en la Oficina de Compras en el horario de 8 a 11.30 horas. — Enrique M. Ravassi, Encargado de Compras.

e.28|9 Nº 11.549 v.30|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 45
Exp. Nº 5003|65

Apertura de Propuestas: 8 de octubre de 1965, a las 10.30 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de material fotográfico, para el Gabinete Central de Documentación Fotográfica de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas listas pueden ser solicitadas en División Compras, Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Rodolfo Bustamante, Jefe División Compras.

e.28|9 Nº 11.589 v.30|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 64|965 para el día 11|10|65 a horas 10, para la adquisición de Cable subterráneo plástico, tipo "Sintenax" y una Caja de empalme para alta tensión, con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias. Por cláusulas particulares recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras D. G. A. en Ayacucho 482 (2º piso). Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas. — Dirección General de Administración.

e.28|9 Nº 11.550 v.30|9|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso. - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 568 para el 5 de octubre de 1965
Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 568. — Hora: 10,30. Provisión de ladrillos cerámicos huecos con destino a la Residencia para Suboficiales. Garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: Pesos 30.— m|n.

Lre preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.551 v.30|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 569
Para el día 5 de octubre de 1965
San Martín (Provincia de Buenos Aires)

Nº 569. Hora: 10.40. Provisión de cable subterráneo y terminados de cobre estampado con destino al Barrio de Jefes y Oficiales "Gral. San Martín". Garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º. Horario de venta: de 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.552 v.30|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 570
Para el día 5 de octubre de 1965
Campo de Mayo (Prov. de Bs. Aires)

Nº 570. Hora: 10.50. Provisión de chapas onduladas de fibrocemento, de color gris, con destino a la Caballería de la Guarnición. Garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º. Horario de venta: de 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.553 v.30|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 572 para el día 20 de Octubre de 1965
CAPITAL FEDERAL

Nº 572, Hora 10,30. — Provisión y colocación de revestimiento acústico en muros y cielorrasos en el local Nº 52, Piso 1º, del Edificio de la Secretaría de Guerra en la Capital. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del Legajo $ 30,00 m|n. El presupuesto oficial es de $ 225.800,00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.565 v.11|10|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 571
Para el día 5 de octubre de 1965
Villa Martelli (Provincia de Bs. Aires)

Nº 571. Hora: 11. Provisión de cal viva, en terrones, a granel, con destino a la Residencia para Suboficiales. Garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º. Horario de venta: de 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.564 v.30|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 573 para el día 20 de Octubre de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 573. — Hora: 10,40. — Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de trabajos de cubierta asfáltica de techos en la obra: Residencia para Personal Militar Superior - Migueletes 550. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 495.000 m|n. Precio del Legajo: $ 30,00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.566 v.11|10|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 574, para el día 5 de octubre de 1965
CAPITAL FEDERAL

Nº 274. — Hora 11.10: Provisión de Bombas de Vacío para una presión residual de 0,05 mm. de mercurio con rotor de acero, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo, $ 50 m|n.

Las pre-adjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.567 v.30|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 575, para el día 4 de octubre de 1965.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 575. — Hora: 10.50: Instalación de recirculación y almacenamiento de agua enfriada para beber en el Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial, que es de $ 763.250 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9 Nº 11.568 v.30|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública número 146|65 para el día 8 de octubre de 1965, a las 11 por la provisión de palanquillas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|9 Nº 11.591 v.30|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública número 147|65 para el día 2● de octubre de 1965, a las 10,30 por la provisión de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|9 Nº 11.590 v.11|10|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta
Licitación Pública Nº 78|65
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública Nº 78|65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965, a las 11 horas, por la adquisición de chapas de acero, acero redondo, acero rápido, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, F. C. G. B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego, m$n. 10.

e.28|9 Nº 11.554 v.30|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta
Licitación Pública Nº 75|65
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública número 75|65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965 a las 10 horas, por la adquisición de bulón de acero, tornillo de hierro y chaveta partida, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1.626 — F. C. G. B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m|n. 20.

e.28|9 Nº 11.555 v.30|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana - LGM

Llámase a Licitación Pública número 1.095|65 para el día 8 de octubre de 1965, a las 11,30 horas, por la provisión de: Reparación de una bomba a vapor. — Valor del Pliego: m$n 50. — Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n 100.000. — Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — Pcia. de Buenos Aires. En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65.

e.28|9 Nº 11.571 v.30|9|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 4.571|65
Fecha: 13|Oct|65

Prestación de mano de obra para: Reparación red Alumbrado exterior y ampliación de la misma. Polvorín Sargento Cabral "en Los Polvorines" (Pcia. de Bs. As.). — P. O. m$n. 150.000. — Pliegos, retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes (8 a 12 horas), donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 24 de setiembre de 1965.

e.28|9 Nº 11.569 v.30|9|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 4.621|65
Fecha: 13|Oct|65. Hora 11.30

Provisión de 431 m2. de madera reconstituida "Linex" o similar, de 12 mm. de espesor. — P. O. m$n. ..... — Pliegos, retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes (8 a 12 horas), donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 24 de setiembre de 1965.

e.28|9 Nº 11.570 v.30|9|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE EXAMENES DE LA POBLACION
Expediente Nº 31.985|65

Llámase a Licitación Pública número 6|65 para el día 5 de octubre de 1965 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Exámenes de la Población.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la citada Dirección, sito en Tucumán 384, 3er. piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de rollos de películas radiográficas de 70 mm., revelador y fijador radiográfico y adquisición de guardapolvos para empleados administrativos y peones. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1965.
e.28|9 Nº 11.556 v.30|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 39.619|65
Llámase a Licitación Pública número 10|65, INS para el día 8 de octubre de 1965 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi — Villa Sarmiento — Partido de Morón — Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso — Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: materiales eléctricos. — Villa Sarmiento, 17 de setiembre de 1965. — El Director.
e.28|9 Nº 11.592 v.30|9|65

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 38.693|65.
Llámase a Licitación Pública número 18|65-H. R., Expediente Nº 38.693|65 para el día 6 de octubre de 1965 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de artículos alimenticios (víveres frescos y secos) — Ejercicio 1965. — Buenos Aires 21 de septiembre de 1965. — El Director.
e.28|9 Nº 11.593 v.30|9|65

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA
Informe Nº 421
Llámase a Licitación Pública Nº 9|64|65, para el día 22 de octubre de 1965, a horas 9,30, para subvenir las necesidades que al final se detallan con destino al Hospital de Niños de Catamarca, durante el ejercicio 1964|65.
La apertura de las oferta tendrá lugar en el citado Hospital, sito en Avenida Urquiza 1050, de la Ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal. — La necesidad se refiere a: Artículos para Conservación de Máquinas, Motores y Herramientas.
e.28|9-Nº 11.557 v.30|9|65

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 6.302|65
Llámase a Licitación Pública 7, Nº 1|66, apertura: 22 de octubre de 1965, a las 15, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), para la adquisición de alimentos en general. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Capital Federal. — Interventor interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.28|9 Nº 11.558 v.11|10|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES
Llámase a licitación pública Nº 23, para el día 18 de octubre de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los hospitales de jurisdicción de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de leña y gas licuado en garrafas.
Posadas, Misiones, 20 de setiembre de 1965. — El Interventor.
e.28|9 Nº 11.594 v.30|9|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSP. GENERAL DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.079, hasta el día 5 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de artículos de bazar y menaje, varios. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 200.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.28|9 Nº 11.572 v.30|9|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSP. GENERAL DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.082, hasta el día 13 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de plástico para manteles, tipo Neoflex o similar, de 1,38|1,40 m. de ancho (700 mts.). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.28|9 Nº 11.573 v.30|9|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIOES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSP. GENERAL DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.081, hasta el día 8 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de motores eléctricos, de corriente continua, 110 V., de 7,5 a 10 H.P. 1.700 y 1.400 r. p. m. S|Nº Iram 2008 (cju. 2). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. —Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.28|9 Nº 11.574 v.30|9|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 4080 hasta el día 7 de octubre de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de Acero A-37 laminado en distintos perfiles y medidas, s|Normas IRAM (kilogramos 39.890).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.28|9-Nº 11.575-v.30|9|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 115|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Acumuladores Eléctricos".
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de octubre de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965. — Dirección General de Administración.
e.28|9-Nº 11.576-v.30|9|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 116|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Balanzas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de octubre de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965. — Dirección General de Administración.
e.28|9-Nº 11.577-v.30|9|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 114|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Alambre, Arandelas, Bisagras, etcétera".
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de octubre de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965. — Dirección General de Administración.
e.28|9-Nº 11.578-v.30|9|65

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 14 de octubre de 1965 a las 17 horas, para la contratación de una (1) cuadrilla para trabajos de pavimentación en la Administración del Puerto de Dock Sud. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.454.712,—
e.28|9-Nº 11.579-v.30|9|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y horas especificados en cada oportunidad:
Licitación Pública Nº 184, Expediente Nº 50.924: Chapas de aluminio gofrada. Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 9 (nueve).
Licitación Pública Nº 185, Expediente Nº 50.938: Equipo de metalizado en vacío. Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 9.30 (nueve y treinta).
Licitación Pública Nº 187, Expediente Nº 50.944: Papel diagramado y cinta para máquina perforadora. Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 10 (diez).
Licitación Pública Nº 188, Expediente Nº 50.945: Provisión e Instalación de un grupo electrógeno. Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 189, Expediente Nº 50.947: Equipo de limpieza e instrumental de erosión "por ultrasonido". Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 11 (once).
Licitación Pública Nº 191, Expediente Nº 50.965: Máquina de calcular eléctrica. Apertura: 6 de octubre de 1965, hora 11.30 (once y treinta).
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.24|9 Nº 11.380 v.28|9|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 195
Fíjase el día 6 de octubre de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 195, para la adquisición de tubos para centrífugas, pipetas graduadas, erlenmeyer de vidrio diferentes medidas, tubos de ensayo, frascos, punzones, martillos distintos tipos, marcapasos, etc., con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.27|9 Nº 11.448 v.29|9|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 198
Fíjase el día 5 de octubre de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 198, para la adquisición de aparatos para presión arterial tipo Tycos o similar, bisturíes tipo Collen o similar, cajas de bronce, peras de goma aspirantes, espejos, palanganas, tarros de vidrio, etc., con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.27|9 Nº 11.449 v.29|9|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 205
Fíjase el día 4 de octubre de 1965, a las 10.15, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 205 para la adquisición de cola vinílica, cuero tafilete, hilo para encuadernación y hojas oro Fix, con destino a la sección Almacenes de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.24|9 Nº 11.381 v.28|9|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 204
Fíjase el día 4 de octubre de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 204 para la adquisición de bastones de goma color negro, de 46 ctms. de largo total, para uso de suboficiales y agentes, con destino a la sección Almacenes de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.24|9 Nº 11.382 v.28|9|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 201
Fíjase el día 5 de octubre de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 201 para la adquisición de voile de hilado suizo y género piqué y diagonal, con destino a la sección Talleres de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.24|9 Nº 11.383 v.28|9|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 30|65, para la provisión de camas, divanes, sommiers, colchones y almohadas, destinados al Hotel Albatros, de Ushuaia.
Retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas en: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 21, y en la Secretaría de Hacienda y Economía de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Valor del pliego: m$n. 50. Apertura: 1º de octubre de 1965, a las 17 horas.
e.15|9 Nº 11.005 v.28|9|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (I.N.T.A.)
Licitación Pública Nº 11|65
Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1965 a las 14 horas, para la compra de mil medios postes, 86 rollos de alambre, 6.000 varillas de curupay, 8 vigas de caldén y cinco tranqueras de lapacho. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimen-

tal Agropecuaria de Anguil (Anguil-La Pampa), Casilla de Correo Nº 11, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.
e.27|9 Nº 11.450 v.8|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1965, a las hora 20, para la provisión y colocación de aparatos para laboratorio, destinados a los trabajos analíticos del Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Moreno 1850, 2º piso, Capital. — Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.27|9 Nº 11.451 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 502
Expediente Nº 107.363|65

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1965, a las 10, para la provisión y armado de dos (2) galpones de estructura metálica totalmente desarmables, con destino al Campo Experimental de Pilcaniyeu Anexo a la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay - Tiscornia 569, San Carlos de Bariloche y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 21 setiembre de 1965.
e.27|9 Nº 11.502 v.8|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 503
Expediente Nº 107.301|65

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de 1965, a las 10, para la ejecución de la obra "Parque Cerrado y Talleres" en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, Provincia de La Pampa, con un presupuesto oficial de m$n. 55.094.985.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 8.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de 550.950 pesos moneda nacional. (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17 hs.).
e.27|9 Nº 11.503 v.18|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 52|965

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de un equipo para indicación, registro y control automático de pH.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín Nº 168, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|9 Nº 11.504 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 25|65 (Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de octubre de 1965, a las 14.30 horas, por la reparación de techos de dos (2) casas habitación ubicadas en Estación Experimental Pergamino, de 125 y 160 metros cuadrados cada una, o los que resultaren una vez efectuados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.
e.24|9 Nº 11.447 v.30|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 500
Expediente Nº 107.230|65

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de octubre de 1965 a las 10, para la provisión y armado de un galpón de estructura metálica totalmente desarmable, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Anguil — Provincia de La Pampa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto — Rivadavia 1439 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.23|9 Nº 11.330 v.6|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 51|965

Llámase a licitación pública para el día 7 de octubre de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 360 bolsas de Forramez LAB. comprimido grande, en bolsas de papel de 25 kgs. neto cada una, y 450 bolsas de Forramez LAB., comprimido chico, en bolsas de papel de 25 Kgs. neto cada una. A entregar en forma parcial según necesidades de esta Dependencia.

Lugar de entrega: Centro Nac. de Investigaciones Agropecuarias Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Inst.tuto de Fiebre Aftosa, Chorroarín Nº 168, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|9-Nº 11.154 v.1º|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I. N. T. A.)
Centro Regional del Noroeste

Obra: "Iluminaciones eléctricas exteriores EEA, Famaillá (Tucumán)". — Presupuesto oficial: $ 5.887.281 m|n. — Pagos Parciales.

Licitación Pública Nº 5|65. Apertura: 11|10|65, horas 10, en 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o s|valor de la propuesta. Precio del pliego: $ 2.000 m|n. Informes: Centro Regional del Noroeste del INTA, 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán; o en Dirección Administración del INTA, Rivadavia 1439, Buenos Aires. Horacio Adrián Vázquez — Administrador.
e.16|9 Nº 11.058 v.29|9|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la: Limpieza del Mercado Nacional de Hacienda (Superficie aproximada: 128.000 m2.,—), durante los meses noviembre 1965 a diciembre 1966, con un retiro diario de estiércol estimado en 660 toneladas mensuales. Apertura: 7 de octubre de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 1610-S-65. — Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. — De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego. m$n. 500,—.
e.27|9 Nº 11.452 v.29|9|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 304-P.|65, para contratar los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar incluyendo la totalidad de los materiales y accesorios para un sistema de aspiración de polvillo, a efectuarse en el piso sobre silos y balanza de la Delegación Buenos Aires - Unidad III.

Precio del pliego y planos $ 800 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3er. piso, Paseo Colón 359|79, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1965.
e.22|9. — Nº 11.272 v.13|10|65

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de papel para teletipo. — Apertura: 7|10|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310
e.27|9 Nº 11.453 v.29|9|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1311, para contratar la provisión de caños, piezas y accesorios sanitarios

Destino: Barrio "Presidente Derqui".

Apertura: 20 de octubre de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 247.580.

Garantía de licitación: m$n. 2.476.
e.24|9 Nº 11.386 v.4|10|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1311, para la construcción de 3 Monobloques Tipo N. 3 y 3 Monobloques Tipo N. 4. con un total de 228 unidades de vivienda, a realizarse en el terreno ubicado entre las calles Soldado Ruiz, Galán, Obispo Ceballos y Pinzón, de la ciudad y provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 211.640.733.

Garantía de licitación: m$n. 2.116.407.

Fecha y hora de apertura: 28 de octubre de 1965, a las 16 hs.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, calle Entre Ríos 115|119, ciudad de Córdoba.
e.24|9 Nº 11.387 v.7|10|65

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
Expediente 962 - GA 65

Remate oficial: 5 de octubre de 1965, a las 18.30. — Automotores, material de rezago, maderas y elementos varios.

Lugar del remate: Esmeralda 660, sala Nº 3. Exhibición: Depósito anexo de la Caja Nacional de Ahorro Postal: Bartolomé Mitre 3101, de 12 a 17; Instituto Nacional de Reaseguros: Avda. Antártida Argentina y 9 bis, Puerto Nuevo, de 14 a 17; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, planta baja, de 14 a 20.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y telefónicamente a 35-4681.
e.24|9 Nº 11.388 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte Nº 317.071|65 DGSE. a las 13.20 hs. Sopapas de Gomas con Caño de madera.

Expte. Nº 317.015|65 DGSE. a las 13.35 hs. Fichas triples de material plástico.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T.E. 37-9051, Int. 50.
e27|9 Nº 11.480 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 464.079|65

Llámase a Licitación Pública para la contratación de locación mensual de máquinas varias - DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Octubre de 1965 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.23|9 Nº 11.331 v.6|10|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.291|65 DGSE. a las 14.50 horas: Chapas para máquina "Rotaprint".

Expte. Nº 317.193|65 DGSE. a las 15.05 horas: Lámparas eléctricas.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e.24|9 Nº 11.384 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.901|65 DGSE. a las 13.55 horas: Concesión Cantina Nº 4, Ezeiza.

Expte. Nº 317.305|65 DGSE. a las 14.10 horas: Concesión Local 16 planta a elección - B. E. Echeverría.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051 Int. 50.
e.24|9 Nº 11.385 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 338.670|65

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles estucados engomados, CM. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1965, a las 13 horas. Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.16|9 Nº 11.060 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.341|65

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1965, a las 15 horas, para otorgar en concesión la explotación exclusiva o integral de la confitería, bares americanos y quiosco de venta de cigarrillos del Casino Central de M. del Plata. Informes y pliegos: En el mencionado Casino y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50. Apertura de las propuestas: En la D. General de Suministros del Estado, primer piso, S. de Licitaciones.
e.16|9 Nº 11.061 v.29|9|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para la adquisición de un inmueble desocupado (terreno más edificación) en la Ciudad de Mar del Plata, destinado a la instalación de oficinas y consultorios odontológicos para este Instituto, con una superficie cubierta aproximada de 370m2.

Como alternativa se admitirán ofertas de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Apertura: Día 29 de octubre de 1965, a las 10.30 horas, en la Ciudad de Mar del Plata, calle San Martín 2583, 8º piso, oficina 811. Retiro de Pliegos: San Martín 2583, 8º p., of. 811, Mar del Plata, o en Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso. oficina 323, Capital Federal.
e.22|9-Nº 11.275-v.5|10|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para la adquisición de un inmueble desocupado (terreno más edificación) en la Ciudad de Mendoza, destinado a la instalación de oficinas y consultorios odontológicos para este Instituto, con una superficie cubierta aproximada de 370m2.

Como alternativa se admitirán ofertas de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Apertura: Día 2 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas, en la Ciudad de Mendoza, calle San Lorenzo 422.

Retiro de pliegos: San Lorenzo 422, Mendoza, o en Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital Federal.
e.22|9-Nº 11.274-v.5|10|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 56, para el día 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de punzones de acero, cuños de precintaje, sellos de goma, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.24|9 Nº 11.339 v.28|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 92|65 (2º llamado), para el día 20 de octubre de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de: "Repuestos para aparatos sacatestigos Reed 'Kor-King' Standard, tipo K-457 de III mm. de diámetro exterior y 4 olo am. de longitud. — Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.27|9 Nº 11.481 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 134|65, para el 1º de octubre de 1965 a las 16 horas, para la adquisición de un grupo diesel eléctrico.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.27|9 Nº 11.482 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 133|65, para el día 1º de octubre

de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de "inodoros a la turca; depósitos para inodoros; canillas de bronce; tanque intermediario para agua, de mil litros capacidad, etc.".
Pliego de bases y condiciones se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sita en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e. 27|9 — Nº 11.483 — v. 29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 88|65 (2º llamado), para el día 1º de octubre de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de "cañerías reforzada (diferentes medidas)".
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro de horario de 12.30 a 19 horas.
e. 27|9 — Nº 11.484 — v. 29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. 132|65, para el día 29 de octubre de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de tres moto-bombas para inyección de máquinas perforadoras, capacidad perforante 250 mts.
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.27|9 Nº 11.485 v.29|9|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 155|65, a realizarse el día 25 de noviembre de 1965, a las 12 horas, para la Provisión y Montaje de Compuertas, Mecanismos de Accionamiento e Instalación Eléctrica en la Cámara Desarenadora de la Central Hidráulica de "Ullun" (San Juan), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 40.000.000.
El pliego y el Reglamento de Contrataciones de la Empresa, cuyo valor es de m$n. 1.000 y 100 respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.21|9 Nº 11.249 v.4|10|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación de la Licitación Pública Nº 33|65

Ejecución obras civiles para embalse del Río Juramento, en Cabra Corral (Peia. de Salta)
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de octubre de 1965, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 33|65.
e.15|9 Nº 11.011 v.28|9|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación Pública Nº 107|65

Adq.: 4 transformadores de potencia y un equipo de puesta a tierra artificial del neutro para la subestación Tucumán Norte y Central Calchines.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 2 de noviembre de 1965, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 107|65.
e.16|9 Nº 11.066 v.29|9|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 1074|65: Cañería de conducción.
Fecha de apertura para el día 18 de octubre de 1965, a las 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 1078|65: Motores industriales accionados a gas natural.
Fecha de apertura para el día 22 de octubre de 1965, a las 11,30 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e. 27|9 — Nº 11.456 — v. 8|10|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 1075|65: Chatarra de acero.
Fecha de apertura para el día 18 de octubre de 1965, a las 10.30 hs.
Licitación Pública Nº 1096|65: Camionetas playos.
Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1965, a las 9,30 hs.
Licitación Pública Nº 1097|65: Calentadores horizontales a fuego.
Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1965, a las 10 hs.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e. 27|9 — Nº 11.457 — v. 1º|10|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 1.036|65. Cañería de entubación y bombeo.
Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1965, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 1.037|65. Chatarra de acero.
Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1965, a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) - Capital Federal.
e.20|9 Nº 11.158 v.1º|10|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 61|65: Provisión y colocación de aislamiento térmico y reemplazo parcial de chapas galvanizadas por chapas plásticas en los techos de los Depósitos y Talleres Centrales de esta Empresa, ubicados en la zona industrial del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial m$n. 22.972.782. Valor del pliego: $ 3.000. Apertura de las propuestas: 25 de octubre de 1965, a las 14 horas. Informe y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas
e. 27|9 — Nº 11.488 — v. 8|10|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 60|65: Adquisición de dos buques carboneros usados de porte bruto no menor a 6.000 toneladas o arrendamiento de los mismos bajo la modalidad de "Casco desnudo". — Apertura de las propuestas: 9 de noviembre de 1965, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 27|9 — Nº 11.487 — v. 8|10|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 13 de octubre de 1965, a las 14 horas: Nº 54|65 cinta de tela y goma; a las 14,15 horas: Nº 56|65 repuestos para locomotoras tipo Santa Fe; a las 14,30 horas: Nº 58|65 clavos de vía. Día 29 de octubre de 1965 a las 14 horas: número 55|65 arcos metálicos; a las 14,15 horas: Nº 57|65 repuestos perforadora Failing. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.22|9-Nº 11.308 v.5|10|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 53|65, para la ampliación de la Capacidad de Amarre y Refuerzo del Muelle "El Turbio" en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas: 18 de octubre de 1965, a las 16 horas. — Presupuesto oficial de las obras: m$n. 36.965.789. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.21|9 Nº 11.265 v.4|10|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.891: Distribución de cilindros durante dos años en Zárate (Prov. de Bs. As.). — Apert. 20|10|65, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.892: Distribución de cilindros durante dos años en Pehuajó (Prov. Bs. As.). — Apert. 20|10|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.893: Distribución de cilindros durante dos años en San Nicolás (Prov. Bs. As.). — Apert. 20|10|65, a las 12 hs.
Pliego Nº 5.894: Distribución de cilindros durante tres años en la ciudad de Córdoba. — Apert. 21|10|65, a las 8 hs.
Pliego Nº 5.895: Distribución de cilindros durante dos años en Trenque Lauquén (Prov. Bs. As.). Apert. 21|10|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.896: Distribución de cilindros durante dos años en La Falda (Prov. Córdoba). — Apert. 22|10|65, a las 8 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e. 27|9 — Nº 11.454 — v. 8|10|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.876: Transporte de cilindros durante dos años entre estación ferrocarril y Pta. Catamarca y distribución domicilio usuarios. — Apert.: 19|10|65, a las 8 hs.
Pliego Nº 5.878: Distribución cilindros durante dos años en San Luis — Apert. 19|10|65, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.879: Distribución cilindros durante dos años en San Martín (Mendoza). — Apertura 18|10|65, a las 8 hs.
Pliego Nº 5.880: Distribución cilindros durante dos años en San Rafael (Mendoza) — Apert. 18|10|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.881: Distribución cilindros durante dos años en Salta. — Apert. 18|10'65, a las 12 hs.
Pliego Nº 5.887: Distribución cilindros durante dos años en Bahía Blanca. — Apert. 19|10|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.889: Distribución cilindros en la Ciudad de Mendoza. — Apert. 20|10|65, a las 8 hs.
Pliego Nº 5.897: Limpieza general de edificios en zona Norte y Oeste del Gran Bs. As. — Apert 15|10|65, a las 8,30 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e. 27|9 — Nº 11.486 — v. 8|10|65

GAS DEL ESTADO
Licit aciones Públicas

Llámase a concurso de antecedentes para las Licitaciones Públicas Nros. 5.884, 5.885 y 5.886, por la instalación de cañería de red de distribución y servicios de gas en el Partido de San Martín (Prov. Bs. As.). — Apert. 18|10|65, a las 14 hs.
Valor de documentación m$n. 2.000 c|u.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e. 27|9 — Nº 11.455 — v. 8|10|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.865: Transporte de cilindros durante tres años entre estación ferrocarril (Resistencia-Chaco) y Pta. Gas del Estado; y distribución domicilio usuarios. — Apert. 15|10|65 a las 8 horas.
Pliego Nº 5.866: Distribución cilindros durante tres años en Río IV (Córdoba). — Apert. 15|10|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.867: Transporte de pasajeros durante dos años entre Pta. Compresora y Barrio Cañadón Seco (Sta. Cruz). — Apert. 15|10|65 a las 10 hs.
Pliego Nº 5.869: Distribución cilindros durante tres años entre Ptas. Rosario y/o Chacabuco y domicilio usuarios. — Apert. 15|10|65 a las 13 horas.
Pliego Nº 5.870: Distribución cilindros durante tres años en Miramar. — Apert. 15|10|65 a las 12 horas.
Pliego Nº 5.872: Distribución cilindros durante tres años en Sta. Fe. — Apert. 18|10|65 a las 10 horas.
Pliego Nº 5.874: Distribución cilindros durante tres años en Pergamino (Prov. Bs. As.). — Apert. 20|10|65 a las 9 hs.
Pliego Nº 5.875: Adq. elementos de medición. — Apert. 18|10|65 a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.23|9 Nº 11.341 v.6|10|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.849: Adq. de formularios. Apert. 11|10|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.868: Transporte de cargas generales al Sur del país. Apert. 5|10|65, a las 13.30 hs.
Pliego Nº 5.873: Adq. durmientes comunes para vías. Apert. 15|10|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.877: Transporte de cilindros durante dos años entre Estación Ferrocarril y Pta. La Rioja y su distribución en zona organizada de dicha ciudad. Apert. 19|10|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.882: Adq. compresor de aire portátil. Apert. 18|10|65, a las 13 hs.
Pliego Nº 5.883: Adq. acumuladores eléctricos. Apert. 8|10|65, a las 12,30 hs.
Pliego Nº 5.888: Impresión del manual disposiciones y normas para ejecución instalaciones domiciliarias. Apert. 19|10|65, a las 12 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e. 22|9-Nº 11.282 v.28|9|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.858: Adq. Material aislante para protección catódica. Apert.: 14|10|65, a las 9 horas.
Pliego Nº 5.859: Distribución de cilindros durante dos años en Villa Mercedes (San Luis). Apert.: 14|10'65, a las 8 horas.
Pliego Nº 5.860: Distribución cilindros durante tres años en Puerto Deseado (Sta. Cruz). Apert.: 14|10|65, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.861: Distribución cilindros durante tres años en Ushuaia (T. del Fuego). Apert.: 14|10|65, a las 11 horas.
Pliego Nº 5.862: Distribución cilindros durante tres años en Río Gallegos (Sta. Cruz). Apert.: 14|10|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.863: Distribución cilindros durante tres años en Sarmiento (Chubut). Apert.: 14|10|65, a las 13 horas.
Pliego Nº 5.864: Distribución cilindros durante tres años en Paraná (E. Ríos). Apert.: 14|10|65, a las 14 horas.
Pliego Nº 5.871: Distribución cilindros durante tres años en San Juan (Prov. San Juan). Apert.: 15|10|65, a las 14 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.21|9 Nº 11.247 v.4|10|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.850: Adq. materiales de construcción. Apert.: 11|10|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.851: Contratación anual por traslado diario de personal desde Trelew (Chubut), hasta Pta. Gas del Estado de la misma localidad. Apert.: 13|10|65, a las 9 horas.
Pliego Nº 5.852: Traslado diario de personal durante dos años, desde Metán (Salta) hasta Pta. Lumbreras (Salta). Apert.: 13|10|65, a las 11 horas.
Pliego Nº 5.853: Traslado diario de personal durante dos años, desde estación Los Polvorines hasta Base Gral. Pacheco (Prov. Bs. As.). Apert.: 11|10|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.854: Traslado diario de personal durante dos años, desde Deán Funes (Córdoba), hasta Pta. Gas del Estado de la misma localidad. Apert.: 11|10|65, a las 13 horas.
Pliego Nº 5.855: Traslado diario de personal durante dos años, desde Lavalle (Stgo. del Estero) hasta Pta. Gas del Estado de la misma localidad. Apert.: 13|10|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.856: Traslado diario de personal durante dos años, desde Pta. Monte Leña hasta la Ciudad de Bell Ville (Córdoba). Apert.: 13|10|65, a las 13 hs.
Pliego Nº 5.857: Contratación anual por traslado diario de personal desde Barrio Viviendas Pta. Cº Rivadavia, hasta la Ciudad de Cº Rivadavia (Chubut). Apert.: 13|10|65, a las 14 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.21|9 Nº 11.246 v.4|10|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.846: Contratación limpieza edificios en Cap. Fed. Apert.: 5|10|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.847: Adq. motores de 175 HP. Apert.: 13|10|65, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.848: Construcción galpón en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). Apert.: 8|10|65, a las 9 horas.
Valor de documentación: m$n. 500.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.16|9 Nº 11.068 v.29|9|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número treinta y uno (31), para adjudicar los trabajos reparación del edificio sito en Larrazábal 420, asiento de la escuela Nº 9, del Consejo Escolar 20º.
Presupuesto oficial: $ 200.000 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, piso 3º, Capital Federal, el 8 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición, todos los días hábiles, dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 500 m|n.
e.27|9 Nº 11.458 v.1º|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número treinta y cinco (35), para adjudicar los trabajos de ejecución aceras en contrafrente escuela Nº 8, del Consejo Escolar 13º, calle Saravia 2338/78.
Presupuesto oficial: $ 191.800 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, piso 3º, Capital Federal, el 8 de octubre de 1965, a las 18.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición, todos los días hábiles, dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 500 m|n.
e.27|9 Nº 11.459 v.1º|10|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 21 de setiembre de 1965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires) y Alta Gracia (Córdoba).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1965, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|9 Nº 11.250 v.4|10|65

DIRECCION NACIONAL DE DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D. 1.254 65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 95, cuya apertura tendrá lugar el día 11|10|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de carne y derivados, durante los meses de noviembre y diciembre de 1965.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.20|9-Nº 11.169-v1º|10|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 5 de octubre de 1965, a las 12 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de: Brin azul, liencillo, hilo blanco Nº 40, hilo negro Nº 40, botones blancos Nº 15, botones blancos Nº 20.

Pliegos e informes, requerirlos en esta Colonia Penal U. 5.

e.27|9 Nº 11.509 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos, con destino al racionamiento de la unidad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1966.

Pliegos e informes, requerirlos en esta Colonia Penal U. 5.

e.27|9 Nº 11.510 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exptes.: T.123/65-U. 4. y 3017/65-I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materias primas con destino a la elaboración de pan y fideos, para la venta a terceros, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1965.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas, y División Contrataciones (I. P.), Pasó 550, Capital Federal. — El Jefe Administrativo.

e.27|9 Nº 11.506 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 7 de octubre de 1965, a las 11.30 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna y de ovino, con destino al racionamiento de la Unidad durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1966.

Pliegos e informes, requerirlos en esta Colonia Penal U. 5.

e.27|9 Nº 11.507 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 6 de octubre de 1965, a las 12 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de: aceite cura frutales, D. D. T., Endrin, Tedhión, Poli sulfuro de calcio, Exagua, Tritihión líquido, con destino a los montes frutales de la Unidad.

Pliegos e informes, requerirlos en esta Colonia Penal U. 5.

e.27|9 Nº 11.508 v.29|9|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número treinta (30), para adjudicar los trabajos de provisión y colocación de electrobombas en el edificio sito en Entre Ríos 1341, asiento de la Escuela Nº 21 — Consejo Escolar 3º.

Presupuesto oficial: $ 335.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 13 de octubre de 1965 a las 18.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 500 m|n.

e.24 9 Nº 11.390 v.7|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº veintisiete (27) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle San Antonio 1136, asiento del Jardín de Infantes Nº 7 del Consejo Escolar 5º.

Presupuesto oficial: $ 692.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 18 de octubre de 1965, a las 18.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 750 m|n.

e.23|9 Nº 11.345 v.14|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número veintiocho (28), para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Alvarez Thomas 3391, asiento de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15º.

Presupuesto oficial: $ 492.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 13 de octubre de 1965, a las 16.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 500 m|n.

e.24|9 Nº 11.391 v.7|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número veintinueve (29), para adjudicar los trabajos de reparación de la instalación eléctrica del edificio sito en la calle Cuba 2039, asiento de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 10º.

Presupuesto oficial: $ 320.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 13 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 500 m|n.

e.24|9 Nº 11.392 v.7|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº veintiséis (26) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Peña 2670, asiento de la Escuela Nº 24, del Consejo Escolar 1º.

Presupuesto oficial: $ 950.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 18 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 750 m|n.

e.23|9 Nº 11.346 v.14|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº veintitrés (23) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Bolivia 2569, asiento de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 14º.

Presupuesto Oficial: $ 630.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 15 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de $ 750 moneda nacional.

e.21|9 Nº 11.251 v.11|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº veinticinco (25) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Camarones Nº 4351, asiento de la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 18º.

Presupuesto oficial: $ 560.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 18 de octubre de 1965, a las 16.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 750 m|n.

e. 23|9 Nº 11.347 v.14|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº veintidós (22) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Belaustegui 3751, asiento de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 12º.

Presupuesto Oficial: $ 590.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, el día 15 de octubre de 1965, a las 16,30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de pesos 750 m|n.

e.21|9 Nº 11.252 v.11|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº veinticuatro (24) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Terrada 3983, asiento de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 16º.

Presupuesto Oficial: $ 954.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el 15 de octubre de 1965, a las 18.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de pesos 750 m|n.

e.21|9 Nº 11.253 v.11|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública número diez y nueve (19), para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en Ob. San Alberto 3370, asiento de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 16º.

Presupuesto oficial: $ 1.080.000.— moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1965, a las 16.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 horas. El costo de los mismos es de pesos 1.000.— m|n.

e.20|9 Nº 11.163 v.8|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública número veintiuno (21) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en Espinosa 2547, asiento de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 14º.

Presupuesto oficial: $ 882.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1965, a las 13.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de pesos 750.— moneda nacional.

e.20|9 Nº 11.164 v.8|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública número veinte (20) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en Republiquetas 5934, asiento de la escuela número 12 del Consejo Escolar 16º.

Presupuesto oficial: $ 1.100.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso Capital Federal, el día 14 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 horas. El costo de los mismos es de pesos 1.000.— m|n.

e.20|9 Nº 11.165 v.8|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº diez y ocho (18) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en Hernandarias 1750, asiento de la Escuela Nº 15 /del Consejo Escolar 4º.

Presupuesto oficial: $ 1.713.402 m n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 11 de octubre de 1965, a las 18.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 750 m n.

e.17|9 Nº 11.110 v.7|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº diez y siete (17) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la Av. Pueyrredón 630, asiento de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 2º.

Presupuesto oficial: $ 940.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Cap. Federal, el día 11 de octubre de 1965, a las 17.30 hs.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles, dentro del horario de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 750 m|n.

e.17|9 Nº 11.111 v.7|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº diez y seis (16) para adjudicar los trabajos de reparación de caldera en el edificio del Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno 935, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 780.000,00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 11 de octubre de 1965, a las 16,30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición, todos los días hábiles dentro del horario de 13,00 a 15,30 horas. El costo de los mismos es de pesos 750,00 m|n.

e.17|9 Nº 11.112 v.7|10|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 8 (ocho) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle 14 de Julio 546, asiento de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º.

Presupuesto Oficial: $ 1.033.500 m n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 4 de octubre de 1965, a las 16,30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 horas. — El costo de los mismos es de pesos 1,000 m|n.

e.9|9 Nº 10.796 v.29|9|65

Consejo Nacional de Educación

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número diez (10) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Pedro Echagüe 2750, asiento del Instituto Félix F. Bernasconi.

Presupuesto Oficial: $ 973.000 m|n La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 4 de octubre de 1965, a las 18,30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 hs. — El costo de los mismos es de 750 m$n.

e.9|9 Nº 10.797 v.29|9|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº trece (13) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Yerbal 4965, asiento de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar Nº 18º. Presupuesto oficial: pesos 510.000.— m n. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1965, a las 18.30 horas. — Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de $ 750.— m n.

e.13|9 Nº 10.894 v.1º|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 11 (once) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la Av. del Trabajo 7431, asiento de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 20º. — Presupuesto oficial: $ 1.150.000.— m|n. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1965 a las 16,30 horas. — Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 horas. El costo de los mismos es de $ 1.000.— moneda nacional.

e.13|9 Nº 10.895 v.1º|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 12 (doce) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Crámer esquina Besares, asiento de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 10º. — Presupuesto oficial: $ 1.600.000.— m|n. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1965 a las 17.30 horas. — Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15,30 horas. — El costo de los mismos es de $ 1.000.— m|n.

e.13|9 Nº 10.896 v.1º|10|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 9 (nueve) para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Rosetti 1450, asiento de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 14º.

Presupuesto oficial: $ 1.142.600 m|n. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, tercer piso Capital Federal, el día 4 de octubre de 1965, a las 17.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada repartición todos los días hábiles dentro del horario de 13 a 15.30 hs. El costo de los mismos es de $ 1.000 m n.

e. 9|9 — Nº 10.793 — v. 29|9|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente 7822/65

Resolución 1773-C/65

Llámase a Licitación Pública Nº 700, para el día 5 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: Elementos de física.

Consulta y entrega de pliegos: en la División Abastecimiento, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.27|9 Nº 11.505 v.29|9|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 6.687|65

Resolución Nº 1.763-C|65

Llámase a licitación pública Nº 698, para el día 11 de octubre de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de: Máquinas Universal para ensayos de materiales, Máquinas Universal para ensayos de resortes para tracción y compresión y Aparatos de Laboratorio para ensayos de arenas de fundición.

Consulta y entrega de pliegos: En la División Abastecimiento, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.24|9 Nº 11.393 v.28|9|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 6.152|65

Resolución Nº 1.774-C|65

Llámase a licitación pública Nº 699, para el día 4 de octubre|1965, a las 15 horas, para la provisión de: Aparatos para ensayo a la flexión alternativa; Durómetros; Aparatos para prueba de resortes cilíndricos; Máquina para el ensayo Erichsen; Medidor de dureza.

Consulta y entrega de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta, baja, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.24|9 Nº 11.394 v.28|9|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente 1.804|64 c 7.513|64

Resolución Nº 1.762|65

Llámase a Licitación Pública Nº 696, para el día 25 de octubre de 1965, a las 15 horas, para contratar el alquiler de un Equipo Electrónico, nuevo, sin uso, para el mecanizado de las tareas de diversas oficinas correspondientes al CONET.

Valor del pliego: mn. 1.000.

Consulta y entrega del pliego, en la División Abastecimiento, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Director Gral. de Administración y Despacho.

e.20|9 Nº 11.171 v.5|10|65

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente Nº 274|65

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de octubre de 1965 a las 11 horas, para la provisión de uniformes, ropa de fajina y guardapolvos para el personal administrativo, servicio y de maestranza por un valor de pesos moneda nacional 900.000. — Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Compras de la Facultad, Córdoba 2122 — 1er. piso, de 8 a 12 horas.

e.27|9 Nº 11.460 v.29|9|65

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Expediente 704.803|65

Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de octubre, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de material de vidrio con destino a las distintas orientaciones y|o cursos de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956 donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. Jefe Departamento Administrativo.

e.27|9 Nº 11.461 v.29|9|65

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Expediente 704.795|65

Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de material y herramientas con destino al Taller Mecánico de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. Jefe Departamento Administrativo.

e.27|9 Nº 11.462 v.29|9|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CIUDAD UNIVERSITARIA

OBRAS DE COMPLETAMIENTO DEL SEGUNDO PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 406.801

Licitación Pública Nº 246

Llámase a concurso de propuestas para la ejecución de las obras de completamiento del edificio correspondiente al Segundo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en el extremo noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

La documentación respectiva (Planos y Pliego) se puede consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, al precio de $ 40.000.

El importe del presupuesto oficial es de m$n. 891.648.926, y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento (1 o|o) de ese importe.

Las ofertas se recibirán en la aludida Facultad, Oficina de Compras, calle Perú 272, Capital Federal, durante el horario de funcionamiento de esa oficina (13 a 20 horas), y como último plazo hasta la hora 16 del día 29 de noviembre de 1965, o a igual hora del primer día subsiguiente si aquel fuese inhábil. En el precedente lugar, hora y fecha del último plazo se dará comienzo al acto público de la apertura de las propuestas.

Los proponentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante. — El Decano.

e.24|9 Nº 11.395 v.15|10|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 407.485

Llámase a Licitación Pública Nº 244, apertura: 18 de noviembre de 1965, a las 14.30 horas, para el Plan de Reequipamiento según Decreto Nº 5.367|62.

Pliego de condiciones, bases, etc., oficina de Reequipamiento, Perú 272, piso 1ro., de lunes a viernes de 13 a 20. — El Decano.

e.20|9 Nº 11.172 v.1º|10|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Fíjase el día 21 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco a las nueve y treinta horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Facultad de Odontología de Buenos Aires, sito en Charcas 2142, piso bajo, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 4, correspondiente al año 1965, para la provisión de equipos de televisión, destinados a servir como auxiliares pedagógicos en la Facultad de Odontología de Buenos Aires.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Para requerir informes, pliego de condiciones y algún otro dato de interés para los oferentes, concurrir de 9,30 a 11,30 horas, a la Oficina de Compras de la Facultad, Charcas 2142, piso bajo, Capital (83 - 8298).

e.15|9 Nº 11.017 v.28|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Expediente Código 506-106990|65

Por el término de cinco (5) días llámase a licitación pública Nº 30 para la impresión de las siguientes publicaciones: Fenomenología del reencuentro, Temas fenomenológicos para el Departamento de Psicología. Controversias y Documentos Lingüísticos para el Departamento de Filología, Dante Alighieri y Shakespeare, en la Argentina, para el Departamento de Letras. — Los pliegos de condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 30 de setiembre del cte. a las 10 horas. — Fdo.: Contador Juan G. Vázquez, administrador.

e.22|9 Nº 11.312 v.28|9|65

Universidad Nacional de La Plata

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

47 Esq. 115, La Plata

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, según Expediente 728|166.827 para la Construcción de Entrepisos del Laboratorio de Química Analítica.

Apertura de propuestas: 15 de octubre de 1965, en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas. — Valor del pliego $ 1.500.

La Plata, 14 setiembre de 1965.

e.20|9 Nº 11.178 v.8|10|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMEDOR UNIVERSITARIO

Licitación Pública Nº 6|65

Expediente 2.100-391.829|65

Provisión, período 2|11 — 20|12|65. — Apertura: 22|10|65. Horarios: 15 hs (frutas y verduras); 15,30 hs. (harinas y pastas); 16 hs. (víveres secos, lácteos aceite de girasol, flan y otros) y 17 hs (carne vacuna, ovina, pescado, embutidos). Retiro de pliegos, consultas y entrega de ofertas: en oficina de Compras: 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 17 horas. — Juan S. Bilos, gerente administrativo.

e.16|9 Nº 11.071 v.29|9|65

Universidad Tecnológica Nacional

FACULTAD REGIONAL SANTA FE

Licitación Pública Nº 4|65

Para cerramiento de local para bedelía (mampostería y madera) de la Facultad por un valor estimado de pesos 151.830. — Apertura: 11 de octubre de 1965 a las 20 horas en Secretaría Técnica, San Gerónimo 1933, planta alta, Santa Fe. — Retiro de pliegos de condiciones y presentación de ofertas: Días hábiles de 15 a 22 horas. Valor del pliego: $ 200.

e.27|9 Nº 11.489 v.29|9|65

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 369 — Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 63-965 para el día 5|10|65 a hora 10, para la adquisición de equipos gimnásticos compuestos de pantalón y campera con destino a la Escuela Universitaria de Educación Física. — Por cláusulas particulares recurrir a la Representación en Buenos Aires de la U. N. T. calle Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205, y en las Oficinas del Departamento de Compras D. G. A. Ayacucho 482 (2º piso) Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.27|9 Nº 11.501 v.29|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Expte. I. D. 370|63

Licitación Pública Nº 46

Llámase a Licitación Pública para la impresión de, 200 ejemplares de "Seminario de Elasticidad y Plasticidad", en rotaprint, tamaño 22 x 30 cms.; encuadernado. — Consulta de originales: En B. Blanca, Oficina de Suministros, Av. Colón Nº 80. — En Buenos Aires, Lavalle Nº 1783, piso 3º. — Apertura de la licitación: En Of. de Suministros, el 21 de octubre de 1965 a las 11 horas.

e.27|9 Nº 11.490 v.29|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Oficinas de Suministros

Licitación Pública Nº 45

Expte. R. 4168|65

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) inmueble con una superficie cubierta de aproximadamente 2.000 m2., debiendo satisfacer las comodidades y demás exigencias necesarias

para el funcionamiento de laboratorios, aulas y dependencias administrativas, debiendo estar ubicado el mismo dentro de un radio máximo de 10 cuadras del Edificio de Rectorado de esta Universidad, y de tres (3) parcelas con una superficie aproximada de 35.000 m2., 4.000 m2. y 6.000 m2., respectivamente; requiriéndose para su adquisición, que las mismas formen una unidad global y que se encuentren situadas dentro de un radio máximo de 6 cuadras del edificio de esta Universidad, sito en Avda. Alem Nº 1253.

Apertura de las propuestas en: Oficinas de Suministros, el 25 de octubre de 1965, a las 10 horas. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón Nº 80, B. Blanca.

e.15|9 Nº 11.020 v.28|9|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1965, a las 10 horas, para la contratación por el sistema de "unidad de medida", la construcción de:

Obra: Mendoza, Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Escuela, Tercera Etapa (Parcial), Sectores 4-1-2 y Sectores 6-7-10. Subsuelo, que se ubica en el Parque General San Martín, Mendoza.

Presupuesto oficial: m$n. 29.997.940.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín 78, 4to. piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 3.000.

e.24|9 Nº 11.416 v.15|10|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS)

Licitación Pública Nº 564, Para el Día 4 de Octubre de 1965

Nº 564. Hora: 10.30. Provisión de hierro redondo con destino al Centro de Instrucción de Ingenieros, a entregarse en Avda. De Los Constituyentes 6851, Villa Martelli.

Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura Piso 13

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día y hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|9 Nº 11.463 v.29|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Licitación Pública Nº 567, Para el Día 4 de octubre de 1965.

Nº 567. Hora: 10.40. Provisión de material de frente Super Iggam con destino a la Escuela Superior Técnica.

Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día y hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|9 Nº 11.464 v.29|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 566 para el día 1º de Octubre de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 566. — Hora: 11.10. — Provisión de cal hidráulica y grasa con destino a la Escuela Superior Técnica. — Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la oficina de licitaciones - Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura - Piso 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº 11.417-v.28|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 562 para el día 1º de Octubre de 1965

(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 562. — Hora: 10.40. — Provisión de azulejos cerámicos marca "San Lorenzo" o similar color marfil y blanco con destino a la Residencia Personal Superior. — Migueletes 550. — Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 200.— m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera de la oficina de licitaciones - Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura - Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº 11.441-v.28|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 561 para el día 1º de Octubre de 1965

CAPITAL FEDERAL

Nº 561 Hora 10.30. — Provisión de ladrillos cerámicos huecos, con destino a la Residencia para Jefes y Oficiales en la calle Migueletes 550. — Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 50,00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la oficina de licitaciones - Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura - Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº 11.442-v.28|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 563 para el día 1º de Octubre de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 563. — Hora: 10.50. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al edificio de la Secretaría de Guerra. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la oficina de licitaciones - Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura - Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº 11.443-v.28|9|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 565 para el día 1º de Octubre de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 565. — Hora: 11. — Provisión de ladrillos cerámicos con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la oficina de licitaciones - Piso 10º

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura - Piso 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº 11.444-v.28|9|65

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitacin pública, día 14 de octubre de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de:

135.000 kilos de papel rotograbado, en bobinas de 0,70 mts. de ancho y 70 grs. mt2., de 0,70 a 0,80 mts. de diámetro y 007 de buje, hasta 4 pegaduras.

22.000 kilos de papel rotograbado, en bobinas de 0,45 mts. de ancho y 57 grs. mt2., de 0,70 a 0,80 mts. de diámetro y 007 de buje, hasta 4 pegaduras.

6.000 kilos de papel rotograbado, en bobinas de 0,56 mts. de ancho y 57 grs. mt2., de 0,70 a 0,80 mts. de diámetro y 007 de buje, hasta 4 pegaduras.

800 resmas papel obra 1º, de 72 x 92 - 24 kgs., alisado.

1.800 resmas papel obra 1º, de 72 x 92 - 20 kgs., alisado.

940 resmas papel obra 1º, de 74 x 110 - 30 kgs., alisado.

700 resmas papel obra 2º, sin raya de agua, 65 x 95 - 17 kgs.

400 resmas papel obra 1º, 82 x 118 - 35 kgs., alisado.

16 resmas cartulina tapa gris-azulado, 56 x 76 - 55 kgs.

200 resmas de papel obra 1º, alisado, de 74 x 110 - 40 kgs.

200 resmas cartulina tapa rosa, de 56 x 76 - 55 kilos.

20 resmas papel obra 1º, alisado, de 72 x 92 - 28 kgs.

8 resmas cartulina marfil, 50 x 65 - 30 kgs.

8 resmas cartulina marfil, 50 x 65 - 35 kgs.

15 resmas cartulina marfil, 50 x 65 - 45 kgs.

8 resmas cartulina Bristol, 50 x 65 - 45 kgs.

10 resmas cartulina Bristol, 50 x 65 - 60 kgs.

200 hojas cartón gris Nº 6.

1.000 hojas cartón gris Nº 25.

1.000 hojas cartón gris Nº 40.

8 resmas papel hilo, 72 x 92 - 15 kgs.

2 resmas papel guarda mármol verde.

2 resmas papel guarda mármol rojo.

20 resmas papel obra 1º, alisado, de 65 x 95 - 18 kgs.

20 resmas papel manifold, 72 x 92 - 10 kgs.

10 resmas papel imitación hilo, 72 x 92 - 28 kgs.

500 pliegos papel filtro de 40 cms. de diámetro aproximadamente.

8 resmas cartulina ficha rosa, 56 x 76 - 60 kgs.

8 resmas cartulina ficha celeste, 56 por 76 - 55 kgs.

8 resmas cartulina ficha verde, 56 x 76 - 55 kgs.

20 resmas cartulina ficha amarilla, de 56 x 76 - 55 kgs.

108 resmas de papel offset, cromo super blanqueado, de 65 x 95 - 45 kilos.

Consultas y pliegos: Instituto Geográfico Militar — División Compras, Avda. Cabildo 381, Buenos Aires, de 7 a 12 horas.

e.23|9 Nº 11.375 v.14|10|65

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(División Contrataciones)

Avda. del Libertador 2264. T. E. 83-3109

Licitación Pública Nº 26|65

Sílica Gel G Merk, drogas en general. — Apertura: 5 de octubre de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 27|65.

Banco óptico de precisión autosoportado. Transportador con movimiento transversal. Filtros ópticos diversos, etc. Apertura: 6 de octubre de 1965, a las 11 horas.

Para retirar pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.27|9 Nº 11.511 v.29|9|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja.

Nº 1|66. — 16.073 toneladas de alfalfa. Fecha de apertura: 20 oct. 65, 9 horas.

Nº 2|66. — 14.054 toneladas de avena. Fecha de apertura: 20 oct. 65, 11 horas.

Nº 3|66. — 1.187 toneladas de maíz. Fecha de apertura: 22 oct. 65, 9 horas.

Nº 4|66. — 2.071 toneladas de paja. Fecha de apertura: 22 oct. 65, 11 horas.

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

e. 24|9 — Nº 11.396 — v. 11|10|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitaciones Públicas

15|X|65. — Nº 143|65, a las 10.30, por Slabs.

15|X|65. — Nº 144|65, a las 10.45, por camiones.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.23|9 Nº 11.350 v.6|10|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6.026|65

30.000 kg. de Sulfato de zinc.

Apertura propuestas: 14 de Octubre de 1965 a las 10.00 horas, en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. Aires.

Consultas, pliegos y muestras: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Bs. Aires, T. E. 77-8000.

e.20|9 Nº 11.183 v.1º|10|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA

LGM

Llámase a Licitación Pública Nº 1092|65 para el día 7 de octubre de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: válvula pneumática.

Valor del pliego: m$n. 100.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Bs. As. En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65.

e.27|9 Nº 11.512 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89-116 Rosario

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|65 con apertura para el 5 de octubre de 1965, a las 12 horas, para la venta de 65 toneladas aproximadamente, de chatarra de hierro y acero, tipo mezcla, depositada en esta Fábrica Militar.

La venta se realizará de acuerdo a las estipulaciones del Superior Decreto Nº 3171|65. El material puede examinarse los días hábiles de 8 a 12 horas en la misma Fábrica.

Por pliegos de condiciones e informes dirigirse a esta Fábrica Militar, Oficina de Ventas, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|9 Nº 11.467 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 844

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1965, a las 10 horas.

Por balanza analítica eléctrica.

Consultas y retiro de pliegos en fábrica militar de aceros: de lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.27|9 Nº 11.465 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 845

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1965, a las 10.15 horas.

Por hierro redondo.

Consultas y retiro de pliegos en fábrica militar de aceros: de lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.27|9 Nº 11.466 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 854

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1966, a las 10.30 horas. Por la provisión de 180 ton. Fluorita (Spatofluor) según normas F.M.Ac. F—004|62

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.

e.24|9 Nº 11.398 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 853

Fecha de apertura: 22 de Octubre de 1965, a las 10 horas, por: ferrocromo.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 50.

e.24|9 Nº 11.399 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1060

Llámase a Licitación Pública Nº 167|65, para el día 7 de octubre de 1965, a las 11 horas, por la provisión de uniones macho de bronce, caño de hierro galbanizado y accesorios de hierro maleable galvanizado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e. 24|9 — Nº 11.400 — v. 28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1060

Llámase a Licitación Pública Nº 189|65 para el día 8 de octubre de 1965, a las 11,15 horas, por la provisión de cámaras y cubiertas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e. 24|9 — Nº 11.401 — v. 28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1060

Llámase a Licitación Pública Nº 179|65, para el día 8 de octubre de 1965, a las 11 horas, por la provisión de azufre y negro humo tipo MT.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e. 24|9 — Nº 11.403 — v. 28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviria 90 - Salta

Llámase a licitación pública Nº 155|65, a realizarse el día 6 de octubre de 1965, a las 10 horas, por la adquisición de válvula y asiento para válvula Gardner Denver, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F. C. G. B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.

e. 24|9 — Nº 11.404 — v. 28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviria 90 - Salta

Llámase a licitación pública Nº 156|65, a realizarse el día 6 de octubre de 1965, a horas 11, por la adquisición de cuchillas para topadora, cable de acero y bulones, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F. C. G. B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.

e. 24|9 — Nº 11.405 — v. 28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LGM

Llámase a Licitación Pública Nº 1.089|65, para el día 7 de octubre de 1965, a las 10,30 horas, por la provisión de: Transporte de productos elaborados y materias primas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1965 y el 31 de diciembre de 1966. — Valor del pliego: m$n. 500.—. Garantía de la propuesta: 1 % del total de la oferta, si supera m$n. 100.000.—. Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Bs. As. — En Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.16|9 Nº 11.075 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758, para el día 27 de septiembre de 1965, a las 12.10 horas, por la provisión de: hierro redondo p|construcción de diferentes diámetros.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|9-Nº 11.468-v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.749-X, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12.40 horas, por provisión de: 2.070 bulones de cromo-níquel de refinación, cabezas y tuercas exagonales v|medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.27|9-Nº 11.469-v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO.

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.771, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de 520 m. de tubos de acero sin costura, de diferentes diámetros.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|9 Nº 11.406 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.770, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de 30 aisladores soporte para exterior, s|planos.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|9 Nº 11.407 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.769, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12 horas, por porvisión de 1.200 toneladas de carbón vegetal, madera dura mezcla, s|especificaciones adjuntas al pliego (provisión mensual: 300 tn.).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|9 Nº 11.408 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.772, para el día 7 de octubre de 1965, a las 12,10 horas, por provisión de: Por la fundición de 100 válvulas de descarga lateral, s|plano FMRT 24130 (cuerpos), en fundición SAE 110 y 100 ídem, ídem, s|plano 24131 (machos) - (alternativa material Renglón 2. Bronce SAE 62.).

Por pliego de condiciones y planos dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|9 Nº 11.409 v.28|9|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

VENTA

Licitación Pública Nº 4|65 por: Plumas de Montaje Cable Carril - Motones - Bulones - Martillos Neumáticos - Guinches Eléctricos - Caños de Hº Gº, etc. (Usados).

Apertura: 29 octubre 1965, Horas 10.

Lugar: Altos Hornos Zapla, Gral. Savio (Jujuy).

Solicite Pliegos en: Fáb. Militar Río IIIº, Río Tercero (Cba.). Fáb. Militar "S. Fco.", San Francisco (Cba.). Estab. Azufrero Salta, Caseros 527, Salta. Fáb. Mil. Pólv. y Exp. "Villa María", (Cba.). Agencia Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º Piso, Rosario (Santa Fe). Gerencia Ventas Materiales Disponibles, Cabildo 65, Buenos Aires. Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

e.20|9-Nº 11.234 v.1º|10|65

Secretaría de Marina

DIRECCION INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública día 11 octubre 1965, a 11 hs., ejecución obra "Construcción Edificio Adiestradores Sintético", Base Aeronaval Comandante Espora". Pesupuesto oficial $ 3.379.704.—. Garantía licit. $ 33.797.—. Precio del legajo: $ 2.000.—. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Base Naval Puerto Belgrano y Direc. Inst. Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 11º, Puerto Nuevo, Retiro, Capital Federal.

e.14|9 Nº 10.985 v.4|10|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 11 octubre 1965, a 11,15 horas, provisión carpintería de madera de obra "Construcción de 4 casas para oficiales". Base Aeronaval Punta Indio. Presupuesto estimado pesos 750.000.— m|n. Garantía licitación pesos 7.500.— m|n. Precio legajo $ 300.— m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10, oficina 44, Retiro, Puerto Nuevo, Capital Federal.

e.16|9 Nº 11.079 v.6|10|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 25 de octubre de 1965, a 11 hs., ejecución obra Provisión y Colocación de Cristales, Torre Control Base Aeronaval Comandante Espora. Presupuesto oficial $ 704.000 m|n. Garantía de licitación: $ 7.040 m|n. Precio del legajo: $ 500 m|n. Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y Avda. Antártida Argentina, Retiro, Puerto Nuevo, piso 10, oficina 44, Capital Federal.

e.27|9-Nº 11.513-v.18|10|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-19.293 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de ilustraciones, autotipia, ilustraciones mayores, composición linotípica, armado de plomo, etc., y papel Litolux y Kromecote, para la edición de la Revista "Guardacostas". Apertura y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.24|9 Nº 11.418 v.28|9|65

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública Nº 3|65. — Obra: "Completamiento de 2 viviendas — aeródromo General Pico — La Pampa".

Presupuesto oficial: m$n. 704.304,30.

Precio doc. técnica: m$n. 900.

Vencimiento: 5 de noviembre de 1965, 10 horas.

Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Sistema de ejecución: Obra completa por ajuste alzado.

Podrá consultarse o retirar la documentación técnica respectiva en el Departamento Obtención de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, o en la Jefatura del Aeródromo General Pico, Provincia de La Pampa.

Las ofertas serán dirigidas al señor Jefe del Departamento Obtención. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.13|9 Nº 10.924 v.1º|10|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 28.999|65

Llámase a Licitación Pública Nº 46|65 D. A. P. C., para el día 4 de octubre de 1965, a las 17 horas, para contratar la adquisición de lona impermeable, ojalillos, soga, etc., necesarios en la confección de toldos de camiones, solicitados por el Departamento de Transportes de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y

Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1965.

e.27|9-Nº 11.514-v.29|9|65

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 29.138|65

Llámase a Licitación Pública Nº 47|65 D. A. P. C., para el día 4 de octubre de 1965, a las 18 horas, para contratar la rectificación completa de un motor de coche Sedan Ford Galaxie, modelo 1959, solicitado por el Departamento de Transportes de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1965.

e.27|9-Nº 11.515-v.29|9|65

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Capital Federal

Expediente Nº 34.865|65

Llámase a Licitación Pública Nº 44|65 para el día 4 de octubre de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Muletas graduables, bastones canadienses y bastones para ciegos. — Buenos Aires, 20 de septiembre 1965. — El Interventor.

e.27|9-Nº 11.470-v.29|9|65

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Expediente Nº 31.624|65

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 18 de octubre de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: "Drogas tuberculostáticas y películas radiográficas".

— El Director de Lucha Antituberculosa.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1965.

e.27|9-Nº 11.401 v.8|10|65

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"

Avda. Las Heras 2670 — Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 9|65, para el día 4 de octubre de 1965, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a la Sección Ropería del establecimiento, durante el ejercicio fiscal 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, Cap., debiendo dirigirse para pliego e informes a la Sección Contaduría del citado Instituto o en su defecto: Paseo Colón 329, Piso 8º (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: tela para sábanas.

e.27|9-Nº 11.492 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 01048|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|65, para el día 7 de octubre de 1965 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: "Accesorios p|Automotores".

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.27|9-Nº 11.493 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 00450|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|65 (4º llamado), para el día 7 de octubre de 1965, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: "Leche Pasterizada y Crema de Leche".

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.27|9-Nº 11.494 v.29|9|65

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por tres días. — Llámase a Licitación Pública Nº 34|65, para el día 7 de octubre de 1965 a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. Buenos Aires. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31 — San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo. Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe" — San Nicolás — provincia de Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Dr. José Pedro Jauregui-cahar, director.

e.27|9 Nº 11.471 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS

Torres, F. C. N. G. U.

Expediente Nº 4.777|65.

Llámase a Licitación Pública 6 Nº 23|65, para el día 19 de octubre de 1965 a las 12 horas, para subvenir necesidades con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, y que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Frazadas de lana, Lana para colchones, Lienzo crudo, Paja para colchones, Tela impermeable, Alpargatas de lona, Botines de box-calf para mujer, botines tipo Patria para varones, Camisetas de abrigo, Brin, etc. — El Director del Hospital.

e.27|9-Nº 11.495 v.8|10|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS

Torres, F. C. N. G. U.

Expediente Nº 4.757

Llámase a Licitación Pública 6, número 22|65, para el día 4 de octubre de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, y que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Equipos para transfusión, Agujas hipodérmicas, Jeringas hipodérmicas, Termómetros clínicos, Caja de cristales para receta de anteojos, Oftalmoscopio, Obleas a cierre seco, guantes de goma, cuerdas para torno, etc. — El Director del Hospital.

e.27|9-Nº 11.496 v.29|9|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública 3, Nº 16|65

Expediente número 5.844|65

Apertura el 4 de octubre de 1965, a las 12, en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de maderas, metales, pinturas, vitreas, etc. Artículos de electricidad, ferretería y laboratorio. — Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30.

e.27|9 Nº 11.516 v.29|9|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"

Oliva (Córdoba)

Expte. Nº 6.304|65

Llámase a Licitación Pública 7 — número 10|65 — Apertura: 8 de octubre de 1965, a las 15, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, (Córdoba), para la adquisición de balanza uso consultorio, chatas enlozadas, hormas para mosaicos, máquinas de limpieza, calefactores, mesas de mármol, planchas, relojes, etc.

Pliegos e informes en la referida Colonia y en el Departamento de Adquisiciones y ventas, Vieytes 489, Capital Federal. Interventor Interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.27|9-Nº 11.517 v.29|9|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Córdoba)

Expte. Nº 6.303|65

Llámase a Licitación Pública 7 — número 11|65 — Apertura: 11 de octubre de 1965, a las 15, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, (Córdoba), para la adquisición de lienzo, tela impermeable, cotonada, paño gris y box-calf.

Pliegos e informes en la referida Colonia y en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Capital Federal. Interventor Interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.27|9-Nº 11.518 v.29|9|65

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 31.224|65

Llámase a Licitación Pública Nº 13|65, para el día 5 de octubre de 1965, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al ejercicio fiscal 1965. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio (Oficina de Contrataciones), en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. — Las necesidades se refieren: Verduras frescas y papas. — General Rodríguez, 23 de setiembre de 1965. — El Director.

e.24|9 Nº 11.419 v.28|9|65

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 31.225|65

Llámase a Licitación Pública Nº 14|65, para el día 5 de octubre de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al ejercicio fiscal 1965. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a leche de vaca. — General Rodríguez, 23 de setiembre de 1965. — El Director.

e.24|9 Nº 11.420 v.28|9|65

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 31.226/65

Llámase a Licitación Pública Nº 15/65, para el día 5 de octubre de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al ejercicio fiscal 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" (Oficina de Contrataciones), en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne vacuna, en medias reses, y mondongo. — General Rodríguez, 23 de setiembre de 1965. — El Director.

e.24|9 Nº 11.421 v.28|9|65

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 31.227/65

Llámase a Licitación Pública Nº 16/65, para el día 5 de octubre de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al ejercicio fiscal 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: pan francés y pan negro. — General Rodríguez, 23 de setiembre de 1965. — El Director.

e.24|9 Nº 11.422 v.28|9|65

HOSPITAL RURAL "DR. SALVADOR MAZZA"

Villa Angela (Chaco)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/65, para el día 1º de octubre de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Dr. Salvador Mazza", en Villa Angela (Chaco), y durante el año 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Prov. del Chaco, Sección Contrataciones, Irigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a: verduras, carne, leche, pan y artículos de almacén. — Resistencia, 24 de setiembre de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.

e.24|9 Nº 11.410 v.28|9|65

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO

Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Expediente Nº 31.098|65

Llámase a Licitación Pública número 167, para el día 7|10|1965 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino all Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús). Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, piso 8º, Capital Federal, las necesidades se refieren a: Adquisición de productos químicos y farmacéuticos — Antibióticos — Material de curación — Drogas uso farmacéutico — Drogas uso analítico — Sueros y Antígenos, correspondiente al 2º semestre del ejercicio 1965. — Lanús, 16 de setiembre de 1965. — El Director.

e.16|9 Nº 11.083 v.29|9|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 711.198

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1965, a las 14 horas, para la reparación de 2 ascensores.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Presupuesto y Compras, Sarmiento Nº 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos.

e.22|9 Nº 11.319 v.28|9|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4078 hasta el día 4 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Electrodos metálicos de revestimiento básico (kgs. 1.200).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.27|9 Nº 11.498 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 23 de noviembre de 1965 a las 16 horas la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.688, programada para la ejecución de un modelo físico en escala reducida, a fin de obtener conclusiones y soluciones referentes al Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), latitud 38º 03'S, longitud 57º 33'W y teniendo en cuenta los siguientes puntos de vista:

a) Estudio del régimen de corrientes, viento u oleaje, que provocan el transporte de arena predominante en la dirección Sur-Norte, produciendo el atarquinamiento en la zona de acceso al puerto y en su interior.

b) Evolución de rellenos en el litoral marítimo y propagación de olas en el interior del puerto.

c) Acción que ejerce el aporte sedimentológico por filtraciones a través de las escolleras.

d) Análisis y solución, para las condiciones que tienden a empeorar y empobrecer las playas balnearias situadas al N. de la escollera Norte, a fin de lograr su estabilización definitiva.

e) Corrección y solución para los problemas de erosión que afectan muchas zonas barrancosas, especialmente a partir de la Perla hacia el Norte.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en días hábiles, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires, República Argentina, y ante la Consejería Comercial de las Embajadas Argentinas en Alemania Occidental; Bélgica; España; Estados Unidos de América; Francia; Gran Bretaña; Italia; Japón y Suecia.

Las propuestas se dirigirán al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Juan Carlos B. Rosasco y se entregarán en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, República Argentina.

Presupuesto Oficial: $ 40.000.000 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 400.000 m|n. — Valor del Pliego: $ 10.000 m|n., o su equivalente en la moneda del país respectivo.

e.27|9-Nº 11.497 v.18|10|65

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 285|65, hasta el día 8 de octubre de 1965, a las 16,30 horas, para la realización de trabajos de refuerzo de impermeabilización en las bóvedas de los silos, bacheo del pavimento y trabajos complementarios, en la planta de Isla Verde, provincia de Córdoba, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Córdoba y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 500 m|n. — Presupuesto oficial pesos 1.596.776 m|n. — Importe de la garantía $ 15.968 m|n.

e.17|9 Nº 11.140 v.7|10|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 652-O, hasta el día 27 de octubre de 1965, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" de garitas y muretes de hormigón armado, verjas, portones, cercas, etc., para el cierre sobre las calles Ugarteche y Cavia, del Cuartel de policía Montada, Capital Federal.

Presupuesto Oficial $ 7.306.220 m|n.
Importe de la garantía $ 73.062 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.27|9 Nº 11.520 v.18|10|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública N 649-0, hasta el día 14 de octubre de 1965, a las 17 horas, para la ejecución, por "unidad de medida", de una perforación de suministro de agua potable, para el Campamento Laboral Agrícola del Complejo Penitenciario en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: pesos 602.800.— m|n. — Importe de la garantía: $ 6.028.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 300.— m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.13|9 Nº 10.934 v.1º|10|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITETURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 648-O, hasta el día 11 de octubre de 1965, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" de un monolito recordatorio, en la Isla Martín García, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.750.000 m|n. Importe de la garantía: pesos 17.500 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal.

Precio documentación $ 200 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.9|9 Nº 10.823 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 647-O, hasta el día 8 de octubre de 1965 a las 17 horas, para la terminación por "ajuste alzado" de la instalación de un ascensor para pasajeros y un ascensor montacamillas, en el Hosopital Nacional de Neuropsiquiatría (Centro Neuropsiquiátrico Infantil), calle Vieytes 451, Capital Federal. Presupuesto oficial pesos 1.400.000 m|n. Importe de la garantía $ 14.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 450 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|9-Nº 10.762-v.28|9|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 20238/1965

Cloro líquido. 19|10|1965, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|9 Nº 11.411 v.7|10|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 33932/1965

Hipoclorito de sodio. Apertura: 19|10|65, a las 15, en el distrito Río Cuarto (Córdoba), Alberdi 662. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires).

e.24|9 Nº 11.412 v.28|9|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 32531/1965

Artefactos de iluminación. 18|10|1965, a las 15, en el Distrito Rosario, calle Salta 1451. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.24|9 Nº 11.413 v.28|9|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 25813/1965

Caños de acero con costura y junta de rosca enchufada, para perforaciones. 21|10|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|9 Nº 11.414 v.7|10|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 33.745|65

Venta conjunto de dos grupos electrobombas helicoidales axiales con capacidad de 10 m3. seg. para 4 m. de altura manométrica. — 18|10|1965 a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|9 Nº 11.295 v.5|10|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 20.659|1965

Hipoclorito de calcio. — 19|10|1965 a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|9 Nº 11.299 v.5|10|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 31.139|1965

Licitación Pública

Cemento portland común 22|10|1965, a las 15 hs. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 22|9 — Nº 11.303 — v. 5|10|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Salas-Laboulaye en la prov. de Córdoba (ob. bás. y pavim. concreto asfáltico) $ 318.943.926. Depósito de garantía: $ 3.189.440. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|9 — Nº 11.472 — v. 18|10|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.7, tr: Rufino, Salas en la Prov. de Santa Fe y Córdoba (ob. bás. y pavim. de concreto asfáltico). $ 340.119.295. Depósito de garantía: $ 3.401.193.

Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|9 Nº 11.473 v.18|10|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el relleno de socavaciones en la pila Oeste del Puente s|Laguna Setubal en el tr.: Santa Fe — San José del Rincón, de la R. 168 en jurisdicción de la Prov. de Santa Fe. $ 12.000.000. Depósito de garantía: pesos 120.000. Presentación propuestas: 13 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|9 Nº 11.084 v.6|10|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Desaguadero — La Paz, Sec. Km. 901,6 — Km. 918,0, en la Prov. de Mendoza. (Ob. bás. y carpeta tipo concreto asfáltico). $ 88.460.670,40. Depósito de garantía: $ 884.607. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|9 Nº 11.085 v.6|10|65

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 34, tr: Río de las Piedras, Riacho Seco, Sec. Km. 1593,3, Km. 1606,5 en la Provincia de Salta. (Tratam. bitum. tipo simple). $ 4.432.925.—. Depósito de garantía: $ 44.329,25. Presentación propuestas: 15 de octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|9 Nº 10.935 v.1º|10|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de muro de hormigón ciclópeo en la R.7, tr.: Potrerillos - Uspallata, Sec. km. 40,739, Km. 40,779, en la Prov. de Mendoza, $ 891.410. Depósito de garantía: $ 8.914,10. Presentación propuestas: 19 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|9. — Nº 10.936 v.1º|10|65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 27

Expte. 10.924|OS|65

Llámase a Licitación Pública para procurar la adquisición de Drogas, solicitadas por Droguería.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de octubre próximo a las 11 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.

Pliegos de Condiciones, Informes y entrega de los mismos en la División Administrativa (Compras) Posadas 1084, 2º piso, capital, cualquier día hábil de lunes a viernes de 10 a 17.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965.

$ 408.— e.27|9 Nº 27.382 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 4.728 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1965, a las 11,00 en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Basavilbaso (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Basavilbaso y|o a la Dirección General de Administración, Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.27|9 Nº 11.521 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 31.890 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el 4 de Octubre de 1965, a las 11,30 en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a. lugar de la apertura, oficina Concepción del Uruguay y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.27|9 Nº 11.522 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 3.884 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de octubre de 1965, a las 11, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rojas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Rojas y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.27|9 Nº 11.523 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 10.656 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de octubre de 1965, a las 16, en el Distrito 23º, Comodoro Rivadavia, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto Deseado y Mazaredo (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Puerto Deseado, Mazaredo o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.27|9 Nº 11.524 v.29|9|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 25.633 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de octubre de 1965, a las 10, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Dolores, Mar de Ajó o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.27|9 Nº 11.525 v.29|9|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1|965

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de reparaciones generales en el edificio fiscal que ocupa la oficina de Correos de Carlos Keen (Bs. As.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de Octubre de 1965, a las 10,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Secretaría de la Dirección del Distrito Tercero — Mercedes (B.).

Para el pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Carlos Keen (B) cualquier día hábil de 9 a 18 horas o al Distrito Tercero (Mercedes B.) — (Correos y Telecomunicaciones).

Presupuesto Oficial $ 180.000.00 m|n.
Garantía: $ 1.800.00 m|n.
Mercedes (B), Septiembre 10 de 1965.

e.27|9 Nº 11.526 v.1º|10|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 43.911 SC|59

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1965, a las 11, en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 3" —San Miguel de Tucumán—, dependiente del mismo. — Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

e.24|9 Nº 11.415 v.28|9|65


19650928

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2|965

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de reparaciones generales en el edificio arrendado que ocupa la Oficina de Correos de Ameghino (Bs. As.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de octubre de 1965, a las 11 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Secretaría de la Dirección del Distrito Tercero, Mercedes (B). (Correos y Telecomunicaciones).

Para el pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Ameghino (B) cualquier día hábil de 9 a 18 horas o al Distrito Tercero (Mercedes B).

Presupuesto Oficial: $ 250.000,00 m|n.
Garantía: $ 2.500.00 m|n.

Mercedes (B), septiembre de 1965.

e.20|9-Nº 11.233-v.1º|10|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|65

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de reparaciones de techos y muros de carga a ejecutar en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina de Correos y Telecomunicaciones "Cañada de Gómez - Distrito 1º Rosario".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de octubre de 1965, a las 11 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Dirección del Distrito Primero, Rosario, calle Córdoba Nº 721, 2º piso, Rosario.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina o a la Secretaría del Distrito 1º, Rosario, calle Córdoba 721 (Mesa de Tfos. y Administrativa), cualquier día hábil de 8 a 13 hs.

Presupuesto oficial: m$n. 500.000 m|n.
Garantía: m$n. 5.000 m|n.

e. 13|9 — Nº 10.952 — v. 1º|10|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 47_P|65

Nº 47-P|65, 20|10|65, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo, etc. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 horas.

e.24|9 Nº 11.423 v.7|10|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 46—P|65

Nº 46—P|65, 22|10|65, a las 9.30 horas. Por la provisión de teléfonos automáticos de mesa, tipo monofono. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|9. Nº 11.051. v.28|9|65

Secretaría del Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 11.599, Expediente Nº T. R. N. g. a. Nº 307|65, hasta el día 18 de octubre de 1965, a las 15 horas, para la provisión de 373 toneladas de "Acero para uso naval en chapas, o alternativamente, Acero dulce común SAE 1010". — Valor del pliego: m$n. 1.000.—. Retiro y consulta de pliegos, días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 27 de setiembre en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.24|9 Nº 11.446 v.7|10|65

E. F. E. A.
DEPARTAMENTO ALMACENES
Licitaciones Públicas

Nº 205|65. Apertura 6|10|65, 9,30 hs. — Adq. 1.200 t. carbón de coque. — Nº 206|65. Apertura 8|10|65. 10 hs. Adq. 6.302 m2 madera aserrada Curupay Paraguayo. — Nº 207|65. Apertura 15|10|65. 9,30 hs. Adq. pintura y removedor. — Nº 208|65. Apertura 15|10|65. 10 hs. Adq. madera de lapacho. — Nº 209|65. Apertura 18|10|65. 9 hs. Adq. 38.000 pares de celisas de acero. — Nº 210|65. Apertura 18|10|65. 9,30 hs. Adq 329.400 kg. de planchuelas de acero. — Nº 211|65. Apertura 18|10|65. 10 hs. Adq. 7.500 pedestales aislantes. — Nº 212|65. Apertura 25|10|65. 9 hs. Adq. 630 m3 madera cedro en rollizo. — Nº 213|65. Apertura 19|10|65. 10 hs. Adq. 360.000 tirafondos para vía. — Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Av. Maipú 1358, 3er. piso, oficina 40 F. — Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires de 14 a 17 hs.

e.24|9 Nº 11.425 v.7|10|65

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUMINISTROS

Provisión de juegos de formularios continuo de 4 fórmulas "Recibo de Haberes", con carbónicos negros intercalados, para máquinas tabuladoras I. B. M. — Licitación Pública Nº 4|65. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del formulario citado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 21 de octubre próximo, a las 11 horas, para la apertura de sobres presentados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 1302, 5º piso, Nº 513, Capital Federal, donde podrá ser consultado el pliego de condiciones. El precio del pliego es de m$n. 500.—, pudiendo adquirirse en la Tesorería de E. F. E. A., sita en la calle General Hornos 41, ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 15 horas.

e.24|9 Nº 11.445 v.7|10|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 65|593

Llama a licitación pública para la provisión de: Cojinetes de bronce.

Apertura: 27|10|65, 14 hs. Pliego: pesos 400. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|9 Nº 11.263 v.4|10|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.65/27, día 14 de octubre de 1965, a las 13 horas: Ramal Suipacha-Bayauca. Vía única. Kms. 127.100 a 167.100. Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 19.617.420. Pliegos: pesos moneda nacional 2.000. Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, oficina 207, Capital Federal.

e.20|9 Nº 11.228 v.1º|10|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. T. L. 65/1

Se comunica nueva fecha de apertura: Licitación pública para: Reconstrucción de furgones de dos ejes para trenes de carga. Apertura 26|10|65, 14 horas. Precio del pliego completo: $ 3.500.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.20|9 Nº 11.225 v.1º|10|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G. 3.425: Botas de goma, pliego m$n. 100. Ap. 8|10|65, 9 hs. — G. 3.426: Perfil "L" de aluminio, pliego s|cargo. Ap. 8|10|65, 10 hs. — G. 3.427: Pedregullo para balasto, pliego m$n. 200. Ap. 8|10|65, 11 hs. — F. 6.381: Cuadrantes para discos de señal, pliego m$n. 100. Ap. 8|10|65, 12 hs. — F. 6.382: Puerta completa de aluminio para farol cabeza de Locs., pliego m$n. 100. Ap. 11|10|65, 11 hs. — S. 105: Encerado de pisos de madera en Plaza Constitución, pliego m$n. 500. Ap. 11|10|65, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.27|9 Nº 11.523 v.1º|10|65

F. C. GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 22.951|65

Llámase a licitación pública Nº 35|65, para la ejecución de los trabajos de limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de diez y ocho (18) tramos de puentes, en la línea CC entre los kilómetros 550|709.19 y 792|466,15, en la provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22|10|65, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, (Oficina Nº 35).

Consultas y retiro de pliegos: En la Oficina de Licitaciones, en la Of. Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja 1700, Córdoba, en horas de oficina. — Precio del pliego, $ 800 m|n. — La Gerencia.

e.27|9 Nº 11.527 v.1º|10|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 82|65: Piedra para balasto. Apertura: 22|10|65, 15 hs. Pliegos: $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.16|9 Nº 11.088 v.29|9|65

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 243|65, para otorgar en concesión la explotación del Local Nº 6 del Hotel Nº 1 de la Unidad Turística de Embalse Río III (Provincia de Córdoba), destinado a artículos regionales.

Fecha y hora de apertura: 11 de octubre de 1965, a las 15.30 horas. Lugar de apertura: Unidad Turística de Embalse Río III (Provincia de Córdoba). Consultas y pliegos: Avda. R. S. Peña 501, 1er. piso, Capital Federal, y en la Administración General de la Unidad Turística de Embalse Río III (Provincia de Córdoba). Precio del pliego: m$n. 300.

Nota: El presente aviso anula y reemplaza a las publicaciones efectuadas en este Boletín Oficial a partir del día 9 del corriente mes, por el cual este local se destinaba a Tienda, arts. de sport, etc.

e.16|9 Nº 11.089 v.29|9|65

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Licitación Pública Nº 247|65

Apertura: 19|10|1965, a las 10 horas. Seguro contra incendio de edificios. — Pliegos sin cargo en Suministros, Bmé. Mitre 3342, Capital.

e.27|9 Nº 11.499 v.1º|10|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 127|1965, para el día 5 de octubre de 1965, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "ventiladores de pié", destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|9 Nº 11.500 v.29|9|65

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 129|65, para el día 1º de octubre de 1965, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "material para piso tipo Flexiplast o similar", destinado al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nacin, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.24|9 Nº 11.426 v.28|9|65

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTANCIA LOS CHAROLAIS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad y partido de Lomas de Zamora jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Nicolás Hugo Piovano, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Héctor Peirc, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Julia Di Vito, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Zabala número dos mil cuatrocientos sesenta, sexto piso, libreta de enrolamiento número cero millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis: don Natalio Severino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Di Vito, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao número mil quinientos dos, sexto piso, cédula de identidad expedida por la policía federal número setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco; y don Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado en primera nupcias con doña Alicia Inés Marcucci, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Arredondo número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, segundo A, Capital Federal cédula de identidad de la Policía Federal un millón setenta mil trescientos sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en nombre y representación de los señores Eduardo Félix Bruno, don Raúl Andrés Casaurang, don Virgilio Fulvio Foti, don Oscar Rogelio Costa, doña Guadalupe Rodríguez, don Jorge Natalio Carlos Severino, don Mario José Pallotta, doña Alicia Inés Marcucci, don Pedro Zapia y don Mauricio Enrique Forsoiloza, en mérito del poder Especial Irrevocable, que éstos le han otorgado el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Elías Barcan, al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos noventa y seis a su cargo, escritura número doscientos veintidós, que en fotocopia autenticada se anexa a la presente, realizándolo los señores don Natalio Severino y don Ernesto Mario Casaurang, también por propio derecho, y dicen: Que concurren a este acto debidamente facultados, según está acreditado, a solicitar del autorizante la transcripción de los "Estatutos" de la Sociedad "Estancia Los Charolais" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" según surge la personería y representación en dichos estatutos, que obran en el Expediente número diecinueve mil setecientos setenta y seis, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que me exhibe y que transcripto dice así: De fojas uno a fojas cuatro obra el Acta Constitutiva, que con la modificación de fojas diecisiete, queda redactada así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores Eduardo Feliz Bruno, que firma "Eduardo Bruno", casado en primeras nupcias con María Amelia Casaurang con cédula de identidad número setecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho de la Policía Federal, argentino naturalizado, jubilado, domiciliado en la calle Conde tres mil setenta y cuatro, Capital Federal, hábil, mayor de edad; Raúl Andrés Casaurang, que firma "R. Casaurang", casado en primeras nupcias con Nélida Margarita Lavagnino, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho de la Policía Federal, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, hábil mayor de edad; Virgilio Fulvio Foti, que firma V. Foti, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y nueve mil cuarenta y seis de la Policía Federal, argentino, empleado, domiciliado en la calle Enrique Martínez novecientos ochenta y uno, Capital Federal, hábil mayor de edad, casado en primeras nupcias con Magdalena Alesina: Oscar Rogelio Costa, que firma "R. Costa", casado en primeras nupcias con María Angélica Vendrell, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete de la Policía Federal, argentino, empleado, domiciliado en la calle Ramón Falcón tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, hábil mayor de edad; Guadalupe Rodríguez, que firma "Guadalupe Rodríguez", casada en primeras nupcias con Mario José Pallotta con libreta cívica número dos millones noventa y nueve mil veinticinco, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Melián número dos mil novecientos noventa y dos, Capital Federal, hábil, mayor de edad; Jorge Natalio Carlos Severino, que firma "J. Severino", soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta y uno de la Policía Federal, argentino, comerciante, con domicilio en la Av. Callao número mil quinientos dos, sexto piso, Capital Federal, hábil, menor de edad autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según surge del certificado, de inscripción que exhibe del juzgado de primera Instancia en lo Comercial de Registro, inscripto con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, folio ciento noventa y seis del libro cinco de venias para ejercer el comercio secretaría Mercedes Mc. Guire; Ernesto Mario Casaurang, que firma Ernesto Casaurang, casado en primeras nupcias con Alicia Inés Marcucci, con cédula de identidad número un millón setenta mil trescientos sesenta y seis de la Policía Federal, argentino, empleado, con domicilio en la calle Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, segu...

do "A", Capital Federal, hábil, mayor de edad; Mario José Pallotta, que firma "Mario Pallotta"; casado en primeras nupcias con Guadalupe Rodríguez, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, de la Policía Federal, argentino, ingeniero agrónomo, con domicilio en la calle Melián dos mil novecientos noventa y dos, Capital Federal, hábil, mayor de edad; Alicia Inés Marcucci, que firma "A. I. Marcucci", mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Mario Casaurang, con libreta cívica número cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y uno, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Arredondo número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Segundo "A", Capital Federal, hábil, mayor de edad; Natalio Severino, que firma "N. Severino", casado en primeras nupcias con Carlota Di Vito, con cédula de identidad número setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, de la Policía Federal, argentino, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao número mil quinientos dos, sexto piso, Capital Federal, hábil, mayor de edad; Pedro Sapia, que firma "Pedro Sapia", casado en primeras nupcias con Rosenda Indalecia Cisneros, con cédula de identidad dos millones quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro, italiano, empleado, con domicilio en la calle Pedro Agote mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal, hábil, mayor de edad y Mauricio Enrique Forsolloza, que firma "M. E. Forsolloza", casado en primeras nupcias con Felisa María Ezquerro, con cédula de identidad número dos millones diecinueve mil ciento noventa y dos, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos setenta y uno, sexto "A", Capital Federal, hábil, mayor de edad y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específcas: a)La Sociedad se denominará ESTANCIA "LOS CHAROLAIS" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I. — Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos, agrícolas, ganaderos y forestales, del país ó del extranjero, adquisición de establecimientos ganaderos, frigoríficos, plantas industrializadoras de la carne, sus derivados y afines. II. — Comerciales: A la comercialización, distribución, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborase, representaciones de productos nacionales o extranjeros; y III. — Industriales: A la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, industriales y electroquímicos; para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador según se detalla a continuación: Eduardo Feliz Bruno, suscribe doscientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos veinte mil; Raúl Andrés Casaurang, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos cuarenta mil; Virgilio Fulvio Foti, suscribe trescientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos treinta mil; Oscar Rogelio Costa, suscribe trescientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos treinta mil; Guadalupe Rodríguez, suscribe trescientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos treinta mil; Jorge Natalio Carlos Severino, suscribe trescientas acciones ordinarias un voto. Integra treinta mil pesos; Ernesto Mario Casaurang, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos cuarenta mil; Mario José Pallotta, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias un voto. Integra cuarenta mil; Alicia Inés Marcucci, suscribe trescientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos treinta mil; Natalio Severino, suscribe setecientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos setenta mil; Pedro Sapia, suscribe doscientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos veinte mil; Mauricio Enrique Forsolloza, suscribe doscientas acciones ordinarias un voto. Integra pesos veinte mil. El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. La integración se efectúa en dinero efectivo con cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Natalio Severino; Vicepresidente: señor Ernesto Mario Casaurang; Vocales: señores Mario José Pallotta y señor Jorge Natalio Carlos Severino; Síndico Titular: doctor Jorge Héctor Peire y Síndico Suplente: señora Carlota Di Vito. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Severino, Jorge Héctor Peire y Ernesto Mario Casaurang, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por todos los constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, siendo las quince horas. — Eduardo Bruno. — Raúl Casaurang. — Virgilio F. Foti. — O. R. Costa. — Guadalupe Rodríguez. — J. Severino. — E. Casaurang. — Mario Pallotta. — A. I. Marcucci. — N. Severino. — Pedro Sapia. — Enrique Forsolloza. Certifico: Que las firmas que anteceden otorgadas en mi presencia, doy fe y en su orden por don Eduardo Félix Juan Bruno, C. de Identidad número setecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho; Raúl Andrés Casaurang, C. I. un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho; Virgilio Fulvio Foti, C.I. un millón ochocientos treinta y nueve mil cuarenta y seis; Rogelio Costa, L. E. un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete; Guadalupe Rodríguez, L. C. dos millones noventa y nueve mil veinticinco; Jorge Natalio Carlos Severino, C. I. cinco millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta y uno, menor autorizado; Ernesto Mario Casaurang, C. I. número un millón setenta mil trescientos sesenta y seis; Mario José Pallotta, C. I. un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete; Alicia Inés Marcucci, L. C. cero millón cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y uno; Natalio Severino, C. I. setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco; Pedro Sapia, C. I. número dos millones quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro; Mauricio Enrique Forsolloza, C. I. dos millones diecinueve mil ciento noventa y dos son auténticas. — En carácter de Regente del Registro número cuatrocientos noventa y seis suscribe el presente en Bs. Aires a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Elías Barcan ... A fojas veinte corre la resolución número mil setecientos diez y nueve, que transcripta dice así: "número diecinueve mil setecientos setenta y seis. Buenos Aires, julio veintitrés de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto lo solicitado a fs. dieciséis; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Estancia Los Charolais, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos estatutos obran a fs. cinco (fs/5) a fs. 8 v. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 17 v. (fojas diez y siete vuelta), a fs. 18 (fojas diez y ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 17 y v. (fojas diez y siete y vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. Está su sello. Resolución número mil setecientos diecinueve". ... Lo copiado y transcripto precedentemente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número diecinueve mil setecientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación antes citado por el que se autoriza funcionar a la Sociedad "Estancia Los Charolais, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" en cardácter de Anónima, y se aprueban estos estatutos. — En este estado los comparecientes dejan constancia: A) que la Sociedad tiene constituido domicilio social en la calle Viamonte número mil ochocientos sesenta y seis, quinto piso, Departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, y B) que estando emitidas cuatro Series, suscriptas en su totalidad, que integran la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional se abona el impuesto fiscal que corresponde a la Sociedad por el capital emitido y suscripto, por veinticuatro mil pesos moneda nacional, al igual que los honorarios autorizantes, debiéndose en su oportunidad de emitirse las otras Series hasta integrar los Veinte millones de pesos, suscribirse las respectivos escrituras y abonarse el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les fue, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbran ante mí, de lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y ocho otorgada el Dieciséis del corriente mes. — Fdo.: J. E. Peiré. Fdo.: N. Severino. Fdo.: E. Casaurang. Hay un sello. Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos noventa y tres de este Registro número veintiuno de Lomas de Zamora, a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para Estancia Los Charolais, Sociedad Anóniba, Agropecuaria, Comercial e Industrial expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones once mil doscientos al presente dos millones once mil doscientos ocho. Entrelíneas: "uno a fojas", "electrometalúrgicos, químicos, industriales", sobreborrado, venias, Ernesto, Sapia, ochocientos, ocho, Guadalupe, dieciséis, Todo vale. — Fdo.: N. H. Piovano, Escribano.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.28|9-Nº 26.950-v.28|9|65

E C O N S A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 460. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Jaime Isaac Szuszman, argentino, de estado casado, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre al acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "Econsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos" y de sus integrantes, a mérito del poder que le fuera conferido ante el autorizante, con facultad suficiente, con fecha diez de julio del año próximo pasado, al folio cuatrocientos trece, Protocolo correspondiente a dicho año, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, de que doy fe, y dice: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por acta otorgada ante el autorizante, quedó constituida una Sociedad Anónima en esta ciudad, la que se denomina "Econsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos" y aprobados los Estatutos que han de regirla, los que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia del Superior Gobierno de la Nación, fueron aprobados por Resolución P. J. Número cero cero cero setecientos sesenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia, todo ello recaido en el expediente N-diez y ocho mil setecientos once/Uno/sesenta y cuatro. — Que en cumplimiento de lo resuelto en el mismo, del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes en vigor, Declára: Que por este acto, otorgado por ante mí, eleva a escritura pública y dejan protocolizados en este Registro de Contratos Público número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos que han de regirla, lo que transcripto íntegra y textualmente, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número ciento diez y ocho. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Jaime Isaac Szuszman, argentino, de estado casado, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Cuatro número veinticuatro; Maurecio Lvovsky, argentino, casado, profesión Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diez y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Cincuenta y seis, número trescientos setenta; Mauricio Axelrad, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Cincuenta y ocho, número quinientos setenta y seis; Julio Scop, argentino, de estado soltero, profesión Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cientos setenta y cinco mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil trescientos quince; Sara Axelrad, de Lvovsky, argentina, de estado casada, profesión Profesora de Historia y Geografía, domiciliada en la calle Cincuenta y seis número trescientos setenta; Luis Misael Margaria, argentino, de estado casado, profesión Contador Público, domiciliado en la calle Ocho número seiscientos veintiocho, todos domiciliados en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Martha Besio, argentina, estado soltera, profesión empleada, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos diez y siete; Myrta Besio, argentina, empleada, estado soltera, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos diez y siete; Carlos Alberto Caporali, argentino, de estado casado, profesión militar en situación de retiro, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés; Luis García, argentino, profesión empleado, estado casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil seiscientos sesenta y Rafael Maldonado, argentino, de estado casado, profesión empleado, domiciliado en la calle Paseo Colón número ochocientos veintitrés, los cinco últimos de este vecindario todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que por este acto dejan constituida bajo el nombre de "Consa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por estos Estatutos que se aprueban en este acto y que más adelante se transcriben y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituida en este acto una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "Econsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos" que se regirá por las disposiciones legales en vigor y los siguientes Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilió y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "ECONSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio establecer sucursales, Agencias, Corresponsalías y Representaciones en el interior del país y/o en el extranjero. — Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su plazo prorrogable. — Capítulo Segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción producción y/o elaboración y/o conservación y/o transformación de materiales, materias primas y productos del país y del extranjero, en todas sus formas, utilizados y de uso en la industria de la construcción y actividades afines a la misma. — Metalúrgicas, plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, madereros, químicos y cerámicos de uso en la referida industria. Explotación de canteras de materiales utilizados en la industria de la construcción y/o en actividades afines a la misma. Ejecución y construcción de toda clase de obras de construcción, de ingeniería, tanto públicas como privadas, urbanas, rurales, civiles y militares, por cuenta del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades de todo el país, entidades privadas y/o mixtas, particulares, Estados Extranjeros y reparticiones dependientes de los mismos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, fraccionamiento, envase, distribución, explotación, permuta y comercialización de toda clase de mercaderías, frutos, productos y subproductos y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse, del país o del extranjero de utilización y en uso en la industria de la construcción y en actividades afines a la misma; c) Mandatos: Mediante la representación de terceros y/o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones

actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y cualesquiera otras formas que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria, en todas sus formas, con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. Capital y Acciones. —

Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, al portador, a emitirse en quince series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Las acciones serán ordinarias Clase "A" cinco votos por acción y ordinarias Clase "B" un voto por acción. Y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo de carácter preferencial, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, reconociéndoseles o no, prelación en el reembolso del capital en caso de disolución de la Sociedad. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo en el caso de que por no existir utilidades, no se les haya pagado el dividendo correspondiente durante tres años consecutivos, en cuyo caso, tendrán derecho a un voto, durante el tiempo que dure esta situación. — Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad, forma de pago y demás condiciones que el mismo estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en nuevas series de acciones, de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie, y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, hasta tanto la anterior o anteriores, no se hallen totalmente suscriptas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. —

Cada publicación de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se dispusiere y una vez cumplidas las formalidades que determina el presente artículo. — La

Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad en que deberán emitirse las acciones, su forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resuelta por la Asamblea General de Accionistas, o por el Directorio, en su caso, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la Sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas poseedores de acciones de igual clase de las ya emitidas, en proporción al monto de sus respectivas tenencias. — En este caso, deberá precederse a la emisión simultánea de acciones Ordinarias de las clases "A" y "B" guardándose la proporción existente entre las mismas en el momento de resolverse la emisión. —

En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación que, por tres días y a ese efecto, se hará en el Boletín Oficial. — De no ejercitarse ese derecho de preferencia por alguno o algunos de los accionistas, tendrán derecho a acrecer los que hubieren solicitado mayor número de acciones. — En defecto de éstos, los de la otra clase y por último los extraños a la Sociedad, a quienes el Directorio por unanimidad de sus miembros resolviere ofrecerles las acciones. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos, forma de pago, y demás condiciones que determine la resolución de suscripción, estando facultado el directorio para aplicar en caso de mora, las disposiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo quinto: En el caso de emitirse acciones preferidas y que una asamblea ressuelva el rescate de las mismas, dicho rescate se hará por sorteo y de acuerdo con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores recibirán el valor integrado de las acciones. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para su pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones que se realizarán, previo los avisos que por cinco días se harán en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de quince días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas del o de los tipos a rescatarse. — Artículo sexto: La posesión de una acción implica el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y acatamiento a las resoluciones que adopten las asambleas generales y el directorio, salvo los derechos conferidos a los accionistas por el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño de cada una de ellas. Las acciones y los títulos representativos demás de una acción, llevarán la firma de dos directores, pudiendo ser una de ellas impresa y, además, contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones serán integradas en los plazos que fije la asamblea o el directorio, en su caso, con excepción del diez por ciento de las mismas que deberá ser integrado en el acto de la suscripción. — Artículo octavo: En caso de emitirse acciones preferidas dentro del capital social autorizado, el interés será fijado por la asamblea general de accionistas o, en su caso, por el directorio si se le hubiere facultado para ello por la asamblea. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea general de accionistas. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas conforme a lo dispuesto por estos estatutos, y dentro del término fijado por el artículo trescientos treinta y seis y el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y darán la garantía por su correcta actuación que determine la asamblea general de accionistas. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general de accionistas. En el caso de producirse vacantes en el directorio, las mismas serán llenadas conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis "in fine" del Código de Comercio. El directorio en la primera reunión que realice posterior a la asamblea general de accionistas, designará de su seno un presidente y un vicepresidente, y asignará los otros cargos que estimare necesarios. El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que por estos estatutos se requiera unanimidad. Los directores, mediante poder o carta-poder, esta última con la firma debidamente autenticada por escribano, autoridad judicial, Banco o autoridad policial, podrán hacerse representar para el desempeño de sus funciones, por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Esta circunstancia deberá ser considerada por el directorio y asentada en el libro de actas de la sesión correspondiente del directorio. — Artículo décimo: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellos actos para los que se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o, en su caso, por quien los reemplace conforme a lo dispuesto por estos estatutos; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades sin limitación ni restricción alguna y conforme a las disposiciones pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Así podrá, en consecuencia: c) Arrendar, comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y valores de toda naturaleza, como así también créditos exigibles o pendientes, y por cualquier otro medio, adquirir o transferir el dominio de los mismos. Constituir, aceptar, extinguir y transferir prendas, hipotecas, anticresis como así también otras clases de derechos reales sin excepción ni restricción alguna, todo ello en todo el país y en el extranjero y transferir y|o convenir todo derecho emergente de los mismos. Dividir tierras en loteos para su venta en la forma y condiciones que estimare convenientes, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, inclusive por el sistema de la ley Nº trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, también por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) Transferir y adelantar dinero prestado contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, entidades y organismos autárquicos y reparticiones dependientes de los mismos y Estados extranjeros y organismos dependientes de los mismos. — Tomar en firme y|o negociar toda clase de documentos, conocimientos, facturas y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, organismos autárquicos y reparticiones dependientes de los mismos, entidades particulares y particulares de todo el país y del extranjero y reparticiones dependientes de los mismos. — Aceptar toda clase de derechos y acciones y transferirlos; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en todos los Bancos del país y del extranjero y operar en ellos en todo aquello que comporte el giro normal de los negocios bancarios, ya sean los dichos Bancos oficiales, nacionales, provinciales, particulares, extranjeros y del extranjero, mixtos y particulares, existentes en la actualidad o que se crearen o funcionaren en el futuro; girar en descubierto cheques, giros y demás documentos comerciales y|o que sean del giro normal de los negocios y actividades bancarias; emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés y cualesquier otras clases de papeles de comercio. Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus Casas Centrales, Sucursales, Agencias y Corresponsalías de todo el país y del extranjero. Y con los demás Bancos oficiales de las Provincias y del extranjero, Bancos extranjeros, Particulares y Mixtos y Casas de Banca y de Crédito, existentes en la actualidad o que se crearen o fundaren en el futuro, aceptando sus respectivas Cartas y Leyes Orgánicas, Reglamentaciones, Estatutos y demás disposiciones vigentes en la actualidad que reglamenten su funcionamiento que se dicten en el futuro; f) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías por las operaciones que realice, derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Celebrar todo contrato de sociedad, consignación, depósito, representación y gestión de negocios. Celebrar toda clase de contratos de depósitos, transporte y demás, necesarios o convenientes para el desarrollo y giro normal de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir las correspondientes probanzas y certificados nominativos o al portador; h) Estar en juicio como actora, demandada, querellante, querellada, tercerista de mejor derecho o única interesada. Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, con facultad para nombrar al tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Poner y absolver posiciones. Transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; interponer todos los recursos que acuerden los Códigos de Procedimientos; i) Suscribir, comprar, vender y permutar acciones, cuotas o valores de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo y formar sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, inclusive sociedades accidentales o de hecho y tomar participación en Sociedades, Compañías o Sindicatos ya formados o constituidos; j) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; l) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; ll) Registrar, adquirir y transferir toda clase de marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, proyectos y estudios relacionados con el objeto de la Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta; m) Otorgar toda clase de poderes generales y especiales, con toda la amplitud que sea necesaria dada la naturaleza de los asuntos que los demanden y revocarlos. Firmar y otorgar las correspondientes escrituras públicas del mandato. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y escrituras públicas relacionadas con el objeto social, ya sean en forma directa o indirecta, con todas las cláusulas de rigor y las especiales que se estimaren convenientes, dada la naturaleza del asunto de que se trate.— Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea de competencia de las Asambleas Generales; n) Designar a uno o más de sus miembros del Directorio o a terceros ajenos al mismo, para los cargos de gerentes, subgerentes, apoderados o de cualquier otra naturaleza, confiarles funciones ejecutivas y delegarles facultades para representar a la Sociedad y administrarla. Fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales y tratándose de miembros del Directorio, "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; ñ) Importar toda clase de implementos, maquinarias y herramientas necesarias para cumplimentar el objeto de la Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta, para lo cual está facultado para abrir cuentas al exterior y librar los giros correspondientes, ya sea en pesos moneda nacional o en moneda extranjera. — Contratar toda clase de seguros como asegurada; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido o los contratos que celebrare con sus miembros o con terceros, para los cargos a que hace referencia el inciso n). p) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y las disposiciones legales en vigor; q) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los asuntos que deban ser considerados por las mismas; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; s) Nombrar representantes y Agentes en el interior del país o del extranjero, fijarles sus funciones y determinarles su remuneración; t) Fijar las condiciones de la emisión de acciones, oportunidad de la misma, Clase y forma de pago, cuando se trate de emisiones dentro del capital autorizado. — Y en los aumentos de capital, cuando tal facultad le haya sido delegada por la Asamblea General de Accionistas; u) Celebrar toda clase de actos y formalizar toda clase de contratos cualesquiera sea la naturaleza de los mismos, pero que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando toda la documentación privada y pública y escrituras públicas que fueren necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa; v) Asimismo el Directorio tiene la facultad suficiente para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos cuarenta y uno; mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyo texto se tiene y da aquí por reproducido íntegramente en lo pertinente a todos sus efectos legales. —

Artículo Décimo Segundo: Todo acto de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, como así también gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza que sea, o que limite o restrinja su dominio en cualquier forma, como asimismo todo acto de adquisición de bienes inmuebles para la Sociedad, o de gravar bienes de terceros a favor de la Sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad de votos de todos los miembros del Directorio y las correspondientes escritura públicas, boletos o documentación previa de la operación, deberán ser firmados por la totalidad de los miembros del Directorio, quienes por ausencia u otro impedimento podrán hacerse representar, mediante poder especial, por otro Director, ya sea para la votación en el Directorio o para la firma de las correspondientes escrituras públicas —

En caso de tratarse de actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, el poder especial otorgado al efecto, deberá contener expresamente la relación de la operación de que se trate, sus condiciones para realizarla, precio, forma de pago, deslinde de acuerdo al título y demás condiciones y constancias para su perfecta identificación, determinando concretamente las demás condiciones de la operación. — Artículo Décimo Tercero: Con la excepción expuesta en el artículo anterior, todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados, letras, pagarés, cheques y, en general, todo documento de cualquier naturaleza que sea por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente con la de un Director, salvo que el Directorio, por unanimidad de sus miembros, confiera poder suficiente a uno de ellos para actuar con el carácter de Apode-

rado para firmar individualmente. — Capítulo Sexto: Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que también designará por el mismo término, a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, muerte u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus deberes y atribuciones serán los establecidos en el Código de Comercio y su retribución será la que determine la Asamblea General de Accionistas, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro del plazo indicado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio. — Cuando las Asambleas Extraordinarias fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias a las Asambleas serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, inclusive las que deben considerar los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con una antelación de diez días a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto. En segunda convocatoria, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Las segundas convocatorias se harán durante tres días con ocho días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, teniendo doble voto el presidente en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un recibo o resguardo del depósito de ellas en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo que se trate de acciones nominativas a su nombre, en cuyo caso podrán presentar las acciones en el acto de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por poder o por carta-poder con la firma debidamente autenticada por escribano, autoridad judicial o policial, documentación que deberá ser depositada en la secretaría de la sociedad, con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán presididas por el presidente o por la persona que lo reemplace conforme a estos estatutos y en ausencia de ellos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo décimo noveno: En las asambleas ordinarias y en las extraordinarias corresponde a cada acción los votos que se establecen en el artículo tercero de estos estatutos. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que por no existir utilidades, no se les haya abonado los dividendos fijados, durante tres años consecutivos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista esta situación. Para el cómputo de votos en las asambleas regirá, en todos los casos la limitación determinada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Octavo. — Balance y Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general de accionistas podrá variarse dicha fecha, inscribiéndose esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas técnicas, legales y reglamentarias en vigor. — Artículo vigésimo primero: Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo segundo: A la fecha del cierre económico de la sociedad, se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con lo que establece el artículo vigésimo de los estatutos. — Artículo vigésimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los respectivos balances se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento o más, al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la remuneración que la asamblea resuelva acordar al directorio, la que juntamente con las otras remuneraciones que resolviera acordar a los directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Al pago de la remuneración que la asamblea resuelva acordar al síndico; d) Al pago del dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, y e) El saldo, tendrá el destino que resuelva la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad en la forma establecida en el artículo vigésimo primero. — Capítulo Noveno. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, o por la persona o personas que designe la asamblea a tal fin. — Artículo vigésimo quinto: El producto de la liquidación se destinará al pago del pasivo, al reintegro del capital a las acciones preferidas, si las hubiere, y al reembolso del capital ordinario integrado por los accionistas, y el remanente que quedare, será distribuido entre los accionistas en proporción a los capitales integrados y en la forma expuesta para la distribución de utilidades en el artículo vigésimo tercero. — Artículo vigésimo sexto: Aprobadas las cuentas de la liquidación, finalizará toda responsabilidad de los liquidadores, excepto en los casos de ocultamiento, dolo, reticencia o exceso de mandato sobrevinientes con posterioridad a la fecha de la asamblea que aprobara las cuentas mencionadas. — Segunda: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias Clase "A" cinco votos por acción, por la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando suscriptores en la siguiente forma: Jaime Isaac Szuszan, veintinueve mil doscientas acciones, por la suma de dos millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Mauricio Lvovsky, Veintinueve mil doscientas acciones, por la suma de dos millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Mauricio Axelrad, doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Julio Scop, doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Sara Axelrad de Lvosky, doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Misael Margaría, doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Martha Besio, cien acciones por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Myrta Besio, cien acciones por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Alberto Caporali: Doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis García: Doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Rafael Maldonado Doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal lo que hace un total de suscripción de sesenta mil acciones por la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Integrando en este acto los suscriptores, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercera Fijar en tres el número de Directores y dejar constituído el Primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Jaime Isaac Szuszan; Vicepresidente: Mauricio Lvovsky; Rector: Mauricio Axelrad; Síndico Titular: Señor Lus Misael Margaría; Síndico suplente: Señora Sara Axelrad de Lvovsky. — Cuarta: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Jaime Isaac Szuszan y Luis Misael Margaría, para qce actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, con las más amplias atribuciones sin restricción ni limitación alguna, se presenten ante la Inspección General de Justicia y soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personalidad jurídica para la Sociedad que por este acto constituyen y la autorización correspondiente para funcionar como Sociedad Anónima pudiendo presentar escritos, peticiones y toda clase de documentación que le fuera requerida por la referida Inspección General de Justicia o por cualesquier otras reparticiones que deban intervenir en el trámite, estando ampliamente facultados para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones y modificaciones del Estatuto que se someta a la aprobación y|o el acta constitutiva de la Sociedad, inclusive el cambio de nombre de la Sociedad. Pudiendo tomar vistas y contestarlas y proponer nuevo texto de los artículos de los estatutos conforme a las observaciones que se les haya formulado. Solicitar plazos, interponer toda clase de recursos, solicitar expedientes y testimonios, firmar recibos y concedida que sea la personalidad jurídica y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar y firmar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad que determina el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con las más amplias facultades. Constituir domicilio legal de la Sociedad, notificar a la Inspección General de Justicia el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y retirar los fondos depositados a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia, de la Sociedad y del Presidente de la misma, y en fin, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato, con todas las diligencias pertinentes paralelas a las efectuadas ante la Inspeción General de Justicia. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman en la forma en que acostumbran hacerlo ante mí, de que doy fe. — J. I. Szuszan. — M. Lvovsky. — M. Axelrad. — Julio Scop. — Sara A. de Lvovsky. — Luis M. Margaría. — Martha Besio. — Myrta Besio. — Carlos A. Caporali. — Luis García. — R. Maldonado. — Está mi sello. Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos dos, Prtocolo corriente, Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero tres millones setecientos diez y seis mil novecientos once al presente de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: de, discordia, Compañías, conveniente, cincuenta, dos, Lvovsky. Vale. — Entre líneas: por sorteo y. Vale. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Hay un sello que dice: "Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, Escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1965. — Visto el expediente N-18.711|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Econsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Econsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Capital con la denominación de "Econ Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", el 10 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.), veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintisiete (27). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, démse a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. (Hay una firma ilegible). — Resolución P. J. número 000766". Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para esto acto, agregados a fojas dos a once vuelta, veinte vuelta a veintidós vuelta, veinticuatro a veinticinco vuelta y veintisiete del expediente de trámite en la Inspección General de Justicia N-diez y ocho mil setecientos once|uno|sesenta y cuatro. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente escritura pública otorgada por ante mí en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, deja constituida en forma definitiva a la sociedad "Econsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", y en la forma pre inserta, protocolizada el acta de su constitución y los estatutos sociales conforme a derecho y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y la citada resolución de la Inspección General de Justicia y solicita de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su toma de razón en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe. — J. I. Szuszan. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta, protocolo corriente, Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cinco millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco al cero cero cinco millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho y presente todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.800.— e.28|9-Nº 26.974-v.28|9|65

ISAAC SZTURMAK

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos ochenta y cinco, pasada por ante el escribano Horacio Colman Lerner, de fecha 13 de agosto de 1965. — Acta Constitutiva. — "Escritura número doscientos ochenta". — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, comparecen: Isaac Szturmank, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y tres mil cincuenta, domiciliado en la calle Salvador María del Carril cuatro mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Henia Kitajgobodzki, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y tres mil ochenta y cuatro, con domicilio en Salvador María del Carril cuatro mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Julio Limansky, argentino, casado, mayor de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil trescientos seis, domiciliado en la calle Republiquetas cinco mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Haydée Szturmak, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y seis mil noventa y dos domiciliada en Republiquetas cinco mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Jaime Kapustiansky, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Segurola tres mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Francisco Doria, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ituzaingó ciento cincuenta y tres, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta; Ana Ditcowsky, soltera, mayor de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Parravicini cuatrocientos dieciséis, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta; Jona Limanski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en Republiquetas cinco mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; Juana Frejdkes, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliada en Republiquetas cinco mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; y José Hergman, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pringles novecientos noventa y cinco, quinto piso, departamento diecisiete, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad

denominará "ISAAC SZTURMAK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, de higiene y cosméticos, metalúrgicas, electricidad, textiles, madereras, curtiembres, plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividida en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción - Integración - Acciones - Clase - Monto - Accionistas: El señor Isaac Szturmak, suscribe la cantidad de cuatro mil acciones, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; la señora Henia Kitajgobodski, suscribe la cantidad de tres mil acciones, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional e integra la suma de treinta mil pesos moneda nacional; la señora Haydée Szturmak, suscribe la cantidad de mil acciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional e integra la suma de diez mil pesos moneda nacional; el señor Jaime Kapustiansky, suscribe la cantidad de mil acciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional e integra la suma de diez mil pesos moneda nacional; el señor Julio Limansky, suscribe la cantidad de quinientas acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional e integra la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Doria, suscribe la cantidad de cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; la señorita Ana Kitcowsky, suscribe la cantidad de cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; el señor Jona Limanski, suscribe la cantidad de cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; la señora Juana Frejdkes, suscribe la cantidad de cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; y el señor José Hereman, suscribe la cantidad de cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Los fondos aportados por las señoras Henia Kitajgobodski, Haydée Szturmak y Juana Frejdkes, son propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Isaac Szturmak; Vicepresidente: Haydée Szturmak; Director: Jaime Kapustiansky; Síndico Titular: José Hereman; Síndico Suplente: Julio Limansky. — Cuarto: Autorizar al Directorio a adquirir en la oportunidad y forma que considere más conveniente el fondo de comercio de la firma Isaac Szturmak, Sociedad en Comandita por Acciones. — Quinto: Conferir poder especial a los señores José Hereman y Jaime Kapustiansky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación al estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de "Isaac Szturmak, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en la forma que sigue: "...Leída. . Isaac Szturmak. — Henia K. de Sturmak. — J. Limansky. — Haydée Szturmak. — Jaime Kapustianski. — Francisco Doria. — Ana Ditocowsky. — J. Limansky. — J. Frejdkes. — J. Hereman. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Justicia Nº 19.733. — Buenos Aires, agosto 4 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 15; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isaac Szturmak, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 16 de marzo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número 1.759. — Hay una firma ilegible. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.28|9 Nº 27.001 v.28|9|65

DINAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Aclaratorio: Que por escritura de fecha 6 de abril de 1965, pasada por ante el escribano Angel N. Pordon, y por asambleas generales ordinarias celebradas con fecha 21 de mayo de 1962 y 21 de diciembre de 1963, respectivamente, aprobadas por Resolución P. J. Nº 001586, de fecha 25 de setiembre de 1964, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; que por error de publicación, efectuada con fecha 1º de julio de 1965, bajo el Recibo número 11.869, se reproduce a continuación el texto correcto del artículo equivocado, que es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "DINAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continuará funcionando la sociedad constituida originariamente bajo la denominación de Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.28|9-Nº 27.005-v.28|9|65

ARISTON COMERCIAL Y FINANCIERA Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, de que la Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ARISTON COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro resolvió, entre otros asuntos, modificar los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social, lo que fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución número cero cero dos mil ciento diez y siete del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. La redacción actual de los artículos reformados es la siguiente: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital se dividirá en series cuyo monto se fijará al resolverse cada emisión de acciones. El capital correspondiente a los primeros doscientos mil pesos estará compuesto de acciones ordinarias, del tipo "A", con derecho a cinco votos cada una, y el capital restante hasta completar el autorizado, se compondrá de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una. Sin embargo ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción para la elección de los Síndicos. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, serán resueltas por el Directorio, el que fijará los plazos y condiciones de pago de las mismas. La resolución respectiva habrá de elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento de su valor. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las acciones a emitirse y el importe de las series respectivas, debiendo sujetarse al siguiente orden de emisión: cada cuatro series de acciones clase "B" que se emitan, deberán ser acompañadas por una serie de acciones clase "A". La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. Las acciones serán ordinarias y de cien pesos cada una, debiendo las resoluciones de las Asambleas así como las del Directorio, emitiendo acciones, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo prescripto en el presente artículo. — Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Balance General y último inventario aprobado por Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad. Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y b) o mediante su combinación deberá ser autorizada por la Asamblea General de Accionistas". — Según escritura número 257 de fecha 30 de agosto de 1965, pasada por ante Escribano Luis J. Rodirosa.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520. e.28|9 Nº 27.017 v.28|9|65

FINIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pública Nº 1405, pasada al folio 3324, con fecha 15 de setiembre de 1965, por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "FINIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Juan Schisler, Pablo Klimann, Enrique Gasc Daireaux, Antonio Ricupero, Miguel Pedro Caserata, Mauro José Moras, Manuel García, Ricardo Horacio Rey, Alberto Vicente Grisalena, Pablo Putignano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Finix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta de frutas, productos alimenticios, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria frutícola, de la alimentación, frigorífica, maderera y de empaque: Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolas, agrícolo-ganadero, forestales y de granjas ya sean propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos nacionales, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Monto. Schisler, Juan: tres mil; ord. cinco; votos; trescientos mil; treinta mil. Klimann, Pablo: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Gasc Daireaux Enrique: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Ricupero Antonio: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Caserta Miguel Pedro: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Moras Mauro José: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. García Manuel: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Rey Horacio Ricardo: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Grisalena Alberto Vic: tres mil; ord.; cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Putignano Pablo: tres mil; ord.: cinco votos; trescientos mil; treinta mil. Totales: treinta mil; ord.; cinco votos; tres millones; trescientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Juan Schisler; Vicepresidente: Pablo Klimann; Vocales: Enrique Gasc Daireaux, Manuel García y Pablo Putignano; Síndico titular: Carlos Jacobo Berberian; Síndico suplente: Ismael Aníbal Cabrera. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Jacobo Berberian a fin de que... realice todas las gestiones... para obtener... la aprobación del Estatuto de la sociedad... J. Schisler. Pablo Klimann. Enrique G. Daireaux. Antonio Ricupero. Miguel P. Caserta. Mauro J. Moras. Manuel García. R. H. Rey. Alberto V. Grisalena. Pablo Putignano. El escribano que suscribe... Certifica que las firmas que obran... son auténticas... Julio J. R. Figueroa, Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 20.130. Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. Visto: lo solicitado a fs. 9, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º, del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 25 de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 1.845. Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Firmado: Julio J. R. Figueroa, escribano público. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.810.— e.28|9-Nº 27.019-v.28|9|65

EMPACADORA MOLINO AZUL Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura pública Nº 1.399, pasada al folio 3.308, con fecha 15 de septiembre de 1965, por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado definitivamente constituida la Sociedad "EMPACADORA MOLINO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1965, se reúnen los señores Juan Schisler, Pablo Klimann, Manuel García, Mario Andrés Fabrizio, José Mundiña, Leandro Narciso San Miguel, Alfredo Gascón, Oscar Clemente Pereyra, Mauro José Moras, Enrique Gasc Daireaux y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Empacadora Molino Azul Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de frutas, productos alimenticios, mercaderías, bienes, muebles, materias primas y productos elaborados o no y ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria frutícola, de la alimentación, frigorífica, maderera y de empaque; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolas, agrícola-ganaderos, forestales y de granjas ya sean propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos nacionales, representado por cien mil acciones de Cien pesos nacionales valor nominal cada una y di-

vidido en diez series de Un millón de pesos nacionales cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares; cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones Ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Monto. — Schisler, Juan: cuatro mil ord. cinco votos — cuatrocientos mil — cuarenta mil. — Klimann, Pablo: cuatro mil — ord. cinco votos— cuatrocientos mil — cuarenta mil. — García, Manuel: dos mil — ord. cinco votos — doscientos mil — veinte mil.— Fabrizio, Mario Andr-s: dos mil — ord. cinvo votos — doscientos mil — veinte mil. — Mundiña, José: dos mil — ord. cinco votos — doscientos mil — veinte mil. — San Miguel, Leandro Narciso: dos mil — ordinarias cinco votos — doscientos mil veinte mil. — Gascón Alfredo: mil — ord. cinco votos — cien mil — diez mil. — Pereyra, Oscar Clemente: mil — ord. cinco votos — cien mil — diez mil. — Moras, Mauro José. mil — ord. cinco votos — cien mil — diez mil. — Gasc Daireaux, Enrique: mil — ord. cinco votos — cien mil — diez mil. — Totales: veinte mil — dos millones — doscientos mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo: y Fiscalizador: Presidente: Pablo Klimann; Vicepresidente: Juan Schisler; Vocales: Mario Andrés Fabrizio, Enrique Gasc Daireaux y Mauro José Moras; Síndico Titular: Ismael Aníbal Cabrera; Síndico Suplente: Carlos Jacobo Berberian. — J. Schisler — Pablo Klimann — Manuel García — Mario A. Fabrizio — José Mundiña — L. N. San Miguel — Alfredo Gascón — Oscar C. Pereyra — Maurio J. Moras — E. G. Daireaux. — El que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20.129 — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Empacadora Molino Azul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida er esta Capital el 20 de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta), — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número 1.853. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Firmado: Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.28|9 Nº 27.022 v.28|9|65

EMPACADORA MOLINO ROJO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 1.389, pasada al folio 3.284, con fecha 10 de septiembre de 1965, por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "EMPACADORA MOLINO ROJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1965; se reúnen los señores Juan Schisler, Pablo Klimann, Manuel García, Leandro Narciso San Miguel, Jorge Gastón Mamberto, Pablo Putignano, Miguel Pedro Caserta, Víctor Laureano Sánchez, Enrique Gasc Daireaux, Oscar Clemente Pereyra y se resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Empacadora Molino Rojo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta de frutas, productos alimenticios, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria frutícola, de la alimentación, frigorífica, maderera y de empaque; Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolos agrícolo ganaderos, forestales y de granjas, ya sean propias o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos nacionales, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cuatro series de un millón de pesos nacionales cada serie; e) El Directorio está compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Monto. — Schisler, Juan: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Klimann, Pablo: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — García, Manuel: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — San Miguel, Leandro N.: 1.000, odr. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Mamberto, Jorge Gastón: 1.000, ord. 5 votos 100.000 — 10.000. — Putignano, Pablo: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Caserta, Miguel Pedro: 1.000, ord 5 votos — 100.000 — 10.000. — Sánchez, Víctor L.: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Gasc Daireaux, Enrique: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Pereyra, Oscar Clemente: 1.000, ord. 5 votos — 100.000 — 10.000. — Totales: 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Pablo Klimann; Vicepresidente: Juan Schisler; Vocales: Leandro Narciso San Miguel, Miguel Pedro Caserta y Enrique Gasc Daireaux; Síndico titular: Ismael Aníbal Cabrera; Síndico suplente: Carlos Jacobo Berberian — Juan Schisler — Pablo Klimann — Manuel García — Leandro Narciso San Miguel — Jorge G. Mamberto — P. Putignano — M. P. Caserta — Víctor Laureano Sánchez — E. G. Daireaux — Oscar C. Pereyra. — El que suscribe... Certifica que las firmas que anteceden son auténticas: Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 20.131. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Empacadora Molino Rojo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justica. — Resolución Nº 1.854. — Firmado: Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.28|9-Nº 27.023-v.28|9|65

JAIME LIEBLING
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha 1º de setiembre de 1965, al folio 1.174 del Registro 386, a su cargo, se ha procedido a protocolizar la reforma introducida a los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Decimocuarto, Decimoséptimo, Vigésimo, Vigesimosegundo, Vigesimocuarto, Vigesimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo, Trigesimoprimero y Trigesimosegundo, de los Estatutos Sociales de la sociedad "JAIME LIEBLING", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada con fecha 10 de marzo de 1964, siendo el texto de los artículos modificados, del siguiente tenor: Artículo Sexto: Monto del Capital. El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, distribuidas en cincuenta series de diez mil acciones cada una, de las cuales diez series son de clase "A", o sea las números primera, sexta, vigesimasexta a trigesimatercera, con derecho a cinco votos por cada acción, y cuarenta series son de clase "B", o sea los números segunda a quinta, séptima a vigesimaquinta, y trigesimacuarta a quincuagésima, con derecho a un voto por cada acción, emitidas en su totalidad e integradas por un valor total de pesos veinte y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos. — Artículo Séptimo: Aumento de Capital. El capital autorizado podrá aumentarse al quíntuplo del capital integrado por resolución de una asamblea de accionistas y con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos barra diez barra mil novecientos cincuenta y cinco. En cada aumento de capital, la sociedad podrá optar por pagar el impuesto de sellos ya sea sobre todo el aumento o en la medida que las acciones que lo componen se fueran emitiendo. En ambos casos la pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Emisión de Acciones. La emisión de acciones podrá hacerse por series completas o incompletas, en las oportunidades, formas de pago y demás condiciones que el directorio o la asamblea en su caso estime conveniente. Cada emisión se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial", y los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número de las que ya posean; esta preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles a contar de la última publicación. — Artículo Decimocuarto: Formas de Suscripción. La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no pueden ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelación de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derecho o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, pero limitándose la facultad de éste de dar acciones en pago a aquellas ordinarias de la clase "B", o a las preferidas que se emitieren, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especies a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones de cualquier tipo, con o sin prima, no pudiendo exceder ésta del veinte por ciento de la acción. Las emisiones que capitalicen reservas o tenga por objeto pagar dividendos en acciones, deberán ser resueltas por la asamblea. — Artículo Decimoséptimo: Directorio. La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de hasta diez miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron nombrados en todo caso de ausencia o impedimento temporario de aquéllos, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigesimoprimero, para la provisión de las vacantes definitivas de directores. El Directorio nombrará de su seno por mayoría de votos, un presidente, un vicepresidente y un director secretario, en caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente y en ausencia de ambos, por el director secretario. — Artículo Vigésimo: Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones administrativas dentro de la sociedad, independientemente de las inherentes a sus cargos de directores, sus remuneraciones serán fijadas por el directorio y sometidas a la primera asamblea que se celebre. — Artículo Vigesimosegundo: El directorio se reunirá cuando lo estime conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria la efectuará el presidente o quien ejerza la presidencia del directorio y para sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones de directorio por otro director, siendo suficiente para ello una carta poder o telegrama colacionado. De las reuniones de directorio se labrarán actas en un libro especialmente rubricado. — Artículo Vigesimocuarto: Firma Social. El director presidente será el representante legal de la sociedad, correspondiéndole presidir las sesiones del directorio y las asambleas generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de dos cualesquiera de los directores. Sin perjuicio de este sistema normal de utilización de la firma social, el directorio podrá resolver la delegación de la firma para uno o varios actos. Podrá también el directorio instituir uno o más mandatarios generales o especiales que puedan con su (sola) firma obligar a la sociedad, ya sea actuando individual o conjuntamente. — Artículo Vigésimo Octavo: Asambleas Ordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera convocatoria, se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y cada acción da derecho a uno o cinco votos, según se establezca en su emisión, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigesimonoveno: Asambleas Extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado cuyas disposiciones serán de aplicación, tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones a que se refiere el artículo vigésimo octavo en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Trigésimo: Citación. La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, y en segunda convocatoria, por tres días y con ocho de anticipación. — Artículo Trigesimoprimero: Requisitos para Integrar la Asamblea. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o telegrama colacionado. Los directores y el síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo Trigesimosegundo: Autoridades. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el director que ejerciera la presidencia en ausencia de su titular. Las resoluciones serán registradas en un Libro de Actas y estarán firmadas por el presidente y dos accionistas, previamente designados por la asamblea". Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el Nº 1.191, de fecha 2 de agosto de 1965. — Entre líneas: resolución, ya, el, el; Todo Vale. — Sobreraspado: emitan, publicación, pueden, adquiera, reales, veinte, nombrados, sometidas reunirá, votos, por, trigésimo; Todo Vale. — Entre paréntesis: sola; No Vale. — Está su sello. — Firmado: Saúl E. Machline.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.320.— e.28|9 Nº 27.025 v.28|9|65

HAUNI LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 3.347. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor don Carlos Mario Viano, que firma "C. M. Viano", argentino, casado, con Libreta de enrolamiento matrícula número ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta, piso cuarto, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre por sí y, además, en nombre y representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en mérito del poder que éstas le confirieron por dicha escritura otorgada ante mí, con fecha trece de abril de mil nove-

cientos sesenta y cinco, al folio mil trescientos setenta de este Registro doscientos noventa a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Y el doctor Viano, por sí y en el carácter invocado, expone: Que como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes, representados y el dicente Constituyeron la sociedad "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el Estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número diecinueve mil seiscientos veinticinco, el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas doce se presenta la recurrente acompañando el acta y el estatuto mencionado, que se agregan uno a fojas nueve, y solicita, que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas trece se formulan observaciones al estatuto, las que son aceptadas por la recurrente a fojas catorce|diecisiete. Que a fojas diecinueve, el Inspector General de Justicia y vistas las actuaciones producidas aconseja a la superioridad se autorice a la recurrente a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto de fojas dos a fojas nueve con las modificaciones de fojas catorce a fojas diecisiete. — Y por último, a fojas veinte el Ministerio de Educación y Justicia, dicta la pertinente resolución. Sigue Exponiendo el compareciente, siempre por sí y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas nueve, con las modificaciones de fojas catorce a fojas diecisiete y la Resolución Ministerial de fojas veinte transcriptos por el orden enunciado dicen así: "Fº 1.370. Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Hans Ulrich Conrad Karl Friedrich Meissner, alemán, casado, ingeniero, pasaporte alemán número B. tres millones cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; don Federico José Rademacher, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco; don Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte; don Guillermo Ernesto Rademacher, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta mil seis; don Federico Everardo Rademacher, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal; don Carlos Mario Viano, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete; don Héctor Arturo Louzan, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho; don Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Policía Federal; don Carlos Félix Wolff, alemán, casado, empleado, con cédula de identidad número novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos, de la Policía Federal; y don Julio Argentino Queirolo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos dos mil seiscientos noventa y siete; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, piso cuarto, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos, con excepción del señor don Hans Ulrich Conrad Karl Friedrich Meissner, quien además de por sí lo hace en representación de "Intamag, Sociedad Anónima", de Glarus, Suiza, en mérito al poder especial para este acto extendido en Glarus (Suiza), el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que por este acto constituyen provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida provisoriamente la sociedad "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto séptimo. — Tercero: Disponer que por el importe del capital suscripto, que asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se entreguen oportunamente cuatrocientas acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: "Intamag, Sociedad Anónima", trescientas ochenta acciones; y los restantes diez accionistas, dos acciones cada uno. Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, en total cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo sexto de los estatutos aprobados, y designar Presidente al señor Hans Urich Conrad Karl Friedrich Meissner; Vicepresidente al señor Federico José Rademacher; y Vocal al doctor Carlos Schenzle, hasta la primera Asamblea General. — Quinto: Se designan por unanimidad Síndico Titular al doctor Carlos Mario Viano y Síndico Suplente al señor Erico Federico Enrique Eggeling, según el artículo vigésimo segundo de los estatutos, para actuar hasta la primera asamblea general ordinaria. — Sexto: Por último, los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano, para que actuando conjunta o separadamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la Sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituida, inclusive la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio, a fin de dejar constituida la sociedad que fija como domicilio en esta Capital Federal en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta, piso cuarto. — Séptimo: Estatutos: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "HAUNI LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar actividades industriales y comerciales mediante la construcción, fabricación y transformación de materiales y productos, máquinas e instalaciones, herramientas y artículos para la industria del tabaco, y su compraventa, importación, exportación, distribución y representación. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros cualquier tipo de actos y contratos y efectuar toda clase de negocios, actividades comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directamente o indirectamente con su objeto. La enumeración precedente debe considerarse ejemplificativa y no limitativa y sin más restricciones que las establecidas expresamente en las leyes o en los presentes estatutos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil acciones ordinarias al portador del valor nominal de pesos un mil moneda nacional, cada una, que serán emitidas por el Directorio en la forma y condiciones de pago que determinará en cada caso de conformidad con estos Estatutos. La Asamblea General podrá elevar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de una o más series de acciones. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de cada emisión y la forma de suscripción y pago de las acciones. La integración de acciones podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de éstas: a) Por capitalización de Reservas existentes en el Balance, con exclusión de la reserva legal, previa constatación de su desafectación; b) Por distribución de dividendos, otorgando acciones liberadas; c) Por aporte de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; d) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido; e) Por aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En los casos de los incisos a) y b) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea. Toda emisión de acciones y aumento de capital autorizado deberá previamente ser elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal. publicado en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades correspondientes, sin cuyos requisitos no podrá enunciarse el respectivo aumento del capital autorizado por los presentes estatutos. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto): Las acciones tendrán un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — En el caso de no haber sido totalmente integradas las acciones, se entregará a los accionistas certificados nominativos provisorios en los que conste el número de acciones suscriptas y las sumas pagadas. — La transferencia de estos certificados provisorios sólo podrá realizarse por endoso inscripto en el libro de Registro. — Artículo Sexto): Una vez totalmente integradas, las acciones serán al portador, tendrán un número de orden y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Una de estas firmas podrá estar impresa. — El Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. — Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso por el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular con respecto a dichas acciones y confiere al Directorio facultad para hacerlas vender en las condiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Artículo Séptimo). Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias que se emitan, deberá darse preferencia a los accionistas de las series anteriores en proporción a su tenencia. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta treinta días después de la última publicación de avisos que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto de las acciones vacantes. — Las acciones no suscriptas por los socios en uso y ejercicio del derecho de preferencia, podrán ser ofrecidas en público. — El Directorio, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas, como en el supuesto de las ofrecidas al público, podrá establecer una prima de emisión. — De ese derecho podrá hacer uso el Directorio en ambos casos o en cualquiera de ellos separadamente. — Artículo Octavo): La Asamblea podrá emitir acciones preferidas. — En oportunidad de disponer cada emisión deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente o si devengarán además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia en caso de liquidación y cuál ha de ser esa preferencia, e) Las condiciones y plazos en que el Directorio podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión, o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Si éstas tendrán o no derecho a voto permanente. — Cuando se les conceda este derecho, no podrá adjudicársele más de un voto por acción. — Aún cuando las acciones preferidas carezcan del derecho de voz y voto en forma permanente, lo tendrán mientras los dividendos pactados se encuentren impagos y sean exigibles, total o parcialmente, conforme a las condiciones de emisión, en el momento de realizarse la Asamblea; en tal supuesto concurrirán con derecho a un voto por cada acción. — Artículo Noveno). La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantías determinadas, nominativos o al portador, de acuerdo con la Ley Nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rigiera. — Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse; el Directorio resolverá todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Asamblea General. — Artículo Décimo): El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio y a Asamblea General Extraordinaria, en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo disponga; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido, c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Undécimo): Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en la forma y condiciones y por los plazos que determinan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo en que deban realizarse y en los períodos que ellas determinen. — En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para formar quórum, la Asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo Duodécimo): Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia, por el Vicepresidente y en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. — De cada Asamblea se levantará un acta que será aprobada y firmada por quien la haya presidido y dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero): Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredite que aquéllas se encuentran depositadas en un banco o establecimiento similar. — Artículo Décimo Cuarto: Al expedirse las boletas de admisión para la Asamblea se hará constar en ellas el nombre del accionista, el número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros con exclusión de los Directores, mediante carta poder dirigida al Presidente, o mandato conferido en forma legal. — Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los Balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Décimo Quinto): Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y estarán autorizadas a resolver en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la asamblea. — El mismo quórum y la misma mayoría se requerirá para decidir sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En todos los casos, se aplicarán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta. — La Asamblea General ordinaria tratará los asuntos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Directorio. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la asamblea general

compuesto de tres directores titulares, como mínimo, y siete como maximo, según lo determine en cada caso la misma Asamblea. — Los Directores serán elegidos por el término de un año, pero continuarán en sus funciones hasta que sean designados por la asamblea general sus respectivos reemplazantes. — Deberán depositar una acción en la caja de la sociedad en garantía de su gestión y serán reelegibles indefinidamente. — En caso de una o más vacancias por razones de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier impedimento, el o los directores restantes, con acuerdo del Síndico o en defecto de aquéllos el Síndico por si designará a aquél o aquéllos que han de reemplazar al o a los directores impedidos hasta la terminación de los respectivos mandatos. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio nombrará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Se reunirán con la frecuencia requerida por la atención de los negocios de la Sociedad, convocados por el presidente cuando éste considere necesario o a solicitud de dos miembros o del síndico. — Artículo Décimo Octavo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. — Toda resolución deberá ser adoptada por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto — Un director puede hacerse representar por otro director, en cuyo caso el director investido de la representación votará por si y por sus representados. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el orden del día siempre que el número de directores presentes tenga quórum; en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo Décimo Noveno. El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales. — En especial tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, indistintamente, o del o los mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Designar los empleados de la sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos y destituirlos, determinar su presupuesto en gastos y reglamentar las operaciones de la sociedad y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones de la Asamblea; c) Usar y disponer el uso de la firma social para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos, pudiendo delegar esa firma en una o más personas de su seno o del personal administrativo, según lo juzgue conveniente y bajo su responsabilidad. — Se entiende hecha esta delegación en el presidente o la persona que lo sustituya y/o en cada una de las personas que se designen como gerentes; d) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estime necesarios, que serán suscriptos en la forma prevista en el inciso anterior; e) Comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes como así también toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase; h) Participar en otras sociedades comerciales, de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otro modo de participación; i) Promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderados que constituya al efecto; j) Acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; k) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas por balance practicado en forma legal; l) Resolver sobre todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero, que se da por reproducido en el presente y con intervención del Síndico en todas las cuestiones que la Ley o Estatutos no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas; ll) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al Directorio. — Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto, particular, nacional, provincial o extranjero.— Artículo Vigésimo: El Directorio podrá delegar parcialmente las facultades que le competen según estos estatutos, en la persona de su Presidente, de los Directores, de los Gerentes o de terceros, mediante los poderes generales o especiales que resuelva otorgar. — Los poderes que confiera, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido renovado. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente. — Síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente, la Asamblea General procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio en su artículo trescientos cuarenta. — El síndico titular y el síndico suplente podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del Directorio. Percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. —

Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se establecerá un Inventario, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas sobre las operaciones comerciales de la Sociedad, de acuerdo con las normas técnicas y las reglamentaciones vigentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; c) El pago de los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera, correspondientes al ejercicio fenecido; d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su destino o distribución. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. —

Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o las personas que a tal fin se designan, según lo resuelva la Asamblea General. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión y en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que correspondan y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. U. C. K. F. Meissner. — F. Rademacher. — Carlos Schenzle. — G. E. Rademacher. — F. Rademacher.— C. A. Viano. — H. A. Louzan. — Eggeling. — C. F. Wolff. — J. A. Queirolo. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos setenta del Registro doscientos noventa a mi cargo, de que doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Hay un sello. Hernán R. Seeber". — "Ministerio de Educación y Justicia.— Buenos Aires, 28 de julio de 1965. Visto el expediente Nº 19.625|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hauní Latinoamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hauni Latinoamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 13 de abril de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001163". Leída que fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. M. Viano. Hay un sello.— Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos cuarenta y siete del Registro doscientos noventa a mi cargo, de que doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán R. Seeber. Hay un sello. — Entre líneas: domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, piso cuarto: Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.800 e.28|9 Nº 27.047 v.28|9|65

BERKOWICZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Benjamín Balabán, casado, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuarenta y ocho; doña Emilia Albelda, casada, domiciliada en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos cincuenta y tres; doña Sofía Elena Koval, casada, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil seiscientos treinta y seis; don Pascual Berkowicz, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos cincuenta y tres; don Salomón Berkowicz, casado, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil novecientos noventa; don Ricardo González, soltero, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil doscientos setenta y ocho; doña Lidia Iudaschkin, casada, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil novecientos noventa, don Rogelio Felipe Nudel, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, departamento diez; don León Wornovitzky, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, departamento, diez todos vecinos de la Capital Federal y don Andrés Armando Zárate, casado, domiciliado en la calle Perdriel número novecientos cuarenta y nueve, de Villa Maipú. Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "Berkowicz Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Iberá número cuatro mil novecientos treinta y seis de ésta Capital, por lo que solicitan de mí, el Autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número diecinueve mil doscientos diecisiete de la Inspección General de Justicia, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen en el local de la calle Iberá número cuatro mil novecientos treinta y seis, de la Capital Federal, las siguientes personas: don Benjamín Balabán, casado con doña Sara María Rabinovich, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ocho mil setecientos treinta y cuatro, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Emilia Albelda, casada con don Pascual Berkowicz, comerciante, búlgara, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos dieciocho mil setecientos sesenta, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Sofía Elena Koval, casada con don Silvio Orlando Rosental, argentina, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal don Pascual Berkowicz, casado con doña Emilia Albelda, polaco, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiuno, Policía Federal, domiciliada en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Salomón Berkowicz, casado con doña Lidia Iudaschkin, polaco, Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil novecientos noventa, Capital Federal; don Ricardo González, soltero, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Lidia Iudaschkin, casada con don Salomón Berkowicz, argentina, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil novecientos noventa, Capital Federal; don Andrés Armando Zárate, casado con doña Juana D'Ettorre, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Perdriel número novecientos cuarenta y nueve, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Rogelio Felipe Nudel, casado con doña Beatriz Regina Lublin, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número un mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, departamento diez, Capital Federal, todos ellos comerciantes y don León Wornovitzky, casado con doña Lidia Liebman, argentino, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número un mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, departamento diez, Capital Federal, las cuales, después de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales y financieras, que se regirá por el Estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor: "Estatuto. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Con la denominación de "BERKOWICZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación de hilos de coser, artículos de vestir, sus derivados y afines y de la construcción; b) Comerciales: mediante la compra-venta, permuta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; c) Financieras: de toda clase, entre ellas de facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocio o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa o toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de bancos, con o sin garantías hipotecaria, prendaria, agraria o común; comprar y vender; explotar; administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos, a favor de terceros; comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del estado nacional, provincial y municipal; ejercer mandatos y representaciones; tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, por menos o más de seis años, adquirir y trans-

ferir créditos; suscribir acciones de otra sociedad, pudiendo realizar la sociedad cualquier otro género de operaciones o negocios que su Directorio resolviera, directa o indirectamente relacionados con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta por cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: las once primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y las diecinueve series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Del capital autorizado, se encuentran totalmente suscriptas las once primeras series de acciones. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A" o "B". — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con ésta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad mas de un solo propietario por cuna de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de categorías; en el caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones, hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vice-presidente. — Artículo Octavo: Cada Director depositará doscientas acciones de la Sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes, y se transcribirán en el Libro de Actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio, serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores en forma conjunta, y por lo menos cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo noveno: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad, a quien mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, o el Director que lo reemplace, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de procesos de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. Realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitiera a los particulares en su carta orgánica y legislación vigente.

— Operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas o por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguros como asegurados; m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se les podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea y se debitará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y reconvenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; hacer renuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presnetar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, a un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive en los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo en el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deben depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de cierre del ejercicio por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar como mínimo al diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que fije la Asamblea como remuneración al Directorio y Síndico; c) el importe remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, si correspondiere, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea, para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. —

Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración que corresponda al o los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la Sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en la mismo proporción en que participen de las utilidades. — Además, se toman las siguientes resoluciones: 1º) Proceder a la suscripción de las once primeras series, con el siguiente resultado: El señor Salomón Berkowicz, la cantidad de veinticinco mil acciones, igual dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Pascual Berkowicz, la cantidad de veinticinco mil acciones, igual dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Benjamín Balaban, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: la señora Emilia Albeida, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Sofía Elena Koval, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Ricardo González, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Lidia Judaschkin, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: el señor Andrés Armando Zárate, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Rogelio Felipe Nudel, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor León Wornovitzky, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Proceder a la integración de las suscripciones precedentemente enunciadas, así: Salomón Berkowicz y Pascual Berkowicz, integran totalmente con sus saldos acreedores que aportan según balance "Berkowicz

Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de julio de 1964, que firman todos los presentes y forma parte integrante de esta acta, y los restantes integrando en este acto el diez por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de la suscripción enunciada en el punto precedente, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en forma y plazo que establezca el Directorio. — 3º) Elegir el primer Directorio y Síndicos, resultando electos por unanimidad: Presidente: Salomón Berkowicz; Vicepresidente: Pascual Berkowicz; Directores: Benjamín Balaban, Emilia Albelda, Sofía Elena Koval, Ricardo González, Lidia Iudaschkin, Andrés Armando Zárate; Síndico Titular: León Wornovitzky; Síndico Suplente: Rogelio Felipe Nudel. — 4º) Por último se resolvió autorizar a los señores Salomón Berkowicz y León Wornovitzky, para que conjunta, separada, indistinta y/o alternadamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los trámites hasta la aprobación del Estatuto, por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción de esta acta, que firmaron de conformidad los presentes, en el lugar y fecha ut-supra. — S. Berkowicz. — Pascual Berkowicz. — Benjamín Balabán. — Emilia Albelda. — Sofía Koval. — R. González. — Lidia I. de Berkowicz. — Andrés Armando Zárate. — León Wornovitzky. — Rogelio Nudel. — "Balance de "Berkowicz Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de julio de 1964 para su aporte a "Berkowicz S.A.I.C. y F.". — Activo. — Caja $ 92.337,84. — Banco Provincia c/c $ 239.316,80. — Banco Nación Argentina c/c. $ 422.609,75. — Nuevo Banco Italiano c/c. $ 105.895,56. — Banco Santander c/c. $ 72.553,23. — Banco Industrial c/c. $ 467,93. — Deudores Varios $ 1.010.095,25. — Documentos a cobrar $ 1.704.738,40. — Acciones $ 13.000. — Maquinarias pesos 227.120,15. — Instalaciones pesos 72.705,65. — Muebles y Utiles $ 101.801,83. — Repuestos y Accesorios para Maquinarias $ 353.012,75. — Mercaderías $ 5.791.986. — Documentos descontados en Bancos $ 1.937.915,41. — $ 12.145.546,55. — Pasivo. — Obligaciones a Pagar $ 1.391.655,17. — Acreedores Varios $ 1.716.441,30. — Cuentas a Pagar $ 263.053,13. — Fondo Reserva Ley 11.729 $ 18.218,30. — Transporte $ 3.389.367,90. — Transporte $ 3.389.367,90. — Bancos. — Documentos Descontados $ 1.937.915,41. — Subtotal $ 5.327.283,31. — Salomón Berkowicz — Cuenta Particular pesos 896.414,09. — Pascual Berkowicz. — Cuenta Particular $ 921.849,15. — Aportes a "Berkowicz Hermanos S.A.I.C. y F.". — Salomón Berkowicz pesos 2.500.000. — Pascual Bercowicz $ 2.500.000. — $ 12.145.546,55. — S. Berkowicz. — Pascual Berkowicz. — Benjamín Balabán. — Emilia Albelda. — Sofía Koval. — R. González. — Lidia I. de Berkowicz. — Andrés Armando Zárate. — León Wornovitzky. — Rogelio Nudel. — Roberto Pereira. — Roberto Pereira, Contador Público Nacional". — "Buenos Aires, 2 Ago. 1965. —Visto el Expediente Nº 19.217|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berkowicz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurriente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Berkowicz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 30 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.) y cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001187". — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Berkowicz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Benjamín Balabán. — Emilia Albelda. — Sofía Koval. — Pascual Berkowicz. — S. Berkowicz. — R. González. — Lidia I. de Berkowicz. — Rogelio Nudel. — León Wornovitzky. — Andrés Armando Zárate. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del número cinco millones doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Aron Siganevich, Escribano. — E|líneas: 1.— Enmendado: setenta — Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.600.— e.28|9-Nº 27.101-v.28|9|65

INSUA FERRANDO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En asamblea general ordinaria del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según acta de asamblea número siete protocolizada por ante el escribano público Bernardino Enrique Bottini con fecha nueve de diciembre de 1964, se tomó conocimiento por los accionistas de INSUA FERRANDO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA de la pérdida de más de setenta y cinco por ciento del capital social y del estado de disolución de la sociedad por tal causa, resolviéndose designar liquidadores a los señores Stanislao Selbard y Luis Pliner y Síndico al señor Esteban A. Egües; y que por Resolución Nº 580, de fecha 23 de abril de 1964 del Ministerio de Educación y Justicia se revocó la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 27.105-v.28|9|65

MIS NIETOS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 882. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Arturo Tuffano, argentino, casado con Norma Elida Ferrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta mil ciento noventa y seis, nacido del doce de noviembre de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don José Vicente Assante, argentino, casado con doña Nelly Dora Perdomo, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, comerciante nacido el catorce de abril de mil novecientos veinte domiciliado en la calle Defensa número mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal; doña Juana Margarita Ferrero de Sianja, argentina, casada con don Raúl Sianja, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, nacida el cinco de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; doña Norma Elida Ferrero de Tuffano, argentina, casada con don Arturo Tuffano, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno, nacida el veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; doña Francisca Beatriz Espada de Ferrero, argentina, casada con don Pablo Bautista Ferrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho, nacida el once de mayo de mil novecientos diez y nueve, domiciliada en Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Alfredo Valentín Briano, argentino, casado con doña Haydée Carlota Colombo, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Nelson Celestino Schönsberger, argentino, casado con doña Margarita Monserrat Pedragosa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y cuatro, empleado, nacido el veinte y dos de mayo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Don Bosco número dos mil quinientos veinte y seis de la localidad de Haedo de esta Provincia; don César Ferrero, argentino naturalizado, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta, nacido el tres de octubre de mil ochocientos noventa y uno, industrial, domiciliado en Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; don Pablo Bautista Ferrero, argentino, casado con doña Francisca Beatriz Espada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil ochenta y seis, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y nueve; y don Raúl Sianja, argentino, casado con doña Juana Margarita Ferrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta, nacido el doce de abril de mil novecientos diez y nueve comerciante, domiciliado en Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que le otorgaron por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí el Escribano autorizante, al folio mil quinientos ochenta de este Registro a mi cargo, manifestándome el compareciente que el mismo no ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y don Arturo Tuffano por sí y en el carácter invocado, por ante mí, dice: Que por acta privada de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y suscribieron la primera serie de acciones y parte de la segunda serie del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución número cero cero mil cuarenta y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha trece de julio del corriente año, autorizándola para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituida a la Sociedad "Mis Nietos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número diez y nueve mil doscientos noventa y siete uno|sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcriben el estatuto obrante de fojas uno a cinco vuelta, lo que copiado literalmente es del tenor siguiente: Acta constitutiva de "Mis Nietos", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en el local de la calle Lavalle 710, 5º B, de la Capital Federal, las siguientes personas: 1) Sr. José Vicente Assante. — 2) Sr. César Ferrero. — 3) Sr. Pablo Bautista Ferrero. — 4) Sr. Arturo Tuffano. — 5) Sr. Raúl Sianja. — 6) Sra. Juana Margarita Ferrero de Sianja. — 7) Sra. Norma Elida Ferrero de Tuffano. — 8) Sra. Francisca Beatriz Espada de Ferrero. — 9) Dr. Alfredo Valentín Briano. — 10) Sr. Nelson Celestino Schönsberger, todas mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que habrán de regir a la sociedad, ya sometido con anterioridad a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MIS NIETOS, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y/o exterior del país. — Artículo 2º: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, como mandataria o como comisionista, a la realización de los siguientes actos: a) Agrícolas y Ganaderos: mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, formación de contratos de compra venta de hacienda y demás productos agrícola ganaderos. —

b) Inmobiliarias: a través de la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, la construcción de edificios y su arrendamiento o explotación. — A los fines indicados la sociedad podrá efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto y autorizadas por las leyes. — Capítulo Segundo: Capital Social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.000.000), representado por sesenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en seis series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto e integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000) por resolución de una asamblea de accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El impuesto de sellos podrá ser abonado a medida que las acciones que componen el capital ampliatorio se fueran emitiendo. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. —

El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas, siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Todas las acciones que componen el capital autorizado gozarán de cinco votos por acción, salvo para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones de capital la asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por cada acción. — Artículo 8º: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieran en proporción al número total de las que ya posean; esta preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo 9º: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren dentro del plazo máximo de tres años con el interés del doce por ciento anual sobre su valor nominal. El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo 10: La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Capítulo tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo además, designar hasta dos suplentes. Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y con los siguientes: Presidente y Directores. Para el caso de que la

Asamblea no hubiera designado Directores Suplentes, las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 12: Para ser Director se requiere poseer acciones de la Sociedad por un valor integrado no menor de diez mil pesos moneda nacional, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo 13: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347º del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 14: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus sesiones por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando para ello una simple carta poder o telegrama colacionado. Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo 15: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Para funcionar legalmente deberán concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en un libro especial, se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas; tales actas serán firmadas por todos los asistentes. — Artículo 16: El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras mandatos instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social, suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques, contra depsitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación. d) Resolver la emisión de acciones y debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. e) Realizar, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 17: Para obligar legalmente a la Sociedad, los documentos respectivos deberán llevar la firma de dos de cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de los poderes que el Directorio podrá otorgar cuando lo estimare conveniente. — Artículo 18: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración, sin perjuicio de la que pueda corresponderle como Director, ad referéndum de su aprobación por la primera Asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo 19: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y uno Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 20: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea; podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria que la Asamblea podrá votar al finalizar cada ejercicio con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo 21: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto; en segunda citación la asamblea podrá funcionar con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y cada acción da derecho a uno o hasta cinco votos, según las condiciones de su emisión con la limitación del artículo 350º del Código de Comercio. — Artículo 22: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar y resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 23: La citación a las Asambleas de accionistas se hará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. El Directorio podrá ampliar la publicidad si lo estimare conveniente. — Artículo 24: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo 25: Los accionistas tienen derecho de hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico no podrán aceptar representaciones. — Artículo 26: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y éstas firmadas por el Presdente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto: Del Balance y las Utilidades. — Artículo 27: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) un 2 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) Retribución al Directorio y Síndico en la medida que la Asamblea pudiera acordar; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la Liquidación. — Artículo 28: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales si hubiera excedente se entregará a los tenedores de acciones en proporción a su valor nominal integrado. — Segundo: Aprobados que fueron los Estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de la primera serie de acciones y parte de la segunda, por un valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000), en la siguiente manera: Sr. José Vicente Assante, $ 800.000; Sr. César Ferrero, $ 204.000; Sr. Pablo Bautista Ferrero, $ 100.000; Sr. Arturo Tuffano, $ 20.000; Sr. Raúl Sianja, $ 20.000; Sra. Juana Margarita Ferrero de Sianja, $ 20.000; Sra. Norma Elida Ferrero de Tuffano, $ 20.000; Sra. Francisca Beatriz Espada de Ferrero, $ 8.000; Dr. Alfredo Valetín Briano, $ 4.000; Sr. Nelsón Celestino Schönsberger, $ 4.000. — Total $ 1.200.000. — En el mismo acto los suscriptores integran el 10 % del capital suscripto, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la Sociedad con siete miembros, de la siguiente manera: Presidente: Sr. César Ferrero. Directores: Sr. Pablo Bautista Ferrero. Sr. Arturo Tuffano. Sr. Raúl Sianja. Sra. Juana Margarita Ferrero de Sianja. Sra. Norma Elida Ferrero de Tuffano. Sra. Francisca Beatriz Espada de Ferrero. — Como Síndico Titular se designa al Dr. Alfredo Valentín Briano y como Síndico Suplente al Sr. Nelson Celestino Schönsberger.— Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio, queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, con cargo de rendir cuenta de ello en la primera Asamblea Ordinaria que se realice. — Quinto: Por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado poder especial en favor de los señores César Ferrero, Pablo Bautista Ferrero, Arturo Tuffano y Raúl Sianja, indistintamente, para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional aprobación de los Estatutos de la Sociedad; b) Aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica la respectiva escritura, conforme con lo dispuesto por el artículo 319º del Código de Comerico, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los trámites necesarios para que la Sociedad se halle en condiciones de funcionar legalmente. — Leída y aprobada por los presentes esta acta, es firmada de conformidad, hecho lo cual se dio por terminado el acto. — J. Assante. Pablo B. Ferrero. César Ferrero. A. Tuffano. R. Sianja. J. M. Sianja. N. Tuffano. Beatriz E. de Ferrero. Alfredo V. Brieno. Nelson Schönsberger. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos don José Vicente Assante, don César Ferrero, don Pablo Bautista Ferrero, don Arturo Tuffano, don Raúl Sianja, doña Juana Margarita Ferrero de Sianja, doña Norma Elida Ferrero de Tuffano, doña Francisca Beatriz Espada de Ferrero, don Alfredo Valentín Briano y don Nelson Celestino Schönsberger y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Diciembre 16 de 1964. — Conste. Firmado: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 de julio de 1965. — Visto el expediente Nº 19.297|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mis Nietos Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mis Nietos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001045". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que hallándose cumplidas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Mis Nietos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliara", solcitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a sus efectos. — Hace constar el Escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuestos de Sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto de dos millones de pesos moneda nacional que constituye el Capital Social emitido de la Sociedad de referencia. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. — A. Tuffano. Hay un sello.— Ante mí: Eduardo G. Gowland. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y dos del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en diez sellos notariales numerados correlativamente del: dos millones sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600 e.28|9 Nº 27.129 v.28|9|65

LOS VALLES

Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Elena Redolatti de Louit, casada, con Libreta Cívica número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho de esta capital, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Jorge Redolatti, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital, según lo justifica con el poder general que el mismo le confirió el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura número cuatrocientos ochenta y siete, pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro número doce del Partido de General Pueyrredón, ante el escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don César Armando Pérez; y don Horacio Julio Ferro, doctor en ciencias económicas, soltero, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en calle San Martín seiscientos veintisete, de esta ciudad, concurriendo los dos en ejercicio de sus propios derechos y don Horacio Julio Ferro, además en nombre y representación de doña Isabel Redolatti de Garmendia, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, ama de casa, con domicilio en la calle Alsina trescientos seis de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, según poder que la misma le otorgó el once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, don Horacio E. Larribite, por escritura número doscientos treinta y uno, pasada al folio cuatrocientos noventa y ocho del registro número catorce: y de los señores Adela Figni de Redolatti, viuda, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos siete, ama de casa: María Isabel Redolatti de Pozzo, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos treinta mil setenta y seis, casada: Esther Redolatti de Osa, casada, con Libreta Cívica tres millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos nueve, ocupada en quehaceres domésticos; Héctor Angel Redolatti, casado, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis; Oscar Redolatti, casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y cinco; Guillermo Martín Redolatti, casado, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho; Ricardo Alfredo Redolatti, casado, ganadero con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y Mario Raúl Redolatti, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos nueve, todos vecinos de Tandil, partido del mismo nombre con domicilio en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos sesenta y cinco, provincia de Buenos Aires, según poder que los citados le confirieron el once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por escritura número ciento setenta y nueve, pasada al folio quinientos sesenta y ocho, ante el escribano de aquella jurisdicción don Alfredo J. Dhers, siendo todos los nombrados mayores de edad, y los aquí comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los datos filiatorios de los otorgantes así como los de los representados, son los que los propios interesados y los mandatarios en su caso, me han suministrado — Certifico de tener a la vista, los testimonios de los tres poderes mencionados, debidamente legalizados y repuestos y dejando agregadas a la presente, sendas copias de los mismos debidamente autenticadas. — Y los señores doña Elena Redolatti de Louit y Horacio Julio Ferro, por sí y también por la representación invocada dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones

del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución P. J. número cero - cero - cero - ochocientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera, así como la mencionada resolución que autorizó el funcionamiento de la misma en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número diecisiete mil tresscientos diez de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a nueve vuelta corre el estatuto originariamente redactado y el acta de constitución; a fojas doce y vuelta, el balance a que hace referencia la resolución aprobatoria; a fojas cuarenta y siete los puntos primero y segundo, aclaratorios del balance anteriormente mencionado, incluidos en el informe del contador Público Nacional Pedro J. Baiocco, a los que también alude la resolución ministerial; a fojas cincuenta y dos y vuelta, las modificaciones introducidas al artículo tercero del estatuto y a fojas cincuenta y cuatro, la modificación de oficio introducida en el artículo décimo tercero inciso n) del estatuto aprobado, procediendo el autorizante a transcribir a continuación el acta constitutiva y estatuto con las intercalaciones pertinentes; el balance de fojas doce y vuelta y los puntos 1º y 2º del informe del contador, todo lo que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución de "Los Valles" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el local de la calle San Martín Nº 627, piso 2º escritorio "B", los señores doña Adela Pigni de Redolatti, doña María Isabel Redolatti de Pozzo, don Guillermo Martín Redolatti, don Ricardo Alfredo Redolatti, doña Dora Isabel Redolatti de Garmendia, doña Esther Redolatti de Osa, doña Elena Redolatti de Louit, don Héctor Angel Redolatti, don Jorge Redolatti, don Oscar Redolatti, don Horacio Julio Ferro y don Mario Raúl Redolatti, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatuto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LOS VALLES" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida esta sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fijará en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctrica, maderera y de la alimentación; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta series de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguiente tipos: a) Ordinarias: Clase "A" con derecho a cinco votos y Clase "B" con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. — b) Preferidas: Clase "A" con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del equivalente en moneda nacional de treinta céntimes de dólar estadounidense convertido al tipo de cambio del mercado libre; Clase "B" con derecho a un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual. — Los dividendos fijos anuales de ambas clases de acciones preferidas serán o no acumulativos y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a (Sigue en la página Nº 3) (Sigue de la página Nº 2) las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: En garantía de su gestión, cada director depositará cien acciones de la sociedad en la misma o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente éste último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Cualesquiera de los vicepresidentes sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace o bien a solicitud de dos directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones (Sigue en la página Nº 4) — (Sigue de la página Nº 3) que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de los vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los interess sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y/u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o con registro y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Hipotecario Nacional (Sigue en la página Nº 5) — (Sigue de la página Nº 4) de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y/o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviesen especialmente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Sus funciones serán determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes — Artículo décimo (Sigue en la página Nº 6) — (Sigue de la página Nº 5) sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta-poder. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o un vicepresidente o por quienes los remplacen y se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría de votos presentes, aun para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quienes las hayan presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo. — 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí

o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la So- (Sigue en la página Nº 7) — (Sigue de la página Nº 6) ciedad estará a cargo del Directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico, fijando aquélla las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) Se abonará a cada acción preferida clase "A" la suma correspondiente a la diferencia en más si la hubiera entre cien pesos moneda nacional de curso legal y el equivalente en pesos moneda nacional de curso legal de diez veces el dividendo fijo establecido en dólares estadounidenses; e) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — IIº: Declarar suscriptas ochenta y cinco mil (85.000) acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n.) cada una, por un total de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 8.500.000.— m|n.) de acuerdo al siguiente detalle: a) señora Adela Pigni de Redolatti, un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda legal ($ 1.444.900.— m|n.) e integra un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda legal ($ 1.438.759,42 m|n.); b) señora María Isabel Redolatti de Pozzo, setecientos sesenta y dos mil doscientos pesos moneda legal ($ 762.200.— m|n.) e integra setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos con seis centavos moneda legal ($ 758.875.06 m|n.); c) señor Guillermo Martín Redolatti, setecientos sesenta y dos mil doscientos pesos moneda legal ($ 762.300 m|n.) e integra setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos con seis centavos moneda legal ($ 758.875.06 m|n.); d) señor Ricardo Alfredo Redolatti, setecientos sesenta y dos mil doscientos pesos moneda legal ($ 762.200.— m|n.) e integra setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos con seis centavos moneda legal ($ 758.875.06 m|n.); e) señora Dora Isabel Redolatti de Garmendia, setecientos veintiún mil cien pesos moneda legal (721.100.— m.n.) e integra setecientos diecinueve mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda legal ($ 719.379.69 m|n.); f) señora Esther Redolatti de Osa, setecientos veintiún mil cien pesos moneda legal ($ 721.100 m|n.) e integra setecientos diecinueve mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda legal ($ 719.379.69 m|n.); g) señora Elena Redolatti de (Sigue en la página Nº 5) — (Sigue de la página Nº 7). — Louit: setecientos veintiún mil cien pesos moneda leal ($ 721.100.— m|n.) e integra setecientos diecinueve mil trescientos setenta y nuevo pesos con sesenta y nueve centavos moneda legal (719.379,69 m|n.) h) señor Héctor Angel Redolatti, setecientos veintiún mil cien pesos moneda legal ($ 721.100.— m|n.) e integra setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda legal ($ 716.558,62 m|n.); i) señor Jorge Redolatti; setecientos veintiún mil cien pesos moneda legal ($ 721.100.— m|n.) e integra setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda legal ($ 716.558,62 m|n.); j) Oscar Redolatti, setecientos veintiún mil pesos moneda legal ($ 721.000 m|n.) e integra setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda legal ($ 716.558,61 m|n.); k) señor Horacio Julio Ferro, doscientos noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda legal ($ 294.700.— m|n.) e integra doscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiún pesos con veintiocho centavos moneda legal ($ 293.421,28 m|n.); l) señor Mario Raúl Redolatti, ciento cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda legal ($ 147.300.— m|n.) e integra ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda legal ($ 146.669,84 m|n.). Todos los accionistas efectúan su integración con los créditos que poseen en "P.A.M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada según Balance General al 30 de Junio de 1963 que se agrega firmado por todos los presentes formando parte integrante de esta acta. — IIIº) Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "P.A.M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituida definitivamente la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres. "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "P.A.M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Que hasta que la sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "P.A.M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "P. A. M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada por cuenta y orden de la Sociedad. — A (Sigue en la página Nº 9) — (Sigue en la página Nº 8) nómina en formación. — IVº: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidenta: Dña. Adela Pigni de Redolatti; Vicepresidente: Ing. Dn. Jorge Redolatti; Directores Titulares: Dña. Elena Redolatti de Louit, Dña. María Isabel Redolatti de Pozzo, Dña. Dora Isabel Redolatti de Garmendia y Dña. Esther Redolatti de Osa; Síndico Titular: Dr. Dn. Horacio J. Ferro; Síndico Suplente, Dr. Dn. Pedro J. Baiocco. — Vº: La señora Dña. Adela Pigni de Redolatti y los señores Ing. Dn. Jorge Redolatti y Dr. Dn. Horacio J. Ferro, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgada la escritura de constitutción definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — Adela Pigni de Redolatti. — M. Isabel Redolatti de Pozzo. — Guillermo M. Redolatti. — Ricardo A. Redolatti — Dora I. Redolatti de Garmendia. — Esther Redolatti de Osa. — Elena Redolatti de Louit. — H. Redolatti. — J. Redolatti. — O. Redolatti. — Horacio J. Ferro. — Mario R. Redolatti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Adela Pigni de Redolatti; María Isabel Redolatti de Pozzo; Guillermo Martín Redolatti; Ricardo Alfredo Redolatti; Dora Isabel Redolatti de Garmendia; Esther Redolatti de Osa; Elena Redolatti de Louit; Héctor A- Redolatti; Jorge Redolatti; Oscar Redolatti; Horacio J. Ferro y Mario Raúl Redolatti y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintisiete de septiembre de 1963. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Balance de Aporte de "P. A. M. Redolatti e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera (en formación) al 30 de junio de 1963. — Activos. — Caja pesos 9.750,89. — Bancos: $ 253.265,56. — Deudores Varios pesos 3.384.441,80. — Haciendas $ 6.771.980. — Inmuebles, Máquinas y Equipos, Alambrados, Molinos y Aguadas, Vehículos y Tractores, Implementos, Herramientas, muebles y útiles: pesos 1.768.828,33. — Total del Activo: $ 12.188.266,58. — Pasivo — Acreedores en Cuenta Corriente: $ 1.907.400,92. — Señas por Inmuebles Vendidos: $ 1.795.711,92. — Previsión para Impuestos: $ 21.863,10. — Sub-Total: $ 3.724.975,94. — Crédito de los socios que se capitalizan: Adela Pigni de Redolatti: $ 1.438.759,42. — María Isabel Redolatti de Pozzo: $ 758.875,06. — Guillermo Martín Redola... Transporte $ 2.197.634,48 — $ 3.724.975,94. — Transporte $ 2.197.634,48. — pesos 3.724.975,94. — tti... $ 758.875,06. — Ricardo Alfredo Redolati: pesos 758.875,06. — Dora Isabel Redolatti de Garmendia: pesos 719.379,69. — Esther Redolatti de Osa: $ 719.379,69 — Elena Redolatti de Louit: $ 719.379,69 — Héctor Angel Redolatti: $ 716.558,62 — Jorge Redolatti: $ 716.558.62 — Oscar Redolatti: $ 716.558,61 — Horacio Julio Ferro: $ 293.421,28 — Mario Raúl Redolatti: $ 146.669,84: $ 8.463.290,64. — Total del Pasivo: $ 12.168.266,58. — P. J. Baiocco. — Dr Pedro J. Baiocco. — Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº 1 — Fº 27. — Adela Pigni de Redolatti. — M. Isabel Redolatti de Pozzo. — Guillermo M. Redolatti. — Ricardo A. Redolatti. — Dora I. Redolatti de Garmendia. — Esther Redolatti de Osa. — Elena Redolatti de Louit. — Héctor A. Redolatti. — J. Redolatti. — O. Redolatti. — Horacio Ferro. — Mario R. Redolatti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas estampadas en la foja precedente, a cuyo pie consta el sello y la firma del suscripto, son auténticas de: Adela Pigni de Redolatti; María Isabel Redolatti de Pozzo; Guillermo Martín Redolatti; Ricardo Alfredo Redolatti; Dora Isabel Redolatti de Garmendia; Esther Redolatti de Osa; Elena Redolatti de Louit; Héctor A. Redolatti; Jorge Redolatti; Oscar Redolatti; Horacio J. Ferro y Mario Raúl Redolatti y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a veintisiete de septiembrfe de 1963. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo... — 1º Los saldos deudores de socios conforme se indica fueron cancelados posteriormente con ingresos en efectivo. — 2º Del importe del rubro Inmuebles, Máquinas y Equipos, Alambrados, Molinos y Aguadas, Vehículos y tractores, Implementos, Herramientas, Muebles y Utiles, que asciende a pesos 1.768.828.33 m|n. corresponde a la fracción de campo que comporta, la cantidad de $ 1.766.005.— m|n., como valor de la misma, quedando una diferencia de $ 2.823.33 m|n., por los otros rubros que prácticamente están totalmente amortizados...". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Visto el expediente N. 17.310|1|63, en el que se solicitan autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número 13.051|62. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 27 de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.) y la de oficio indicada a foja cincuenta y cuatro (54). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y tenerse presentes los puntos 1º y 2º de la foja cuarenta y siete (47). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000898. — Alconada Aramburú". — Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes por sí y por la representación invocada continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad "Los Valles" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que en la forma y plazos legales, se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital suscripto que asciende a ocho millones quinientos mil pesos nacionales. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Horacio J. Ferro. — Elena Redolatti de Louit. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil setecientos setenta y ocho del Registro número quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente en trece sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 40.000.— e.28|9-Nº 27.134-v.28|9|65

GALFOR
Promotora Financiera y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 5.186. — Primer testimonio. — Protocolización Estatutos. — Galfor Promotora Financiera y Comercial Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparece don Julio José Rafael Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Sofía Resta: titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos ochentinueve mi ciento once, domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín número ciento setenta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a protocolizar, y debidamente autorizado los Estatutos de "Galfor Promotora Financiera y Comercial Sociedad Anónima", el Acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo que acredita con el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número diecinueve mil seiscientos quince/sesenticinco, que en su original tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí... comparecen los señores don Felipe Antolín Martín, casado en primeras nupcias con doña Elvira Contreras, con cédula d identidad de la Policía Federal un millón novecientos siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Oscar Alfredo Gálvez, casado en primeras nupcias con doña Elsa Amelia Perrone, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos ochenta; don Julio José Rafael Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Sofía Resta, con cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos ochenta y nueve mil ciento once, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Julio Aníbal Petrocchi, casado en segundas nupcias con doña Irene Marta Canale, con libreta de enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Eduardo Felipe Martín, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Julio Enrique Angel Figueroa, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos diez mil setenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Alfonso Víctor García Tuñón, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Canale, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones veintiún mil doscientos sesenta, dociciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres; don Eros Tomás Loureiro, casado en primeras nupcias con doña María Angélica D'Alessandro ,con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho, domiciliado en la venida Francisco Beiró número tres mil trescientos cuarenta y dos; doña María Teresa Figueroa, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle San Martín número ciento setenta, y don Juan Carlos Omoto, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos diez y siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos cuarenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve,

del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "GALFOR PROMOTORA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", (Artículo primero). — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo). — C) La sociedad tiene por objeto la promoción de ventas, financiación y comercialización de todo tipo de automotores, maquinarias agrícolas e industriales, sus implementos, nuevos o usados, repuestos y accesorios, como la importación y exportación de los mismos. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. (Artículo tercero). — D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales cada una, valor nominal y dividido en diez series de un millón de pesos nacionales cada serie. (Artículo cuarto). — E) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Artículo séptimo). — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Monto. — Felipe Antolín Martín: Seis mil - ordinarias —cinco votos — Seiscientos mil — sesenta mil. — Oscar Alfredo Gálvez: Tres mil — ordinarias — cinco votos. — Trescientos mil — Treinta mil. — Julio José Rafael Figueroa: tres mil — ordinarias — cinco votos. — Trescientos mil — Treinta mil. — Julio Aníbal Petrocchi: Dos mil ordinarias — cinco votos — Doscientos mil — Veinte mil. — Eduardo Felipe Martín: Dos mil — ordinarias — cinco votos — Doscientos mil — Veinte mil. — Julio Enrique Angel Figueroa: mil — ordinarias — cinco votos — Cien mil — diez mil. — Alfonso Víctor García Tuñon, quinientos Ordinarias — cinco votos — cincuenta mil — cinco mil. — Eros Tomás Loureiro: mil — Ordinarias — cinco votos — cien mil — diez mil. — María Teresa Figueroa: mil — ordinarias — cinco votos — Cien mil — diez mil. — Juan Carlos Omoto: quinientos — ordinarias — cinco votos — cincuenta mil — cinco mil. — Totales: Veinte mil. — Pesos dos millones. — Pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada accionista en el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Felipe Antolín Martín. — Vicepresidente: señor Oscar Alfredo Gálvez — Vocales Titulares: Señores Julio José Rafael Figueroa y Julio Aníbal Petrocchi. — Vocales Suplentes: Señores Eduardo Felipe Martín y Julio Enrique Angel Figueroa. — Síndico Titular: Señor Juan Carlos Omoto — Síndico Suplente: Señor Alfonso Víctor García Tuñón. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Julio José Rafael Figueroa, y... quienes se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistinta... realicen todas las gestiones... para obtener de la autoridad competente, la aprobación de los Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar... modificaciones, incluso la denominación... otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Previa lectura... firman por ante mí, doy fe — F. A. Martín. — Oscar A. Galvez. — Julio J. R. Figueroa. — J. A. Petrocchi. — E. F. Martín. — J. Figueroa. — Alfonso García Tuñón. — E. Loureiro. — M. Teresa Figueroa. — Juan C. Omoto — Hay un sello: Ante mí: E. Batroitarán. "Buenos Aires, agosto diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del dto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Galfor. Promotora. Financiera y Comercial. Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1964 con la denominación de Galfor Promotora. Sociedad Anónima" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis) y de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y fs. 20 (fojas veinte. — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1799. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: al folio cinco mil ciento ochentiséis en el Registro 524 de mi adscripción, doy fe. — Rafael H. Pinasco. — S|raspado: sesenta mil. — Treinta mil. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.360.— e.28|9-Nº 27.160 v.28|9|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CENTRAL AVENIDA LA PLATA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación y Prórroga del Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Ladislao Atanacio Zabala, argentino, casado; Hilario Ernesto Negro, argentino, casado y Conrado González, argentino, soltero, todos con domicilio legal en la Avenida La Plata 2881, de esta Capital, y únicos socios de la razón social "CENTRAL AVENIDA LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el mismo domicilio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1961, bajo el número 498, al folio 22 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior transferencia de cuotas inscripta el 19 de septiembre de 1963, bajo el número 2.330 al folio 463 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Prorrogar la duración del contrato social por el término de diez años más, a contar del 31 de agosto de 1965. — Segundo: Modificar la cláusula octava que quedará redactada en la siguiente forma: Los socios Conrado González e Hilario Ernesto Negro, deberán dedicar todo el tiempo necesario para el buen giro social, por lo cual deberán dedicarse, por lo menos ocho horas diarias a la atención de los negocios de la sociedad, pudiéndose dedicar fuera de este tiempo a otras actividades distintas a las de la sociedad y sin afectar en nada su marcha por este motivo, mientras que el socio Ladislao Atanacio Zabala podrá dedicarse a otras actividades. — Tercero: Modificar la cláusula Undécima que quedará redactada en la siguiente forma: El pago de lo que resulte al socio saliente se hará en la siguiente forma: veinte por ciento (20 %) al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y sin interés. — En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Ladislao Atanacio Zabala: Hilario Ernesto Negro y Conrado González.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.28|9-Nº 24.928-v.28|9|65

"21 DE SETIEMBRE" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Zaragoza, argentino, soltero, domiciliado en Metán 3611, Capital Federal; Héctor Angel Zaragoza, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 869, Dpto. C, Capital Federal; Adolfo Amadeo Banchero, argentino, soltero, domiciliado en Chiclana Nº 3666, Capital Federal; José Ciuffo, argentino, casado, domiciliado en Vernet 390, Capital Federal; Miguel Ciuffo, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno 1777, Capital Federal y Olga Noemí Saullo, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2430, 5º piso, Dpto. 22, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "21 DE SETIEMBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lautaro 1256, Capital Federal, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias y|o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del exterior. — **Segunda**: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a la explotación y comercialización de Garages y Estaciones de Servicio y todo lo relacionado con la compraventa, distribución, importación y exportación de automóviles, camiones, motos, motonetas, sus repuestos y accesorios, y en general todo aquello que se relacione directa e indirectamente con la industria automotriz, el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Asimismo podrá efectuar operaciones de carácter financiero. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad comercial y financiera que decida el voto favorable de la mayoría del capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día 1º de julio de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—) dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonio Zaragoza, seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Angel Zaragoza, seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; Adolfo Amadeo Banchero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; José Ciuffo, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Miguel Ciuffo, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Olga Noemí Saullo, seiscientas veintinco cuotas, o sea un capital de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance General e Inventario al 1º de julio de 1965, el que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección administrativa y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: Adolfo Amadeo Banchero y Olga Noemí Saullo, en calidad de socios gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de ambos en forma conjunta. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de los socios gerentes, los mismos serán reemplazados por otros elegidos por la mayoría del capital societario. Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y disposición, e incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos: pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, como también con cooperativas de crédito y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas. Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provincialse o Municipales, absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativo, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o Decretos en vigor, como así también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte. La enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades de los gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser preparado dentro de los noventa días de la fecha de cierre. Si dentro de los treinta días posteriores a su entrega no mediare observación de la mayoría del capital, se considerará aprobado el mismo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa reducción del Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se asignen a los socios por el desempeño de tareas técnico-administrativas, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal, extinguido éste las soportará el capital social en proporción a los aportes realizados. — Séptima: Cualquiera de los socios sólo podrá retirarse de la sociedad transcurridos los veintiséis meses de iniciada la misma, debiendo comunicar su decisión con la antelación no menor de tres meses a la fecha de su efectivo retiro. — A esta fecha se practicará un Inventario y Balance General a efectos de determinar la parte de capital y utilidades que corresponden al renunciante; en caso de pérdidas, las mismas se deducirán de la parte de capital. La suma total que arroje el precedente cálculo se abonará al interesado en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha de notificación de su retiro. En todos los casos los socios restantes tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, las cuales se distribuirán entre los mismos en relación al capital aportado, guardando siempre esta proporción en caso de que algún socio renuncie a este derecho. El socio saliente quedará en libertad de acción para disponer la venta de sus cuotas a un tercero, en el caso de que los socios restantes no adquirieran las mismas conforme a lo anunciado anteriormente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y deberán los herederos del socio fallecido unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad. Si los sucesores o el curador continuaren en la sociedad, tendrán los mismos derechos y deberes que la ley y este contrato otorgan a los socios, pero en ningún caso podrán tener facultades administrativas en la sociedad. En el supuesto de renunciar los herederos o el curador del incapaz, la participación que les corresponda se liquidará en la forma que establece la cláusula séptima. — Novena: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, incluso para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán resueltas con el voto favorable que represente la mayoría del capital de la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de disolución y liquidación, ajustando su cometido a las normas del Código de Comercio. Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados. — Décima Primera: Todas las comunicaciones que los socios deban hacer a la sociedad o ésta a ellos, o los socios entre sí, se reconocerán válidas únicamente en el caso de que sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizada la constitución de "21 de Setiembre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: A. Zaragoza; H. Zaragoza, Banchero, J. Ciuffo, Miguel Ciuffo, O. N. Saullo. Sobrerraspado: una, trasladarse, cuenta, retrotraen, quinientos, por, absolver, practicará, devengarán, Balance, sociedad serán, reconocerán, Setiembre: Todo Vale. — Enmendado: Saullo: 2.500.000.—; Saullo: Todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.28|9 Nº 26.926 v.28|9|65

BAYA & CENTINELA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, entre Centinela, Sociedad Anónima, Agropecuaria,

ghezzo, autorizado expresamente para el otorgamiento, por auto dictado en dichos sucesorios, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23 de esta Ciudad, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, desempeñada por el doctor Carlos Saubidet, aumentaron el capital suscripto e integrado de dicha sociedad, que era de dos millones de pesos a Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante las utilidades acumuladas en las cuentas particulares de los socios comparecientes en años anteriores, que se llevan a la cuenta capital, en la forma que se discrimina en el balance general que obra por cabeza de dicha escritura, de la siguiente manera: Roberto Virgilio Seghezzo (su sucesión): Setecientas cuotas de mil pesos cada una, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Antonio Santiago Seghezzo: Dos mil trescientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones trescientos mil pesos, Lisardo Roberto Pibida: Dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Osvaldo Jorge Pibida: Dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — S|raspado: Seghezzo: Vale.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.28|9-Nº 26.985 v.28|9|65

SAPOSNIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de setiembre de 1965, ha quedado modificada la cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad 'SAPOSNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', cuyo texto en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: La sociedad tendrá una duración de seis años, a partir del día 1º de octubre de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, al vencimiento de dicho término quedará prorrogada, previa inscripción, la vigencia de este contrato por otros seis años más, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios formulada en forma fehaciente y antes de los treinta días del vencimiento del plazo estipulado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.28|9-Nº 27.000 v.28|9|65

ROBERTO TAGLE & HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Roberto Tagle, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 50; doña Liliana Rafael Tagle, argentina, casada, domiciliada en la calle Emilio Lamarca Nº 50, y don Francisco Pablo Tagle, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 641, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, con retroactividad al primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los premencionados una sociedad que girará bajo la razón social "ROBERTO TAGLE & HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 7921 de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de noventa años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prosecución del giro comercial de la empresa unipersonal denominada "R. Tagle — Artículos Fotográficos", cuyo titular ha sido el señor Roberto Tagle, es decir la venta, compra y reventa de artículos y productos fotográficos en general y sus afines, además la importación o exportación de los mismos, su distribución en el interior del país o en el exterior, representación de marcas y firmas nacionales y extranjeras del ramo precitado, pudiendo al efecto ejercer todo acto de comercio y ampliar sus actividades a cualquier otra rama mercantil. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000,00 m|n. c|l.) dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: A) Roberto Tagle, la suma de dos millones setecientos mil pesos m|n. c|l. ($ 2.700.000,00 m|n. c|l.), cuyo importe corresponde a doscientas setenta cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, cuyo aporte ha sido integrado en su totalidad en muebles, instalaciones, útiles y mercaderías según inventario que se levantó el primero de abril de 1965 y que forma parte de este contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad; B) Liliana Rafaela Tagle, la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c.l., o sea quince cuotas de diez mil pesos m|n. cada una; C) Francisco Pablo Tagle, la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. o sea quince cuotas de diez mil pesos m|n. cada una; los socios Liliana Rafaela Tagle y Francisco Pablo Tagle han integrado totalmente sus aportes en muebles y útiles según detalle del inventario suscripto por las partes el primero de abril ppdo. que se adjunta e integra el presente contrato, transfiriéndose todos los bienes, en este acto a la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta en su carácter de gerentes, teniendo indistintamente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Únicamente para gravar bienes raíces será necesaria la firma de todos los gerentes. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes, en forma indistinta, todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas por las cuales los arts. 782, 806, 839 y los inc. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; podrán los socios indistintamente representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, y realizar toda presentación o tramitación ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, instituciones bancarias nacionales y provinciales, oficiales o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, etc., pudiendo al efecto otorgar poderes generales o especiales. — Sexta: La firma social podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas a lo social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, no pudiendo además los socios formar parte de otra sociedad o empresa similar. — Séptima: Los socios se obligan a dedicarse en forma principal, personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, pudiéndose ausentarse temporariamente y delegar en otro socio o tercero su personería y representación previa comunicación y conformidad de los demás socios. — Octava: La asamblea de socios será convocada dos veces al año, pudiendo cualquiera de los socios convocarla en cualquier época o convocar a otras si lo considera necesario. — Novena: Anualmente al 31 de marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, debiendo los socios suscribirlos en prueba de conformidad. Si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios quedarán automáticamente aprobados. — Décima: No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 % de las utilidades netas, líquidas o realizables hasta cubrir el fondo de reserva legal, y el resto que forme el saldo se distribuirá en partes iguales, entre los socios. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Duodécima: Durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato los socios no podrán retirarse de la sociedad. Vencido dicho plazo, en caso de retiro de un socio, éste deberá anunciarlo a los demás con una antelación de seis meses antes del cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado. Las cuotas únicamente podrán ser cedidas a los socios, repartiéndose en partes iguales. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente como así también el valor de las cuotas cedidas le será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cinco años, en cuotas a convenir, no devengando interés alguno. — Décimo tercera: Para el caso de muerte o interdicción de los socios, señalada en la cláusula undécima, y para el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la cláusula duodécima. — Décima cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo procederse a abonar primero las obligaciones sociales y luego el saldo se distribuirá entre los socios reintegrándosele el capital aportado; el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en partes iguales. Bajo todo lo expuesto dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Roberto Tagle — L. Tagle — Francisco Tagle.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560 — e.28|9 Nº 27.002 v.28|9|65

LA TEJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Carlos Francisco Alberto Preiti, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 2421, 2º piso, Dto. C; Mario Enrique Planes, domiciliado en la calle Pasaje Ñanduty 1351; Roberto Oscar Clavenzani, domiciliado en la calle Alejandro Korn 4330, todos argentinos, y Domingo Di Giglio, domiciliado en la calle Pasaje Mataco 1328, italiano; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA TEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Avenida Rivadavia Nº 10824|32, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un establecimiento dedicado a Casa de Lunch y Parrilla. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) cada socio, en bienes, según inventario realizado el primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente tres cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de marzo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionistas. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o más socios, con aviso, mediante telegrama colacionado, de noventa días, pero nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés del quince por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, Capital. — Décima segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. A continuación siguen las firmas de: Carlos Francisco Alberto Preiti, Mario Enrique Planes, Roberto Oscar Clavenzani y Domingo Di Giglio. — S|raspado: Presidente de la Bolsa de Comercio, Capital. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.28|9-Nº 27.006-v.28|9|65

LA PRADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich 2528, Capital; Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich 2004, Capital; Domingo Elizagoyen, domiciliado en la Avenida General Paz 13331, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires; Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones 3055, Capital; Narciso Elizagoyen, domiciliado en la calle Muñoz 473, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Bernardo, domiciliado en la calle 5 Nº 125, La Plata, provincia de Buenos Aires; Aquilino A. Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo 263, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Italo Ramón Hernández, domiciliado en la calle Terrada 2915, Capital; Salvador Biondi, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 3648, San Justo, provincia de Buenos Aires; Ricardo Fernández, domiciliado en la calle Llavallol 1656, Capital; Casildo Morales, domiciliado en la calle Emilio Mitre 765, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Saturnino Dueñas, domiciliado en la Avenida General Paz 12269, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Efren G. Rodríguez, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi 1385, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Emilio González, domiciliado en la calle Ugarteche 3306, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos veinte al folio doscientos catorce del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su unificación y modificación de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número seiscientos treinta y uno al folio doscientos sesenta y siete del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: Los señores Pedro Elizagoyen y Domingo Elizagoyen venden, ceden y transfieren en forma conjunta a los restantes so-

pesos cada una y que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Reale, diez cuotas, Jorge Rolando Minué, ciento treinta cuotas; Antonio Francisco Marrazo, ciento treinta cuotas, y Héctor Serafín Marensi, ciento treinta cuotas. Las trescientas noventa cuotas han sido cedidas en la suma de trescientos noventa mil pesos m|n. de c|l. ($ 390.000.- m|n. de c|l.). pagadas en dinero en efectivo. Artículo segundo: Modifícase el artículo séptimo, cuyo texto es el siguiente: Quedan designados socios gerentes de la sociedad los señores J. R. Mineé, A. F. Marrazzo y H. S. Marensi, quienes usarán de la firma social en forma indistinta precediendo a su rúbrica habitual del sello societario. — Artículo tercero: Esta cesión de cuotas comienza a regir del día 27 de marzo de 1965. — Artículo cuarto: Quedan vigentes todos los artículos del contrato social no modificado en este acto. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de marzo del año 1965. — José Reale, Lisardo Manuel Alvarez, Héctor Serafín Marensi. Antonio Francisco Marrazzo, Jorge Rolando Minué.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160 e. 28|9 Nº 26.931 v. 28|9|65

CLINICA ESPARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Entre José Fiego Parra, Enrique Manuel Rodríguez Marchena, Juan Pedro Caruso y José Blanco, en su carácter de únicos integrantes de "CLINICA ESPARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato social (inscripto el 2 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3.730 al folio 401 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, reformado según contrato inscripto el 5 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.386 al folio 504 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro) en la siguiente forma: 1º) Se modifica la cláusula 1ª, fijándose como domicilio de la Sociedad el de la calle Tacuarí Nº 1330. — 2º) El doctor Caruso cede, vende y transfiere al señor Blanco, ocho (8) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una por la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000.— m|n.) que ha percibido con anterioridad. — El doctor Rodríguez Marchena cede, vende y transfiere al señor Blanco, ocho (8) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una por la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000.— m|n.) que ha percibido con anterioridad. — El doctor Parra, cede, vende y transfiere siete (7) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una por la suma de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 36.750.— m|n.) que ha percibido con anterioridad. — Esta venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales que los socios Caruso, Rodríguez Marchena y Parra efectúan al socio Blanco. incluye todos los derechos y anexos a dichas cuotas sociales y surtirá efectos entre los socios a partir del primero (1º) de septiembre de 1964. — En consecuencia, a partir de esta fecha las utilidades y las pérdidas del giro social, serán distribuidas entre los socios de conformidad con el capital subscripto originariamente con las modificaciones efectuadas por el contrato de reforma inscripto el 5 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3.386 al folio 504 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el presente convenio, o sea, en la siguiente forma: el doctor Caruso, cincuenta y seis (56) cuotas; el doctor Rodríguez Marchena, cincuenta y seis (56) cuotas; el doctor Parra, cincuenta y siete (57) cuotas, y el señor Blanco, cincuenta y seis (56) cuotas. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires. a 31 de diciembre de 1964. — Fdo: J. D. Parra, M. Rodríguez Marchena, Juan P. Caruso, J. Blanco.

Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e. 28|9 Nº 26.969 v. 28|9|65

TRAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1965, entre los señores Mario Cajues (C. I. Nº 3.727.696 Policía Federal), argentino, casado con domicilio en Pirovano 453 Capital; Miguel Cajues (C. I. Nº 2.955.504, Policía Federal), argentino, casado, con igual domicilio que el anterior: Juan Cajuez (S. I. Nº 2.832.915 Policía Federal), argentino, casado, domiciliado en Avda. La Plata 2458|62, Capital Federal y Jorge José Pérez (C. I. Nº 3.543.727 Policía Federal), argentino, casado, con domicilio en Elía 418, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda contsituida una sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "TRAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. La Plata 2458|62, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en un futuro por los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de hierros y aceros trafilados y laminados y su industrialización, pudiendo asimismo abarcar toda clase de negocios que se relacionen directamente o indirectamente con dicho objeto — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar del 1º de Setiembre de 1965 a cuya fecha se retrotraen sus efectos y su término podrá prorrogarse sucesivamente por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.400.000.— m|n.), dividida en 2.400 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas por partes iguales, o sea, 600 cuotas cada socio, equivalentes a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n.) cada uno. — El capital esta totalmente integrado por los bienes cuyo dominio se transfiere a la sociedad de conformidad al inventario y balance que firmado por los socios se acompaña formando parte de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Cajuez y Jorge José Pérez quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones comerciales quedándoles terminantemente prohibido hacer uso de la misma en negociaciones ajenas al objeto social, prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias, ni en provecho particular — Podrán también otorgar poderes especiales o generales y representar a la sociedad y peticionar ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; Bancos en general, ya sean oficiales mixtos o particulares; empresas públicas, privadas y mixtas; y ejercer todos y cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Los gerentes gozarán de una asignación mensual para gastos de representación y viáticos que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y que se cargará a gastos generales. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance General y de las ganancias líquidas y realizadas. que se distribuirán por partes iguales entre los socios, se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas también por partes iguales. — Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial, los socios deberán aprobar o impugnar el Balance General, el que quedará tácitamente aprobado si vencido dicho plazo no mediare oposición alguna. — En caso de oposición la misma deberá efectuarse mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. — Séptima: Los socios no podrán vender transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios quienes tendrán prioridad para su obtención. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuara con los herederos o representantes legales, quienes unificando personería actuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidiera retirarse de la Sociedad, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y su aporte social con más las ganancias que hubiera, le serán liquidadas en 3 cuotas cuatrimestrales con intereses bancarios. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia o interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios sobre la vigencia del mismo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, como así también para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones emergentes de la ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de "Trafer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente y en prueba de conformidad lo suscriben previa lectura y ratificación del mismo, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Mario Cajues. — Miguel Cajues. — Juan Cajuez. — Jorge Pérez.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080.— e.28|9-Nº 26.978 v.28|9|65

I N T R O P A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Jorge Esteban Delmastro, argentino, soltero, domiciliado en San Blas 1603, Capital Federal y Bernardo Schein. argentino, casado, domiciliado en San Martín 334, Morón, provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INTROPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la calle San Blas 1603, sin perjuicio de las fábricas, sucursales, agencias, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de junio de 1965, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otros cinco años, si ninguno de los socios preavisara su retiro con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la realización de trabajos de industria gráfica, papelera y de troquelado, comprendiendo elaboración, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y podrá asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en la siguiente forma y proporción: Jorge Esteban Delmastro, cuatrocientas cincuenta cuotas y Bernardo Schein, cincuenta cuotas. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que, debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Carlos Angel Delmastro, argentino, casado, domiciliado en San Blas 1603, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, en forma individual, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "Intropal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por medio de su gerente, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes ,aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que se ocasionaren. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, sin el consentimiento del restante. En caso de venta de las mismas, el otro socio tiene la prioridad de la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: El 30 de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que alcance hasta el diez por ciento de capital y el diez por ciento para el fondo de reserva facultativa hasta que alcance el veinticinco por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. las reservas comunes o especiales previsiones, gratificaciones al personal y cuaquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción. No habiéndose objetado el balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, quedando establecido que si los herederos legales fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por expiración de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, el Gerente, señor Carlos Angel Delmastro, procederá a la liquidación con amplias facultades. En caso de pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital aportado el socio Jorge Esteban Delmastro, podrá exigir la liquidación de la sociedad, que será efectuada por el Gerente. Carlos Angel Delmastro, de acuerdo con las especificaciones del Código de Comercio. — Décima segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima tercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Jorge Esteban Delmastro. — Bernardo Schein.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.900.— e.28|9-Nº 26.982 v.28|9|65

MADERAS LAMINADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 24 de agosto último, pasada al folio 1.996 del Registro 218, de la adscripción del Escribano de Capital Federal, don Juan C. Rabuffetti, los socios de "MADERAS LAMINADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Antonio Santiago Seghezzeo, Osvaldo Jorge Pibida y Lisardo Roberto Pibida, que actuaron por sí y, además el primero de ellos, en su calidad de Administrador judicial de la sucesión ab-intestato del que fuera restante integrante de la Sociedad, don Roberto Virgilio Se-

Inmobiliaria y Comercial, representada en este acto por su presidente, señor Eduardo Aníbal Daly domiciliada en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, y los señores José Bava, Jorge Alberto Bava y Osvaldo Francisco Bava, argentinos, domiciliados en Bartolomé Mitre doscientos treinta y dos, Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de BAVA & CENTINELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: locación, usufructo, uso, sublocación y|o explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, en especial cría, compraventa, prenda, warrants, de ganados y cosechas, semillas, frutos del país, hortalizas, legumbres y demás actividades del agro, sin excepción alguna; b) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeros, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: sociedad se constituye por seis años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Cuarta: El capital es de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) formado por nueve mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción siguiente: Cinco mil cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional "Centinela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial mil trescientas sesenta cuotas o sea ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional el señor José Bava; mil trescientas veinte cuotas o sea ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional el señor Jorge Alberto Bava y mil trescientas veinte cuotas o sea ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional el señor Osvaldo Francisco Bava. Los socios facilitarán asimismo a la sociedad los bienes, fondos y elementos de explotación destinados a su giro, sin cargo alguno para la sociedad. — El capital ha sido integrado totalmente en bienes por los socios, según balance e inventario al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco que todos los socios firman por separado de conformidad como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y se considerarán como incluidos en el objeto social. Sin embargo, para la realización de los siguientes actos se requerirá una autorización expresa de los socios adoptada por mayoría de votos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar o dar en usufructo o en uso bienes inmuebles; prendar semovientes o hacer concesiones a título gratuito. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas en que se divide el capital social, salvo los casos de los artículos décimo segundo, primer párrafo y décimo octavo, primer párrafo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para formar al fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Centinela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial el cincuenta por ciento; José Bava el diecisiete por ciento Jorge Alberto Bava el dieciséis con cincuenta por ciento y Osvaldo Francisco Bava el dieciséis con cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes no podrán negarse a la incorporación de los derecho-habientes del mismo, si éstos optaren por continuar en la sociedad, dentro de los ciento veinte días del fallecimiento de su causa-habiente. — En caso de ejercer los derecho-habientes, de tal opción, deberán designar un solo representante ante la sociedad. Si los herederos del socio fallecido no optaren por continuar en la sociedad en el plazo indicado, los socios supérstites podrán optar por comprar las cuotas del socio fallecido, a prorrata de sus respectivas tenencias, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décima Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los ciento veinte días de haber sido manifestada por un socio la intención de retirarse — En caso de que los derecho-habientes del socio fallecido optaran por retirarse de la sociedad, los socios restantes serán preferidos para la compra de las cuotas de aquél, preferencia ésta que deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de haber manifestado los derecho-habientes del socio fallecido su voluntad a tal respecto, o de vencido el plazo de ciento veinte días para ejercer tal opción, sin haberlo hecho. — Si los socios restantes no ejerciesen su opción preferencial para la compra de las cuotas del socio retirado o fallecido, aquél o los derecho-habientes de éste podrán vender dichas cuotas a terceros, siempre que este adquirente resultara del agrado de los demás socios, quienes, de no admitir por mayoría entre ellos la incorporación de dichos terceros adquirentes, podrán disolver total o parcialmente la sociedad, por mayoría de votos entre ellos. — Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas semestrales iguales que gozarán un interés del tipo común del Banco de la Nación a la sazón, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. — El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en otra de cualquier tipo jurídico distinto, cuando así lo decidan los socios. — Décima Cuarta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. — El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar gerentes a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ombú dos mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, José Bava, Jorge Alberto Bava y Osvaldo Francisco Bava, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente los dos primeros y conjuntamente los dos últimos — Los gerentes quedan dispensados en cuanto a la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Eduardo Aníbal Daly. — José Bava — Jorge Alberto Bava — Osvaldo Francisco Bava. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.28|9-Nº 26.927-v.28|9|65

ARTES GRAFICAS MALAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 1965, entre las Srtas. Arminda Carmen Diéguez y Nora Balino, domiciliadas en Murguiondo 1637, Dpto. "2", y el señor Tomás Vicente Massa, domiciliado en Cnel. E. Bonorino 1024, todos argentinos, solteros y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "ARTES GRAFICAS MALAGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de veinte años, a contar de la fecha de este Contrato, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Ing. J. Estévez 2250. — Segunda: El objeto social será la realización de operaciones industriales, mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, como así también la elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados; y la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas relativas a las artes gráficas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención, diseños industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 m|n., representados por 3.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios, en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los tres socios en carácter de Gerentes, en forma individual o conjunta, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad. Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación, incluso para realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y además para realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones oficiales, provinciales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones se adoptarán con el voto de socios que representen más del 50 % del Capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Los sueldos y|o retiros de utilidades, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios mediante telegrama colacionado, los que tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los 30 días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. El Balance se considerará aprobado, a los 30 días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será distribuido entre los socios en proporción a sus tenencias de capital. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Arminda Carmen Diéguez — Nora Balino — Tomás Vicente Massa.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 — e.28|9 Nº 26.928 v.28|9|65

CINE ASAMBLEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto: "Entre los señores José Reale (C. I. Nº 3.209.463, C. F.) y Lisardo Manuel Alvarez (C. I. Nº 2.616.923), con domicilio en Sarandí 2024, Dto. "B" (Cap. Fed.), únicos integrantes de "CINE ASAMBLEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle. Asamblea Nº 819 (Capital Fedral) inscripto bajo el número novecientos dos al folio doscientos noventa del libro 25 con fecha cuatro de mayo de 1964 y las modificaciones realizadas con fecha 10 de junio de 1960, bajo el Nº 1.575, al folio 35 del libro 40 de Soc. de Resp. Ltda. y la realizada el 19 de febrero de 1962, bajo el Nº 256, folio 7, libro 44 de Soc. de Resp. Ltda. y la realizada con fecha 15 de mayo de 1963, bajo el Nº 1.034, al folio 249, del libro 46 de Soc. de Resp. Ltda, han resuelto lo siguiente: a) Incorporar a los socios señores Jorge Rolando Minué (C. I. Nº 2.887.537, C. F.); Antonio Francisco Marrazzo (C. I. Nº 3.306.216, C. F.) y Héctor Serafín Marensi (C. I. Nº 4.998.636 C. F.), todos ellos con domicilio legal en Carabobo Nº 945 (Cap. Fed.); b) Ceder trescientos noventa cuotas en favor de los socios que se incorporan; c) Modificar el ingreso de los socios los artículos sexto, y séptimo, cuyos textos definitivos se enuncian más adelante. — Artículo primero: Modifícase el artículo sexto en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 400.000.— m|n. de c|l. (dividido en cuatrocientas cuotas de un mil

cios las dos mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una por un total en forma individual de cien mil pesos moneda nacional. Segundo: Los cesionarios adquieren las dos mil cuotas de capital premencionadas por un precio total de once millones doscientos mil pesos moneda nacional pagaderos: un millón quinientos mil pesos moneda nacional mediante la venta a los cedentes de dos furgones, 1 marca Fargo, Modelo D 100, año 1962, motor Nº 310.008, patente de Capital Federal Nº 747.199 y otro marca Fargo, Modelo D 100, año 1962, motor Nº 310.010, patente de Capital Federal Nº 739.848; dos millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la venta a los cedentes de dos repartos de vino compuestos de su cartera de clientes boletas a cobrar y envases; el saldo de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional se documenta en setenta y dos pagarés signados por "La Pradera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien mil pesos moneda nacional cada uno, cuyos vencimientos se operan —de a dos— los días primero de cada mes a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, dejándose constancia que a la fecha se han abonado ya las devengadas hasta el momento dado el efecto retroactivo del presente contrato. — Tercero: El precio de la cesión premencionada comprende cuotas de capital, parte proporcional sobre fondos de reserva legal, facultativos, y|o de previsión, y saldos de cuentas particulares al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: Esta cesión tiene efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, tomando a su cargo los cesionarios los retiros que hubieren efectuado los cedentes con posterioridad a esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinto: El Capital Social queda distribuido en la siguiente forma: Francisco Macías mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Francisco Solano Olea, mil ciento sesesenta y siete cuotas de capital, Narciso Elizagoyen, mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Héctor Oscar Bernardo mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Aquilino A. Piñeiro, mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Italo Ramón Hernández, mil ciento sesenta y siete cuoas de capital; Salvador Biondi, mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Efren G. Rodríguez, mil ciento sesenta y siete cuotas de capital; Ricardo Fernández, mil ciento sesenta y seis cuotas de capital; Casildo Morales, mil ciento sesenta y seis cuotas de capital; Saturnino Dueñas, mil ciento sesenta y seis cuoas de capital, y Emilio González, mil ciento sesenta y seis cuotas de capital. — Sexto: Todas las cláusulas no modificadas expresamente por el presente mantiénense en vigor conforme al último contrato social unificado. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Firmado: P. Elizagoyen, Domingo Elizagoyen, E. González, Salvalor Biondi, Narciso Elizagoyen, Francisco Macías Italo R. Hernández, Casildo Morales, Ricardo Fernández, Efrén G. Rodríguez, Francisco S. Olea, Aquilino A. Piñeiro, H. Bernardo y S. Dueñas. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 51 de esta jurisdicción, certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. Elizagoyen, Domingo Elizagoyen, E. González, Salvador Biondi, Narciso Elizagoyen, Francisco Macías, Italo R. Hernández, Casildo Morales, Ricardo Fernández, Efrén G. Rodríguez, Francisco S. Olea, Aquilino A. Piñeiro, H. Bernardo y S. Dueñas son auténticas de Pedro, Domingo y Narciso Elizagoyen y Emilio González, Salvador Biondi, Francisco Macías, Italo Ramón Hernández, Casildo Morales, Ricardo Fernández, Efrén Genaro Rodríguez, Francisco Solano Olea, Aquilino Antonio Piñeiro, Héctor Oscar Bernardo y de don Saturnino Dueñas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — O. H. Orlando. — Hay un sello, Osvaldo Héctor Orlando, escribano.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 e. 28|9 Nº 27.011 v. 28|9|65

P A Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Antonio Vicente Paccosi, argentino, casado, Adolfo Octavio Paccosi, argentino, casado; José Gerónimo Fava, argentino, casado; Nicodemes Valentín Verges, argentino, casado, Perfecto Rodríguez, español, soltero, y Ofelia Orvilina Frencia de Vetromile, argentina, viuda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, Capital, y en su calidad de únicos componentes de la razón social PAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos treinta y cinco al folio trescientos ochenta y ocho del Libro Once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos diez del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil trescientos cuarenta y seis al folio trescientos sesenta y tres del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil cincuenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia a su cargo del socio gerente don Adolfo Octavio Paccosi, a fin de facilitarle la obtención de los beneficios jubilatorios. — Segundo: Nombrar en su reemplazo y con carácter de no remunerado al socio don Antonio Vicente Paccosi. — En prueba de conformidad firman las partes al pie, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmado: N. V. Verges, Adolfo O. Paccosi, José G. Fava, Antonio Paccosi, Perfecto Rodríguez y Ofelia O. F. de Vetromile. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 51 de esta jurisdicción, certifico que las firmas que anteceden y dicen: N. V. Verges. — Adolfo O. Paccosi. — José G. Fava. — Antonio V. Paccosi. — Perfecto Rodríguez y Ofelia O. F. de Vetromile: son auténticas de: Nicodemes Valentín Verges. — Adolfo Octavio Paccosi. — José Gerónimo Fava. — Antonio Vicente Paccosi. — Perfecto Rodríguez y de doña Ofelia Orvilina Frencia de Vetromile y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Enmendado: Nicodemes — Vale. — Raspado: V. Vale. — O. H. Orlando. — Hay un sello Osvaldo Héctor Orlando. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.160 e.28|9 Nº 27.012 v.28|9|65

COPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Segundo Alfredo Ferrero, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Maure 2157, 1º piso, dto. 2, de esta ciudad; Edmundo Varela, argentino, casado, con domicilio legal en la calle General Paz 3129 de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Julián Manuel Cuevas, argentino, viudo, con domicilio legal en la calle Güemes 788 de Ciudadela partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de COPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Gaona 3663 Local 2 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de productos de plástico y de metales en todas sus formas. — Sin perjuicio de lo enunciado anteriormente podrá dedicarse a toda otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente manera: Segundo Alfredo Ferrero 600 cuotas o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional, Edmundo Varela 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, y Julián Manuel Cuevas las 200 cuotas restantes o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en Herramientas y Enseres, Envases, Materia Prima, Instalaciones, Muebles y Utiles, Papelería Moldes Matrices y Dispositivos y Cuentas a Cobrar según detalle en Inventario adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de Abril de 1965, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios, los socios quedantes podrán adquirir sus cuotas más la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren de la siguiente forma: 25 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas con el interés bancario de plaza. — En el caso de que los socios quedantes no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representantes, el que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponda a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — Sexta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Ley y los Códigos Civil y Comercial, debiendo actuar en todos los casos dos de ellos conjuntamente para representar y obligar a la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Los socios gerentes retirarán una suma mensual que se cargará a Gastos Generales y que se determinará en Libro de Actas. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad vencerá el 31 de Marzo de cada año, fecha en la que se efectuará Inventario y Balance General, practicándose las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para Fondo de Reserva Legal. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima: En caso de pérdida que alcance al 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Undécima: Los socios Edmundo Varela y Julián Manuel Cuevas dedicarán todo su tiempo y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial. — El socio Segundo Alfredo Ferrero podrá dedicarse a cualquier otra actividad, aún aquellas que tuvieran relación con las que rigen a esta sociedad. — Duodécima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente contrato o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal en caso de controversia judicial. — Conforme las partes con las trece cláusulas que forman el presente contrato, firman el mismo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: S. A. Ferrero — E. Varela y J. M. Cuevas. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.- e.28|9 Nº 27.026 v.28|9|65

LA FORESTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por ún día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 16 de agosto de 1965, los socios de LA FORESTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido disolver y liquidar con retroactividad al día 31 de octubre de 1964, dicha sociedad y que el socio Juan Carlos Cuccarese y Srta. Adela Espósito a nombre de quienes figuran las fracciones y|o lotes de terrenos registrados en el libro Inventario y que no fueren incorporados a la Sociedad y que figuraban en plaza bajo el rubro de fantasía de Compañía Internacional de Tierras y de Los Libres Country Club, toman a su cargo la obligación irrevocable de escriturar a favor de terceros adquirentes todos los lotes de terrenos cuyos boletos de compra-venta aparezcan fechados del 2 de mayo de 1963 hasta el 31 de octubre de 1964, fecha de iniciación y disolución de la Sociedad, respectivamente.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. e.28|9 Nº 27.029 v.28|9|65

ELITE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Aldo Pedro Vardino, y Francisco Serafín Maggi, únicos socios integrantes de la razón social ELITE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 7 de marzo de 1957 bajo el Nº 445 al Fº 241 del Lº 31 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 31 de julio de 1959 bajo el Nº 1813 al Fº 126 del Lº 37 de contratos de S. R. L., han convenido con efecto retroactivo al 1º de abril de 1965 lo siguiente: Primero: Aumento de capital: El capital social de $ 300.000 se eleva a la suma de $ 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Utilidades y Pérdidas: Previa deducción de los conceptos previstos en la cláusula séptima del contrato originario, que se dan por reproducidos, las utilidades serán repartidas por partes iguales, entre los socios, y de igual modo serán soportadas las pérdidas. — Tercero: Término de duración de la Sociedad. A efectos de encuadrar la cláusula segunda del contrato social originario dentro de lo que establece la ley 11.645, se fija el término de duración de la sociedad hasta el 31 de marzo del año 1975. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1965. — Firmado: Aldo Pedro Vardino. — Francisco Serafín Maggi.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680. e.28|9 Nº 27.032 v.28|9|65

SUDISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguinete edicto:

Fº 2430. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Eduardo Oscar Iriart, argentino, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez mil setecientos ochenta y cinco y doña Amalia Marta Massolo de Iriart, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Oscar Iriart, con libreta cívica número cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y dos, domiciliados en la Avenida Las Heras número dos mil novecientos diez, de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a efectos de cumplimentar con el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen por el presente a ratificar en un todo, los términos de la escritura número setecientos treinta y cinco, de fecha uno de junio del presente año, pasada ante mí, al folio trescientos veinte de este registro a mi cargo. — Y continúan diciendo don Eduardo Oscar Iriart y Amalia Marta Massolo de Iriart, que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida entre los nombrados la sociedad SUDISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, teniendo domicilio legal en la calle José María Moreno ochenta y nueve, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2) La duración será de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, pudiendo cada socio al final de cada ejercicio, con un preaviso de noventa días rescindir el contrato en cuyo caso el otro socio, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo, según balance practicado o qeu se practicare al efecto;

o de lo contrario disolver la sociedad procediendo a su liquidación en la forma y modo que convengan. — 3) El objeto de la sociedad es la explotación de motores eléctricos, máquinas eléctricas, óptica, foto-cine y sus accesorios, revelado, ampliaciones, fotografías murales, grabadores, termómetros, hidrómetros, barómetros, drogas para revelados, y sus accesorios en general. — 4) El capital se fija en la suma de trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que se hallan suscriptas totalmente, correspondiendo doscientas cuotas a doña Amalia M. Massolo de Iriart y cien cuotas a Eduardo O. Iriart. — 5) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios. Massolo de Iriart y Edaerdo O. Iriart, que actuarán en el carácter de gerentes con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social sin limitaciones para el ejercicio de sus funciones, estándoles permitido actuar, contratar a nombre de la sociedad, adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, arrendarlos y/o venderlos, operar con los bancos nacionales, provinciales, oficiales o particulares de toda la república, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o municipales, estándole prohibido usar el nombre de la sociedad en prestaciones a título gratuito en garantía de terceros o en asuntos ajenos a la sociedad. — 6) Todos los asuntos sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas, cualquier divergencia que se suscitare será dirimida únicamente con la intervención de árbitros amigables componedores, designados por las partes en discordia y en caso de que los árbitros no llegasen a un acuerdo nombrarán a un tercero que fallará en definitiva, el fallo será en definitiva, el fallo será inapelable y no susceptible de recurso alguno. — 7) El primero de noviembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse por voluntad de los socios. — Dichos balances se considerarán definitivamente aprobados si no fuesen observados dentro del término perentorio de quince días. — El saldo de las utilidades liquidadas como así el de las pérdidas que se produjeren, serán soportadas en proporción al capital, integrado. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes, contra cesión de cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado o proseguir el giro de los negocios con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar personería. — La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de que doy fe. — Amalia Massolo de Iriart. — E. O. Iriart. — Hay un sello: Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos treinta del registro trescientos veintidós a mi cargo. — Para los interesados expido primer testimonio en dos sellos de actuación notarial enumerados: cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Enmendado: seis vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965.
Tatiana Schifris, secretaría.

$ 6.400.— e.28|9 Nº 27.039 v.28|9|65

MAGNANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Agustín Víctor Angel Magnani, domiciliado en la calle Pedro Chutro dos mil quinientos sesenta y cuatro, Capital, L. E. número doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos, casado; Amalia Moroni, con domicilio en Pedro Chutro dos mil quinientos sesenta y cuatro, C. I. Nº un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos catorce, casada; Addon de Morais Melo, con domicilio en Suárez dos mil setecientos diecinueve, Capital, C. I. Nº dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta, casado; Luis de Morais Melo, domiciliado en Colonia trescientos sesenta y cinco, Capital, L. E. Nº cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, casado; Blas Antonio Decundo, con domicilio en Los Patos dos mil cuatrocientos dieciocho, Capital, L. E. Nº cuatro millones trescientos veinticinco mil doscientos treinta y seis, casado; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las clusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGNANI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pedro Chutro dos mil quinientos sesenta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de bebidas envasadas nacionales y extranjeras, productos de granja, agricultura, conservas envasadas y en general cualquier producto comestible que circule en plaza o sea objeto de importación o exportación. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante, el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de ciento veinte (120) cuotas cada uno, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000.— m|n.) cada socio, en bienes, según inventario realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Agustín Víctor Angel Magnani y Abdon de Morais Melo en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puestos a conocimiento de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirn en proporción al capital, — Las pérdidas, en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de dos socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: cuarenta por ciento veinte y ciento ochenta días, con interés del doce por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación que se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Agustín Víctor Angel Magnani, Amalia Moroni, Addon de Morais Melo, Luis de Morais Melo, Blas Antonio Decundo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.560.— e.28|9-Nº 27.123-v.28|9|65

FREDRIKSSON, KARLSSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Oscar Diego Páez, argentino, con domicilio en la calle Garay 843, Capital; don Alberto Lodeiro, argentino, con domicilio en la calle Garay 843, Capital; don Cecilio Heriberto Sharpe, argentino, con domicilio en la calle Garay 843, Capital; don Juan Antonio Brochiero, argentino, con domicilio en la calle Charcas 452, Capital; don Tage Reinaldo Fredriksson, sueco, con domicilio en French 637, Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Millton Karlsson, argentino, con domicilio en Tacuarí 169, Llavallol, Pcia. de Buenos Aires, y don Carlos Alberto Lázarus, argentino, con domicilio en José Evaristo Uriburu 139, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato: Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: FREDRIKSSON, KARLSSON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en esta ciudad de Buenos ires, actualmente en la calle San Juan Nº 1228, pudiendo trasladarlo o tener depósitos, agencias, talleres u otra clase de establecimientos en cualquier parte del país. Tercero: El objeto de la sociedad, será la reparación de tractores, maquinaria agrícola, industrial y vial, así como la reparación y fabricación de repuestos, accesorios y partes de los mismos; mediando acuerdo entre las partes, podrá dedicarse a cualquier ramo de cualquier naturaleza. Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes y constituir y aceptar hipotecas y cualquier otro derecho real. Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no y transferirlas a cualquier título. Tomar dinero prestado a sociedades o instituciones bancarias o privadas, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados que existan en la actualidad o que se creen en el futuro. Además, intervenir en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Inscribirse en el Registro de Prenda Agraria para realizar operaciones prendarias. Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Sexto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del 1º de agosto de 1965, pero, pasados los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de seis meses. Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios. El uso de la firma social, estará a cargo de dos socios cualesquiera, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta con su firma particular, a continuación de un aditamento con la designación social, quedándoles expresamente prohibido toda prestación a título gratuito o fianzas a favor de terceros, que no tengan atinencia con las operaciones sociales. Al objeto de la administración, los socios podrán realizar entre otros, los siguientes actos y contratos, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 16 del Código de Comercio: convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realice la sociedad, en virtud de lo que estipulan las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares, créditos en cuenta corriente o documentados; efectuar depósitos y extraer los fondos depositados; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio, suscribiéndolos; reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones; hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos; representar por sí o por terceros a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse por sí o por terceros ante los señores Jueces o Tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal fin, declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular protestas y protestos; inscribir a la sociedad en el Registro de Proveedores del Estado, en el Registro de Importadores y Exportadores y en el Registro de Créditos Prendarios. Se deja expresa constancia que esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios podrán asimismo continuar con sus ocupaciones habituales y efectuar por cuenta propia o asociada a terceros, cualquier operación, siempre que ésta no sea afín a las que realiza la sociedad. — Octavo: El día treinta de julio de cada año, se efectuará un balance general, que se pondrá a consideración de los socios entre los sesenta y noventa días siguientes; dicho balance no llevará incluído suma alguna en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un valor distinto al que los socios hubieran fijado al comienzo del ejercicio. Si a uno o varios socios se le hubiera asignado una remuneración por servicios, el o los importes correspondientes se cargarán a gastos generales y serán deducidos de las utilidades del balance. — Noveno: De las utilidades anuales establecidas en la forma que expresa el artículo anterior, se deducirá un cinco por ciento, para la constitución del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas ,en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Para la consideración de los balances, así como para la adopción de cualquier tipo de resoluciones, los socios serán citados por dos gerentes sin requisito de formalidad alguna. — Cualquier asunto que se tratare en la reunión se aprobará por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecido por el artículo 412 del Código de Comercio, salvo los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, que serán resueltos por unanimidad. — En caso de que la reunión fracasara, los que la hubieran convocado podrán convocar nuevamente la misma por un Escribano de la Capital Federal, quien suscribirá con los convocantes los telegramas de citación, para una fecha no menor de diez días hábiles contados desde la fecha de envio. — Esta reunión será celebrada con los socios que concurran por sí o por representación y las decisiones se aprobarán por mayoría no inferior a la precedentemente establecida si estuviera presente la totalidad del capital; si el quórum fuera inferior, se requerirán los tres cuartos de los votos correspondientes a la scuotas cuyos titulares estuvieran presentes o representados en los casos de los artículos trece y diecisiete de la Ley 11.645. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o extraños a quien hubiera conferido autorización por carta poder, o en su caso informarla a la sociedad en los casos de reuniones sin citación formal y al escribano en caso de citación firmal. — En caso de asamblea celebrada ante escribano, se labrará un acta dejando constancia que la reunión ha sido citada en legal forma y de las resoluciones que se adopten, pudiendo cualquiera de los asistentes recabar la inserción en el acta de los fundamentos de su voto. — El escribano otorgará tantos testimonios como le sean recabados por los socios asistentes y|o gerentes, siendo los gastos a cargo de la sociedad. — Los testimonios que solicitaren los socios ausentes serán expedidos a favor de los mismos contra pago de los gastos y honorarios respectivos y previo reintegro a la sociedad de los gastos que a ésta hubiera ocasionado la intervención del escribano. — Undécimo: En caso de que un socio pidiera su separación de la sociedad conforme a la cláusula quinta, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, los sócios que deseen proseguir la sociedad, los supérstites o capaces, podrán hacerse cargo de las cuotas del socio que se retire, incapacitado o fallecido por el valor que resulte para ellas de la aplicación del precio que para una cuota fijarán los socios por resolución adoptada conforme al artículo décimo al comienzo de cada ejercicio en oportunidad de aprobar el balance del año anterior. — Dicha adquisición la podrán efectuar los socios que continúen en la sociedad, capaces o supérstites en proporción a sus respectivas tenencias, abonando el importe respectivo al socio saliente, al representante del incapacitado o a los sucesores legales del fallecido, al contado contra transferencia de las respectivas cuotas. — Si alguno o algunos de los socios que continúan en la sociedad, capaces o supérstites, no participara en la adquisición de las cuotas pertenecientes al socio saliente, incapacitado o falleci-

do, su derecho podrá ser ejercido por el o los socios restantes. — Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas del incapacitdo o fallecido, podrá convenirse con el representante legal o los sucesores legales de éste la prosecución de la sociedad en las condiciones que se estipularen. — No habiendo acuerdo y en los casos que ningún socio quisiere hacerse cargo de la parte saliente, la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación de la sociedad en este caso o si la misma debiera efectuarse por cualquier otra causa establecida en la Ley o por acordarlo así los socios, será efectuada por los gerentes que se designe al efecto, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispusieran adoptar otro procedimiento. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente, al tiempo de la separación de un socio de la sociedad, de la adaquisición y transferencia de las cuotas de un socio incapacitado o fallecido, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad y en los casos de no lograrse las mayorías previstas en la cláusula décima para la adopción de resoluciones, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga puntos de vista opuestos. — Los amigables componedores así designados, deberán nombrar a su vez, uno o dos amigables componedores, a fin de que el número sea impar; los amigables componedores formarán tribunal y dictarán su fallo por mayoría, siendo el mismo inapelable. — Es facultativo de las partes, designar un amigable componedor único, cuyo fallo tendrá el mismo alcance. — No existiendo acuerdo dentro de los diez días de su nombramiento entre los amigables componedores, éstos designarán uno único en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El tribunal de amigables componedores, o el amigable componedor único, fijarán al laudar el monto de la multa a cargo de la parte que se alzare contra su fallo, multa que nunca será inferior al monto cuestionado si éste fuera apreciable en dinero y no inferior a doscientos mil pesos moneda nacional en asuntos cuyo monto no sea susceptible a apreciación pecuniaria. — Sin perjuicio del pago de la multa por quien se alzare contra el laudo, cualquiera de los socios podrá promover su cumplimiento por la vía judicial, a cuyo efecto las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Los domicilios indicados en el encabezamiento de este contrato, se constituyen con carácter legal y especial, a todos los efectos del mismo, especialmente para las citaciones a reunión de socios, para cualquier notificación emergente del presente contrato, para la constitución del tribunal de amigables componedores o la designación de un amigable componedor único y para la notificación de demandas en caso de incumplimiento del laudo dictado. — El domicilio constituido por un socio en el encabezamiento de este contrato, sólo podrá modificarse mediante la constitución de otro, que deberá encontrarse siempre dentro de la Capital Federal y|o Gran Buenos Aires y que deberá ser notificado a la sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. — Conformes las partes, con las doce cláusulas que forman el presente, firman en Buenos Aires, a los treintiún días de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — O. D. Páez. — J. Brochiero. — Cecilio H. Sharpe. — A. Lodeiro. — T. Fredriksson. — Jacobo M. Karlsson. — C. A. Lazarus. — Certifico que las firmas insertadas al dorso, son auténticas de los señores Oscar Diego Paéz; Alberto Lodeiro; Cecilio Heriberto Sharpe; Juan Antonio Brochiero; Tage Reinaldo Fredriksson; Jacobo Millton Karlsson y Carlos Alberto Lazarus. — Firmado: Eduardo B. Ponde. — Hay un sello que dice: Eduardo B. Pondé, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.760.— e.28|9-Nº 27.042-v.28|9|65

A. LODEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Oscar Diego Páez, con domicilio en la calle Garay 843, Capital Federal; don Alberto Lodeiro, con domicilio en la calle Bolivar 1756 de la Capital Federal y don Cecilio Heriberto Sharpe, con domicilio en la calle Garay 843 de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada constituida el 14 de octubre de 1964, bajo la denominación de "A. LODEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Juzgado Nacional de Registro el 5 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.211 al Fº 404 del Libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte; y el Ingeniero Juan Antonio Brochiero, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Charcas 452, II Piso, Dto. A., por la otra, se ha convenido lo siguiente: A) Incorporar al Ing. Juan Antonio Brochiero en calidad de socio de A. Lodeiro & Cía. S. R. L. — B) Elevar el capital social de A. Lodeiro & Cía. S. R. L., Capital $ 1.200.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n., aportando de dicho aumento: Alberto Lodeiro $ 350.000; Cecilio Heriberto Sharpe $ 350.000 m|n.; Oscar Diego Páez $ 350.000 m|n. y el Ing. Juan Antonio Brochiero pesos 750.000 m|n., que respectivamente suscriben e integran totalmente con los créditos que tienen a su favor en la sociedad, según balance intermedio al 31 de diciembre de 1964, que como parte integrante del presente, firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega como cabeza de este contrato. — C) En consecuencia los señores Oscar Diego Páez, Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe y el Ing. Juan Antonio Brochiero, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social de A. Lodeiro & Cía., S. R. L., en los términos que resultan de su nuevo texto a continuación: Primero: Prosigue entre don Oscar Páez, Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe y el Ing. Juan Antonio Brochiero, la sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo la denominacnón de "A. Lodeiro & Cía. S. R. L." el 14 de octubre de 1964. — Quinto: La sociedad se constituyó y prosigue por el término de 30 años a contar del 1º de Octubre de 1964, a cuyo fin este contrato tiene efecto retroactivo a la mencionada fecha. Pasados los primeros 5 años, es decir a partir y con efecto al 6º ejercicio social o de uno de los siguientes, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad mediante notificación por telegrama colacionado a la misma y a los otros socios enviado con una anticipación no menor de 6 meses al cierre del ejercicio social. — Sexto: El capital social se eleva a $ 3.000.000 m|n. (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en (3.000) tres mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, distribuidas en la siguiente forma: Oscar Diego Páez es titular de 400 (cuatrocientas) cuotas suscriptas al constituirse la sociedad, hoy totalmente integradas y suscribe en este acto 350 (trescientas cincuenta) cuotas más; Alberto Lodeiro es titular de 400 (cuatrocientas) cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y hoy totalmente integradas, suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas más; Cecilio Heriberto Sharpe es titular de 400 (cuatrocientas) cuotas suscriptas al constituirse la sociedad; hoy totalmente integradas y suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas más; y el Ing. Juan Antonio Brochiero suscribe 750 (setecientas cincuenta) cuotas, todos en este acto. Las nuevas cuotas suscriptas por los cuatro socios se integran totalmente en este acto. — Séptima: La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados en el contrato social o con posterioridad en cuya oportunidad se determinará igualmente si deben actuar conjunta o indistintamente Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en avales o fianzas que no tengan relación directa con las operaciones sociales. En el ejercicio de sus funciones el o los gerentes podrán realizar todas y cualesquiera actos y celebrar los contratos conforme al art. 16 de la ley 11.645, los del art. 1.881 del Cód. Civil y las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1.888, 782 y 2.262 del mismo Código, las de los arts. 608 y 682 del Cód. de Comercio, leyes 111 y 3.475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, la de querellar y cualesquiera otra que requieran mandato expreso o especial o sean necesarias o conducentes para el cumplimiento de los arts. tercero y cuarto de este contrato, pudiendo en consecuencia entre otros realizar los siguientes actos: convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realice la sociedad en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato: otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos, solicitar de los Bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente o documentados, efectuar depósitos y extraer los fondos depositados, librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio suscribiéndolos, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos, representar por sí o por terceros a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse por sí o por terceros ante los Sres. Jueces o tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal fin declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y mandamientos y formular protestas y protestos, se deja constancia que esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Asimismo podrán inscribirse en el Registro de Prendas, a objeto de vender maquinarias o automotores con garantía prendaria. — Quedan designados gerentes: a) Los señores Oscar Diego Páez, Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe; b) El Sr. Ing. Juan Antonio Brochiero, que podrá hacerse representar por el apoderado que designe en caso de ausencia o impedimento. — Para obligar a la sociedad se requiere en todos los casos la firma individual conjunta bajo el sello "A. Lodeiro & Cía. S. R. L., Capital m$n. 3.000.000" de dos gerentes, a saber: uno de los designados bajo letra a) con el designado bajo letra b), o el apoderado que éste hubiese designado para reemplazarlo. — Octavo: El día 30 de septiembre de cada año, los gerentes confecionarán el inventario y un balance detallado y completo y convocarán a los socios para su consideración entre el sexagésimo y nonagésimo días subsiguiente. — En el balance no se incluirá ningún valor por concepto de llave, marcas, patentes u otros bienes inmateriales por un valor distinto a aquel que los socios hubiesen fijado al comienzo del ejercicio. — Si a uno o algunos de los socios se le hubiera asignado una remuneración por servicios que preste a la sociedad mediante resolución adoptada conforme al artículo 9º el o los importes correspondientes se cargarán a gastos generales previamente a la determinación de las utilidades del balance. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital, del excedente, se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas que hubiera, serán soportadas en la misma proporción.— Noveno: Tanto para la consideración del balance como para la adopción de cualquier otro tipo de resoluciones, los socios serán citados por uno cualquiera de ellos o dos gerentes, actuando en la forma expresada en la cláusula séptima, sin requisito de formalidad alguna. — Todas las decisiones, inclusive las de los arts. 13 y 17 de la ley 11.645, se tomarán por mayoría superior a 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de capital, teniendo cada cuota derecho a un voto, con la única salvedad que las resoluciones a que se refiere el art. 18 de la misma ley, sólo podrán ser adoptados por unanimidad de los socios. — Si dicha reunión fracasara, quien o quienes hubiesen convocado a la misma, podrán solicitar se convoque nuevamente la misma para que ella se realice ante un Escribano de la Capital Federal, quien suscribirá, conjuntamente con el o los convocantes, los telegramas colacionados de citación, para una fecha dentro de un término no menor de 10 días hábiles contados desde la fecha de su envío.— Esta reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por representación y las resoluciones se adoptarán por mayoría no inferior a la precedentemente establecida si la totalidad del capital estuviera presente o representado y si el quórum fuera inferior, se requerirán las (3|4) tres cuartas partes de los votos correspondientes a las cuotas cuyos titulares estuvieran presentes o representados en los casos de los artículos 13 y 17 de la ley 11.645 y la unanimidad de los presentes en el caso del art. 18 de dicha la ley, siendo las resoluciones que se adopten obligatorias para los ausentes aun en los casos del art. 18 de la ley 11.645. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que podrán ser otros socios o extraños a quienes hubieren conferido poder o hubieran designado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en los casos de reuniones sin citación formal y al Escribano en caso de citación formal. — En caso de asamblea, celebrada ante Escribano, éste labrará el acta de la reunión dejando constancia de que la reunión ha sido citada en legal forma y de las resoluciones que se adopten, pudiendo cualquiera de los asistentes recabar la inserción en el acta de los fundamentos de su voto. — El escribano otorgará tantos testimonios de la escritura como le sean recabados por los socios asistentes y|o gerentes, siendo los gastos a cargo de la sociedad. Los testimonios que solicitaren los socios ausentes, serán expedidos a favor de los mismos contra pago de los gastos y honorarios respectivos y previo reintegro a la sociedad de los gastos que a ésta hubiera, ocasionado la intervención del Escribano. — Décimo: En caso de que un socio pidiera su reparación de la sociedad conforme a la cláusula quinta: en caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de ellos, los socios que deseen proseguir la sociedad, los supérstites o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas del socio que se retire, fallecido o incapacitado por el valor que resulte para ellas de la aplicación del precio que para una cuota fijaren los socios por resolución adoptada conforme al artículo noveno al comienzo de cada ejercicio en oportunidad de aprobar el balance del año anterior. — Dicha adquisición la podrán efectuar los socios que continúen en la sociedad, capaces o supérstites en proporción a sus respectivas tenencias, abonando el importe respectivo, al socio saliente, al representante del incapacitado o a los sucesores legales del fallecido al contado contra transferencia de las respectivas cuotas. Si alguna o algunos de los socios que continúen en la sociedad, capaces o supérstites, no participara en la adquisición de las cuotas pertenecientes al socio saliente, incapacitado o fallecido, su derecho podrá ser ejercido por los o el socio restante. — Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas del incapacitado o fallecido podrá convenirse con el representante legal o los sucesores legales de éste, la prosecución de la sociedad en las condiciones que se estipularan. — No habiendo acuerdo y en los casos en que ningún socio quiera hacerse cargo de la parte del saliente, la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación de la sociedad en este caso o si la misma debiera efectuarse por cualquier otra causa establecida en la ley o por acordarlo así los socios, será efectuada por los gerentes que actuarán siempre en la forma determinada en el artículo séptimo, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispusieran adoptar otro procedimiento.—Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato, al tiempo de la separación de un socio de la sociedad, de la adquisición y transferencia de las cuotas de un socio incapacitado o fallecido, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, y en los casos de no lograrse las mayorías previstas en la cláusula novena para la adopción de resoluciones, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga puntos de vista opuestos. — Los amigables componedores así designados deberán nombrar a su vez uno o dos amigables componedores a fin de que el número sea impar. — Los amigables componedores formarán tribunal y dictarán su fallo por mayoría siendo el mismo inapelable. — Es facultativo de las partes designar de mutuo acuerdo un amigable componedor único cuyo fallo tendrá el mismo alcance. — No existiendo acuerdo, dentro de los 10 días de su nombramiento, entre los amigables componedores designados por las partes, para designar los que sean necesarios para formar tribunal, el nombramiento de éstos queda diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El tribunal de amigables componedores, o el amigable componedor único fijarán al laudar el monto de la multa a cargo de la parte que se alzare contra su fallo, multa que nunca será inferior al monto cuestionado si éste fuera apreciable en dinero y del 50 % del valor asignado a las cuotas de dicho socio conforme al Art. 10 en asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria. — Sin perjuicio del pago de la multa por quien se alzare contra el laudo, cualquiera de los socios podrá promover su cumplimiento por la vía judicial, a cuyo efecto las partes reconocen la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Los domicilios indicados en el encabezamiento de este contrato se constituyen con carácter legal y especial a todos los efectos del mismo, especialmente para las citaciones a reunión de socios, para cualquier notificación emergente del presente contrato, para la constitución del tribunal de amigables componedores o la designación de un amigable componedor único, y para la notificación de demandas en caso de incumplimiento del laudo dictado. — El domicilio constituido por un socio en el encabezamiento de este contrato sólo podrá modificarse mediante la constitución de otro que deberá encontrarse siempre dentro de la Capital Federal y que deberá ser notificado a la sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. — D) Las partes

dejan constancia que en todo lo que no haya sido modificado en el punto C) del presente contrato subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato de A. Lodeiro & Cía. S.R.L. del 14 de octubre de 1964 y ratifican expresamente todas las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha. — En prueba de ello se otorga el presente en un solo ejemplar para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al que se solicitará la expedición de 6 testimonios, uno para cada socio y dos para la sociedad y se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días de agosto de 1965. — J. Brochiero. — O. D. Páez. — A. Lodeiro. — Cecilio Sharpe. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Diego Páez; Alberto Lodeiro; Cecilio Heriberto Sharpe y Juan Antonio Brochiero. — Firmado: Eduardo B. Ponde. — Hay un sello que dice: Eduardo B. Pondé, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 17.200.— e.28|9-Nº 27.043-v.28|9|65

SUDISCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento público de fecha 1º de junio de 1965, ante el Registro Nº 322 de esta Capital, el señor Mario Emilio Alejandro Massolo, cede y transfiere a la señora Amalia Marta Massolo de Iriart cien cuotas y al señor Eduardo Oscar Iriart, cien cuotas por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una que le pertenecían y correspondían al cedente en la sociedad "SUDISCO" S. R. L., constituida por instrumento privado el 1º de noviembre de 1961, bajo el Nº 1.302, Fº 251 del libro 46 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — En virtud de esta cesión de cuotas, el señor Mario Emilio Alejandro Massolo, queda totalmente desvinculado de Sudisco S. R. L., a partir del 2 de noviembre de 1963. — E|Líneas: "Ante el Registro Nº 322 de esta Capital. vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.28|9-Nº 27.040 v.28|9|65

JAIME AKERMAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 30 de julio de 1965, pasada por ante el escribano Manuel P. Borzone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "JAIME AKERMAN E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al mes de mayo de 1963

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.28|9-Nº 27.060 v.28|9|65

LOPEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 24 de julio de 1965, el que fue modificado por documento privado del 31 de agosto de 1965, a partir del primero de setiembre de 1965, el señor Sabino López, cede y transfiere las 50 cuotas de capital de m$n. 1.000.— c|u. valor nominal, que le corresponden en la Sociedad "LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor nominal de las mismas, en las siguientes proporciones: 13 cuotas de m$n. 1.000.— c|l., o sea totalizando 39 cuotas, a los señores Héctor Fernando López; Luis Alberto López y Roberto Avelino López, y 11 cuotas a don Fernando López, totalizando la suma de m$n. 50.000.—, valor nominal, cantidad que recibe en dinero efectivo, quedando desligado definitivamente de la Sociedad. — Al mismo tiempo, se modifican la cláusula quinta y sexta del contrato original de la sociedad en forma parcial, quedando redactados de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes con la designación de gerentes tendrán el uso de la firma social, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales". — "Sexta: Con la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes se podrán realizar la sociedad toda clase de actos y hechos jurídicos, contratos y operaciones que autoriza la Ley 11.645. — Los artículos 1881 y 1883 del Código Civil y de Comercio".

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — E|líneas: y 11 cuotas a don Fernando López. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.28|9-Nº 27.059 v.28|9|65

INDUSTRIAS PLASTICAS CASTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Israel Bespresvany, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida La Plata dos mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento tres, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y la señorita Rosa Iris Saborido, soltera, con domicilio en la calle Cuba tres mil ochocientos setenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PLASTICAS CASTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual el de la calle Rivadavia siete mil noventa y uno, tercer piso, departamento "I" de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, prorrogable por períodos de cinco años, si ninguno de los socios formula su deseo en contrario mediante telegrama colacionado emitido noventa días antes de cada vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación, exportación, industrialización y comercialización de materiales plásticos y sus afines y anexos, pudiendo además por resolución expresa de todos los socios extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda y curso cada una, aportado de la siguiente manera: el señor Israel Bespresvany cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señorita Rosa Iris Saborido, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda y curso; estos aportes han sido integrados en máquinas, herramientas, muebles y útiles y efectos de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado de cualquier institución oficial o privada, como así también de particulares, operar con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco público o privado, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, cobrar y percibir cuotas; comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier naturaleza jurídica y carácter y todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los gerentes. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de los socios, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero o tribunales de trabajo y para endosar cheques, giros y otros papeles negociables para ser depositados a favor de la sociedad en Bancos y otras instituciones en la cuenta de la sociedad. — Séptima: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales se practicarán un inventario y balance general al treinta y uno de marzo, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días ninguno de los socios efectúa observación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir y el saldo se destinará a distribuirlo proporcionalmente a sus capitales, entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin la expresa conformidad del otro socio, pudiendo este último, si así lo deseara, adjudicárselas previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad, al socio cedente, cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto de su retiro y el sesenta por ciento restante en seis cuotas iguales, consecutivas y mensuales con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del otro socio, debiendo los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado unificar su personería para su representación, pero no podrán tener ninguna ingerencia en la administración. — Décima primera: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán los liquidadores, y el producto neto de la misma se repartirá en proporción al capital aportado por los socios. — Décima segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de que no se pusieren de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Firman: Israel Bespresvany. — Rosa Iris Saborido.

Buenos Aires, 15 de setiembre 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$. 7.520.— e.28|9 Nº 27.063 v.28|9|65

IMPRESORA BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Moisés Molodevsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Mariano Pelliza número dos mil quinientos veintinueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, Pablo Luis Brescia, casado, con domicilio en la calle La Haya cuatro mil veintidos de esta Capital, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil sesenta y seis, expedida por la Policía Federal y Narciso Jesús Méndez, casado con domicilio en la calle San Nicolás dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital, cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta y uno, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "IMPRESORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual el de la calle Azgerich dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco prorrogable por períodos de cuatro años si ninguno de los socios formula su deseo en contrario mediante telegrama colacionado, emitido noventa días antes de cada vencimiento, al domicilio de la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de artes gráficas e impresión en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cincuenta cuotas de pesos mil de igual moneda y curso cada una, aportado de la siguiente manera: el señor Moisés Molodevsky, trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal; el señor Pablo Luis Brescia, trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda y curso y el señor Narciso Jesús Méndez, trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda y curso que el primero; estos aportes han sido integrados en máquinas, muebles y útiles y efectos de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes investirán el carácter de gerente estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado de cualquier institución oficial o privada, como así también de particulares, operar con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco público o privado, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, cobrar y percibir cuotas, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la Administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enunciación enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres socios gerentes. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y de las firmas personales de los socios firmantes, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero o tribunales de trabajo y para endosar cheques, giros y otros papeles negociables para ser depositados a favor de la Sociedad en bancos y otras instituciones en la cuenta de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, sin perjuicio de los balance parciales se practicarán un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días ninguno de los socios efectúa observación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir y el saldo se destinará a distribuirlo proporcionalmente a sus capitales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar dicha decisión con un plazo no menor de noventa días y en forma auténtica, no pudiendo ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin la expresa conformidad de los otros socios, pudiendo estos últimos, si así lo desearan, adjudicárselas previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad al socio cedente cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto del retiro y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas, iguales, consecutivas y mensuales con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — En este caso se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad para establecer el monto que le pudiera corresponder a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado cuyo importe le será abonado en la forma establecida en la cláusula novena. — También podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación, pero no tendrán ninguna ingerencia en la Administración. — Décimaprimera: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán los liquidadores, y el producto neto de la misma se repartirán en proporción al capital aportado por los socios. — Décimasegunda: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas mediante

árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad estos de nombrar un cuarto para el caso de que no se pusieran de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Firman: Moisés Molodevsky, Pablo Luis Brescia y Narciso Jesús Méndez.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.28|9-Nº 27.065 v.28|9|65

AEROQUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: don Jorge Hugo Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Belgrano número un mil setecientos doce de esta Capital; y don Martín Carlos Ives, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo número un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en proceder a la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de sociedad de hecho que hasta el presente constituyeron los mismos la que regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respectar conforme a derecho. — I) En la fecha las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de "AEROQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) Su objeto será la explotación del ramo comercial e industrial de elaboración y envasado de productos químicos y cosméticos y cualquier otra actividad afín y/o lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Avenida Almirante Brown número dos mil setecientos setenta y ocho de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, para la planta industrial y Belgrano un mil setecientos doce de esta Capital, para la administración sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario y establecer otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital que asciende a la suma de pesos setecientos mil moneda nacional se divide en cuotas de pesos un mil cada una. El capital social se halla totalmente integrado según balance que firmado por las partes forma parte del presente contrato y se divide entre los socios en partes iguales es decir, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos respectivamente. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, los que actuarán con carácter de gerentes, y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueren necesarios para demandar y representarla en juicio; para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda; para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de agosto deberá practicarse el Balance e Inventario General de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la Ley de Impuesto a los Réditos; las mercaderías en existencia se valuarán a su precio real de costo; se depurarán cargándose a pérdidas las cuentas a cobrar que se consideren incobrables, podrán imputarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento y hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra de carácter facultativa; el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — IX) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán por actas y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — X) El uso de la firma social para todos los efectos de este contrato, con las Reparticiones Públicas y Bancos Oficiales y particulares estará a cargo de los socios indistintamente. — XI) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones comerciales relativas al ramo objeto de la sociedad, ni realizar operaciones similares al ramo de la sociedad, ya sea a nombre propio, por cuenta de terceros o en otras sociedades. — XII) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de tres meses como mínimo. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales, siempre que los herederos no decidan continuar en la sociedad, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago o de no haber acuerdo en veinte cuotas mensuales sucesivas e iguales a partir de la fecha del balance aprobado que será el de cierre normal. En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubiera podido corresponderle al causante para este supuesto los herederos, a efectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. Esta forma de pago es aplicable al artículo XII) En caso de que los herederos continúen en la sociedad no podrán ocupar el lugar del causante, pero sí percibirán el sueldo que al causante correspondía hasta la finalización del ejercicio y se regirán por las condiciones que se establezcan en el nuevo contrato. — XIV) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: J. A. Salerno y M. C. Ives.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.28|9 Nº 27.073 v.28|9|65

CARLOS GASPARINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Carlos Gasparini, italiano, casado en primeras nupcias con Magdalena Demicheli, su hija Marta Elena Gasparini soltera, ambos domiciliados en Quito número tres mil novecientos treinta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Alberto Yebra, argentino, y Angela María Gasparini de Yebra, italiana, ambos domiciliados en Quito número tres mil novecientos sesenta y dos y María Fiorina Teresa Gasparini argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo José Medin, domiciliada en H. Irigoyen número tres mil quinientos decinueve, piso cuarto, siendo todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, otorgada por ante el autorizante, al folio mil ciento sesenta y cuatro del protocolo del citado año de este mismo Registro, constituyeron la firma "Carlos Gasparini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos siete, folio doscientos noventa y siete, del libro cuarenta de sociedades de Responsabilidad Limitada, y que habiendo vencido el término estipulado para la misma, resuelven, cumplimentando lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, renovarla, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CARLOS GASPARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Quito número tres mil novecientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república. Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fábrica y venta de calzado y anexos, establecida en la calle Quito número tres mil novecientos treinta y seis. Tercera: Que el término de duración se fija en veinte años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital social se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Gasparini, quinientos mil pesos representados por quinientas cuotas; y los socios Pedro Alberto Yebra, Angela María Gasparini de Yebra, María Fiorina Teresa Gasparini de Medín y Marta Elena Gasparini, setenta y cinco mil pesos cada uno, representados por setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. Los socios integran la totalidad de sus respectivas suscripciones con el capital aportado por cada uno a la sociedad que renuncian por este acto, que figura en el Balance Inventario, que firmado de conformidad por las partes, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Carlos Gasparini, quien como Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, firmando en cada caso con su firma individual precedida de la razón social, con la sola limitación, de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Delegar total o parcialmente sus facultades en Gerentes o mandatarios; m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer a su consideración cuanto sea oportuno; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades y deberes y sueldos o retribuciones; o) Practicar los Balances y Memorias que deban presentarse a las Asambleas; p) Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la Administración y autorizar todo acto o contrato no previsto en las cláusulas precedentes; q) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — La enunciación que antecede no es taxativa. Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A dicha fecha se practicará un Balance General y se levantará un inventario, a fin de acreditar el resultado económico del ejercicio, documentos que serán sometidos a la consideración de los socios. Si dentro de los quince días corridos a contar desde la fecha de notificación a cada socio, éstos no formulasen observaciones, dichos documentos quedarán de hecho aprobados. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el mismo, alcance al diez por ciento del capital social; el diez por ciento, para un Fondo de Reserva Especial, destinado para cubrir futuros quebrantos o inversiones, y el resto será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Octava: Los socios gerentes tendrán la retribución mensual que les fije la Asamblea de socios, cuyos importes serán cargados al rubro respectivo de los gastos generales. — Novena: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se realizarán una vez por año, dentro de los tres meses de finalizado cada ejercicio, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos así lo requieran. Las citaciones se harán por los Gerentes por sí o a pedido de un número de socios, que en conjunto representen más del diez por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada, con no menos de cinco días de anticipación y expresará los asuntos que se tratarán. La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, siempre que su número por persona no sea inferior a dos. Las resoluciones, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital social, representado por no menos de dos socios en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas suscriptas y totalmente integradas. Las Asambleas serán presididas por el socio que tenga el mayor número de votos y en caso de que haya varios socios en estas condiciones, presidirán el que designe la propia asamblea. En caso de empate en las decisiones, el Presidente podrá desempatar, siendo este voto independiente del que le corresponda, por sus cuotas. Las resoluciones de las Asambleas, se asentarán en un libro de actas que suscribirán todos los socios presentes. Décima: Las cuotas sociales, no podrán ser transferidas a terceros, salvo expresa conformidad de todos los demás socios, dada por resolución de una Asamblea especialmente convocada al efecto, y por unanimidad de socios. Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes nombrados por este acto, o con posterioridad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a este contrato o a la ley. Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios, sin ceder sus cuotas, la sociedad podrá adquirirlas, disminuyendo su capital, en cuyo caso se procederá en la siguiente forma: Se practicará un balance a la fecha del retiro, para determinar el estado social, debiendo considerarse todos los rubros del activo, con los valores del balance precedente, con más o menos los acrecentamientos o las desvalorizaciones que correspondan, debiendo calcularse las mercaderías y materia prima en existencia al precio de costo, y lo manufacturado al precio de venta. Determinado el valor del capital que corresponda al socio saliente, el mismo le será abonado en seis pagarés escalonados con vencimientos semestrales, con más el interés bancario corriente en plaza, a la fecha del otorgamiento. Si el Capital del socio saliente excediere el cincuenta por ciento del capital social, los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad. Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo

de disolverse, liquidarse o dividirse el causal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán a una tercera para el caso de discordia. Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan renovada la sociedad de que se trata y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Gasparini. — María Elena Gasparini. — P. A. Yebra. — Angela Gasparini de Yebra. — María F. Gasparini. — Está mi sello. — Ante mí; Fernando J. E. Linari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio ochocientos noventa y uno del Registro número cuatrocientos dieciséis de mi Adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cinco sellados de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, al presente cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando J. E. Linari (Escribano).

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600. — e.28|9-Nº 27.076 v.28|9|65

GARAGE LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre los señores don Luis Amorín, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lima 1064, por una parte y don Francisco López, uruguayo, domiciliado en la calle Sarmiento 1586, Planta Baja, Departamento "H", ambos domicilios de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Amorín, cede y transfiere al señor Francisco López, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas en la sociedad "GARAGE LIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ha integrado totalmente en dinero efectivo cuyo contrato constitutivo fue celebrado con don Octavio Juan Gori y don Nicolás Agustín Ernesto Cerruti por instrumento privado de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, al folio trescientos setenta y cinco, libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo; Que no estando afectadas las cuotas por ningún gravamen ni deudas realiza esta cesión por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto del cesionario en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma subrogando el cedente al cesionario en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Por una parte don Francisco López acepta la cesión verificada a su favor y manifiesta que conoce el contrato que rige a la mencionada sociedad cuyas estipulaciones se obliga a cumplir; y los señores Octavio Juan Gori y Nicolás Agustín Ernesto Cerruti manifiestan que están conformes con la cesión que don Luis Amorín realizó a favor de don Francisco López y los actuales integrantes de la sociedad don Octavio Juan Gori, don Nicolás Agustín Ernesto Cerruti y don Francisco López, declaran que quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social. — De común acuerdo entre las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Luis Amorín. — Francisco López. — Nicolás Agustín Cerrutti. — Octavio Juan Gori.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680.— e.28|9-Nº 27.087-v.28|9|65

J. AKERMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de julio de 1965, pasada por ante el escribano Manuel P. Borzone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. AKERMAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al mes de agosto de 1960. Enmendado: "Sociedad, Hijo", vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.28|9-Nº 27.0[illegible]-v.28|9|65

FLAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 10 de agosto de 1965, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Edmundo P. Salaberry; el socio Emilio Bernedo, cedió sus 50 cuotas de $ 1.000 c|u., por $ 60.000 m|n.; que tenía en "FLAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", a favor del señor Miguel Mininno, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Alberti 2195, Capital Federal. — El señor Eudoro Anselmo Corvalán, dió conformidad con dicha cesión, y de común acuerdo con el señor Miguel Mininno, como únicos componentes de la citada sociedad, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, en el sentido que ambos estarán a cargo de la Dirección y Administración de la Sociedad, pero en forma conjun a. — S|r.: $ 60.000, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.28|9-Nº 27.111-v.28|9|65

INGENIERIA E.D.A.F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Ingeniería E.D.A.F., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1965, entre los señores: Edgardo José Krell, C.I. Nº 3.898.337 P.F. y Emilio Domingo Cota, C.I. Nº 4.325.836 P.F., argentinos, solteros, mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Av. San Martín 2663, Dep. 4; y Escobar 2378, de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INGENIERIA E.D.A.F.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avda. San Martín 2663, Dep. 4, pudiende trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y operar en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá transformarse por resolución de los socios en otra sociedad de tipo jurídico distinto. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia, de terceros o en participación, la importación y exportación de toda clase de bienes, la fabricación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, especialmente construcciones metálicas y toda clase de operaciones lícitas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años. a partir del 1º de setiembre de 1965, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento por voluntad de alguno de los socios preavisando al otro por telegrama colaciondo con seis meses de anticipación. — También se disolverá la sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000), las que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en un cincuenta por ciento, es decir, ciento veinticinco mil pesos m|n. cada uno, en dinero efectivo, comprometiéndose cada uno de ellos a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, sin limitación alguna, excepto emplear la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio o afianzar operaciones de terceros, quedando autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, firmando y endosando todo género de papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales, administrativos y judiciales y todos los actos que requiera el giro de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán atender personalmente los negocios sociales, pudiendo asignarse sueldos por tales tareas que se fijarán de común acuerdo entre ellos en proporción al tiempo que cada uno dedique a la sociedad. — Los socios no podrán realizar construcciones metálicas por cuenta propia o de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que será transcripto en el Libro Inventario y firmado por los socios en prueba de conformidad. Para su confección se aplicarán los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los balances anuales se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se constituirán las reservas facultativas que los socios deseen y el remanente de las utilidades, o las pérdidas, en su caso, se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos. — Los socios podrán efectuar de común acuerdo retiros a cuenta de utilidades. Cualquier retiro de un socio faculta automáticamente a un retiro igual al otro. — Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán efectuadas por mayoría de capital. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por quienes éstos designen mediante poder especial. — Décima primera: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad y firman de conformidad. — Testado: cualquier. No vale. — Edgardo Krell — E. D. Cota — E|l.: C.I. Nº 4.325.836. Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.28|9 Nº 27.115 v.28|9|65

COMPAÑIA DE PIEDRAS Y ESMERILES

Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública otorgada ante el escribano de esta capital don Juan Esteban Carazo, al folio 260 del registro 464 a su cargo, con fecha 26 de julio de 1965, la sociedad COMPAÑIA DE PIEDRAS Y ESMERILES, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: 1) Prorrogar el término de duración del contrato social por dos años más a contar desde el 30 de julio de 1965, fecha de su vencimiento. — 2) Aumentar, con retroactividad al 1º de enero de 1965, el capital social actual de $ 600.000 m|n., a $ 1.000.000 m|n. — 3) Modificar, como consecuencia, el contrato social en sus cláusulas Cuarta y Décima Séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente aportadas por los socios en la siguiente forma: don Bjorn Kuno Nicolaj Petersen cuatro mil quinientas cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mario Maffei dos mil ochocientas cuotas o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Angel Maffei un mil ochocientas cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y don Plácido Patetta novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional". "Décima Séptima: Practicados los balances por los gerentes y una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, estas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado". — 4) Suprimir las cláusulas Décimasegunda y Décimaquinta. — 5) Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato originario.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360. — e.28|9-Nº 27.121 v.28|9|65

CODELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "CODELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará a la compra y venta de frutas frescas al por mayor y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras y comerciales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Dorrego número mil seiscientos setenta y siete o donde en el futuro los socios, de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándole o no a estos últimos un capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de quince años a contar del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que retrotrae sus efectos la presente sociedad, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus asociados. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una. — El mencionado capital está integrado en el sesenta por ciento en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., según balance al veinte de agosto próximo pasado que se acompaña y forma parte del presente contrato y el cuarenta por ciento restante los socios se comprometen aportarlo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social individual indistintamente, debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Codela Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Quinto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos los actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta y conducir sus negocios sin limitación alguna. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y renovarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo, podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, etc. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de los tres socios. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Duodécimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solven-

tar sus gastos particulares. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo con un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Cuarto: Los socios concurren en la siguiente forma: Humberto Conte, italiano, casado, con domicilio en esta Capital, calle Echeverría número cuatro mil trescientos catorce, suscribe doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; Serafín Antonio De Cunto, italiano, casado, con domicilio en esta Capital, calle Gorriti número seis mil sesenta y cinco, depto. cuatro, suscribe doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y José La Sala, italiano, casado, con domicilio en esta Capital, calle Concepción Arenales número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, depto. dos, suscribe doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Décimo Quinto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad.— Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento, en Buenos Aires, Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Entre línea "te" y "ci" vale. — Firman: Serafín Antonio De Cunto. — Humberto Conte. — José La Sala.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1965.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.28|9 Nº 27.137 v.28|9|65

LA FAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de agosto de 1965, el Sr. José Gagliano, vende, cede y transfiere a los Sres. Pascual Famá, Manuel López y Pedro Pastorini, las 60 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad LA FAMA S. R. L." por partes iguales y en la suma total de m$n. 160.000 quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.28|9-Nº 27.140 v.28|9|65

ALFARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, ,Dr.' Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que, el verdadero nombre del socio de ALFARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Oscar Máximo Goñi; es así, y no Oscar Goñi, como por error figura en el contrato original; aclaración que se realiza por documento del 10 de setiembre de 1965.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.28|9-Nº 27.141-v.28|9|65

POKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, ,Dr. Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que, don Eugenio Blatt, cede las 5 cuotas de capital a su valor nominal de $ 5.000 que posee en POKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Moisés Taragano, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, y en ella se incluye todo cuanto por todo concepto pueda tener y corresponderle en la sociedad y renuncia al cargo de gerente que en ella desempeñaba, todo según documento del 3 de junio de 1965.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.28|9-Nº 27.144-v.28|9|65

ANDREA BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, entre doña Edith Esmeralda Astarita, argentina, soltera, domiciliado en la calle Martín García 673, de esta Capital, y doña Iride Paggi de Sollazzo, casada, argentina, con domicilio en la calle Martín García 669, también de esta ciudad, ambas contratantes comerciantes, mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato por el que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas que se indican a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANDREA BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en el local social calle Martín García 669, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo lo concerniente al ramo de peluquería para señoras, tinturas, artículos de belleza, fantasías, modas en general, perfumería y cualquier otra actividad afín, conexa o anexa de la explotación indicada. — Tercera: El término de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, de tal manera que este estatuto tendrá vigencia hasta el veinte y cinco de junio de mil novecientos setenta. Después de los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse y en tal caso debe comunicar a los otros integrantes su voluntad antes de los 120 días de este vencimiento o sea con antelación al 25 de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social totalmente integrado asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que corresponde a las socias por partes iguales y es equivalente al valor de los muebles, útiles, máquinas, enseres, instalaciones del negocio a instalarse en el local social y relativo a la explotación a que alude la cláusula segunda, todo según el inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones civiles o comerciales, negociaciones y actos jurídicos relativos al mejor cumplimiento del objeto de su destino. — Sexta: La gerencia, administración, dirección y uso de la firma estará a cargo en forma conjunta de las socias señorita Edith Esmeralda Astarita e Iride Paggi de Sollazzo, quienes podrán realizar, en la forma preindicada, todos los actos de administración y disposición que se relacionen con el objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y sin más limitación que el de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad comercial ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: El treinta de abril de cada año se confeccionará un inventario y balance general con el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. Dicho balance se someterá a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se realizará una sesión especial con expresa citación. Octava: Se realizará una reunión de socios por lo menos anualmente a los fines de la consideración del balance general. Se llevará a efecto con los socios que hubiere presentes el día y hora de la citación. Anualmente se efectuarán reuniones de socios durante el ejercicio si así lo solicitaren los gerentes o lo requirieran la tercera parte de los socios que representen igual número de capital. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y de lo resuelto y tratado se labrará el acta respectiva. El quórum se integrará con los que asistan luego de media hora de espera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no podrán sus herederos o legatarios formar parte de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios, en las condiciones del artículo primero de la ley 11.645. Para estos casos, así como para el retiro de cualquiera de los socios por su voluntad expresa, los restantes tendrán preferencia especial para la adquisición de sus cuotas sociales a prorrata, liquidándose los valores conforme a un balance que se practicará a la fecha del retiro del socio. El capital del socio fallecido se liquidará cancelando el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de la aprobación del balance aludido y el del socio saliente por su voluntad, el veinte por ciento a la fecha del retiro, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante a los trescientos sesenta días, siempre del citado balance, y en todos los casos con el interés del quince por ciento sobre los saldos deudores. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad para el caso de producirse, la practicarán los gerentes o en su caso los reemplazantes, conjuntamente con representantes del socio tenedor del mayor número de cuotas, quienes procederán a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y a medida que se vayan realizando. — Undécima: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar. Este contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio está extendido en dos fojas de papel simple rubricadas y firmadas por las partes en el lugar y fecha determinados ut supra. — Edith E. Astarita. — Iride P. de Sollazzo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Edith Esmeralda Astarita, y de Iride Paggi de Sollazzo. — Doy fe. — Buenos Aires, junio 30 de 1965. — Raúl U. García Alonso, Escribano.

Buenos Aires, 22 de julio de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.28|9 Nº 27.145 v.28|9|65

MITRE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, soltero, mayor de edad, y Juan Ramón Rodríguez Franco, casado, argentino mayor ,de edad ambos domiciliados en la calle Avenida de Mayo 1390, piso 6º, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes complementarias, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MITRE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo 1390, piso 6º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior o el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas, y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara, podrá promover y producir programas para televisión, radio y cines; organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad, por cuenta propia y|o de terceros, su importación y exportación; intervenir en negocios periodísticos, cinematográficos y de televisión; pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias de su finalidad sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la firma del presente contrato, con opción a diez años más. La opción de prórroga de vigencia del contrato se producirá automáticamente si noventa días antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios manifestase su deseo de que se proceda a la disolución. Esta manifestación se deberá realizar mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales, en la siguiente forma: Raúl Alfredo Rodríguez Franco, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 moneda nacional), y Juan Ramón Rodríguez Franco, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). — El capital está integrado por muebles y útiles y créditos activos y pasivos, de acuerdo al balance-inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes, por lo tanto podrán actuar en forma individual, conjunta o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares, instituciones oficiales o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar y vender o hipotecar inmuebles, abrir cuentas corrientes, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, en nombre de la sociedad o bien asociados a terceros y|o por cuenta y orden de éstos, representar a la sociedad con amplios poderes ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades de la Capital Federal o de las Provincias, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas Nacionales de Jubilaciones, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, conceder poderes especiales y generales; la precedente manifestación es enunciativa y no taxativa con la única limitación a la actuación de los socios de que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma y|o en garantías o avales a terceros. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un inventario y balance general, al 31 de diciembre, previa constitución de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley 11.645, el que deberá ser aprobado por ambos socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: al señor Raúl Alfredo Rodríguez Franco le corresponderá el setenta y cinco por ciento (75 %), y al señor Juan Ramón Rodríguez Franco, el veinticinco por ciento (25 %). En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del muerto, debiendo éstos unificar la personería. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad y|o terminado el plazo de duración fijado en la cláusula tercera, se procederá a confeccionar un balance general para establecer el capital, reservas y utilidades a esa fecha a efectos de su ulterior distribución. Durante este período la sociedad actuará con el aditamento "En Liquidación" agregado a su razón social y su realización estará a cargo de ambos socios. — Undécima: Para todos los efectos legales, la sociedad fija su domicilio en la calle Avenida de Mayo 1390, piso 6º, de esta Capital Federal. — Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad firmando las partes de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: R. Franco, y Juan Franco.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.28|9 Nº 27.146 v.28|9|65

A. BALFHOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Balfhor, Noé Emilio Balfhor, Indalecio Joaquín Korbenfeld y León Mauricio Waltman, componentes de A. BALFHOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1959, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio doce del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los señores Indalecio Joaquín Korbenfeld y León Mauricio Waltman, venden, ceden y transfieren al señor Noé Emilio Balfhor las mil quinientas cuotas que tenían en la referida sociedad, en la siguiente forma: el señor Korbenfeld le cede sus mil cuotas y el señor Waltman sus quinientas cuotas con lo que quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad. — 2º) Esta venta se realiza por su valor nominal, o sea la suma de m$n. 150.000 que el señor Noé Emilio Balfhor pagó a los vendedores en la proporción correspondiente antes de ahora, por lo cual éstos le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago. — 3º) El señor Adolfo Balfhor manifiesta que no hace uso del derecho de opción de compra que le otorga el artículo noveno del contrato social y da su conformidad a la presente cesión. — 4º) Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Adolfo Balfhor, siete mil cuotas de cien pesos y Noé Emilio Balfhor dos mil cuotas de cien pesos y la proporción en las utilidades líquidas de que se habla en el artículo sexto del contrato social será del 57 por ciento para Adolfo Balfhor y del cuarenta y tres por ciento para

Noé Emilio Balfhor. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de 1965. — Adolfo Balfhor — Noé Emilio Balfhor — Indalecio Joaquín Korbenfeld — León Mauricio Waltman. — S|R. "Balfhor" Vale.
Buenos Aires, 20 Setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.160. — e.28|9-Nº 27.148 v.28|9|65

TATANE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 21 de julio de 1965, pasada ante el Escribano de la Capital, don Arturo Hortal, "TATANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965 en la suma de m$n. 2.000.000 más, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 c.u., suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: 668 cuotas por el señor Armando Hugo Giaconia; 668 cuotas por el señor Juan Pumarola; 332 cuotas por el señor Guillermo Arroyo y 332 cuotas por la señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo. — Este aumento queda integrado totalmente en la proporción establecida con la parte de los saldos en las respectivas cuentas particulares de los socios de acuerdo al balance general practicado al 31 de diciembre de 1964. En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de m$n. 6.500.000. — En éste mismo acto renuncian al cargo de gerentes los señores Juan Pumarola, Guillermo Arroyo y Hugo Giaconia, designándose en reemplazo de los nombrados a la señorita Angélica Antonia Arroyo y los señores Jorge Giaconia y Juan Carlos Pumarola, éste menor de edad, con venia judicial para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 16 Setiembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.560.— e.28|9 Nº 27.156 v.28|9|65

CROVAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de junio de 1965, la Sociedad CROVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha modificado la cláusula 11º del contrato social que dirá así: Todas las deliberaciones sociales se harán con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales de capital y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por idéntica mayoría.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800. — e.28|9-Nº 27.158 v.28|9|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1965, entre la señora Jesusa Jaso, domiciliada en Rivadavia 3749, Capital Federal, y el señor Martín José Urtasun domiciliado en calle Pueyrredón Nº 112 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: A partir del 22 de mayo de 1962 se declara disuelta la sociedad de la que son únicos integrantes que gira bajo el rubro JESUSA JASO Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en la calle Boedo 39|41, Puesto Nº 8, Capital Federal, que figura inscripta con fecha 13 de noviembre de 1961 bajo el Nº 600, al folio 100, Libro 62 de Contratos Privados. — Segundo: Los socios declaran haber dividido el capital social de plena conformidad, sin que recíprocamente puedan hacerse reclamo alguno por ningún concepto. En fe de lo cual, y previa lectura y ratificación las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.720.— e.28|9 Nº 27.284 v.28|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN CAMARERO LARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.398-v.11|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLINA FINOCCHIARO de VIDALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.391-v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ZAMBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.231-v.11|10|65

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO APARICIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.319-v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANATELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 27.408-v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON TABOADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 27.268-v.11|10|65

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PAPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 27.383-v.11|10|65

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DO CARMO VARGUES de VIEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.412-v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 27.379-v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 27.259-v.11|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Bueiros Aires, setiembre 13 de 1965. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.227 v.11|10|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA GABRIELLI de CICHERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.300 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO GERMAN HAACK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.325 v.11|10|65

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CIPRIANO CHINETTI y de ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ANGELA POZZI de CHINETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e.28|9 Nº 27.371 v.11|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCANDURA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.360 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO TUERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.397 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CERINO CARUBOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.208 v.11|10|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTORINA NOEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.392 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SEVLEVER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 25.783 v.11|10|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 27|9|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.341 v.11|10|65

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MELFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 27.416 v.11|10|65

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 27.413 v.11|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, emplaza a herederos y acreedores de don PERFECTO GALANTE o PERFECTO GALANTE GONZALEZ, para que se presenten, dentro del término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.384 v.11|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS ANTONIO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.232 v.11|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS AGOSTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.204 v.11|10|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ERNESTO SEMPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.385 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCESCONI o FRANCISCONE de TOZZINI o TOTINI; de don JOSE TOZZINI o TOTINI y don JUAN TOTINI o TOZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600. — e.28|9 Nº 27.409 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIDAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 27.410 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO RAMON ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.407 v.11|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 27.269 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOR'HE ALBARENQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400 e. 28|9 Nº 27.238 v. 11|10|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALFREDO CASSONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.201 v. 11|10|65

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ERNESTO LEMEE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.293 v. 11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRI... ETA RAMONA LUISA PRATS de VAC ARE-ZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.276 v. 11|10|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a LUISA ELSA BENITEZ, se presente a estar a derecho dentro de quince días, conforme Art. 25, Ley 14.394, en el juicio que se le ha promovido sobre declaración de fallecimiento. — Publíquese por un día, durante cuatro meses. — Buenos Aires, junio 1º de 1965. — Raúl R. Rrías, secretario.
$ 360 e. 28|9 Nº 27.274 v. 28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JMELNITZKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 28|9 Nº 27.241 v. 11|10|65

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCANTE de MAZZINO o MERCANTI de MAZZINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.281 v. 11|10|65

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GREGORINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e. 28|9 Nº 27.286 v. 11|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALVADOR o SALVADOR FRANCISCO PIERRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.261 v. 11|10|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO MIGUEL BESARES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 28|9 Nº 27.403 v. 11|10|65

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL SOCORRO VALLINA de CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 26.520-v.11|10|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|9|65.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON o SALOMON LEON FREI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires agosto 27 de 1965. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.317-v.11|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO FUMO de FIANDACA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1965. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 27.296-v.11|10|65

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a OSCAR GERARDO SANCHEZ para comparecer en juicio "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. c|Sánchez Oscar Gerardo y Rossi de Ferrando Rosa s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200.— e.28|9 Nº 27.313 v.4|10|65

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE SANSONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 22 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 27.367 v.11|10|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ZAMBONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.28|9 Nº 27.339 v.11|10|65

Nº 23

El Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JOSEFA VIEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 27.304 v.11|10|65

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SEGUNDA RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 27.202 v.11|10|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ROSA ARGUELLO de BARRENECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 27.214 v.11|10|65

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RUSSO y de MARIANO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 27.218 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA KURET de GRISON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.243 v.11|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CUPPARI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.28|9 Nº 27.299 v.11|10|65

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.307 v.11|10|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS ALMIRALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.306 v.11|10|65

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE POLICARPO BARBERIS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.361 v.11|10|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO GONZALEZ o EULOGIO GONZALEZ OLLERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 24 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.28|9 Nº 27.297 v.11|10|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ELIAS FARIAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.28|9 Nº 27.277 v.4|10|65

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARTURO SOLER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.400 e.28|9 Nº 27.228 v.4|10|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSEFA DELIA FAGLIABUE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400 e.28|9 Nº 27.328 v.4|10|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ELEODORO PEREZ y doña DOLORES FERMUY de PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Hortensia D. T. Gutiérrez Fosse, secretaria.
$ 1.400 e.28|9 Nº 27.309 v.11|10|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a CARMEN MARTINEZ de DUFOUR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. R. L., sobre ordinario, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000.— e.28|9 Nº 27.331 v.4|10|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a HUMBERTO MAGALLANES, SEVERINO HILARIO MONTES DE OCA y EUSEBIA DEL TRANSITO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha promovido Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. R. L., sobre ordinario, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.400.— e.28|9 Nº 27.326 v.4|10|65

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "BLASON CIA. INDUSTRIAL, GUILLERMO LOPEZ PEÑAS Y BLAS SCARPIELLO", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 13 de septiembre 1965. — María Inés Sibilean, secretaria.
$ 880.— e.28|9 Nº 27.289 v.29|9|65

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de PLUS LAR S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos, 16 octubre 1963. Síndico, Cayetano Pedro Crovetto, domicilio Habana 4452, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días antes de la Junta. Señálase el día 1º de diciembre de 1965, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 septiembre 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 3.600.— e.28|9 Nº 27.263 v.4|10|65

Se comunica, por cinco días, que el 26 de octubre de 1965, a las 13.30 hs., tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, la Asamblea de acreedores de la quiebra de MARCELINO FERNANDEZ, a los efectos de autorizar al señor liquidador don Lino Pérez, para ejercitar las acciones de nulidad de los Arts. 109 y 110 de la Ley de Quiebras. Se previene que la referida audiencia será celebrada con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.28|9 Nº 27.288 v.4|10|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por quince días a RODOLFO ANTONIO CARRASCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. R. L., sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600.— e.28|9 Nº 27.332 v.4|10|65

Edicto de Quiebra: Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica la quiebra de FILSA S.R.L. s|quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de abril de 1962. Síndico Rafael Gurfinkel, domicilio José Bonifacio 1748, 6º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de noviembre de 1965, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 2.640.— e.28|9 Nº 26.737 v.30|9|65

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 15 días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES - SOCIETE GENERALE s|pérdida de pagaré", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, agosto 27 de 1965. Autos y vistos: Siendo suficiente los elementos obrantes en autos como para dictar la medida solicitada decrétase la cancelación del siguiente documento: un pagaré de pesos Un millón novecientos sesenta y seis mil cincuenta y siete con vencimiento el 15 de octubre de 1965 que lleva como individualización el giro "7566 PAP" con sellado tributado el 30 de diciembre de 1964, con estampillas de $ 2.000 cada una desde los números 0.027.059 al 63 y ambos inclusive y una estampilla de $ 1.000 Nº 0.192.134 y con una estampilla de $ 1 Nº 7.008.056 V. sellada ésta el 8 de enero de 1965, librado por "Domingo Marimón S. A. Comercial y Financiera" a favor de San Carlos Sociedad en Comandita por Acciones y endosado por ésta en procuración al Banco Supervielle de Buenos Aires - Societe Generale S. A., librado en la ciudad de Buenos Aires y sin constancia expresa del lugar de pago. Publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y El Derecho, previniéndose que se ordenará el pago al Banco citado para el supuesto de que no se dedujera acción legítima dentro del término de sesenta días corridos comunes a partir de la fecha de vencimiento. Notifíquese el presente por cédula al endosatario y al librador haciéndole saber que no quedará liberado por el pago que realice aún contra la presentación del documento después de haber tomado conocimiento del presente. — ... Héctor Alegria. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 28.800.— e.28|9 Nº 27.209 v.19|10|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BOER ARPAD s|sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, el día 4 de octubre de 1965, a las 13.30 horas, las fracc. 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 30, 31, 33, 34 y 35 del inventario D. 25.191, microscopios; balanzas; psicrómetro y demás bienes que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 en distintos lotes de venta y en la calle Jean Jaurés Nº 545 subastará el día 7 de octubre de 1965, a las 14 horas las restantes 110 fracciones de dicho inventario, compuestas de muebles, objetos varios y libros que se exhiben en el mismo lugar en distintos lotes de venta. Con base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.640 e.28|9 Nº 27.221 v.30|9|65

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "PARADA JESUS y otra contra CRISCUOLO CARMELO s| hipotecario", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Salpacha Nº 1071, 32-1806, Cap., rematará una finca ubicada en la calle Jurta Nº 4263, Cap. Fed., entre las de Medina y Pasaje La Facultad, edificada en un lote de terreno de 8,66m. por 55,34m., al contado y en la base de $ 595.990 m|n., el día lunes 4 de octubre de 1965, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. El contrato hipotecario prohibe al propietario alquilar total o parcialmente el inmueble sin el consentimiento de los acreedores, quienes no han otorgado consentimiento alguno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.400 e.28|9 Nº 27.223 v.4|10|65

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos "VERNERO AMERICO contra BAIGORRIA de FASSONE ELENA R. y otra" s|ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 5 de octubre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. El departamento Nº 2, Piso 1º de

la unidad que tiene entrada por Esmeralda Nº 892, con un porcentual del 12,32 por ciento. Sup. cubierta propia 231,85 mts. en el piso 14.41 m. entre piso 4 mts. 1 decímetro, en la galería 3.70 mts. en el balcón o sea una superficie total de 253.97 mts. Además tiene una superficie común de 87,59 mts. lo que forma un total de 341,56 mts., teniendo una superficie no cubierta común de uso exclusivo de 97 decímetros cuadrados en el balcón. Base pesos 2.335.201. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
4.600 e.28|9 Nº 27.347 v.4|10|65

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días en autos "QUARTUCCI de IOLE BENITA y otros contra SIPRIZ o ZYFRIS POLA y LIPNIZKY de GILSTEIN s|ejecución hipotecaria" que el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 10 octubre próximo a las 16 en la misma, propiedad en San Isidro, Prov. B. Aires, calle Chile 153 edificada en terreno de 8,68 m. frente N.O. 8,98 m. E.S.E. lindando lote 22, 34,77 m. S.O. con lotes 28 y 23 y 32,57 m. N.E. con lote 29 sup. 292,64 m.c. Base $ 685.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Depto. frente alquilado, el interno deberá entregarse desocupado.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.800 e.28|9 Nº 27.267 v.4|10|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días, en el juicio "DOMAINE, RENATO c/DAYNE, BRUNET E IMBESI, s/ejecutivo", que el martillero don José Gregorio Gómez, rematará, en Suipacha 576, 2º piso, Of. 2, el 7 de octubre de 1965, a las 14 horas, el inmueble de la calle Avenida del Trabajo entre las de Larrea e Independencia, paraje denominado Villa Insuperable, Partido de Matanza. Superficie: 143,1458 m2. Base $ 54.127. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 27.377 v.4|10|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría 39, comunica por diez días en autos "AYVAZIAN de MARTINETTO ELENA NOEMI contra ARRASTIA de BENINCASA AURORA LUISA sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Angel Cesarotto rematará el 14 de octubre 1965, a las 16 horas en Paseo 1450, Capital, el departamento unidad once, cuarto piso, calle San José 263|65|67 superficie propia m2. 72.35. Se entrega en el estado de locación que se encuentra. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 6.400 e.28|9 Nº 27.257 v.11|10|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, en los autos "LEYROS RAUL F. y otro contra ADELL JUAN JOSE y otro, s/cobro hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará, el día 5 de octubre, a las 17 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad desocupada, ubicada en la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., calle Don Bosco 1529/33, entre las de Amancio Alcorta y Moreno. Sup. terreno: 219,75 m2. Consta: garaje, jardín, porch, hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y fondo libre. Base $ 190.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Llaves, en Pichincha Nº 57, departamento 4, Haedo, de 14 a 17 hs. Visitar.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.000. — e.28|9 Nº 27.346 v.4|10|65

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio "AIELLO, ARDENTE y otro c/ SEEGER, NORBERTO JUAN, s/cobro ordinario", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 30 de setiembre próximo, a las 16 hs., el departamento designado unidad "O" del séptimo piso del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en la calle Sarmiento 2627, Capital Federal, con una superficie propia de 98,60 m2. y total de 131 m2., correspondiéndole un porcentual del 6,35 % sobre el total del inmueble. Alquilado con contrato actual. Base $ 1.481.250. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 3.400. — e.23|9 Nº 26.648 v.27|9|65
$ 3.400. — e.28|9 Nº 26.648 v.29|9|65
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 28 y 29|9| 1965.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por dos días, en el juicio "PELISSIER ENRIQUE, s/sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 30 de setiembre de 1965, a las 14 hs., muebles, objetos varios, alfombras, ropas y alhajas, que se exhiben en el mismo lugar, en distintos lotes de venta. (Inventarios de remate D. 23.764 y D. 24.590). Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960. — e.28|9 Nº 27.222 v.29|9|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en autos "CACRU, S. R. L. c/GREGORIO RUETTER Y CIA., s/ejecución prendaria", que el martillero Gabriel C. F. Ferrara, rematará, el 14 octubre 1965, a las 17 horas, en Cangallo 1956, donde se exhibe: Una caja registradora, de segunda mano, marca National Krupp, modelo 1442-B-622, número 30196. Al contado. Base $ 9.900 m|n. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200. — e.28|9 Nº 27.366 v.30|9|65

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/PETRELLA, OSVALDO RAUL, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, número 15.073, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu número 551, Capital, Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 6.062.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800. — e.28|9 Nº 27.165 v.30|9|65

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, DESIDERIO MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 13.016, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.495.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.186 v.30|9|65

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica or tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RITTED, HILDA, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Modelo 30, Nº 275.166, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.110.
Buenos Aires, 13 setiembre de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.188 v.30|9|65

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NOYA, LUIS, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Modelo Mark III, Nº 713.179, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 7.000.
Buenos Aires, 13 setiembre de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.191 v.30|9|65

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, OSCAR, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Modelo 30, fabricado por Siam, Nº 274.888, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.244.
Buenos Aires, 13 setiembre de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.195 v.30|9|65

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en autos: CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BS. AS. S. A. c|RE RICARDO L. s| ord.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 5 de octubre a las 17,30 horas en Honduras 4370, el siguiente bien: Una heladera eléctrica familiar marca "Warrens", que se exhibe en el lugar. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — Enzó M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 27.220 v.30|9|65

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRIEGO, HECTOR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 175.687, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 15.531.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.28|9 Nº 27.167 v.29|9|65

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORELLO, MIGUEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 11 de octubre de 1965 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, Modelo A-306 Nº 46.461, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 18.078.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 27.168 v.29|9|65

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA, JORGE MANUEL s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 11 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 50 Nº A-610.715 completamente equipada, que se edhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 15.516.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 27.166 v.29|9|65

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARDE, DOMINGO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 11 de octubre de 1965 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 85 Nº 407.508, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.151,30.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 27.164 v.29|9|65

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROJAS, IRENEO ESPERANZA, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 713.571, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.500.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1965. — El secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.183 v.30|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ POLIDANO, CARLOS, s/ejec. prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10.05 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 100, número 989.671, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 40.200.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. — e.28|9 Nº 27.171 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ NUÑEZ, ROBERTO, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10.05 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 710 K, Nº 5.060.302, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 43.500.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. — e.28|9 Nº 27.172 v.30|9|65

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "VOLPI MARTA contra LENNA CARLOS A., s/ejecutivo", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el jueves 7 de octubre de 1965, a las 15.30 horas, una fracción de terreno de 8.810 m2., aprox. (dividida en 21 lotes), situada en la ciudad de Campana, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, según plano 14-10-57. Nomenclatura catastral: Partida 794, Circ. I, Sección C., Mza. 255, Parcelas 1 a 21, con frente a las calles L. N. Alem (asfaltada), F. Ameghino y Alvear; desocupada. Base 2/3 partes valuación fiscal: $ 286.666,66 m|n.; y un lote de terreno de 320 m2., aprox (10 x 32 m.), (al frente pared de ladrillos y portón de entrada; a los fondos una pieza en construcción, sin terminar), situado en la calle Libertad 1559 (c) los Nros. 1541 y 1565 y entre Avda. Fleming y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sección F., Mza. 429, Parcela 9, Partida 41785; desocupado. Base 2/3 partes valuación fiscal: $ 51.400 m|n. Al cont. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. Informes: 99-2932.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.000. — e.28|9 Nº 27.381 v.4|10|65

Juzgado Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUILAR, LUIS ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa número 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 183.014, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu número 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 30.125.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.192 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARRACHE, HOMERO ABEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa número 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 126.560, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu número 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.193 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASSIMILLA, FLORENCIO ARGENTINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10.5 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 193.173, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base mn. 36.259.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Guillermo . Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.181 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ, CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle De-

fensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 45726, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 40.200.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.180 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRIOS, ELIGIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo Nº 54, Nº 165, con las siguientes medidas: (2,93|0,88|1,10 mts. Fórmica), completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu número 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 69.615.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.178 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| REAL, ORLANDO ENRIQUE s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre a las 10.5 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 186.783, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado — Comisión 10 o|o. Base m$n. 26.289.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.175 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| RAMOS JUAN CONRADO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre a las 10.5 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 211.037, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 32.250.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.174 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| CLOSA de VAZQUEZ, MERCEDES s| ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 174.552, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 33.740.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.169 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| LOPEZ, ISIDRO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 152.175, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o.o. — Base m$n. 28.920.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.173 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| SIMON, MARTIN s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10.5 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 710, Nº 5.059.130, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 39.936.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.177 v.30|9|65

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "PADULA ROQUE c|CASTILLO JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Euegenio Lozada rematará el día 14 de octubre de 1965, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Montes de Oca 1147, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca M. Benz, mod. 1955, motor Nº 3129155503670, patente Nº 603-754, con la base de $ 280.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 20 setiembre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.402 v.30|9|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GOMATRO S.R.L. c|PREVITE, JOSE, s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 8 de octubre de 1965, a las 10 hs., en el local de Av. Gral. Paz 16618, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca Helvética, Mod. año 1956, chasis Nº 12.908, para 16 Tnds., carrozado completo, medidas reglamentarias, largo 6.80 m., ancho 2.20 m., patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 652.357, del año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 96.204 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e.28|9 Nº 27.279 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ACKERMANN FRANCISCO c|OSVALDO SANTOIANI, s|prenda", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 7 de octubre de 1965, a las 9.30 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Renault, tipo sedán 4 puertas, modelo año 1946, con motor Nº 58233, patente Prov. de Buenos Aires Nº 829341 año 1954, que se exhibe en Guaminí 2121, Capital. Base $ 35.325. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.390 v.30|9|65

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica vor tres días en autos "ARGIRO S. A. c|FADECAM S. A.", que el martillero Jorge L. Calió rematará el día 8 de octubre de 1965, a las 16.30 hs., en 24 de Noviembre 1437, donde se exhiben, lo siguiente: Una máquina p|asentar armados "Argiro" Nº 11308; Un motor "Marelli" 1 c.v., Nº 408545; Una máquina p cortar cortes "Itala", Nº 19455; Un motor "Motormech" 3|4 c.v. Nº I-28875; Tres Chirlots regulables Nros. 21353, 21354 y 21355; Una máquina p|cortar suelas "Sansón", mod. 47, Nº 21211; Un motor "Mech" 1 c.v., Nº 3125; Una máquina p|desvirar lisas "Er-Argiro", Mod. Standard Nº 21263; Un motor "Mech" Nº 64057; Una máquina p|pasar lisas "USMC", Nº 1166; Un motor trifásico "Mocar", Nº 862|994; Una máquina p|lijar tacos "Argiro", Nº 20900; Un motor "Mech" Nº 57537; Una máquina p|lijar tacos "Argiro", mod. 108, Nº 21198; Un motor "Mocar" Nº 763|943; Una máquina p|deformar calzado "Argiro", Nº 19368; Un motor "Mech", Nº I-62056; Una mesa de hierro "Argiro", Nº 1966; Un motor "Mech" 1|2 c.v., Nº 46512. En el estado en que se encuentran. Venta en block. Base $ 191.000, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Juan José Salinas, secretario.
$ 3.960 e.28|9 Nº 27.378 v.30|9|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "HORMASACA S. R. L. c|PONTORIERO FRANCISCO y otro s|ej. prenda", que el martillero Jorge L. Calió el día 8 de octubre de 1965, a las 17.30 horas, en Pavón 4044, donde se exhiben, rematará lo siguiente: Una máquina p|armar pegado "Hormasaca" Nº 10977. — Un motor "Mech" 3|4 c.v. Nº I-735. — Una máquina p|pegar suelas "Mitchalk" Nº 10962 mod. 112. — Un motor "Mech" Nº I-33897 1 c.v. — Una máquina p|rebajar suelas "Hormasaca" Nº 10955. — Una máquina combinada p|deformar calzado mod. 201 'Hormasaca' Nº 10918. — Un motor 'Mech" 1 c.v. Nº 29739 en el estado en que se encuentran. Venta en block. Base $ 45.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.640.— e.28|9 Nº 27.374 v.30|9|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|FRANCO EDNA RODY y otro s|ej. prenda", que el martillero Jorge Luis Calió rematará el día 6 de octubre de 1965, a las 15.30 horas, en Av. Díaz Vélez 5279, donde se exhibe, un automóvil marca Mercury modelo 1951, sedan 2 puertas, patente Nº 322304 de Capital Federal, motor Nº 51-ME-75486-M, en el estado en que se encuentra. Base: $ 87.440 al contado. Seña 30 o.o| Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.373 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ICARMO S. R. L. c|CESCUTTI de SCALZO ELSA s|ej. prenda", que el martillero Jorge L. Calió rematará el día 8 de octubre de 1965, a las 17 hs., en Av. San Juan 3757, donde se exhiben, lo siguiente: Una máquina p|costura recta "Husquarna", estilo 263 número 2631129. — Un motor "Sivershagen" 1|4 c.v. monofásico c|freno Nº 4865462. — Una máquina p|coser familiar "Singer' estilo 404 Nº YA-018064, en el estado en que se encuentran. Venta en block. Base $ 29.525 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160.— e.28|9 Nº 27.376 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRATOVICH, JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 60, Nº 90311, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 20.512. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.198 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEL VALLE ANDRES OSVALDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo A-75, Nº 197.756, completamente equipada, que se exhibe en el salón de la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 34.992. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.196 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra DOMINGUEZ ALFONSO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 189.039, completamente equipada que se exhibe en la calle Mantesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 32.535.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.185 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "VILARIÑO SOC. EN COM. POR ACC. c|AYALA HUGO y ARAUJO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Roque A. Boverini, rematará en el local de la calle Montevideo Nº 548, Cap. el 30 de setiembre, a las 10 horas. Un televisor m|Jactal. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires setiembre 22 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 e.28|9 Nº 27.318 v.29|9|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MORENO, BUENAVENTURA, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10.05 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 306 K, número 44405, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 23.422.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. —María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800. — e.28|9 Nº 27.182 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra MANSILLA, DANTE EDUARDO s|Ejecución Prendaria", que el martiller Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 100 Nº 88409, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 34.340.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.189 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra ESPINOSA, JUAN HORACIO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 100, Nº 8026, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 21.033.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.194 v.30|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra KELLY RODOLFO MATEO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de Octubre de 1965, a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 215.606, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 30.100.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.190 v.30|9|65

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra BALE de MUSSA, SARA s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 138.565, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 34.945.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800 e.28|9 Nº 27.200 v.30|9|65

Juzgado Comercial Nº 14 Sec. Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DEAMBROSIO de CORREA, MARIA ESTELA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 959.407, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 26.082. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.800 e. 28|9 Nº 27.197 v. 30|9|65

Juzgado Comercial Nº 14 Sec. Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ROBERTO JOSE FREIRE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 178.535, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 20.400. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — J. M. Oliveri Zimermann, secretario.
$ 1.800 e. 28|9 Nº 27.184 v. 30|9|65

Juzgado Comercial Nº 14 Sec. Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BENAVIDEZ, HECTOR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, a las 10 horas, el día 11 de octubre el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 123.905, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 21.114. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.800 e. 28|9 Nº 27.179 v. 30|9|65

Juzgado Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SANCHEZ, VICTOR HUGO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº

130.586, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 27.715. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800 e. 28|9 Nº 27.176 v. 30|9|65

Juzgado Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TREMARI, HORACIO FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 11 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 892.069, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 25.441. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800 e. 28|9 Nº 27.170 v. 30|9|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "JULIO FIORITI E HIJOS S. R. L. c|RODRIGUEZ JUAN MARIO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 8 de octubre de 1965, a las 10 hs., en el local de Av. Gral. Paz 16618, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Studebaker", mod año 1957, usado, con motor Nº 6G-879, con cabina y caja volcadora, Patente Pcia. de Buenos Aires, año 1963, Nº 670.203, para uso transportes generales, en el estado en que se encuentra. Base $ 181.659 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e. 28|9 Nº 27.280 v. 30|9|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "HOGAR ORTODOXO RUSO"

CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica) convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1965, a las 19 horas, 30 minutos, en la Casa de los Rusos Blancos, sita en c. Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, estableciéndose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea General precedente;
2º Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General actual;
3º Informe de la Comisión Directiva;
4º Informe del Organo de Fiscalización;
5º Elección de nuevas autoridades;
6º Instrucciones a la Comisión Directiva recién elegida para el nuevo ejercicio;
7º Poderes para enajenar bienes sociales. — La Comisión Directiva.

$ 368 e.28|9 Nº 27.368 v.29|9|65

ASOCIACION MUTUALISTA REPARTIDORES DE CARAMELOS BIZCOCHOS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

La Comisión Administrativa, en cumplimiento de los artículos 10º y 11º de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) correspondiente al ejercicio 1964-1965, que tendrá lugar el domingo 3 de octubre a las 8 horas, en el local social de la calle Agrelo 3573, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
3º Memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1965.
4º Elección de 14 miembros que integren la C. A., 3 miembros del Jurado y 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1965|1966. — La Comisión Administrativa.

$ 80.— e.28|9-Nº 27.239 v.28|9|65

AGROPECUARIA DEL RIO DE LA PLATA S.A.C.F.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8|10|1965, a las 18 horas, en 25 de Mayo 347, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias Directores. — De ser aceptadas, fijación número y elección nuevos Directores. — Designación dos accionistas para firmar el acta;
2º Aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.400 e.28|9 Nº 27.310 v.4|10|65

ASOCIACION SUECA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 13 de octubre de 1965, a las 18.30 horas, en su sede social, Tacuarí 147, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos socios para controlar el acto electoral;
2º Designación de dos socios para verificar el acta;
3º a) Lectura de la Memoria y Balance Anual;
b) Votación de su aprobación;
c) Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuotas de ingreso y mensuales para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero;
d) Elección de Comisión Directiva;
4º Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores. — Asociación Sueca.

$ 368 e.28|9 Nº 27.322 v.29|9|65

A. GRIMALDI, S.A.C. CASA GRIENSU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Expte. 2.534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre a las 18 horas en nuestro local social de Florida 318, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndico.
4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización (Art. 32).

$ 6.400.— e.28|9-Nº 26.936 v.4|10|65

"C"

C O L O N I A

Compañía Argentina Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

Expediente Nº 14.638

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Sarmiento 355, 1º piso, Capital, el 8 de octubre de 1965, a las 10 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1965.
2º — Fijar número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.
3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 — e.28|9 Nº 27.213 v.4|10|65

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE TABACOS

La Cámara de Distribuidores de Tabacos convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1965, a las 20 y 30 horas, en su Sede Social, calle Bulnes 44, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del 34 Ejercicio Administrativo, que comprende: Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General, e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
2º Designación de dos Socios para firmar el Acta;
3º Designación de una Comisión de tres socios para que presida la elección de la nueva Comisión Directiva;
4º Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas, por un nuevo período de dos años.

$ 184.— e.28|9 Nº 27.316 v.28|9|65

COGGIOLA INDUSTRIAS MECANICAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1965, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 633 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas y escrutadores que juntamente con el presidente y secretario firmaran el acta de asamblea.
2º Consideración documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicios cerrados 31|3|1963 y 31|3|1964.
3º Retribución directores y síndico.
4º Aplicación saldo del revalúo contable.
5º Fijación del número de directores; elección de los mismos; presidente y síndicos. — El Directorio.

$ 6.000.— e.28|9-Nº 26.774 v.4|10|65

C E N T A U R O

Cooperativa Argentina de Seguros Limitada

Buenos Aires, septiembre 3 de 1965.

Señor socio:

Atento lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión del 31 de agosto ppdo., cumplimos en convocarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo 30 de septiembre, a las 18 horas, en el local de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Cultura Nazionale Italiana", sita en la calle Alsina Nº 1465, de esta ciudad, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEA DIA:

1º Elección de dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, juntamente con su presidente y secretario.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico y del proyecto de distribución de excedentes, correspondientes al séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1965.
3º Elección de cuatro consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Aguilar, Sergio O. Mazzaferro, Alfredo Miranda y Eugenio Viola; de seis consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Fidel A. Degaudenzi, David Jerusalinsky, Jacques M. J. Kinbaum, Domingo Rigatuso, Sebastián Víctor Sánchez y Vicente Wasserman, y de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Gerardo W. Hahn y Romeo Mazzaferri, que terminan sus mandatos, respectivamente.

Fernando Rodolfo Petz, presidente. — Arnaldo Martín Jáuregui, secretario.

Nota: Art. 27º de los estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encontraren presente más de la mitad de los asociados con derecho a participar en las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada para le reunión, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará con cualquier número de socios concurrentes.

$ 2.120.— e.28|9 Nº 27.407 v.28|9|65

COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 465, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del Balance General, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.28|9-Nº 25.088 v.4|10|65

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1965;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Remuneración del Síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200 e.28|9 Nº 27.295 v.4|10|65

C A R U V E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria y Financiera

Nº 19.015

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local social, Paraná 567, décimo piso, el día 11 de octubre de 1965, a las 18 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Renuncia del síndico.
3º Consideración del informe del Directorio.
4º Compra del inmueble Bulnes 1630.
5º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|9 Nº 27.358 v.4|10|65

"D"

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

Nº 4253

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda. S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 8 de octubre de 1965, a las 12 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C., ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Fijación número de directores, elección de los mismos y determinación de su mandato.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.28|9 Nº 27.255 v.4|10|65

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS

S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.

Registro Nº 7512

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1965, horas 11, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com., ejerc. 30|6|1965.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.28|9 Nº 27.301 v.4|10|65

FINASTAR S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 2º piso, esc. 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º Lectura y consideración del Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1965.
3º Elección de Director titular y suplente.
4º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.800.— e.28|9 Nº 27.370 v.4|10|65

"G"

GANDOLFI Y DEBOLE S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1965, a las 17 horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2362, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital hasta la suma de treinta y seis millones de pesos.
2º — Emisión inmediata de un millón de pesos moneda nacional.
3º — Dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 — e.28|9 Nº 27.249 v.4|10|65

GANDOLFI Y DEBOLE S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1965, a las 16 horas, en el local de Juan Bautista Alberdi Nº 2362, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de las asignaciones mensuales abonadas a los directores ejecutivos y cargados en el balance comercial cerrado el 30 de junio de 1965.
2º — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
3º — Resolución sobre número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección por el término de un año (art. 12).
4º — Elección del Síndico titular y del suplente, por el término de un año.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000 — e.28|9 Nº 27.248 v.4|10|65

"H"

HEINLEIN & CIA.
Soc. Anón. C. E. I.
Expte Nº 10.515

Se convoca Asamblea General Ordinaria 7|10|1965. 9 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio 6º Ejercicio 30|6|1965 y distribución utilidades.

2º — Fijación número directores y designación un año.

3º — Elección síndicos titular y suplente, un año.

4º — Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000 — e.28|9 Nº 27.233 v.4|10|65

"I"

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
Nº 5.107

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1965 a las 18 horas, en la calle Marconi 2526, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "Ad-hoc";

2º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1964;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.28|9 Nº 27.215 v.4|10|65

"J"

JULIO A. PIACENTINI & CIA.
S. A. de Publicidad
Registro 11.803

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 de setiembre, 18 hs. en Maipú 836, 7º piso, Capital para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, por Ejercicio cerrado el 31|12|64.

2º Elección de Directores, titulares y suplentes y determinación de su número.

3º Determinación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|9 Nº 27.389 v.30|9|65

"L"

LAMBERTINI MARITIMA
S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1965, a las 15.30 horas, en Tucumán 766, piso 12º, Oficina 264, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. C. ejercicio 30|6|965 y destino ganancias.

2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.28|9 Nº 27.264 v.4|10|65

"M"

MARBY, S. A.
C.I.F.I.A.
Expte. Nº 13.508

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 17.30 hs., en Av. Vélez Sársfield 638, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 150.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 e.28|9 Nº 27.398 v.4|10|65

MINERA CEMA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de octubre de 1965 a las 9 horas en Oliden 4059, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 2.300.— e.28|9 Nº 27.349 v.4|10|65

"O"

OFICI
Org. Financiera Com. e Ind. S. A.
Expte. 11.360

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en Tucumán 978, 6º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.28|9 Nº 27.345 v.4|10|65

"P"

PERFIL S.A.I.C. y F.
Nº 13.852|61

Convócase Asamblea General Ordinaria 8 octubre 1965, 19 horas en Pereyra Lucena 2597, 5º C. para tratar:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º C. de Com. ejercicio 31|5|65.

2º Elección Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.266 v.4|10|65

"R"

RIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 7.263

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 6 de octubre de 1965, a las 8.30 hs., en Suipacha 472, 8º piso, Of. 811, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|64.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e.28|9 Nº 27.400 v.30|9|65

"S"

SINTESINA, S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 9 horas, en Charcas 3082, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800 e.28|9 Nº 27.292 v.4|10|65

SAN LORENZO
Compañía de Seguros

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de octubre de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 610, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al 4to. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1965;

2º Reforma del Estatuto Social;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. Remuneración del Síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.28|9 Nº 26.7'7 v.4|10|65

"T"

TRINEO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 8 hs. 30 m., a realizarse en el local de la calle Paraná 433, piso 1º, Oficina 4, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 17 de los estatutos).

$ 3.660 e.28|9 Nº 27.315 v.4|10|65

"V"

VENTOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria 9|10|1965, 12 hs., en General Hornos 1221, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio ejercicio 30|6|1965;

2º Distribución Directores, Art. 10,

3º Fijación número Directores y su elección;

4º Elección Síndico Titular y Suplente;

5º Aumento Capital Autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.28|9 Nº 27.251 v.4|10|65

VILOR S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de octubre de 1965, a las 18 horas, en Maipú 879, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1962, 31 de diciembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964, respectivamente:

2º Aumento de Capital;

3º Fijación número de directores y su elección;

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.28|9 Nº 27.234 v.4|10|65

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Francisco Mingrone, martillero público, con oficina en la calle Conde 938, Capital, T. E. 73-4214, avisa que la venta José Marcos Ybarra a favor de Eliseo Valiña Pazos, del negocio del hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito calle AVENIDA CORDOBA 5085, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, m/oficina, domicilio partes.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 27.342 v.4|10|65

Portilla & Cía., Martilleros Públicos (Guillermo Portilla, Martillero Público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Santiago Codesido (Rtos. 705.140|008), José Marcial Otero Freire (Rtos. 705.148|008), José Otero Otero (Rtos. 374.004|008), Alfonso Díaz (Rtos. 483.109|008), José Ramón Codesido (Rtos. 483.024|008) venden a Alfredo Sierra (Rtos. 843.849|011) Tomás Villaverde (Rtos. 405.042|011), José Antonio García, Horacio César Schettino, Antonio Ferreiro, Juan Carlos Gaya y Antonio Costa, negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas alcohólicas y elaboración de jugos analcohólicos, sito en AVDA. CALLAO 177, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n/oficinas. — Este aviso modifica al número 24.940 del 15 al 21|9|65.

$ 3.800.— e.28|9 Nº 27.240 v.4|10|65

"E"

Con la intervención del escribano Mariano A. Durand, el señor Jorge Colzani vende y transfiere a don Constantino A. Fernández, el negocio de carnicería sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1637, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en la calle Sarmiento 938, 7º P. "H".

$ 1.600. — e.28|9 Nº 27.356 v.4|10|65

Con la intervención del escribano Mariano A. Durand, la señora Segunda Pardo de González cede y transfiere a don José González, un negocio de venta de carne, que tiene instalado en los puestos Nos. 9, 10 y 11 del Mercado "Central Argentino", sito en la calle ECHEVERRIA 1637, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en la calle Sarmiento 938, 7º piso "H".

$ 2.000. — e.28|9 Nº 27.357 v.4|10|65

"J"

Casa Geo, Julio Wolodarsky, Sociedad en Comandita, con negocio de bazar al por mayor calle JUJUY 1497, transfiere su activo y pasivo a Casa Geo, S. C. A. Reclamos de ley a Jujuy 1497, donde las partes constituyen domicilio. Interviene el martillero señor Enrique Daniel Wainryb, con oficinas en Sarmiento 1479, Capital Federal.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 27.294 v.4|10|65

Pérez Hermanos, martilleros públicos (Rogelio Luis Pérez, martillero público), oficinas Azcuénaga 35, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de despensa, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 4401, Capital, que el señor José López Iglesias efectuaba a favor de los señores Enrique Andrés García y Helvio García. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.200. — e.28|9 Nº 27.327 v.4|10|65

Aviso al comercio: Que la Sociedad "Garber y Newkirk", compuesta por Eduardo Newkirk y León Garber, vende su negocio de Farmacia situado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5302 denominado "Farmacia Mayo" a los señores Carlos Alberto Rolleri y Carlos Jaimovitch. Domicilio de las partes Juan Bautista Alberdi 5302. Reclamaciones: Escribanía Vallazza, Uruguay 16, séptimo piso, oficina 75.

$ 2.200 — e.28|9 Nº 27.225 v.4|10|65

"M"

Por cinco días, René Fernando Dobantón, abogado, Uruguay 1136, 2º piso, Esc. 2, Capital Federal, T. E. 41-1730, avisa que los señores María Núñez Vda. de Chapresto, Alberto Martín Chapresto y Rodolfo Antonio Chapresto, venden, libre de gravamen, a Amparo Arias de Villar y Faustino Campa, el negocio denominado "Librería Almagro", sito en la calle MEDRANO 53, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 2.400. — e.28|9 Nº 27.305 v.4|10|65

"O"

Cramer Inmobiliaria, Juan Carlos Rivadulla, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cramer 3580, Capital, avisa: Que queda nula y sin efecto la venta efectuada por la señora Amadora Peña de Barro a la señora Dilema Rosario González, del negocio de despensa, sito en O'HIGGINS 4002, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.800. — e.28|9 Nº 27.372 v.4|10|65

"V"

Se hace saber que don Raúl Vicente Ricciardi, con domicilio Güemes 3594, 5º piso, ha vendido a Aníbal Edgardo Furze y Cristina Dubovis de Furze, domiciliados Thames 2264, 5º "C", su negocio de fiambrería, despensa y venta de comestibles en general, sito en VIDT Nº 1995. Reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 27.362 v.4|10|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ACLARACION

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado Diverso, recibo 25.690, efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 21|9|65 figuró distinto al original:

Donde dice: ...Título Nº 1.209.819, fefrero 1965, $ 50.000, María J. Cruxent, Capital.

Debe decir: ...Título Nº 1.209.819 febrero 1965, $ 50.000, María I. Cruxent, Capital.

e. 28|9 — Nº 25.960 — v. 28|9|65

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires, Av. Corrientes 456, 3º piso

Se avisa a los señores tenedores de Acciones preferidas del 7 o.o acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1|4|65 al 30|9|65 o sea m$n. 3.50 por cada acción preferida. El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 39 (treinta y nueve).

$ 560.— e.28|9 Nº 27.401 v.28|9|65

BAILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
(Exp. Nº 18.901)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series: 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, de acciones ordinarias al portador, tipo "A", por un valor de $ 1.000.000 cada una, o sea por un total de $ 8.000.000. Domicilio para la suscripción e integración: Independencia 3661, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|9 Nº 27.380 v.30|9|65

IDAC S. A. I. C.
Registro Nº 18.055

Se comunica la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive de $ 400.000 c|una en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) con destino al pago de bienes. — El Directorio.

$ 840.- e.28|9 Nº 27.226 v.30|9|65

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO
Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para el Automotor
Comunica la siguiente adjudicación de préstamo al 31 de julio de 1965

Contrato Nº 382, Plan E, Nombre y Apellido: José María Altuna, Domicilio calle 10 Nº 1291, La Plata, Monto m$n. 50.000; Puntaje: 11017; 680; Plan E, Teodoro Raúl Minotti, calle 115 (28 y 29), Tolosa, La Plata, m$n. 160.000: 9119; 1315; Plan E, Mario A. Gini y Sarmiento Gini, La Florida 1538, Villa Adelina, San Isidro, m$n. 200.000; 8438; 1410; Plan E, José María Altuna, calle 10 Nº 1291, La Plata, m$n. 70.000; 8352; 1341; Plan E, Dominica E. de Di Carlo, calle 13 Nº 1855, La Plata, m$n. 500.000: 8312; 1179; Plan E, Juan Carlos Marinoni, calle 45 Nº 1111, La Plata, m$n. 290.000: 8260; 1143; Plan E, José Lavenia, Lavalleja 1252, Capital Federal, m$n. 800.000: 8205; 1202; Plan E, Rafael Requena y José Requena, Marcelo T. de Alvear ..., Mar del Plata, m$n. 400.000: 8168; 1-23; Plan E, Rafael Taranto y Josefa Z. de Taranto, Roqueron 3028, Lanus Oeste (Bs. As.), m$n. 800.000: 8140; 251; Plan E, Eduardo Ernesto Martínez, calle 115 Nº 476, La Plata, m$n. 250.000: 8096; 1151; Plan E, Manuel Gadea, Propaganda 2228, Berisso (Bs. As.), m$n. 200.000: 8055; 1302; Plan E, Rubén O. Sañudo, Pellegrini 1449, Bahía Blanca (Bs. As.), m$n. 300.000; 8049; 993; Plan E. Osvaldo David Garbini, Lisandro Medina 236, Caseros (Bs. As.), m$n. 300.000; 8039; 1017; Plan E, Rubén Leguizamón, Brandsen 611, San Fernando (Bs. As.), m$n. 300.000; 8007; 1065; Plan E, Juan Francisco González, Rodríguez Peña 1242, Bernal (Bs. As.), m$n. 450.000: 7979, 750; Plan E, Alberto Antonio Domine, calle 182 Nº 1564, Mar del Plata, m$n 150.000: 7972; 464; Plan E, Jorge Norberto Barroso. Elpidio González 2868, Capital Federal, m$n. 250.000: 7953; 1442; Plan E, Miguel L. P. De Dominicis, Mitre 671, Rosario, m$n. 300.000: 7940; 1208, Plan E, Francisco Martino, Correa 2989, Capital Federal, m$n. 800.000: 7938; 474; Plan E, Miguel Angel Di Rossi, 11 de Abril 46, Bahía Blanca (Bs. As.), m$n. 150.000: 7938; 606, Plan E, Oscar Villarnobo, Lacarra 2191, Gerli (Bs. As.), m$n. 500.000: 7913; 1122; Plan E, Francisco Martínez, Alte. Brown 2464, Mar del Plata, m$n. 250.000: 7913; 1227; Plan E, Rogelio Jorge Maniglia. Bacacay 2345, Capital Federal, m$n. 400.000: 7908; 1318; Plan E, Jose Maria Altuna, calle 10 Nº 1291, La Plata, m$n. 800.000: 7884; 1267; Plan E, Emilio Frojan y José García, Alpatacal (Pasaje) 6342|44, Capital Federal, m$n. 800.000. 7882; 1325; Plan E, Carlos A. Luc, Camarones 5683, Capital Federal, m$n. 250.000: 7811; 1223; Plan E, Carlos Enrique Chevalier, C. Pellegrini 408. Quilmes (Bs. As.), m$n. 150.000: 7808; 1400; Plan E. Arístides José Carnevale, Manuel Castro 2531, R. de Escalada (Bs. As.), m$n. 60.000: 7804; 958; Plan E, Oscar Pedro Gaia, Rivadavia 18140, Morón (Bs. As.), m$n. 400.000: 7774; 1177; Plan E, Jorge Mascareño, Díaz Vélez 450, Avellaneda, m$n. 250.000: 7754; 1209; Plan E, Julio César Peralta, Portela 721, Lomas de Zamora (Bs. As.), m$n 200.000: 7724; 378; Plan E, Horacio Juan Paganini, Jacinto Díaz 111, San Isidro, m$n. 150.000: 7708; 1238; Plan E, Pedro M. G. Montes de Oca, Martín Rodríguez 1261, Mar del Plata, m$n. 200.000: 7701; 1603; Plan E, C. I. 5586301, m$n. 300.000: 7668; 1322; Plan E, Luis Alfonso González, calle 123 Nº 469, La Plata, m$n. 500.000: 7657; 1222; Plan E, Ricardo Lauzón, San Martín 1425, 2º piso, Mendoza, m$n. 800.000: 7656; 1257; Plan E, Emilio Pardo, Constitución 1917, Capital Federal, m$n. 350.000: 7648; 1574; Plan E, Juan Antonio Muñoz, Laudelino Cruz 1337, Bahía Blanca (Bs. As.) m$n. 500.000: 7637; 1419; Plan E, José María Altuna, calle 10 Nº 1291, La Plata, m$n. 300.000: 7634; 70; Plan E, José María Altura, calle 10 Nº 1291. La Plata, m$n. 300.000: 7632; 1154; Plan E, Alfredo Caputo, Miller 3905, Capital Federal, m$n. 800.000: 7630; 1148; Plan E, Hugo Estanislao Scaglia, calle 2 (518 y 519) La Plata, m$n. 350.000: 7544; 1069; Plan E, Raúl M. Oquendo, Moldes 2450, Capital Federal, m$n. 760.000: 7543; 1397; Plan E, Luis Angel Martínez, Perseverancia 2931, Berisso, m$n. 300.000: 7538; 1437; Plan E, Eduardo Donato, Buenos Aires 1017, Rosario, m$n. 100.000: 7515; 705: Plan E, Juan José Gazzo, calle 72 Nº 160, La Plata, m$n. 300.000: 7507.

p. Crédito Automotor Argentino S. A. de Ahorro y Préstamo para el Automotor

Arturo J. Grimaldi, presidente.

$ 4.360 e. 28|9 Nº 27.340 v. 28|9|65

CARTRIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto emitir las series Nº 11ª a 40ª de acciones ordinarias de $ 100 valor nominal cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y las series Nº 51ª a 60ª de acciones ordinarias de $ 100 valor nominal cada una, de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Esta emisión podrá abonarse al contado, o de lo contrario el 40 o|o a la suscripción y el saldo en 3 cuotas iguales del 20 o|o cada una, que deberán quedar canceladas antes del 31 de diciembre de 1965.

Los señores accionistas ejercen su derecho de preferencia en proporción a sus respectivas tenencias de las clases A y B, dentro del plazo legal, vencido el cual la emisión quedará a disposición de los terceros interesados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — El Directorio.

$ 3.360.— e.28|9 Nº 27.387 v.30|9|65

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 515 - Capital
N - 3411

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de setiembre de 1965 y contra presentación del cupón Nº 13, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus respectivas tenencias, 60.000 acciones de v$n. 1.000 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 1965, que fijó el capital autorizado en $ 120.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|9 Nº 27.359 v.30|9|65

CORPORACION INVERSORA ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.
Registro 17485

Llámase a suscripción e integración a la par de v$n. 20.000.000 en acciones clase B de 1 voto, dividendo desde 1|1|65. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9 Nº 27.336 v.30|9|65

RCA VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio de fecha 21 de setiembre de 1965, se hace saber a los accionistas de RCA Víctor Argentina S. A. I. C., que a partir del día 22 de setiembre de 1965, en su sede social se encuentra a su disposición el dividendo provisorio en efectivo del 12 por ciento sobre las tenencias a su valor nominal, correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1964. — Setiembre 22 de 1965. — El Directorio.

$ 600.— e.28|9 Nº 27.334 v.28|9|65

SALAS Y BILLOCH
Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 21 de setiembre de 1965, aprobó el aumento del capital autorizado de la Sociedad de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) facultándose al Directorio para decidir en cada caso la oportunidad, condiciones, forma de integración y demás características de las acciones a emitirse dentro del nuevo capital autorizado. — Publíquese por el término de tres días. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|9 Nº 27.253 v.30|9|65

ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I.F.I.
Nº 9.168

Comunícase emisión acciones series 41 — 42 — 43 — 44 y 45, accionistas ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.28|9 Nº 27.256 v.30|9|65

ALEJANDRO F. GONZALEZ S.A.C. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, ha resuelto poner a disposición, a partir del 4 de octubre de 1965, el dividendo del 50 por ciento en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964. — Dicho dividendo se pagará en la sede social, calle Peña 2732, Capital, contra presentación de las acciones en circulación. — El Directorio.

$ 560.— e.28|9 Nº 27.260 v.28|9|65

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

El Directorio de esta Sociedad ha dispuesto poner a disposición de los señores Accionistas a partir del 22 de septiembre de 1965, en Herrera 2270, Capital Federal, el 19,53027 o|o en acciones ordinarias por capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272 sobre las acciones emitidas hasta la serie AJ. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|9 Nº 27.388 v.30|9|65

FRIGORIFICO RIO QUINTO
S.A.C.I. y A.
Nº 16.693

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de mayo de 1964, se elevó el Capital autorizado social a la suma de $ 40.000.000. Se comunica además que por resolución del Directorio del 3 de agosto de 1964 se emitieron dos series numeradas Vigésima primera y Vigésima segunda por un valor total nominal de $ 2.000.000, en acciones clase A con derecho 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.282 v.30|9|65

ROSSI Y MATEU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General del 26 de agosto de 1965 aumentó el capital autorizado de la sociedad de diez millones de pesos a treinta millones de pesos, representado dicho aumento por doscientas series de acciones ordinarias al portador de un voto. En cumplimiento de ello, el Directorio resolvió emitir las doscientas series números ciento uno al trescientos inclusive, por un valor de veinte millones de pesos. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Centenera 2992, Capital. — El Directorio.

$ 2.400 e.28|9 Nº 27.302 v.30|9|65

ROSIMAT
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

Se hace saber que la Asamblea General del 26 de agosto de 1965 aumentó el capital autorizado de la sociedad de cuarenta millones a cincuenta millones de pesos, representado dicho aumento por cien series de acciones ordinarias al portador de un voto. En cumplimiento de ello, el Directorio resolvió emitir las cien series números cuatrocientos uno al quinientos inclusive, por un valor de diez millones de pesos. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Cangallo 683, 2º E., Capital. — El Directorio.

$ 2.400 e.28|9 Nº 27.298 v.30|9|65

AGROPECUARIA DEL RIO DE LA PLATA
S.A.C.F.I.F.

Comunica emisión de m$n. 800.000 en acciones de m$n. 100 y 5 votos. Series 2 al 5. Llámase a suscripción con integración en efectivo al contado. — El Directorio.

$ 840 e.28|9 Nº 27.311 v.30|9|65

CEGELEC, S.A.I.C.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 6 de octubre de 1965, en el local social, Sarmiento 640, Capital Federal, se abonará el dividendo de 6 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1965.

$ 440 e.28|9 Nº 27.324 v.28|9|65

"COFIMA"
Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, (S. A.)
Número de Registro: 4.051

Se hace saber a los accionistas que el Directorio, en reunión del 21 de diciembre de 1943, ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200 e.28|9 Nº 27.291 v.30|9|65

CASTELAR S.A.I.A.

Comunica que la Asamblea del 21|11-963, aumentó el capital autorizado a m$n. 276.000.000. — El Directorio.

$ 600.— e.28|9 Nº 27.265 v.30|9|65

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2901

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 1965, el capital autorizado fue aumentado a $ 3.700.000.

A partir del 27 de setiembre de 1965 se pagará en 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo en efectivo del ejercicio 1963|64 y la cuarta cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable. A tal efecto se han emitido acciones ordinarias por $ 1.000.000. — El Directorio.

$ 1.800.— e.28|9 Nº 27.210 v.30|9|65

ASERRADERO MONROE S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 2 de Julio de 1965 según mandato de Asamblea General del 30 de Junio de 1965, resolvió emitir las series Once a Quince de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, por un total de Cinco millones de pesos m|n. — El Directorio.

$ 1.200.- e.28|9 Nº 27.229 v.30|9|65

DERMA
Productos Químicos S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase que el Directorio ha puesto a disposición los dividendos en efectivo, correspondientes al ejercicio 1963|64 del 10,60108 o|o. El pago se efectuará en n|sede J. E. Uriburu 1516, Capital, a partir del 28 hasta el 30|9|65 de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.200.- e.28|9 Nº 27.219 v.30|9|65

EMSETEX S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 7 de Junio de 1965 según mandato de Asamblea General del 26 de Abril de 1965, resolvió emitir las series Diez y seis a veinte de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, por un total de Cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.- e.28|9 Nº 27.230 v.30|9|65

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1428
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto proceder a la emisión de 560.000 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 250 cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1964.

Esta emisión se ofrece en opción a los actuales tenedores, a la par, en la proporción de su tenencia, es decir, una acción nueva por cada cinco poseídas (excluyendo las acciones correspondientes a la cuarta cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable) pudiendo los accionistas reunir sus fracciones para completar el derecho de suscripción de una acción.

El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día 13 de octubre de 1965, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, contra presentación de las acciones y|o certificados provisorios y el pago del importe suscripto. — El Directorio.

$ 3.000.- e.28|9 Nº 27.206 v.30|9|65

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1428
PAGO DE REVALUO CONTABLE

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 29 de setiembre de 1965, se pondrá a disposición en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, la cuarta cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable.

A tal efecto, se ha emitido la sexagésima octava serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 40.000.000. — El Directorio.

$ 1.920. e.28|9 Nº 27.205 v.30|9|65

SALAS Y BILLOCH
Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria ha procedido a aumentar su capital mediante la emisión de cinco nuevas series de acciones Nº 21, 22, 23, 24 y 25, que importan 50.000 acciones de la clase "A" al portador con derecho a cinco votos por acción de m$n. 100 cada una o sea por la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

Dicha emisión fue resuelta por el Directorio de esta Sociedad por Acta de fecha veintiuno de septiembre de 1965. — Publíquese por el término de tres días. — El Directorio.

$ 2.400.- e.28|9 Nº 27.250 v.30|9|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROQUE COCUZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.27|9. — Nº 26.958 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a NESTOR ALFREDO ROSAS, RAUL OSCAR MORESCO, FELIX HIPOLITO NASTA y FELISA FERNANDEZ BARRIO, para comparecer en el juicio "Bierregard, Horacio y otros c|Propietarios inmueble calle Sánchez de Bustamante Nº 2158 s|división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.200.— e.24|9 Nº 26.810 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a JUANA DIANA, PEDRO EMILIO ETCHEVERRY y JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY, para comparecer en el juicio "Odriozola, Eduardo Luis y otros c|Consorcio Billinghurst Nº 139|41 s|división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.24|9 Nº 26.808 v.30|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SEVERO PABLO JUAN CANTAMESSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. —e.24|9 Nº 26.795 v.7|10|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña DORA COHN de FRIDMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.885 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE YAÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e. 23|9 Nº 26.664 v. 6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO MESSINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 25.956-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA TAUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.21|9-Nº 26.090-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO COURBET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 25.983-v.4|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ISRAEL HELLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e. 23|9 Nº 26.497 v. 6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 26.013-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PEISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 26.015-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO GASEVICIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 25.953-v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MONTAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.898-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALFREDO CUIROLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.21|9-Nº 26.072-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIANACA y JOSEFINA o JOSEFINA CECILIA MARIA PANINI de FIANACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 25.663-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ GAY o MANUEL MARIA LOPEZ o MANUEL MARIA LOPEZ GAY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.437 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS RONANDUANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 13 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.16|9-Nº 25.257-v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO MIGUEL ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.890-v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BENGOCHEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.891-v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DECINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24 836-v.28|9|65

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURELIO SECADES, por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. e.27|9. — Nº 27.013 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA MARGARITA VIGNALE viuda de MUSTO y PASCUAL MUSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.27|9. — Nº 26.943 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEDRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.27|9. — Nº 27.109 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA NICOLASA COLANTONIO de COLANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.874 v.7|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRIEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.824 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BENITEZ de TABOSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e. 22|9 Nº 26.650 v. 6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE QUARLERI y TERESA BOSSI de QUARLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.864 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS SCHÖNENBERGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1965 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 23|9 Nº 26.681 v. 6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON TRUNSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 26.230-v.5|10|65

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO RAUL ENRIQUE o RAUL o RAUL ENRIQUE TONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.653-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD MAGDALENA o MAGDALENA BENITEZ de MOULIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.743-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LARRUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2 800.— e.20|9-Nº 25.762-v.1º|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.936-v.1º|10|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MIGUEL PABLO FONT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.304 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.16|9-Nº 25.199-v.29|9|65

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA GONZALEZ de VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.16|9-Nº 25.191-v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CATALINA SPINETTO de IAQUINTA y don ANTONIO IAQUINTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.16|9-Nº 25.152-v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CELLE de LIONELLI y JUAN BAUTISTA LIONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.828-v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LAGORIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.813-v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO o MARIA DEL TRANSITO MOREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 25.028-v.28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MORANO de CALVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.15|9-Nº 24.818-v.28|9|65

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.27|9. — Nº 26.995 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LIPSKY o LIPZSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.27|9. — Nº 27.114 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES PAZOS RODRIGUEZ de RAPACCIOLI y CONRADO TOMAS ROMEO RAPACCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.24|9 Nº 26.749 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre dos de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|9-Nº 26.086-v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SKVERER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 26.089-v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de ROUDIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.861-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 23|9 Nº 26.572 v. 6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANDRES MARSOTTO o MARSOTTO y PASSERINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.785-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOSADA y MARGARITA ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 setiembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.921-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CARMEN PEREZ BALVIDARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 setiembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.922-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LUISA DEL CARMEN BARREDA, EDUARDO ROQUE BARREDA, FELIPE ALBERTO

BARREDA y ABRAHAM BARREDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 25.736-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO WEIDEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1965. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 26.433-v.5|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MAMANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de septiembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.711-v 1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ALBERTO JUAN e ALBERTO JUAN TORASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.699 v.30|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.469 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO AGUSTIN MARCELO LEVRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.16|9-Nº 25.145-v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DALCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 23 de 1965 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.15|9-Nº 24.869-v.28|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDA VALENTINI VDA. de MORETTI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre ocho de 1965. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.16|9. Nº 25.090. v.29|9|65

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRABANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.27|9. — Nº 27.092 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.27|9. — Nº 27.080 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LANDESMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. e.27|9. — Nº 27.116 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CORTELLA de BUZZALLINO y|o TERESA CORTELLA de BUZZALLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.23|9 Nº 26.463 v.6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.800 e. 23|9 Nº 26.673 v. 6|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA RAMONA ESTHER RIVERA de PEÑA o RIVERA ELORDI de PEÑA o ELORDI de PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200. e.27|9. — Nº 26.997 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO MATEO AGOSTO y OSCAR NICOLAS AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.859 v.7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS AGUIAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 26.415-v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA ROMANO de MEGNA y SALVADOR MEGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 26.449-v.5|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ o SANCHEZ ESCAÑUELA de ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre seis de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.659-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 30 de agosto de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.857-v.1º|10|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA PASCUAL y PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.16|9. Nº 25.262. v.29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZANONE, JOSE BERNARDO OCTAVIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.16|9. Nº 25.243. v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELICA MOINE CARRANZA de PEDERNERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.16|9. Nº 25.151. v.29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBISE MANTA y ADELINA LORENZO de MANTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.143 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ROVERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.135 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CRISCUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1965. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.787-v.28|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REGALADO DOCAMPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 setiembre de 1965.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.971-v.28|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN CATELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 setiembre de 1965.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.972-v.28|9|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCO, FRANCISCA GONZALEZ de FRANCO y RAMON JOAQUIN FRANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 24.975-v.28|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDARDO SALUSTIANO TERRAROSSA y a quienes se consideren hermanos de ANGELA PINASCO o JOSE MARIA GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200 e.17|9 Nº 25.526 v.30|9|65

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AUREA o AUREA ISOLINA PIGNATARO de RIVADENEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.27|9. — Nº 27.068 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ROMANI ECKHARDT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 27.128 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO JOSE CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.24|9 Nº 26.700 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARGAÑARAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 26.024-v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAÑA BORTNIK Vda. de BORTNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 26.055 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.890-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.21|9 Nº 25.977 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO WOJDYLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.809-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BERGES de ZUBIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 25.855-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERRI de DIEZ LAFUENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre 1965.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.841-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MAINA de BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.630-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINCOLN ALBERTO TORCELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.355 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. —e.16|9 Nº 25.189 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TSINGOPOULOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
2.800 e.15|9 Nº 24.965 v.28|9|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. EMMA BREA de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.937 v.8|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA HERMINIA RUIZ de VILLARRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.091 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ENCARNACION PODESTA de D'ESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.162 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA QUIROGA de DELGADO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.24|9. Nº 26.909. v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTANARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.24|9. Nº 26.916. v.7|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PANUCCIO de BENEDETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.727. v.7|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATTEI de ALO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.725. v.7|10|65

El Juzgado Civil 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO CAPUANO. — Publíquese per diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.24|9. Nº 26.867. v.7|10|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SCRAVAGLIERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.843. v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.458 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLINA FICARRA de PULEIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.554 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALDOMERO OUTON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.566 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAVINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.481 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CALLEJA de BOGADO y de don ABELARDO GERVASIO BOGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.550 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL AMORELLI o ANIELLO TEODOSIO ADOLFO AMORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 26.032 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POERIO TORCUATO GALILEO CONRADO GARGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 26.151 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERRER o RAMON FERRER BELDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.477 v.30|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SALINAS de CORREA LUNA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.16|9 Nº 25.128 v.29|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BUSCIACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.236 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — L. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.784 v.28|9|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CAROLINA CARDENAS de PLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.020 v.8|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA FRANCISCA OCAMPO de AGUIRRE LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.038 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL LOIACONO y de DOLORES CAMBA de LOIACONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.058 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA JULIA FONSECA y de ALCIRA RAQUEL FONSECA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.27|9 Nº 27.154 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA AVERSANO de DJANSEZIAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.748. v.7|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CASTA ZORZUT de ARCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.604 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE HERMINIA MUCCI de PAREJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.617 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MONTESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 26.618 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA VILLA de CREMONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 26.105 v.4|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALFONSO OCTAVIO MAZZEI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.903-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ANDRES FRANCISCO DE ASIS LOPEZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.788 v.1º|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO ELIZONDO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965 — — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.860 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZOPPI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 2.400 e.20|9 Nº 25.627 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA VUONO de GARCIA QUIRNO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.628 v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO VESPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1965. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.573 v. 30|9|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MIELGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Alberto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.17|9 Nº 25.593 v.30|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHWARTZMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.15|9 Nº 24.767 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA TEDESCO de PICCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.962 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SANZOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e 15|9 Nº 24.861 v. 28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPAÑA e ISABEL o ALZBETA o BETA ZEMANEK de KAPAÑA o ZEMAÑEK de KAPAÑA o ZEMANKOVA de KAPAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.600 e.15|9 Nº 24.995 v.28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARROQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.840 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ORLANDO AVILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.842 v.28|9|65

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MARGARITA TOIRAN de ARPONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.981 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA SEKACS de KOVACS y LUIS KOVACS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 26.934 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARLATO de MARGHETICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.935 v.8|10|65

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SABINA DELL'AGLIO de TORTORA y de don ARCANGEL TORTORA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.930 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZNAJER GRYNBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.869. v.7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA TROMBINO de ETCHEVERRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.759. v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIO ANASTASIO RANDLE, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.689. v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA JOSEFA FERMANI de SBARBATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.24|9. Nº 26.699. v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARGARITA ANTONIAZZI de BERNAD y JOSE BERNAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.201 v.28|9|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9 al 14|9|65.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANTONIA PERUCHO de PILOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.853 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MINAFRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 26.573 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LAIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 26.531 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.23|9. — Nº 26.508 v.6|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FOLGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.644 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO ACHILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 26.275-v.5|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ de OROZCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 26.291-v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SARA CARRERA de VIBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 25.942 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENOBIA FRONTALONI de SORIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 25.965 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CHIRAMBERRO de AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 25.966 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA COSINI de PAGHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 25.985 v.4|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MONTOTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.098 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VIRGINIO ROBERTO FULUGONIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.033 v.4|10|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIA MELONARI de FANTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.115 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SUAREZ o SUAREZ ALVAREZ y de FRANCISCA SUAREZ de SUAREZ o SUAREZ LEIRO de SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. e.24|9. Nº 26.779. v.7|10|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA VEIGA de RODRIGUEZ CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.21|9 Nº 26.070 v.4|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.790 v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ALFREDO LANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.763 v.1º|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CHAIJ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.811 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y creedores de JULIO o JULIO BUENAVENTURA SAN MILLAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.701 v.1º|10|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BORTNIK de ISRAEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.20|9 Nº 25.649 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.17|9 Nº 25.346 v.30|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA EMILIA PELLEGRINI de BOMBELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.193 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NOGUERAS o NOGUERAS OROÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.180 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE NILE y ANTONIETA DI SERIO de DE NILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.071 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA GONZALEZ o GONZALEZ y GONZALEZ o GONZALEZ de MENENDEZ. Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e.15|9 Nº 24.957 v.28|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATRIGNANI y JUANA BRUZZONE de PATRIGNANI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.910 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POMES de LEZAETA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.944 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA CARMEN CARROZZINO de IOZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.856 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIANO GIANNATTASIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.826 v.28|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE FILARDI, por treinta días. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.844 v.28|9|65

El Juzgado Civil Nº 8, Secretara Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DISANTO y TULA LONGO de DISANTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Joaquín Albertò Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.785 v.28|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHAMIL HITCHU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.927 v.28|9|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON CORBELLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.991 v.8|10|65

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA BERNINI de CROHARE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.929 v.8|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA AZUCENA FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 27.110 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO MIRAVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.750 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA DOMINGUEZ de DE ANTON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965 — Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.903 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965 Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.920 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO QUEIROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.782 v.7|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGIOLINA PORRINI de GIRARDI o ANGELA PORRINI de GIRARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 27.133 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.008 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA VENTURINI de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 26 440 v.5|10|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA FRANKEL de NEBEL y Don RUBIN NEBEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.186 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AMSTERDAM. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.007 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SALOMON KWELLER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.005 v.4|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN BAUTISTA VALLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.116 v.4|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA GONZALEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.827 v. 1º|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MANUEL FERNANDEZ DIAZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.712 v. 1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FIRSTMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 17|9 Nº 25.472 v. 30|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CONSTANCIO GARLINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.465 v. 30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PANTALEON IEZZI. — Publíquese diez días — Buenos Aires. 10 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.449 v. 30|9|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO Y SAGRERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.326 v. 30|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BEATRIZ SHORE, VDA. de MALINOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.047 v.29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC STOLAR. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 13 de julio de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.413 v 30|9|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA PELLEGRINI de ARIENTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.952 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CANDELARIA GAYOL de ZOPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.705 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO ZAVALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.707 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.842 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GARDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.590 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CAUBET de TACCHINO y de doña ISABEL CAUBET de PEROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.538 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL DUCA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.625 v. 1º|10|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NAPOLITANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e. 17|9 Nº 25.314 v. 30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RICARDO PARERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.853 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FROIM KLEIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.812 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BLANCO VITORERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 25.091 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ENRIQUE SFRISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 26.288 v.5|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.22|9. — Nº 26.441 v.5|10|65

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOVE o JOSE JOVE RIPOLL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.947 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA BRASESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.23|9. — Nº 26.610 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 15 días a doña MARIA LUISA LINO para comparecer en el juicio "Lino Francisco José adopción" bajo apercibimento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 26.597 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 RODOLFO RERRARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.584 v.6|10|65

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERO LORENZO SECRETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.507 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO MIRASOUU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.513 v.6|10|65

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ABATE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.505 v.6|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEREK o BERECK OZDOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.509 v.6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS URES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.902 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ZANGARI de CASTILLETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. - Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.811 v.7|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BONASERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 26.817 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO ROMAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.919 v. 7|10|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de LEONARDO o LEONARDO BLAS PUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.818 v. 7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MATERA de CLAVET — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.814 v. 7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ECHEVERRIA y doña ANASTASIA ROMERO de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200. e.22|9. — Nº 26.296 v.5|10|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATURANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.028 v.4|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO o SANTIAGO GINO ROSSI o Sgo. G. ROSSI o S. ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.000 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 11, ecretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARRUECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.21|9. — Nº 26.065 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIM KERZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.352 v. 30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CLOTILDE MARGARITA ALMAR de GABELICH — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 17|9 Nº 25.531 v. 30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA CHOTRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 17|9 Nº 25.524 v. 30|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ADELA ALVAREZ de PIERETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.16|9. — Nº 25.272 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO WOLF SZTERN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.768 v.28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "OXILIA JUAN", publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 25.032 v.28|9|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HECTOR GARCIA GORRIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 26.338 v.5|10|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOLAYA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 26.972 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO NICORA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.27|9 Nº 26.992 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA CASARIEGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 27.008 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PALMIRA SANDRO Vda. de FABBIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. e.27|9. Nº 27.010. v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA BUSTINCE de PASCUAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre veinte de 1965. — Luis Solari ,secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 26.961. v.8|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORNAK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 26.946. v.8|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 26.941. v.8|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PATRICIO O'FARRELL (hijo). — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 26.940. v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA APOSTOLICO de DE LUISE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.848 v. 7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CATALINA MARCELINA GALLINO de RINALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.805 v. 7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ANGELINETTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.635 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA MATILDE ALICE de BELTRAN de NANCLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.649 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA ANA TARDITI de LAGOMARSINO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.931 v. 1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HESERSKY de VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.647 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.669 v.6|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|9 Nº 26.510 v.6|10|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BESTARD y de doña MAGDALENA COLL CRESPI de BESTARD o MAGDALENA COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 26.527 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO TROPPOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre quince de 1965 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.792 v. 1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAGAROTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.880 v. 1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de julio de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.16|9. — Nº 25.110 v.29|9|65

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO EDUARDO MARTINEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 27.122. v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SCHWEITZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 27.113. v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a doña ANA MARIA GONZALEZ de PROCHETO, para comparecer en juicio: "Calvo de Coscia Asunción s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.800. e.27|9. Nº 27.139. v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.051 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA COMIN de SAMBUCETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.741 v. 1º|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALSIRA o MARIA ALCIRA ABRINES de DESTRA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.837 v. 1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA JUANA ARRIETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 20|9 Nº 25.634 v. 1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE WICHTENDAHL y doña EMILIA BUSCH de WICHTENDAHL — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 3.200 e. 20|9 Nº 25.866 v. 1º|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAFFA de CRISTOFALO y ANTONIO CRISTOFALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.16|9 Nº 25.116 v.29|9|6

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO JOANNIDES. Publíqueso por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.15|9 Nº 24.829 v.28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FUSTER de SADIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.887 v. 7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA BRISCIK o BRISCHIS o BRISCICK y de don ANTONIO HOSTAR. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e. 24|9 Nº 26.747 v. 7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAPENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.16|9. — Nº 25.136 v.29|9|65

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PRIETO de NUÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 26.959. v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DI DIEGO de PRIVATO o MARIA ESTER DI DIEGO de PRIVATO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.809 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGLIORISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Carlos María Petizer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.16|9. — Nº 25.129 v.29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REGA de GUSBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.791 v.28|9|65

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA o FREIDA ROPP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.27|9. Nº 27.074. v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SKUTNICKI de CLARK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.107 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SPALLETTI viuda de CASTANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e 17|9 Nº 25.408 v. 30|9|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SARKOZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.15|9 Nº 24.973 v.28|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASTAGNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.194 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.123 v.4|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOPEZ y SUELDO o PETRONA ELISA LOPEZ y SUELDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1965. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 25.950 v.4|10|65

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO LESZYNSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 27.104 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDOLA de CAMPORINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.784 v. 7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUERRA y ELVIRA PICARDO de GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.23|9 Nº 26.672 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MARIA FRANCISCO FERNANDEZ MOUJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.23|9 Nº 26.599 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO PEDRO FUNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 26.243 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI HASAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.782-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIANZA LIBERTARIA BASTONI de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e 20|9-Nº 25.843-v.1º|10|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PRELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.16|9. — Nº 25.166 v.29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GRUNEWALD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.16|9. — Nº 25.127 v.29|9|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.858-v.1º|10|65

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL BATISTA de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.892 v 7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BISOLIO o RIZZOLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 22 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 24|9 Nº 26.807 v. 7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RATTO de DIETTA y MARIA ROSA DIETTA o MARIA ROSA DIETTA y RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.21|9. — Nº 26.071 v.4|10|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL LEIMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e. 24|9 Nº 26.830 v. 7|10|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.637 v.6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CAMBRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 26.225 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA NIEDDU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.22|9. — Nº 26.325 v.5|10|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCHETTI y AMINA PAOLI de MARCHETTI o ANIMA PAOLI de MARCHETTI o MARIA AMINA PAOLI de MARCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600. e.21|9. — Nº 25.978 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR RAMOS MEJIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.124 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SALERNO de RIZZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.846-v.1º|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL BONONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, once de agosto de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e. 17|9 Nº 25.604 v. 30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CORRO e ISABEL CORRALEJO de CORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.16|9. — Nº 25.086 v.29|9|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASCHERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 26.939 v.8|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.825 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LORENZO OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.532 v.6|10|65

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ATANACIA ECHENIQUE de RUBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.200 e. 22|9 Nº 26.373 v. 5|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FELIP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e. 22|9 Nº 26.414 v. 5|10|65

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GAGLIARDO de MARIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 mayo de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 22|9 Nº 26.448 v. 5|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIANDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1965. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.076 v.4|10|65

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CLAUDIO DAVIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. — e.17|9 Nº 25.435 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOREIRA CELESTINO y MOREIRA RAMON JOSE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.499 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a acreedores y herederos FLOR JOSE, por treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.590 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FRANCISCO PAGANO VIVANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.16|9. — Nº 25.265 v.29|9|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE SEREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.766 v.7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LYNCH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 15 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 22|9 Nº 26.273 v. 5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN PRIETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 22|9 Nº 26.345 v. 5|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MELCHOR MILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.21|9. — Nº 26.145 v.4|10|65

Juzg. en lo Civil Nº 19, Secret. Nº 37, cita por diez días a don GASPAR JOSE LEON BACIGALUPI, para comparecer en juicio "Iglesias Elsa Sara c|Bacigalupi Gaspar José León s|Nulidad de matrimonio y pérdida patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1965 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e. 23|9 Nº 26.242 v. 28|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIDIA MERELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.475 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MACCHIA y de CATALDA MINAFARO de MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1965 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 24.796 v. 28|9|65

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MATULEVICIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.956 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ARMENGOL GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.754 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a MARGARITA ELISA SCHIAVONI para comparecer en juicio "Schiavoni Margarita Ester, s adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 26.812 v.30|9|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO OLIVEROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.23|9 N 26.530 v.6|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ANGIOLELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1965. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.203 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL MESSERE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.181 v.4|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDILIO MANUEL BARRAQUERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 24.865 v. 28|9|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FORTUNATO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.16|9. — Nº 25.123 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUCIA COLOSIMO de PUNGITORE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1965. — Juan L Peña, secretario.
$ 2.800 e 15|9 Nº 24.922 v. 28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIERO BICEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.064 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.389 v.30|9|65

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANTELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.043 v.4|10|65

El Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JACINTO BONIFACIO LANDA y de doña MARIA CAROLINA EUGENIA ECHEGARAY de LANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 22|9 Nº 26.429 v. 5|10|65

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DESPAUX de SABATIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.034 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EXEQUIEL OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.095 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 28.856 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.23|9 Nº 26.612 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 7 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.920-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAIMONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto seis de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.832-v.1º|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO NOVOA o VENANCIO NOVOA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 24.827 v. 28|9|65

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de don ELIAS WAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.094 v.8|10|65

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SALVADOR PROTO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 27.005 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRUJILLANO NICOLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.925 v.8|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA QUAGLIA de VELETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.085 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil N 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIERBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.667 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.561 v.6|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL CAMPOS VARELA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.21|9 Nº 26.217 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SALAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.868-v1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIESA de FRACCHIA, ANTONIA MARGARITA LUISA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 25.033 v. 28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI de ODDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.16|9 Nº 68.189 v.29|9|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 18|1|65.

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaria Nº 48), cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA CIVALLERO de MAGNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.967 v.8|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PARASOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.526 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIRGONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.23|9 Nº 26.495 v.6|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1965. — Norbeto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 25.829-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAMPO de VOVARD y TEODORÓ JULIAN VOVARD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.828-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOBA ROZENBERG Vda. de EICHENBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 25.758-v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIADA BRUZZESE de CICCIA o ANUNCIACION MARIA BRUZZESE de CICCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 e.20|9 Nº 25.737 v.1º|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA FRANCHINI de BONA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.073 v. 29|9|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA DAGLIAN Vda. de MARGOSIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario
$ 2.800 e. 15|9 Nº 25.024 v. 28|9|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA NEMESIO FEDERICO ALEJANDRO PELAYO o JUAN BAUTISTA NEMESIO FEDERICO ALEJANDRO PELAYO BUSTOS o JUAN BAUTISTA PELAYO BUSTOS o JUAN BAUTISTA NEMESIO ALEJANDRO PELAYO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.000 e. 15|9 Nº 24.833 v. 28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MONES CAZON de MENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1965 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 24.765 v. 28|9|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.966 v.8|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO ARDISSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.056 v.8|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SEMBEROIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 26.899 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA FRIED de ORENTRAJCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
2.800 e.24|9 Nº 26.868 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 26.744 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES OVIDIA SASSI de RACSOV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.24|9 Nº 26.870 v.7|10|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUANA SANTI y JUANA SCOTTI de SANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 25.945 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANESTRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.20|9 Nº 25.823 v.1º|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SYMCHA GENDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.681 v.1º|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY BEATRIZ GUTIERREZ ALTUBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. — e.17|9 Nº 25.308 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CAMPANINO de GATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.376 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FERRIERE Vda. de PEYREGNE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e. 15|9 Nº 24.961 v. 28|9|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MOLDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965 — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.970 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CHIARIGLIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1962. — Edgardo E. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.27|9 Nº 26.968 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 26.823 v.7|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.890 e.20|9 Nº 25.810 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOEMI REGALINI de CAMIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.17|9 Nº 25.400 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE LEHMANN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 25.203 v. 29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BLAZQUEZ o DOMINGO BLAZQUEZ GAYO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1965 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.089 v. 29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PEDOTA de TITOLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e. 15|8 Nº 24.974 v. 28|9|65

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA LARROSA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.000 v.8|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GUZZETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.27|9 Nº 27.055 v.8|10|65

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS BALLESTEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.717 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FAINSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 26.683 v.6|10|65

Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a JESUS ROBERTO ROBLES, para comparecer en juicio "Giménez de Robles, Fuensanta c|Robles, Jesús Roberto, s|divorcio, tenencia y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000. e.24|9. — Nº 26.694 v.30|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RABBITO o RABLITO de BERLANGA y de CARMEN BERLANGA de GARAY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 26.205 v.4|10|65

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA SAINT MARTIN de PASTORELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1965. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 25.969 v.4|10|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JUILLERAT de RIAL y de doña MARIA MARGARITA RIAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 25.852 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|9 Nº 25.640 v.1º|10|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO ANTONIAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. — e.17|9 Nº 25.476 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA PEREYRA de ANZISI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.218 v. 29|9|65

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA HELENA AVELLANEDA de DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200 e.27|9 Nº 27.127 v.8|10|65

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL BRUNO VIDELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.075 v. 29|9|65

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDONIA LEEB de KIRSCHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.858 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REY de AMADEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.691 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL BALIÑAS o DANIEL VALIÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.835 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ARIAS. Publíquese por (10) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9 Nº 26.334 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.17|9 Nº 25.576 v.30|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ESTELA CHAPATTO de ELIZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1965. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 25.986 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.17|9. — Nº 25.575 v.30|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PASTORE. — Publíquese por diez díaz
Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.17|9. — Nº 25.574 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.17|9. — Nº 25.320 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JORGE KHAIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.17|9. — Nº 25.321 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.17|9. — Nº 25.323 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGLESIAS viuda de MATEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.17|9. — Nº 25.322 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.17|9. — Nº 25.324 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PEÑA de DALINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.165 v. 29|9|65

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ENRICO de ENRICO, JUAN ENRICO y MARIA NELLY ENRICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 3.200 e. 16|9 Nº 25.122 v. 29|9|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANNA RINALDELLI de ZERBA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1965 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.124 v. 29|9|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BEILA JASIN de NUSINOVICH. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.800 e. 15|9 Nº 25.018 v. 28|9|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.24|9. — Nº 26.804 v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WIRSCH, ATILIO IGNACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.734 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ARCUSA PASTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.24|9. — Nº 26.827 v.7|10|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, emplaza por 15 días a don WALTER MARENCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Herminia Irma Martino, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000. e.23|9. — Nº 26.522 v.29|9|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TENENSOFF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.22|9 Nº 26.339 v.5|10|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO FRANCISCO ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1965. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.22|9 N 26.226 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO FIORENTINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.22|9 Nº 26.413 v.5|10|65

Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de MANUEL PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9 Nº 26.399 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MURES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9 Nº 26.384 v.5|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCHAAP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.21|9 Nº 25.949 v.4|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA AMALIA LUZZI de PETROCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.17|9. — Nº 25.348 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 25.146 v. 29|9|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO JOAQUIN o JOAQUIN MARIO SARAVIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 16|9 Nº 25.186 v. 29|9|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ANA EMILIA MASTANDREA de PETRALIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 25.138 v. 29|9|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn SEBASTIAN PETRALIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 25.137 v. 29|9|65

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO DE FILIPPO DE GRAZIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400 e. 15|9 Nº 21.733 v. 28|9|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 8|9|65.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO JUAN PEZZONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400 e. 15|9 Nº 24.797 v. 28|9|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Heurtley, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PUGLIESE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.400 e.27|9 Nº 26.957 v.1º|10|65

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PERRELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200. e.22|9. — Nº 26.395 v.28|9|65

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE PARENTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200. e.24|9. — Nº 26.704 v.30|9|65

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA PEREZ COS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200 e.27|9 Nº 26.996 v.1º|10|65

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO MONSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200. e.22|9. — Nº 26.365 v.28|9|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS SOUZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. Samuel S'nelni, secretario.
$ 1.200. e.24|9. — Nº 26.911 v.30|9|65

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL BENJUYA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.27|9 Nº 27.007 v.1º|10|65

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN PEDRO DOS REIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e.24|9 Nº 26.712 v.30|9|65

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ERNESTO CERRONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.24|9 Nº 26.806 v.30|9|65

Nº 20

El Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a MARIO ROY, a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|A. Stilerman e Hijos y otros s|ejecutivo de $ 12.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1965. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.440 e.27|9 Nº 27.155 v.29|9|65

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por 6 días a ANTONIO ORESCOVICH para comparecer en juicio "Salimbeni Luis c|Orescovich Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días — Buenos Aires, 8 de julio de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 e. 27|9 Nº 26.949 v. 28|9|65

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por cinco días a SERGIO LAURO MOTTOLA y VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN para comparecer en juicio sobre cobro ejecutivo de alquileres, seguido por Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A. bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.24|9 Nº 26.857 v.28|9|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS MOISES JESIOTR o JESIOT. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1965. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.400 e.16|9 Nº 25.241 v.29|9|65

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORLANDO SALVADOR LICCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1965. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.24|9 Nº 26.900 v.30|9|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANTE AGUSTIN DOMINGO GALLIANI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.400 e. 27|9 Nº 27.064 v. 1º|10|65

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por 5 días a CARLOS RAMIREZ para comparecer en juicio "González Manuel c|Ramírez Carlos s|desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 1.080 e. 27|9 Nº 27.131 v. 29|9|65

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PALLEJA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Antonio R. García Morilo, secretario.
$ 2.400. e.15|9. — Nº 24.941 v.28|9|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO TOMAS MARY, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.650, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario
e.24|9-Nº 7.215-v.30|9|65

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO MANUEL VAZQUEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.632, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 7.217-v.30|9|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISMAEL MARIA HERNANDEZ o HERNANDEZ ANDERSON apodado "El Bebe", a CARLOS SACCOMANO (a) "Carlitos" y JUAN MANGOTICH, procesado por tentativa del delito de robo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 24.655, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 7.216-v.30|9|65

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO LAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 7.218-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LOURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 7.219-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NELSON TUFARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 7.220-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 7.221-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CAL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 24|9 — Nº 7.222 — v. 30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS L. BARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|9 — Nº 7.223 — v. 30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Juzg. en lo Crim. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 24|9 — Nº 7.224 — v. 30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA BEATRIZ ALVAREZ, (causa Nº 24.227) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|9 Nº 7.225 v. 30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO BARATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.226 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TONADO (Causa Nº 24.182) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.227 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALFREDO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.228 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR MAURIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.229 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FORTUNATO GRASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.230 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA BROVER de BUCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|9 Nº 7.231 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARDILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.232 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.233 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6. Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA de RUGGIERO (C. Nº 23.219) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.234 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.235 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA A. D. de RICARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones,

bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.236 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BENITEZ de GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.237 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR TRANQUILINO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.238 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IMELDA J. de GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.239 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA HAYDEE MIHALIC para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.240 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA QUIÑONES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219, que se le sigue por violación de domicilio, daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.241 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN LOPEZ de SCHIAVELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9 Nº 7.242 v.30|9|65

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO DOMEQ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.24|9 Nº 7.243 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ERNESTO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíques por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1965.— Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.24|9 Nº 7.244 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9 Nº 7.179 v.30|9|65

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS HEVIA (causa 12.461), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|9-Nº 7.245-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO ARELLANO (causa 11.393) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|9-Nº 7.246-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FELIX HEVIA, causa 12.461, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|9-Nº 7.247-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO NOVELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.250), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, secretario titular; Dr. Horacio J. Venini, secretario interinamente a cargo de la Secretaría Nº 133: Dr. Jorge R. Bustelo.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.24|9-Nº 7.248-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ALDO CYGLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 11.218), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.24|9-Nº 7.249-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARKAN (Causa Nº 11.219), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.24|9-Nº 7.250-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL QUEIRUGA (h), (Causa Nº 11.220), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.24|9-Nº 7.251-v.30|9|65

Nº 12

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12 de esta Capital Federal, por la Secretaría Nº 135, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a MIGUEL VALENTIN LIPSKER y RICARDO KORCARZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.603, que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|9-Nº 7.252-v.30|9|65

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12 de esta Capital Federal, por la Secretaría Nº 135, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a MARIA LUISA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.869, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|9-Nº 7.253-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ALFREDO VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9-Nº 7.254-v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ALFREDO NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimienta de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.255 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO SANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.256 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO MAIDANA DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.257 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BARROSO, para que comparezca a estar a derecro en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.258 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO FINKELBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1965. — Eustaquo Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.259 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WOLF STITZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|9 Nº 7.260 v.30|9|65

Nº 13

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MOISES MUCHINIK, a comparecer en la causa Nº 2.720 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.24|9 Nº 7.261 v.30|9|65

Por disposición del Señor Juez de nstrucción Dr. Carlos Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ELBA MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 2.882 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.24|9 Nº 7.262 v.30|9|65

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SERGENT, a comparecer en la causa Nº 2.849 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 139.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.24|9 Nº 7.263 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PASCUAL SACCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por in.art. 248 del Código Penal (número 1.537), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|9 Nº 7.264 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Sec. Dr. R. Bergalli, se emplaza por el término de cinco días a JULIO COBAX, a comparecer en la causa Nº 2.359, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.24|9 Nº 7.265 v.30|9|65

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MERBILAHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|9 Nº 7.266 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RENE GASPAR IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|9 Nº 7.267 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE BARROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|9 Nº 7.268 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ESPATULA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|9 Nº 7.269 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a QUIQUE, que frecuenta peluquería sita en Dorrego entre Cnel N. Vega y Córdoba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|9 Nº 7.270 v.30|9|65

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, que se presente a estar a derecho a OTIBOR o CTIBOR DULIK, en la causa Nº 4.485, que por el delito de lesiones calificadas por el vínculo —art. 92 del Código Penal— se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9 Nº 7.271 v.30|9|65

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho a AMERICO PAREJAS, en la causa número 4.684, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9 Nº 7.272 v.30|9|65

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS HUMBERTO MADRID, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 4.972, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del firmante por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9 Nº 7.273 v.30|9|65

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación a EDUARDO CARPINK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4.171 que se le sigue por estafa reiterada, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9 Nº 7.274 v.30|9|65

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a ELENA AYBECZYC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.171 que se le sigue por estafa reiterada por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9-Nº 7.275 v.30|9|65

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JACOBO BRESCA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 4.171, que se le sigue por estafa reiterada por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9-Nº 7.276 v.30|9|65

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CACERES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.171, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|9-Nº 7.277 v.30|9|65

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a ABELARDO DANIEL PONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.155, que se le sigue por asoc. ilícita y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|9-Nº 7.278 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALFREDO MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.155, que se le sigue por Asoc. ilícita y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|9-Nº 7.279 v.30|9|65

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO OTERO, a comparecer en la causa Nº 4.934, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.280 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GIRALDEZ, a comparecer en la causa Nº 4.673, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.281 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO HORACIO BISIGLIA, a comparecer en la causa Nº 4.870, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.282 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MIRTA BRINGAS, a comparecer en la causa Nº 4.868, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.283 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REMO CORAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.284 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO MOGUILEVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.285 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RUBEN KADI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|9-Nº 7.286 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ROSEMFFET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|9-Nº 7.287 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESSER a comparecer en la causa Nº 4.802, que se le sigue por el delito de sustracción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.288 v.30|9|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VON DORY a comparecer en la causa Nº 4.881, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|9-Nº 7.289 v.30|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VALENTINI y JORGE BENVENUTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — El Secretario.
e.24|9-Nº 7.293 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROSARIO SCICCHITANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|9-Nº 7.294 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FAZZOLARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|9 Nº 7.295 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON LUIS MIGLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|9 Nº 7.296 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES PLANELLA DE MONTENI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|9 Nº 7.297 v.30|9|65

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MERCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|9-Nº 7.290 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR F. REZZA y RICARDO H. CANDI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Domingo Antonio Rigretti, secretario.
e.24|9-Nº 7.291 v.30|9|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO HUMBERTO NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Domingo Antonio Rigretti, secretario.
e.24|9-Nº 7.292 v.30|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES BIGBEN". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1963. — Síndico: Raúl Izrael Bajerman, domicilio: Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de diciembre de 1965, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.23|9. — Nº 26.634 v.29|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a "MUEBLES LA BRETAÑA S. A." por sí o por medio de apoderados, para comparecer en los autos "Francisco Arlia e Hijos c|Muebles La Bretaña S. A. s|

ordinario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.22|9 Nº 26.376 v.28|9|65

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "AZAZ SUAREZ" fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de octubre de 1963, Síndico Alfredo Alonso, Viamonte 1592, piso 10, Of. C a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, término 30 días — Señálase el día 17 de noviembre de 1965 a las 8,30 hs. para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.24|9 Nº 26.846 v.30|9|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a GREGORIO BALERIANO CEBALLOS, para que comparezca a la audiencia del día 29 de setiembre de 1965, a las 17 horas, a fin de que absuelva posiciones y reconozca documentos en el juicio que le sigue Vergili y Cía., S. R. L. sobre Ordinario cuad. actora, bajo apercibimiento de tenerlo confeso y reconocidos los documentos en caso de inasistencia. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario

$ 1.040 e. 27|9 Nº 27.135 v. 28|9|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10, hace saber a la firma MADCOR S.R.L., por tres días la providencia de fs. 71 de los autos Abed Julio c|Madcor S.R.L. s|cobro ejecutivo, que dice: "Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Agréguese los comprobantes acompañados. — Del remate y cuenta de gastos vista a las partes. Notifíquese. Glósese el mandamiento reservado. — Horacio Duncan Parodi".

Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.27|9 Nº 27.119 v.29|9|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD AMERICANA DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS S.A. — Continuadora de Compañía Industrial de Abonos S. A., la convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoles hasta el día 14 de octubre de 1965 para presentar al síndico, don Norberto Trabb, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El día 5 de noviembre de 1965, a las 14 horas se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

e.24|9 Nº 7.299 v.30|9|65

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días que en los autos: "GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA, GRAFICA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s|Pagarés perdidos", el Señor Juez dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Autos y Vistos: Por presentado, parte en el carácter invocado y constituido domicilio legal. Habiéndose cumplido con los requisitos mencionados en el Art. 89 del decreto ley 5965|963, aceptándose la fianza personal ofrecida por la actora y su letrado, quienes deberán comparecer a Secretaría a efectos de librar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: 8º) Vencimie 12|7|965 por $ 100.000.— librado por Bestani S. A. domiciliada en Alem s|n. de San Martín. Pcia. de Mendoza, a la orden de la sucesión de Leonardo M. Sarcinella y endosado por ésta. — 9º) Vencimiento 10|8|965 por $ 114.710 librado en las mismas condiciones que el anterior. — 10º) Documento por $ 35.729 con vencimiento del 30|7|965 librado por el Colegio Salesiano Angel Zerda con domicilio en Caseros 1250 (Salta). — A los fines previstos por el Art. 89 del decreto ley 5965|963 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario Cronista Comercial debiendo asimismo notificarse la siguiente resolución a libradores y endosantes. — Eduardo Guzmán". — Publíquese por quince días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 23.400. e.9|9. Nº 23.928. v.29|9/65

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de INCA-HUASI S. C. P. A. al portador y JOSE MARIO GALLI. Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de enero de 1963. Síndico: José Humberto Mangione. Domicilio: Beauchef 271, piso 6º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 3 de noviembre de 1965, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1965. — Juan José Salinas, secretario.

$ 4.200.— e.24|9 Nº 26.732 v.30|9|65

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, hallarse en Secretaría en estado de liquidación y proyecto de distribución provisoria de la quiebra BARAYBAR GIMENEZ, MANUEL, que será aprobada si no hay oposición en los 8 días posteriores a su última publicación.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000. e.23|9. — Nº 26.658 v.29|9|65

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a los Sres. RAFAEL SAPATARO y CARLOS ABRUZZI, a fin de que concurran a tomar la debida intervención en los autos: "Campos José A. S. A., s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000. e.23|9. — Nº 26.633 v.29|9|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en autos FAMYA FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS SRL c|COMETARSA CONST. METALICAS ARG SAIC s|Cancelación pagaré", se ha decretado la cancelación del documento suscripto por Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas SAIC, domiciliada en Avda. L. Alem 619, 2º piso, a la orden de FAMYA Fabricación Máquinas y Accesorios SRL, por la suma de $ 295.869, vencimiento 24 de mayo de 1965. — En caso de no mediar oposición en el término de sesenta días a contar de la última publicación, se autorizará su pago. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 11.400 e.27|9 Nº 27.033 v.18|10|65.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 27, en autos: "Pelanar S.A. c|Abramar S.C.I.C. - Abramovich Hnos. y otro s|ordinario", cita a la demandada ABRAMAR S.C.I.C. - ABRAMOVICH HNOS, a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca a contestar la demanda y tome en autos la intervención que le corresponda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerla por representada por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.800 e.27|9 Nº 27.108 v.1º|10|65

Edicto de quiebra. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica la quiebra de LUIS MARIANI E HIJO S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de marzo de 1964. Síndico Manuel Blanco Amores, domicilio Salguero 1951, piso 5º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 22 de noviembre de 1965 hora 9 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.000.— e.24|9 Nº 26.910 v.30|9|65

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza a don JOSE BONIFACIO GUERRERO, para que comparezca al juicio "Colombo y Magliano S. A. c|Guerrero, José Bonifacio, s|Cobro Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 2.200. e.23|9. — Nº 26.621 v.29|9|65

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

El Juzgado Federal de San Nicolás, Secretaría Nº 3, en los autos: "Ministerio de Marina c|JULIAN MARTIN ARRAMBIDE (Sucesión) s|Expropiación", notifica por cinco días a los sucesores de Julián Martín Arrambide, herederos o quien resuelte propietario del lote número veinticinco, parcela uno, manzana ciento uno, Sección B, circunscripción I, Calle Berutti Nº 515, Zárate, que deberán presentarse en juicio en el plazo de diez días a partir del último edicto, a contestar la demanda, acreditando su condición con título de propiedad, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y seguir la causa con intervención del Sr. Defensor Oficial por ante el Juzgado interviniente. Cítese por igual término y apercibimiento a los terceros que tengan interés en el inmueble a expropiarse por cualquier causa que fuere.

San Nicolás, agosto 11 de 1965. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

e.24|9 Nº 7.298 v.30|9|65

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "ROMANO SAVERIO ALBERTO c| CONCOLINO ALBERTO s Ejec. hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, designado de oficio (T. E. 80-3099), rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el jueves 30 de setiembre 1965, a las 15,30 hs., un lote de terreno Nº 23, de la M. 36A., en la Zona Sud de esta Capital, calle Carhué Nº 1453. Mide: 8,66 m. por 17,30 m., edificado con galpón. Base $ 248.400.—. m|n. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.400. e.24|9. Nº 26.702 v.30|9|65

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio SOLA MARIA ANTONIA c|ROGOZINSKI JOSE y otro s|ejecución hipotecaria. que el martillero José E. Miruri, signado a propuesta de parte, rematará el domingo 3 de octubre, a las 10 horas en el mismo, el departamento o unidad funcional Nº 3, ubicado en la calle Cuenca 4747, la que tiene dos parciales: el primero en la planta baja con sup. cubierta de 68 m.c. 49; una semicubierta de 4 m.c. 35 y una descubierta de 33 m.c. 41; superficie total: 106 m.c.² y en el primer piso una superficie cubierta de 52 m.c. 73; una semicubierta de 5 m.c. 76 y una descubierta de 30 m.c. 67, superficie total: 90 m.c. 16; superficie total de la unidad funcional: 196 m.c. 41. Porcentual: 28.50 o|o. Entrega desocupada. Base $ 345.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 9.600 e.17|9 Nº 25.602 v.30|9|65

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en el juicio "DEBAT de OLMOS MARIA M. c/IRIGOYEN ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de octubre de 1965, a las 15 y 30 horas: Las unidades números 2 y 3 del edificio situado en la calle Labardén 102 al 110, esquina Patagones 2794 al 2800, Capital Federal. Superficie unidad Nº 2: 14,18 m2. Superficie unidad Nº 3: 86,95 m2. Ad corpus. Se hace saber que de acuerdo al informe del señor Oficial de Justicia, de fs. 43, las unidades se encuentran desocupadas. Base $ 622.635. En block. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 4.000. — e.27|9 Nº 27.152 v.1º|10|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "SANCHEZ PABLO JULIAN c|GUEVARA de DIAZ GUALBERTA s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Héctor E. Tardito, con oficinas en la calle Alsina Nº 833, 5º piso, Of. Nº 4, Capital, rematará el día 30 de septiembre de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 781, Capital, una propiedad ubicada en la calle España Nº 1289, entre las calles Gral. Roca y Gral. Urquiza de la localidad de Vicente López. Edificada sobre el terreno señalado con el número 2 "A", manzana Nº 5, que mide 8,66 de frente por 8 metros de fondo, o sea una superficie total de 68,60 metros cuadrados. La cláusula noventa de la escritura hipotecaria dice expresamente: En caso de ejecución hipotecaria la finca se entregará Desocupada. — Base $ 262.429.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.200. e.24|9. Nº 26.758. v.30|9|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "BRIZUELA de CACHAU ELBA ANTONIA y otra c|CASTRO ALEJANDRO MIGUEL y otro, cobro hipotecario", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S.R.L., con oficinas en Lavalle 1454, Capital Federal, rematarán el viernes 1º de octubre, a las 16,30 horas, en el salón calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble en Ciudadela F. C.D.F.S. (Partido de 3 de Febrero), Avenida Gaona Nº 505 entre O'Higgins y Centenario, en terreno de 8m66 de frente por 14m18 y 13m77 en sus costados, o sean 121.02 metros cuadrados. Base: $ 1.320.000.—. Precio pagadero al contado. Seña a cuenta de precio 15 por ciento. Comisión 3 o|o: en efectivo. Venta en las condiciones de ocupación del bien y con la edificación en el estado en que se encuentra. El pavimento del frente, de reciente construcción, será totalmente a cargo del comprador. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 5.200. e.24|9. Nº 26.733. v.30|9|65

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días, en autos "MARTINEZ ALFREDO c/DADIDOVICH BENJAMIN (Suc.) y DADIDOVICH JOSE S., cobro ejecutivo", que el martillero Antonio O. Aprea, rematará, el domingo 3 de octubre, a las 15 hs., s|el mismo, el lote Nº 1 de la manzana C. ubicado en la calle Moliere esquina Alcaraz. Superficie: 300.49 m2. Base: $ 60.546 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, efectivo. "Cláusula 2ª: Los deudores no podrán arrendar el inmueble que por este acto se hipoteca hasta tanto no sea cancelada la misma".

Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.400. — e.27|9 Nº 26.945 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en autos: "PAGANO VITO y otra c|BIOCCA de VANOLI LONG STELLA MARIS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Romano rematará el día 30 de setiembre 1965, a las 15 horas, en Olavarría 373, piso 1º, izquierdo. Cap. Federal, el Dto. unidad 19, piso 5º, Av. Córdoba 1363|67, entre Uruguay y Talcahuano, Capital, superficie propia 21.56 m2., porcentual 0,44, con medidas y linderos surge del reglamento copropiedad horizontal ley 13.512, ad-corpus. Se entregará en el estado de ocupación en que se halle. Base $ 175.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200 e.22|9 Nº 26.264 v.28|9|65

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "CONE WILLIAM DAVID, s/testamentaria", que el martillero Ramón P. S. Ahumada, rematará, en 3 de octubre de 1965, a las 10 horas, en Espora 1190, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, los muebles del domicilio del causante, sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.440. — e.27|9 Nº 26.953 v.29|9|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GANADO FELIX, MALOBERTI EDUARDO ALFREDO Y FERRARI de PAGANO MARIA ANGELA c|MARTINEZ OSCAR ARGENTINO, s|hipotecario", que el martillero Jorge Peloso, con oficinas en Sarmiento 1586, planta baja, departamento "H", Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad el sábado 9 de octubre de 1965, hora 15, el inmueble calle Debenedetti 2801, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie 50.98 metros cuadrados. Base m$n. 340.046,25. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escritura,

como condición de venta, ante el escribano Ramón O. Molina. Ocupada por el ejecutado.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Mario Anschütz Lacorte, secretario.
$ 4.000.— e.23|9 Nº 26.477 v.29|9|65

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Sec. 18, comunica 10 días juicio "BOUREL, PEDRO s|testamentaría", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, 61-8436, 611-7465, rematará el 9 de octubre de 1965, 15 hs., allí, 4 lotes baldíos Madariaga e|G. Rodríguez y B. Encalada; G. Rodríguez e| Madariaga y Pergamino y Pje. Fray M. Esquiú, V. Obrera, Lanús, Pcia. Bs. Ais., ad-corpus, desocupados, lote 71, ocupado pavim. cancel., imp. día, posesión. Bases: $ 150.000 y $ 100.000, 1|2 y 1|3 contado, saldo 8 trimestres, interés 15 o|o. Cond. venta: Escrib. a designar por vendedores. Demás cond. en autos. Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o a c|comprad. — Buenos Aires, septiembre seis de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.800. e.24|9. Nº 26.752. v.7|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c| MAYANTZ BERNARDO (concurso), hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Pedro Dubalde & Cía. S. A., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Avda. Santa Fe 2128|30|32. Capital Federal, desocupado; mide: 15m25 frente N., 15m17 contrafrente S., 48m57 costado E. y O. Base $ 26.000.000, contado. 8 o|o seña y cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.400.— e.23|9 Nº 26.465 v.6|10|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en juicio: "ROGER ROSA y otro c|LUZZATTI NARCISO, hipotecario", que el martillero Francisco Mauro rematará el 30 de setiembre, a las 16 hs., en Uruguay 344, 4º H., 12 lotes terreno, sitos en Garín, Ptdo. Pilar (manzana 90), con frente a las calles Pueyrredón, Francia y España y cuyas medidas oscilan entre los 232.70 y 472.70 m2., respectivamente, s|títulos. Plano aprobado por DGG Nº 84-173954 1955. Ad Corpus. — Base $ 10.833,33 por cada lote. — Condiciones: 8 o|o seña y 3 o|o. efectivo en el acto del remate, 42 o|o una vez aprobado y el saldo del 50 o|o a un año de plazo, con un interés del 15 o|o, pagaderos por trimestres adelantados. Escrituras ante el Escribano Manuel A. Pezza, con oficinas en Avda. de Mayo 530.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — El Secretario.
$ 4.400 e.22|9 Nº 26.289 v.28|9|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "GARRIDO de SERINI, EMILIA c|MATATAGUI, ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Bergallo, rematará en Constitución 1582, planta baja, Dto. "A", Capital, el día 2 de octubre de 1965, a las 18 horas, el inmueble ocupado, sito en la calle Boulevard Marítimo P. Peralta Ramos, números 3825|27, 3er. piso, Dto. fondo, del edificio San Francisco Primero, de Mar del Plata. Base m$n. 220.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Venta al contado. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200.— e.23|9 Nº 26.555 v.29|9|65

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GOYENA, ANA MARGARITA CATALINA, s/sucesión", que el martillero Alejandro Vázquez, rematará, en Gaona 1372, el 1º de octubre, a las 14 horas, los objetos inventariados a fs. 135/154 de autos, que se exhiben en el lugar indicado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.440. — e.27|9 Nº 27.048 v.29|9|65

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio "CORDERO MANUEL c|MUÑOZ AGUSTINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo número 311, Capital, el día jueves 30 de septiembre, a las 15 horas, un departamento designado como unidad Nº 9, que corresponde a la letra "A" del 4º piso de la finca sita en esta Capital Federal, calle Yerbal Nº 2533, con una superficie propia aproximada de 85 metros. Sale a la venta con la base de $ 545.333,33 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.400.— e.23|9 Nº 26.467 v.29|9|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, del doctor Jorge E. Beltrán, comunica por cinco días, en autos caratulados "PLAYAN MARIANO c/MAQUEDA SALVADOR, cobro hipotecario", que el martillero público Fausto J. Fernández Quiroga, con oficinas en Lavalle 1290, 6º piso, Capital, rematará, en la misma propiedad, el domingo 3 de octubre de 1965, a las 10.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Altolaguirre Nº 2388, entre Monroe y Blanco Encalada, próximo al centro comercial de Urquiza, cuyo terreno mide: 8 m. 66 de frente por 20 m. 79 y 20 m. 77, en sus respectivos lados, con todo lo edificado. Entrega desocupado. Base $ 420.000. Seña 20 %, a cuenta de precio, comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 4.200. — e.27|9 Nº 27.149 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "TRAVERSO JUANA y otro c| MIGALE SALVADOR y otros, s|hipotecario", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 30 de diciembre, a las 15 horas, un local totalmente desocupado, designado como unidad funcional Uno, de la planta baja, sito en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 375, cuya superficie total es de 47,92 m2. — Sale a la venta con la base de $ 555.000.— m|n. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 3.400.— e.23|9 Nº 26.469 v.29|9|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "DE VIDO, JOSE MIGUEL, s|sucesión", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán, en la misma, el domingo 3 de octubre, a las 11, el inmueble calle Acevedo Nº 1382, edificado en terreno de 8m66 frente S.E. y contrafrente N.O., 15m11 costado S.O. y 15m761 N.E. — Base $ 324.000, 60 o|o contado, saldo 3 semestres iguales, 15 o|o interés anual por semestres anticipados a partir de la posesión, garantía hipotecaria en primer grado. Condición de venta: Esc. Luis Prato. Ocupada sin contrato. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, veintiuno de septiembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.400.— e.27|9 Nº 26.989 v.1º|10|65

Juzgado Civil Nº 18, Sec. Nº 35, comunica 5 días juicio "GOMEZ de FIGUEROA, SARA s|sucesión", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019; 61-8436 y 611-4765, rematará el 2 de octubre de 1965, 15 hs., allí, 4 lotes baldíos, Juan Díaz de Solís y Gral Plaza, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., ad-corpus, desocupados, pavim., cancelados donde existen, imp. día posesión. Base $ 120.000 m|n. c.u., 1|3 contado y 8 trimestres, interés 15 o|o. Cond. venta: Escrib. N. Vila Sánchez o a designar. Demás cond en autos. Seña 10 o|o. Comis. 3 o|o a c|comprad. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.000 e. 24|9 Nº 26.753 v. 30|9|65

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos "CALELLO ANTONIO TOMAS y otro c|DJOURBADJIAN CARLOS, s| ejecución hipotecaria", que la martillera Hermelinda Audrito Poncio rematará el día 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, en sus oficinas de Avda. Santa Fe 1277 (3, "B"), la finca sita en calle Nicasio Oroño 2570|72, Capital edificada en lote Nº 17, manzana "D", que mide, según títulos: 8,66 metros en frente y contrafrente, por mts. 36,55 de fondo en su costado Nordeste, y mts. 36,36 en su costado Sudoeste. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 124, Parcela 31. Base m$n. 1.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 14 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 4.000.— e.23|9 Nº 26.479 v.29|9|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "SCIOLINI, ADELA c|ALLEVATO HECTOR SALVADOR, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el jueves 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, en Segurola 2135, Capital Federal, el inmueble ubicado en el paraje de Castelar, del Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires, calle antes sin nombre, hoy Los Eucaliptos s|n., edificada en el lote 3 de la manzana A. Superficie 443m0400 dm2. Base $ 64.880, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.23|9 Nº 26.518 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "CAMPOS JOSE, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., 4 inmuebles ubicados en esta Capital: I) Junín 1815|17, mide 7m361 frente N.O. por 25m98 de fondo, ad corpus; base $ 1.173.000. — II) Av. San Juan 1300 esq. Sgo. del Estero 1212|20, mide 5m78 frente N., 31m54 frente O., 5m435 costado S., 31m67 costado E.; base $ 927.000. — III) Adolfo Berro (hoy Don Bosco) 3714|16, mide 8m69 frente N., 26 ms. costado O., 26m05 costado E., 8m95 contrafrente S.; base $ 1.074.000; y IV) México 1344|48, mide 7m577 frente N., 57m156 de fondo; base $ 1.656.000. Ventas al contado. Los inmuebles se entregan alquilados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 4.800.— e.23|9 Nº 26.466 v.29|9|65

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio BINAGHI, ALFREDO C. c|MELICE o MELICE de GONZALEZ MAGDALENA INES s|Ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el domingo 3 de octubre, a las 17 horas, en el mismo, el departamento o unidad de vivienda Nº 7, 2º piso, ubicada en la calle Pavón 1283|99 esq. Sgo. del Estero 1500, con entrada por Pavón 1287, con superficie propia de 30 m. c. 89 y porcentual de 3.42 o|o. Base $ 150.000, 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 21 setiembre de 1965 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e. 24|9 Nº 26.880 v. 30|9|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en el juicio "PANIGAZZI de CUOCO DOMINGA AMALIA contra SEVO OLINDA", s|ejec. hipotecaria, que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 5 de octubre de 1965, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad Nº 4, tercer piso, del inmueble calle O'Higgins Nros. 1984|86, Capital Federal. Medidas y superficies: Terreno: 9,00 mts. frente al N.E. por 28,36 mts. de fondo, o sea 255,24 m2. de superficie. Departamento: Superficie propia 150,94 m2., común 63,94 m2., lo que totaliza 214,88 m2. — Porcentual 15,29 o|o. Según cláusula séptima del contrato de mutuo, la unidad será entregada desocupada. Base m$n. 1.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.200.— e.27|9 Nº 27.097 v.1º|10|65

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio: "PADOVANI JOSE y otros c|MASTROPIETRO JOSE y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará al contado y al mejor postor el 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, en su local calle Cerrito 836, piso 5º, unidad 20, Capital Federal, el inmueble sito calle Buenos Aires Nº 2931|35|39, edificado lote B, Manzana A, entre Alvarado y Castelli, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que consta de 15 unidades (2 locales comerciales y 13 departamentos). 2 desocupadas. Superficie terreno 260,9968 m2. Base m$n. 2.491.340. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 setiembre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 8.400.— e.17|9 Nº 25.310 v.30|9|65

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "OSSWALD de GREGORATTI, SARA AMELIA CATALINA contra ROSSI de FIGUEROA, SARAH, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Cabral rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 20 de octubre, a las 17 horas, la finca desocupada, ubicada en la calle Fraga 1357 entre Italia y Charlone, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 5, manzana 45, que mide: 8.66 m. de frente al N.E., por 60,62 m. de fondo. Superficie 525 m. c. Consta: Planta baja: comedor, 2 hall, escritorio, comedor diario, toilette, cocina, garaje. Planta alta: hall, sala, 3 dormitorios, baño, dependencias. Base, setecientos veinte mil pesos m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Domicilio martillero, Montevideo 1094, 8º - B, 42-3361, Capital.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.800.— e.27|9 Nº 27.125 v.1º|10|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a cargo del Dr. Julio C. Benedetti, comunican por cinco días en el juicio "COCYF S. A. c|MARUBLA S. A. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán el lunes 11 de octubre de 1965, a las 15.30 horas, en su salón de ventas, San Martín 240, Buenos Aires, la manzana de terreno Nº 5 del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires Nº 47-390-52 compuesta por los lotes Nos. 1 al 34 y circundada por las calles Salvador Debenedetti, letra B, números 2 y 3 de la localidad de José León Suárez, partido de Gral. San Martín, con superficie total de once mil doscientos cuarenta metros cuadrados y con la base de $ 221.333.32 m|n., equivalente a 2|3 de la tasación fiscal, al contado Se entregará en las condiciones en que se encuentra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, a los 30 días de agosto de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800 e. 24|9 Nº 26.839 v. 30|9|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio: BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|LIGORE, JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 1º de octubre, a las 15.30, el lote 18, manz. "H", Barrio Parque El Trébol, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, frente a Ruta 205 esq. Av. El Ombú, a inmediaciones de la Est. Unión Ferroviaria. Sup. 4.130,55 m. c. Base $ 158.615,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.27|9 Nº 26.990 v. 1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|MADAMA de GUZMAN, ELIDA D., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 1º de octubre, a las 15.30, el lote 4, manz. 138, del plano 30-8-61, ubicado en el Ptdo. de Esteban Echeverría, próx. a Est. Tristán Suárez, calle 12 entre 15 y 19. Sup. 300 m. c., Base $ 230.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.000.— e.27|9 Nº 26.988 v.1º|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "PAULET DE LAMBRECK EMILIA c|PAULET LEOPOLDO s|división de condominio" que el martillero Roque A. Boverini, rematará en el Hall de Ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Capital, el lunes 4 de octubre a las 15 y 30 hs., la propiedad calle Paraná Nº 261 al 267, Capital. Superficie terreno 126 m|c., cubierta 558 m|c. Consta de planta baja y 4 pisos altos. Se entrega desocupado el 3º y 4º piso. Base $ 3.800.000, pagaderos 10 o|o a la firma del boleto, 40 o|o a la escritura y el 50 o|o restante en 4 semestres iguales con el 15 o|o de interés anual por semestre adelantado, con garantía hipotecaria. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.400.— e.20|9 Nº 25.796 v.1º|10|65

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "AENLLE RICO PEDRO y otra c|SIMONI de ROSSETTI ERMINIA ADRIANA y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo J. Ambrosioni rematará el día 13 de octubre de 1965, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble sito en la Avenida Rodríguez 160 y 170 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires (Gerli, paraje denominado Hunter), entre las vías del ferrocarril y calle Florencio Varela. Medidas y superficie: 8,683 m de frente al Sud Oeste por 38,086 m. de fondo o sea una superficie de 332,5824 m2. De acuerdo a lo establecido en las cláusulas 3ª y 5ª del mutuo hipotecario, se entregará el bien desocupado a quien resulte comprador. Base de venta: m$n. 850.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.200.— e.23|9 Nº 25.063 v.29|9|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "CORTES y MUSANTTI de BONINO LEONOR VIRGINIA c|VICHE MIGUEL RAUL, s|ej. hipotecario", que el martillero Ernesto A. Gasparini rematará el 30 de setiembre, a las 11 hs., sobre el mismo, un terreno situado en V. Zapiola, P. de Moreno, P. de B. Aires, lote 12 de la manzana 28 b, calle S. M. del Carril entre sin nombre y G. Zapiola, que mide 15 m. de frente al N.O. por 43 m. de fondo, o sea una superficie de 645 m2. Base $ 52.200 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 3.200.— e.23|9 Nº 24.545 v.29|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio: "PINI JUAN c|ORFEI JUAN ANTONIO y otra, s|hipotecario", que el martillero Antonio Romano rematará el día 10 de octubre 1965, a las 11 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, Mariano Acosta 144 entre Moreno y Lincoln, lote 4, manzana 92 b., superficie 228,62 m2. — Base retasada $ 495.000 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800 e.22|9 Nº 26.262 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio: "PALOMBELLA ANTONIO y otra c| VEGA ANIBAL, s|ej. hipotecaria", que el martillero Antonio Romano rematará el día 3 de octubre de 1965, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, localidad de Ezpeleta, Pcia. de Bs. Aires, calle 5 esquina 13, lote 11, manzana XIII, superficie 230,85 m2. — Base $ 258.300 m|n.. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires setiembre 8 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.600 e.22|9 Nº 26.263 v.28|9|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "VIAU DOMINGO JUAN RAMON, s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini rematará en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap., el lunes 4 de octubre, a las 16 hs., el departamento unidad 30, piso 6º, de la calle Avda. Corrientes Nº 989, Capital. Superficie propia 46.50 m|c., porcentual 2,04 o|o. Desocupado. Como condición de venta la escritura estará a cargo del escribano Sr. Alberto F. Panelo. Base $ 344.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Visítese de 10 a 13 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e.22|9 Nº 26.402 v.28|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Naciinal en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio ENRIQUE FERNANDEZ S.A. contra MARCELINO ACOSTA y otro, sobre ejecución prendaria, que el martillero Gerardo Capristo rematará el 7 de octubre de 1965, a las 10 horas en Rivadavia 2039, donde se exhibe, un chasis usado, marca "Whitte", modelo 1939, motor Nº 10.636, en el estado en que se encuentra. — Base $ 156.400, al contado. Seña y comisión de práctica. — El bien se entregará una vez aprobado el remate de acuerdo con el Art. 520 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.24|9 Nº 26.781 v.28|9|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio RAMIRO M. GONZALEZ c|ERNESTO y JUAN CARLOS MIGUEZ s|prenda que el martillero Alberto A. González rematará al contado y al mejor postor en Av. La Plata 1150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 30 de septiembre de 1965 a las 8 horas el automotor marca IKA, tipo estanciera, modelo 1961, motor número 616053038, patente Nº 350826 de Capital Federal. Base $ 132.318,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800 e.24|9 Nº 26.819 v.28|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados "BUSCALIA Y CIA. S.R.L. c|PIRRELLO ROBERTO J. y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 27 de octubre de 1965, a las 9.30 horas, en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, donde se exhibe el bien: Una motoneta marca Siambretta, modelo D., año 1964, chasis número 26501, motor Nº 3-71057, de 125 c.c. y 5 c.v., con patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.726.640, año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 19.004. — Al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280. e.27|9. — Nº 27.099 v.29|9|65

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "A.P.T. S.R.L c|BELOSO JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha Nº 574, Cap., donde se exhibe, el día 29 de septiembre de 1965, a las 15 horas: un televisor familiar, marca Teletron Nº 13211 y 19507, funcionando. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 880. e.27|9. — Nº 27.088 v.28|9|65

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ASQUINI JUAN VICTORIO c|FORMOSELLI, JOSE, s| ejecución prendaria", que el martillero Guerino Fazzari, subastará públicamente al contado y al mejor postor, el día 8 de octubre, a las 16 horas, en la calle San Pedrito 960, los siguientes bienes: 1 máquina bruñidora, marca Troglia, tipo Velox, Nº 390, con motor marca Marelli, de 1 HP., a 1400 rpm., Nº 404190; una máquina alesadora, marca Micromatic Hydrohoner, Nº 1111, con motor marca Ingersollrond, de 1|2 HP., a 1.400 rpm., Nº 01445784; un motor marca Delco, de 3|4 HP., a 1.400 rpm., Nº 1-819; un motor marca Waener-Electric, de 1 HP., a 1.400 rpm., número 2 x 4.610. — Base en conjunto $ 700.000. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial

Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.760. e.27|9. — Nº 27.030 v.29|9|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "FRANCHI ALBINO c| PAPELERA LA HELICE S.A.I.C., s| ejecutivo", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de septiembre, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Lavalle 1394, piso 5º, Capital, una báscula para vehículos, para 21 toneladas, con sus 5 pesas correspondientes y una plataforma de madera dura de 6 mts. por 2,70 mts., sin número visible ni marca, cuyo valor estimado es de $ 200.000 m|n. y se exhibe en la calle Cabildo 360, Avellaneda. — Venta sin base y será entregada al comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: 46-9944.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600. e.27|9. — Nº 26.979 v.28|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EL BOSQUE S. A. c|BALVERDE JOAQUIN H." s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Bilbao La Vieja, rematará en la calle Montevideo Nº 548, Capital Federal, donde se exhibe, el 8 de octubre de 1965 a las 14 y 15 horas, Un automotor marca "Isetta", modelo 1958, motor B.M.W. Nº 508810, chasis Nº 85010, patente de la Capital Federal Nº 625877, en el estado en que se encuentra. Base $ 47.500 m|n. al contado. El bien se entregará aprobada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.27|9 Nº 26.933 v.29|9|65

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA SACI c|ANITORI ANSELMO s|ejecución prendaria", que el martillero José Chiesa rematará el día 16 de octubre de 1965, a las 11 horas en el local Rivadavia 10190 donde se exhibe un camión usado modelo 1938 marca Volvo, chapa de la Provincia de Buenos Aires número 623596, motor número 64080. Se hace constar que del motor sólo está el block, cigüeñal y 6 bielas y que el vehículo se encuentra desarmado en las partes mecánicas faltando dos ruedas traseras, paliers, faroles, parte del capot, cabina y asientos. Base: $ 21.123. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400 e.24|9 Nº 26.850 v.28|9|65

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en los autos: "ROSSO, LUIS FEDERICO s|Quiebra", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día 30 de setiembre de 1965, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad: (Garaje) ubicada en esta Capital Federal, calle Avda. San Juan Nros. 2359|63, entre las calles Pichincha y Matheu, cuyo terreno (formado por los lotes 2 y 3) mide: 15m588 de frente al S.; 15m20 en el contrafrente al N.; 53m40 de fondo al E. y 52m80 en el costado O.; o sea una Superficie total de 817,45 m.c. aproximadamente, "Ad-corpus". Base: pesos 8.601.000 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. La explotación de este negocio, cuyas cocheras están alquiladas en la forma corriente, estuvo a cargo de la fallida y actualmente existe administración judicial, resuelta en estos mismos autos. — El comprador podrá optar por la siguiente facilidad de pago: el 50 o|o del precio, al contado y en el acto de realizarse la correspondiente escritura traslativa del dominio, y el saldo, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas (o sea del 25 o|o cada una); con más el interés del 15 o|o anual, sobre el mismo, a pagar por trimestres adelantados.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965 — Jorge A. González, secretario.

$ 7.400 e.24|9 Nº 26.851 v.30|9|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "URQUIZA MOTORS S. A. F. C. I. c|TALAMONA ROBERTO LUCIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Mario Cosco rematará en la calle Basares 2732, donde se exhibe, el día 8 de octubre de 1965, a las 11 horas, un automóvil marca Rambler I.K.A., motor Nº 646.114.016, serie Nº 48711|01656, modelo RA-ER, año 1964, tipo Rural Classic Cross Country 660, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.131.223. Base m$n. 554.248 al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040.— e.27|9 Nº 27.126 v.29|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Dr. Jorge O. Palacio, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c|JUAN CARLOS GANDUGLIA y otra, s|ejec. prenda", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de octubre de 1965, a las 9 horas, lo siguiente: Un aparato de televisión marca Zenith, modelo 2712, Nº 1977729, con su antena y demás accesorios, que se exhibe en Gral. Martín de Gainza 1022. Base $ 40.000. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680 e.24|9 Nº 26.895 v.28|9|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "PAPELAR S. R. L. c|BELLO C. ALBERTO s|ejec. prend.", que el martillero José María Lloveras rematará, el 7 de octubre a las 16,30 horas, en Ayacuyo 980, donde se exhibe, un automóvil marca "De Carlo 700" mod. año 60, con herramientas y rueda de auxilio, radio y calefacción, sedan 2 puertas, motor Nº 754908, chasis Nº 66860, el motor es marca BMW de procedencia alemana. Base $ 58.175 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — Arturo S. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.27|9 Nº 27.066 v.29|9|65

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que el martillero Juan Blás Cafferata, designado en autos GONZALEZ PENEDO, A. JORGE c|MINGIONE JOSE, Ejecutivo, rematará el día 30 de setiembre, a las 16 horas, en calle Bernardo de Irigoyen 615, Capital, sin base y al contado, lo siguiente: Una máquina limpiar bujías Champion, eléctrica; una caja nueva cambiar velocidad para Ford 1937; un calefactor para auto Fri-oCar nuevo; 18 latas grasa Nº 5 de 2 lts. Splendid; 9 latas de 1 lts. líquido de freno; 2 bom. alimentadoras gasoil; 1 filtro gasoil; 20 juntas tapas cilindros diferentes; 6 pistones camión Mercedez Benz; 25 metros cables; 15 metros caños cobre; 20 correas ventilador; una máq. escribir Rémington; y una caja hierro Dusfault-Thovil. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o en efectivo. Entrega previa aprobación judicial. Informes 44-0728.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.840.— e.27|9 Nº 25.481 v.28|9|65

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secr. 17, comunica por 5 días autos: "CANOSA HECTOR RAMON c| CORPORACION RIOPLATENSE S.R.L., s|cobro hipotecario", el mart. A. Larocca Rem. el día 1º de octubre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed.: Un lote de terreno con lo edificado y adherido en el suelo, ubicado en la Ciudad de Tigre, Part. del mismo nombre, con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín esquina Coronel Morales, antes Concejal Champión y número Uno designado con el Nº 12, Manz. (C), mide 9 m. 90 de frente al S.E. sobre Remedios de Esclada de San Martín, 17 m. 23 en su otro frente al S.O. sobre Coronel Morales, 4 m. 24 en la ochava al Sud, formando esquina en ambas calles, 10 m. 26 al N.O. Sup. 223 m. 14 dec. cuadrados. Base $ 141.462 m.n. Seña 8 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.600 e.23|9 Nº 26.625 v.29|9|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "EST. IND. ROZ - JAIME CHERNOMORETZ Y HNOS. c|FURSINITO JULIO, ejec. prenda", que el martillero José María Lloveras, ha sido nombrado a propuesta de la parte actora, rematará, el 7 de octubre, a las 16 horas, en Suárez 1761, donde se exhibe, una heladera marca "Roz" Nº 7285 modelo "C", eléctrica de 3 puertas frente 2 m. x 2,30 m. de alto y 1 m. de fondo, revestida con chapa de aluminio; un equipo de refrigeración marca "Roz" Nº 72855 de 3|8 H. P. Base $ 130.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.280 e. 27|9 Nº 27.062 v. 29|9|65

Nº 11

JUDICIAL: Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos PAPELERA MAR DEL PLATA S. A. c|ACUÑA JULIO C. s ejec., que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 30 de setiembre de 1965, a las 11 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo moderno compuesto de cuatro sillas tapizadas en cuero, color claro, una mesa; un bouné; un juego de comedor estilo francés compuesto de seis sillas, una mesa y tres muebles aparadores; un televisor marca Protona con controles laterales; una máquina de coser marca Overlock japonesa Nº 52521, en perfecto estado de conservación, para sofilar, con motor eléctrico, acoplado; una heladera eléctrica marca Philips sin número ni marca visible. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.240 e. 27|9 Nº 27.138 v. 29|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CENTRAL MOTOR S. A. c| CARLOS ALBERTO QUIROS, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 5 de octubre de 1965, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, motor Nº 412317, de 170 C.V. y 6 cilindros, modelo D-100, año 1964, con carrocería pick-up, chasis Nº 412317, serie 412317, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 717745, del año 1964, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 363.127. Venta al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 e.24|9 Nº 26.708 v.28|9|65

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por diez días, en el juicio: "COSTAS GONZALEZ EULOGIO y otros c|KALENDER SALOMON s| ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, el día 30 de setiembre, a las 14,30 horas, la finca calle Serrano hoy Nº 2285, 2287 y 2289 entre Charcas y Paraguay. Terreno mide: 7,79 m. frente O.; 22,71 m. al N. y 21,85 m. al S. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a lo establecido en autos, se entregarán desocupadas las plantas baja y alta, con entradas por los Nº 2287 y 2289 y ocupado con contrato y alquiler de $ 8.500 m|n mensuales, el local que lleva el Nº 2285. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 8.400 e. 15|9 Nº 25.010 v. 28|9|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "S. y S. DWEK S. A. contra BRONFEN SAMUEL, s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el jueves 30 de setiembre de 1965, a las 15 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Doscientas camisas para hombre de poplín 2x2 mangas largas "Wash and Wear", fábrica de camisas "Brontex", en colores celeste y blanca y distintos talles". Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040 e.24|9 Nº 26.888 v.28|9|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CAPESA S. A. I. C. F. I. M. c| STRANGES RAQUEL ANTONIA s|ejecución prendaría", que el martillero Hector N. Schiavone, rematará el día 27 de octubre de 1965, a las 10 hs., en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser, Bergantín, modelo AA-2V, año 1961, serie Nº 15321-00696, con motor número 614047470, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 867.586, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 252.932, al contado en efectivo Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.280 e 27|9 Nº 27.098 v. 29|9|65

Juzgado Nacional Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MASDEU SAUMELL, LUIS c|LIVDI DAVID Ejec. Prend.", que el martillero Miguel Montello rematará el día martes 28 de setiembre a las 15 horas, en Honduras 4172, donde se exhiben todo el día, las siguientes máquinas: Un torno marca "Berto" de 1.500 mm. entre puntas electrificado completo, no hay motor; 1 Torno revólver marca "igor ti" Nº 1268, electrificado completo, no hay motor, faltan las boquillas; Una limadora marca "Huce" Nº 177, de 300 mm. modelo H|300 electrificada completa, no hay motor, faltándole la morza. Un balancín de 35 toneladas, marca "Emi" Nº 745, electrificado completo, no hay motor, teniendo el cabezal partido. Base en block $ 145.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.24|9 Nº 26.769 v.28|9|65

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio FOSSATTI RENE J. c|JOVIERO MIGUEL A. s|ejecución prendaria, que el martillero Alberto D. Videla Dorna, rematará en Lima 83, el 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica "Eycit" de 5 m3., 1 heladera eléctrica "Rod" de 3 1|2 m3., 1 sierra marca "F. H.", 1 balanza marca "Trébol" de 30 Kg., 1 picadora de carne "PaKan", 1 balanza "Fachal" 20 Kgr. y 1 picadora eléctrica para carne "F. H.", en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Salguero 3147. Base pesos 225.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 2.280 e. 27|9 Nº 27.051 v. 29|9|65

Juzgado en lo Comercial 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "MIDLAND TECNICA, S. A. I. C. c/CORRO RODOLFO WALTERIO, s/ejec. prend.", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Venezuela 1144, Capital, el día 11 de octubre de 1965, a las 10 horas, lo siguiente: Un torno paralelo, monopolea, Percherón, 210/15", de 1500 mm. entre puntas, Nº 210-040, con un motor trifásico de 3 H. P., marca Polan, número 27567, que se exhibe en Venezuela 1144, Capital. Base $ 79.168. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160. — e.27|9 Nº 27.153 v.29|9|65

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FREIDIN SAMUEL c|ALVAREZ BLANCO S. A. s|ejec. hipotecaria Naval", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en Lavalle 1394, 5º piso, Capital: Una chata de carga "Pensativo", varada en el astillero San Fernando y frente a la Prefectura Nacional Marítima, sobre la margen Este, del río Luján donde se exhibe, tiene 30,50 mts. de eslora, 7,35 mts. de manga y 2,05 mts. de puntal, con 61 toneladas de arqueo neto y 92 toneladas bruto, con chapas de hierro, propulsada con motor diesel "Bollinders" de 2 cilindros a 2 tiempos, cilindros de 330 mm. de diámetro, carrera de 340 mm. que a 375 r.p.m. desarrolla 80 c.v., velocidad 7 1|2 nudos. Base: $ 200.000 al contado. El bien se entregará al comprador, previo pago del saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 520 del Cód. Ptos.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. 46-9944. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640.— e.24|9 Nº 26.872 v.28|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CROYDON SOC. EN COM. POR ACC. c|JOSE MAIORINO y RICARDO L. MAIORINO s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Sánchez de Bustamante 2377, en donde se exhibe el día 5 de octubre de 1965, a las 18 horas, el siguiente bien: una motocicleta marca "Triumph" de 350 c. c. modelo año 1961, con motor Nº 3-TA 21.559, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 100.104. Venta al contado Seña 30 o|o., comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.24|9 Nº 26.709 v.28|9|65

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "ROJKES ISAAC c|MARIÑO JOSE PEDRO s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 5 de octubre a las 17,45 hs., en Honduras 4370, el siguiente bien: Un automotor usado marca Buick, motor Nº 51048357, 8 cilindros, 145 cv., modelo 1947, carrocería ambulancia, en el estado que se encuentra y se exhibe en Padilla 765. Base $ 110.000. Comisión: 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta . Art. 520 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.24|9 Nº 26.883 v.28|9|65

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado de Trabajo Nº 1, comunica por tres días, en autos "JOSE ALEJANDRO c/E. C. I. F. A., S. R. L., s/salarios", que el martillero Pedro Santos (69 - 1171), rematará, el 1º de octubre, a las 10 hs., en Montevideo Nº 548, los siguientes objetos, que se exhiben en Montevideo Nº 548: Un armario de metal, de 2 puertas; un ventilador de tres paletas, s/marca; una mesa de metal, de 2 cajones; un sofá de cuero, de 2 cuerpos. En Talcahuano 178, piso 3º "B", de 15 a 18 horas: Una máquina Remington de escribir, 130 espacios; un escritorio de metal, de 7 cajones, y 2 sofás de cuero individual. Condiciones de venta: al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta aprobación de remate.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Eduardo A. Rabossi, secretario.

$ 2.400. — e.27|9 Nº 27.053 v.29|9|65

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "PAPPARELLA VICENTE JUAN c|MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMP. DE TRANSPORTES BS. AS. s|Salarios", que el martillero A. Freijedo rematará sobre el mismo, el 3 de octubre a as 15,30 hs. el inmueble sito en Avda. La Plata 301|335, esquina Rosario 2. La venta se realiza ad-corpus. Base $ 4.620.666,66 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — José M. Gavalda, secretario

$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.831 v.30|9|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "NUÑEZ RODOLFO y otros c/EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES, S. R. L., s/despido", que el martillero Francisco M. Ocampo Seguí, rematará, el día 6 de octubre de 1965, a las 15 horas, en Venezuela Nº 669, piso 1º, sin base, al mejor postor: El título de la publicación "Ahora", inscripta en el Registro de Propiedad Intelectual Exp. 694.434/61, y, a continuación: dos máquinas de contabilidad y suma "Bourroughs", eléctrica y a mano, respectivamente; una impresora de fichas "Adesograph", a pedal y motor eléctrico; otra, marca "Graphotype", con motor; un mueble metálico fichero, de dos cuerpos, circular; cinco máquinas de escribir "Royal"; cuatro máquinas de escribir "L. C. Smith"; tres máquinas de escribir "Olivetti"; una máquina de escribir "Remington Rand"; tres máquinas para fotografiar "Speed Graphic"; una máquina amplificadora "Zeiss Ikon"; un reloj para personal "Cronos", eléctrico; una heladera familiar, descompuesta, "Montecarlo"; una caja de seguridad de dos puertas, de 2,10 x 0,60 m., más o menos, marca "N. F. Vetere La Invulnerable"; una caja de seguridad "Vetere", de una puerta, de 1,50 x 0,60. Entrega inmediata de los bienes muebles. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Exhibición, días 4 y 5 de octubre, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 4.080. — e.27|9 Nº 26.951 v.29|9|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en los autos: "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|INTERCEREA S. A. s|cobro de pesos", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán el día jueves 30 de setiembre, a las 16 y 30, en Sarmiento 643 — 2º piso, Capital Federal, donde se exhibe una máquina de contabilidad eléctrica marca "Burroughs" Nº 9.478 S. modelo F. 1.300, en funcionamiento. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1965. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 2.600.— e.24|9 Nº 26.726 v.30|9|65

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES

El Juzgado Federal de Paso de Los Libres, Corrientes, Secretaría en lo Civil y Comercial, comunica por cinco días, en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GATTI LUIS EUGENIO, GATTI LUIS S. R. L., ALCIDO JOSE DOMINGO LUX, JULIO FRANCISCO MIRANI y LUIS PADOAN s| Apremio", Expte Nº 56, año 1961, que el Martillero, señor Hugo Luis Grassi rematará en esta ciudad el día 16 de octubre del corriente año, a las 9 horas, el inmueble situado en la calle Buenos Aires Nº 482, Manzana Nº 276 A y 292 A, entre las calles Pago Largo, Mendoza y Pellegrini, con todo lo edificado, clavado y plantado, constando de aproximadamente 14,400 m2., con las siguientes mejoras: Una casa para familia, de siete habitaciones, de ladrillo cocido, techo de zinc, cielo-raso de madera, pisos de mosaicos, superficie cubierta 204 m2. Una casa para familia de cuatro habitaciones, de material cocido, techo de zinc, pisos de madera, baño instalado y cocina, de 133,50 m2. cubiertos. Una casa para escritorios, de dos habitaciones, de ladrillo cocido, revocada, techo de zinc, cielo-raso y pisos de madera, con una superficie cubierta de 94 m2. Un tinglado de madera con techo de zinc, de 840 m2. Un galpón de material cocido, techo de zinc de 142 metros cuadrados. — Un galpón de material cocido, columnas de cemento armado, techo de zinc, 357 m2. Un galpón de madera, techo de zinc de 200 m2. Un galpón de material cocido techo de zinc y piso de madera y piedra laja de 179 m2. Una chimenea de 27 mts. de alto. Un tanque de hierro galvanizado de 18.000 litros de capacidad. con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea $ 2.002.000 m|n. — El martillero queda facultado a percibir en el acto del remate, por parte del o de los compradores, el 6 o|o de comisión y el 10 o|o en carácter de seña.

Paso de los Libres, 8 de setiembre de 1965. — Guillermo R. Acebal, secretario.

$ 9.600 e.22|9 Nº 26.250 v.28|9|65

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANGELINI & MOUILLERON S. A. Industrial y Comercial Expte. 5860

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1965, a las 17 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.24|9. Nº 26.816. v.30|9|65

ANDES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana Registro Nº 5426

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1965, a las 9 horas, en Av. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicios 14, 15 y 16 correspondientes al 31|12|1962|63|64.

2º Consideración operaciones inmobiliarias.

3º Futuras actividades de la Sociedad.

4º Elección Directores, Síndico titular y suplente, designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.24|9. Nº 26.863. v.30|9|65

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES Alsina 1825

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1965, a las 8,30 horas, en el Cine Atlantic, calle Belgrano 1260, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y ratificación de las actas de asamblea: ordinaria y extraordinaria celebradas el 4 de setiembre de 1965.

2º Consideración del proyecto de venta bajo el régimen de propiedad (Ley 13.512), de la propiedad de la Avda. Entre Ríos 177|181, de esta Capital.

3º Consideración del Proyecto de instalación de una granja hogar de ancianos.

4º Designación de dos asociados para la firma del acta.

$ 600 e. 23|9 Nº 26.654 v. 29|9|65

ARTUNITA Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1965, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (piso sexto), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965;

2º Determinación del número de directores titulares, elección de los mismos y dos suplentes;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200. — e.22|9 Nº 26.232 v.28|9|65

AGÜEROTAMBOR Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 8,30 horas, en el local Chacabuco 380, 6º Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C.C. al 30|11|64.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Elección nuevo Directorio Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.23|9 Nº 26.484 v.29|9|65.

AGUILUCHOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de setiembre de 1965, a las 20.30 hs., en Moreno 1567, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|65, y distribución de utilidades y remuneraciones de directores y síndicos;

2º Elección de directores, fijando su número, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.200. — e.22|9 Nº 26.390 v.28|9|65

ARGENTECO, S. A. C. I. F. I. R. Registro Nº 15.670

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de setiembre, 11 horas, en 25 de Mayo 252, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo

347 Código de Comercio, por ejercicio cerrado al 30|6|65;
2º Elección directores titulares y suplentes y determinación de su número;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.800. — e.22|9 Nº 26.284 v.28|9|65

ARGES, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Nº 5523
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 669, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad-hoc";
2º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio económico Nº 6, cerrado el 31 de octubre de 1964;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000. — e.22|9 Nº 26.438 v.28|9|65

AVIRON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 9.197
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1965, a las 9 horas, en Avda. Pueyrredón 131,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|65.
2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 3.200.— e.20|9 Nº 25.488 v.22|9|65
e.23|9 Nº 25.488 v.29|9|65
Nota: Se publica hasta el 29|9|65, en razón de haber figurado con error de imprenta los días 20, 21 y 22|9|65.

"B"

BAIRES S. A.
Financiera y Comercial
Expediente Nº 7.927|56
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1965, a las 19 horas, en el local social, calle San Martín 215, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico;
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|9 Nº 25.144 v.1º|10|65

B. I. S. A.
Bienes Inmobiliarios S. A.
(15.921)
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de octubre de 1965, a las 18 horas en Reconquista 657, (2º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º Número y designación de Directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. e.24|9. Nº 26.822. v.30|9|65

BRILON S. A. I. C. y F.
Expediente Nº 11.341
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1965, a las 10 horas, en el local social, Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico Titular y Distribución de las Utilidades, que incluye la remuneración del Síndico Titular, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Anulación del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1964 y pase de su importe a Ganancias y Pérdidas.
3º Remuneración al Director que ejerció funciones de dirección y administración.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo establecido en el Artículo 14º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 6.800. e.24|9. Nº 26.891. v.30|9|65

BRIEBA S.C.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria: día 30|9|65, 16 horas; Roberto Payró 3527, Ituzaingó; para tratar:
1º Modificación fecha cierre ejercicio;
2º Designación dos asambleístas para firmar el acta. Los administradores.
$ 960 e.24|9 Nº 26.860 v.28|9|65

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubrede 1965, a las once treinta horas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, calle Sarmiento 246, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Disposición de Reservas para revaluación haciendas y reposición maquinarias.
3º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de un Director titular.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.000 e.22|9 Nº 26.350 v.28|9|65

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1965, a las 16 horas, en el edificio de la Avda. Pte. R. S. Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1965 (Art. 24, Inc. a).
2º a) Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, Inc. a) y determinar el período de sus mandatos (Art. 12).
b) Elegir Síndicos titular y suplente (Art. 24, Inc. b).
3º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25). — El Directorio.
$ 5.000 e.22|9 Nº 26.310 v.28|9|65

BUENOS AIRES WEST YOUTHFULNESS, S.A.C.I.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Suipacha 612, piso 1º, Departamento "F", Capital, el día 8 de octubre de 1965, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 del Código de Comercio primer ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Designación de cinco Directores titulares y un suplente y del Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800 e.22|9 Nº 26.326 v.28|9|65

BOSSO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 10.791|959
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las nueve horas, en la calle Brasil Nº 946 de la Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos Artículo 347 del Código de Comercio; Ejercicio 1964|65, cerrado el día 31 de julio de 1965.
2º Elegir cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente y dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|9 Nº 23.784 v.29|9|65.

BRUNI, COZZA & CIA., SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera Importadora, Exportadora y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en Av de Mayo 580, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|6|1965.
2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos, con asignación del cargo.
3º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600 e. 23|9 Nº 26.574 v. 29|9|65

BRIO S. A. C. I. F. e I.
Nº 16.676
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1965, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1965.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 21º de los Estatutos
$ 4.400 e 23|9 Nº 26.671 v. 29|9|65

"C"

CIRILO JUAN FAES Y CIA.
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de octubre 1965, en Gonçalves Días Nº 1100, Cap. Fed., a las 12 y 15 horas, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consderar documentos art. 347 Código de Comercio, ejerc. 30|6|65.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar directores y fijar su número.
4º Designar síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|9 Nº 26.118 v.1º|10|65

CARYBO
Sociedad Anónima
Constructora Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 9 de octubre de 1965 a las nueve horas, en nuestra sede social calle Montevideo Nº 451, sexto piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1965 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Esperando vuestra puntual asistencia los saluda muy atentamente.
Boris Rappaportt, presidente. — Eusebia Katz de Rappaportt, director.
Nota: Art. 10: de los estatutos: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o bien un certificado de depósito bancario...".
$ 5.200.— e.27|9 Nº 25.411 v.1º|10|65

"COFIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca 530, 6º piso, Capital, para tratar:
1º Reforma del Estatuto y reducción del capital integrado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.600.— e.27|9 Nº 27.100 v.1º|10|65

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 8 de octubre de 1965, a las 17.30 horas, en Reconquista 200, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 96 ejercicio, terminado el 30 de junio de 1965; y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de tres directores para integrar el directorio.
4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
5º Fijación de la remuneración de que trata el art. 44.
6º Prescripción de dividendo en acciones. — Aplicación del artículo 57 del estatuto. — Reducción del capital y correlativo aumento del fondo de reserva legal.
Se recuerda que de acuerdo al artículo 17, para poder asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 6.600.— e.27|9 Nº 26.716 v.1º|10|65

C I D A
COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase accionistas asamblea general ordinaria para el día 7 de octubre de 1965 a las 16 horas, en Defensa 574, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1965 y distribución de utilidades.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — El Directorio.
$ 2.600.— e.27|9 Nº 26.918 v.1º|10|65

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 9144
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1965, a las 10 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1965.
2º Distribución de Utilidades y Remuneración de los Directores y Síndico.
3º Elección de Directorio, conforme a los incisos b) y g) del artículo 13 de los Estatutos y Síndico Titular y Síndico Suplente, conforme al artículo 14 de los Estatutos.
4º Modificación de los artículos 4 y 25 de los Estatutos Sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1965. — El Directorio
$ 7.000 e.27|9 Nº 27.083 v.1º|10|65

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 8 de octubre de 1965, a las 18,30 horas, en la sede social de Av. Belgrano 265, piso 16º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el 4º ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1965; Distribución de Utilidades.
2º Aprobar las retribuciones mensuales de Directores miembros de Comisiones Internas.
3º Autorizar al Directorio para efectuar donaciones en efectivo o especie a entidades de utilidad pública no lucrativas.
4º Fijar número de Directores y proceder a su elección; nombrar un Síndico Titular y otro Suplente, por el nuevo ejercicio.
5º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, Setiembre de 1965. — El Directorio.
La tarjeta de entrada se entregará previo depósito de los títulos o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.200 e.27|9 Nº 27.079 v.29|9|65

CAMARA DE EXPORTADORES
(República Argentina)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 13 de los Estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara, Avda. de Mayo 633, 5º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Rodolfo Freyre, Dr. Juan Girelli, D. Juan K. Lang y D. Marcelo Savocco, que terminan su mandato.

b) Tres vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Julio Juncosa Seré, D. Víctor Vega y D. Oscar Buscemi, que cesan en su mandato.

c) Tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: D. Noé Raboy, D. Alfredo Ortega y D. Alfredo Moen.

4º Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Oscar Ronchetti, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, la Asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus miembros asociados, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con Tesorería, sin que puedan representar a otros socios.

$ 1.152.— e.24|9-Nº 26.761-v.28|9|65

CERVECERIA CORDOBA
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 14, inciso K, del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Décimatercera Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1965, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Arturo Orgaz Nº 646, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Informe del Directorio, correspondientes al Duodécimo Ejercicio: 1º de julio de 1964-30 de junio de 1965.

2º Destino de las utilidades (Art. 20º, inc. a y b, Estatuto Social).

3º Honorarios del Síndico. Compensación de gastos de Directores residentes en Córdoba.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Conforme con el artículo 17 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o Sociedad Financiera hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituidos mediante carta-poder. — Córdoba, septiembre 14 de 1965. — El Directorio.

$ 7.600. — e.24|9-Nº 26.706-v.30|9|65

C I T
Compañía Italiana Turismo
S. A. Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 11 horas, en Av. Córdoba 46 , Capital Federal, para tratar:

1º Rectificar la Capitalización de Reserva dispuesta por la Asamblea del 12|8|63;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|9 Nº 26.815 v.30|9|65

COMPAÑIA AVELLANEDA DE TRANSPORTE S. A.
Nº 10414

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 5|10|65, a las 8 hs., en Joaquín V. González 4602, C. Fed., para tratar:

1º Informe de la Presidencia;

2º Consid. Doc. Art. 347, del C. de Com. al 28|2|65;

3º Distrib Utilidades;

4º Elección de Directores y Síndicos. Tit. y Sup.;

5º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|9 Nº 26.381 v.30|9|65

CITYMAR, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1965, a las ocho horas en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965.

3º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 4.000. — e.24|9-Nº 26.412-v.30|9|65

COCIMA
Compañía Comercial e Importadora de Maderas S. A.
Expte. Nº 5296

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de octubre de 1965, a las 17 horas en el local social de la calle Esmeralda 672, 5to. piso, para considerar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965, y proyecto distribución de utilidades;

2º Elegir, directores, síndicos y dos accionistas par firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — El Directorio.

$ 2.300 e.24|9 Nº 26.845 v.30|9|65

CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A. (CI.P.A.)
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1965, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, San José 317, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe relativo al Inventario General, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1964;

2º Fecha de conclusión del Inventario General y Balance al día 4 de junio de 1965;

3º Forma de liquidación de los bienes del activo. — Autorizaciones al liquidador;

4º Honorarios del Síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo, al designado para la Asamblea.

$ 7.000 e.24|9 Nº 26.922 v.30|9|65

C. E. E.
CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de octubre de 1965, a las 11 horas, en Cangallo 1457, oficina 4, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965. Retribución Directorio Art. 14.

2º Reconsideración número Directores o elección de un titular.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.23|9 Nº 26.464 v.29|9|65.

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º — Aprobación de los honorarios a distribuirse al Directorio.

3º — Aumento del capital autorizado.

4º — Capitalización del Fondo de Previsión.

5º — Designación de un Director, por fallecimiento.

6º — Designación de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000. e.23|9. — Nº 26.576 v.29|9|65

CREDITO SAN JUAN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de octubre de 1965, a la hora 15, en San Juan 3339, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 e Informe del Síndico.

2º — Retribución del Síndico.

3º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales.

4º — Garantías de los Directores.

5º — Designación de Síndico Titular y Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 6.400. e.23|9. — Nº 26.630 v.29|9|65

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 1897

De acuerdo con lo dispuetso en el artículo 20 de los estatutos de la Compañía Azucarera Bella Vista, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de octubre de 1965, en el local social de calle Corrientes 330, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del cuadragésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1965;

2º Distribución en acciones ordinarias liberadas, del saldo del revalúo contable, Ley 15.272, sobre capital integrado al 1|4|64;

3º Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos;

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta, en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 8.400. — e.22|9 Nº 26.231 v.28|9|65

CIARRAPICO HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
Centenera Nº 2448/58 - Buenos Aires
Nº 14.002
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las 9 horas, en el local calle Centenera Nº 2448, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1965, e informe del síndico;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Fijación del número y elección de directores, por un año;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800. — e.22|9 Nº 26.235 v.28|9|65

COTONEA ARGENTINA
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a los asociados a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 30 de septiembre de 1965, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria en el mismo local y día, a las 21,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, ejercicio al 30 de junio de 1965.

2º Elección de Presidente, Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes de la C. D. y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1965.

$ 2.280. e.10|9. Nº 23.862. v.30|9|65

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 1965, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, Piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Informe del Revisor de Cuentas, de la Memoria, del Balance General e Inventario y de la Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al 26º Ejercicio Social.

2º Elección de cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Florindo Barucca, presidente. — Luis David Lugano, secretario.

$ 416 e.17|9 Nº 25.551 v.28|9|65

"CH"

CHORNO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones
Nº 13.183
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1965, a las 16 horas, en la calle Cangallo 1652, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Social, cerrado el 31 de mayo de 1965.

2º — Ratificación de las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes de administración.

3º — Distribución o destino de las utilidades del Ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1965.

4º — Fijación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos.

5º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600. e.23|9. — Nº 26.638 v.29|9|65

"D"

DI PAOLO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8171
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1965, a las 16.30 horas en Belgrano 863, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social y ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Nº 5 de fecha 8 de abril de 1964.

2º Designación de dos asambleístas para que suscriban o aprueben el acta.

Nota: Para la asistencia, se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones.

$ 4.600.— e.27|9 Nº 27.120 v.1º|10|65

DIALENA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Rural y Financiera
Registro Nº 10877

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1965, 18.30 horas en Corrientes 456, Piso 19, Escritorio 193, para tratar:

1º Consideración documentación contable ejercicio cerrado 30|6|65.

2º Designación Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9 Nº 27.016 v.1º|10|65

DISTHEL
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1965, a las 20 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1965.

2º Distribución de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. — e.24|9-Nº 26.738-v.30|9|65

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.
Nº 5532

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 5|10|1965, a las 9 hs., en Paraná 768, P. 8, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 del C. de Com. al 31|5|65.

2º Distrib. Utilidades.

3º Designación de Síndicos Tit. y Sup.

4º Desig. de 2 accionistas para firmar acta.

$ 2.000 e. 24|9 Nº 26.882 v. 30|9|65

"E"

ERACLEA S. I. F. I. S. A.
Nº 10058

Convócase Accionistas 6ª Asamblea General Ordinaria 8|10|65, 10.30 horas, Tucumán 731, 1º "A", a efectos tratar: Documentos Art. 347 Código Comercio, elección 4 Directores Titulares, 4

Directores Suplentes, Síndicos Titular y Suplente, y Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|9 Nº 27.052 v.1º|10|65

EL GROSELLAR S.A.F.C.I.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1965, 16 horas, en Belgrano 294, para tratar:
1º Documentos Art. 347 C. C. 22º ejercicio al 30|6|65.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.27|9 Nº 27.159 v.1º.10|65

ERMIONE S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
(Exp. 9.539)

Convócase accionistas 7º Asamblea General Ordinaria, 8|10|1965, 9.30 horas, Loyola 1201, para tratar: Documentos art. 347 Código Comercio. — Determinación número directores y su designación. — Elección de síndicos, y de accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9 Nº 26.960 v.1º.10|65

EDITORIAL A. N. E. F. S. A.
Agencia Noticiosa Económico Financiera S. A. Técnica, Industrial, Comercial y Financiera
Capital Autorizado 20.000.000.—
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 4 de octubre de 1965, a las 10 horas, en Sarmiento 385, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.24|9-Nº 26.088-v.30|9|65

E X T A V I A
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 40.859|59
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de octubre de 1965, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras Nº 383, sexto piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico Titular y distribución de las utilidades —que incluye la remuneración del Síndico Titular— correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Anulación del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1964 y pase de su importe a Reserva Facultativa.
3º Remuneración a los miembros del Directorio.
4º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Artículo 12º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 7.600 e. 24|9 Nº 26.593 v. 30|9|65

ECOPRE S. A.
DE EDIFICACION
C. I. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1965 a las 19 en su sede Reconquista Nº 379, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción del Directorio.
2º Remoción Síndicos.
3º Tratar aumento del Capital Social a $ 5.000.000.
4º Designar 2 socios para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.24|9 Nº 26.696 v.30|9|65.

EL VADO DEL SALADO S. A.
Agropecuaria
Registro Nº 18.257
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social, citamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1965, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1965.
3º Designación de directores y síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado a veinticinco millones de pesos m|n., facultándose al Directorio a establecer las modalidades de pago y forma de emisión (Dto. 852|55).
5º Reforma del Estatuto Social - Aumento del monto del capital autorizado, que se propone fijar en sesenta y cinco millones de pesos m|n., y modificación de los artículos tercero, cuarto, séptimo, octavo, décimo y duodécimo. — El Directorio.
$ 7.000.— e.24|9 Nº 26.409 v.30|9|65.

EMPERADOR S.A.C.I.F. y A.
N-4596

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 30 de septiembre de 1965, a las 19 horas, en Lavalle 2434, para tratar:
1º — Lectura y consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Cód. de Comercio, referidos al 21º Ejercicio.
2º — Aplicación de Utilidades y Remuneración de Directorio y Síndico.
3º — Elección de un Director Titular, 3 Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.
4º — Resolver el aumento del capital Autorizado hasta la suma de Cuarenta millones de pesos m|n. (Decreto 852|55).
5º — Dos accionistas para suscribir el Acta.
$ 3.800. e.23|9. — Nº 26.585 v.29|9|65

EXPRESO FLORIDA
Sociedad Anónima Comercial
California 1343 - Capital
Expediente Nº 46.811
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1965 a las 17 horas, en el local sito en la Avda. Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3 cerrado el 30 de Junio de 1965.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. — Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.000.— e.22|9 Nº 25.501 v.28|9|65

E U T E R P E
S. A. Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 666, piso 8º, para:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º, Código Comercio, ejercicio 31 de mayo de 1965.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El Directorio.
$ 2.400. e.22|9 Nº 26.366 v.28|9|65

"F"

FAUNAMAR
S. A. Com., Ind., Agrícola Ganadera y Naviera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de octubre de 1965 a las 18 horas en Paraná 567 para tratar:
1º Elección de síndico ad-hoc.
2º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|64.
3º Elección de un director titular hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Fijación de número de directores suplentes y su elección.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000 e.27|9 Nº 26.963 v.1º|10|65

F A R B E R
Soc. en Com. por Acciones
O'Gorman 3110, Capital
T.E. 922-9192 y 92-6588
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 del Contrato Social, se convoca a los señores Socios y Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1965, a las 18 horas, en O'Gorman 3110 de Capital a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias;
2º Constitución de Reserva Legal;
3º Constitución de una Provisión para Impuestos;
4º Asignación de Honorarios a Directores;
5º Forma de Distribución de Utilidades;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1965. — El Directorio.
$ 3.120 e.27|9 Nº 27.093 v.29|9|65

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Inscripción 10.913

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1965 a las 9.30 horas en Alsina 941, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º del C. de Comercio correspondiente al ejercicio 30|6|65.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Modificación de estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|9 Nº 26.981 v.1º|10|65

FERRERO
Estaciones de Servicio S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Ferrero "Estaciones de Servicio" S. A. C. I., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre del corriente año, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Remuneraciones de Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de Directores y Síndicos.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000 e. 24|9 Nº 26.802 v. 30|9|65

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
con Personería Jurídica
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del estatuto, el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros, F.A.T.A.P., convoca a sus entidades afiliadas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú Nº 3, de esta Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1965, a las 17 horas para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de Convocatoria.
2º Reforma General del Estatuto.
3º Consideración de los alcances de la reforma del artículo 9 del estatuto societario, sobre afiliación, aprobado por la Asamblea de fecha 12 y 13 de mayo de 1965.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Manuel García Fraga, presidente. — Luis Ansaldo, secretario.
$ 1.160.— e.23|9 Nº 26.499 v.29|9|65.

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
con Personería Jurídica
CONVOCATORIA

De conformidad a lo que dispone el artículo 19 del Estatuto, el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros, F.A.T.A.P., convoca a sus entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de septiembre del año 1965, a las 14 horas, en el salón de actos de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, de esta Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ingresos y Egresos el Inventario, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de presidente y tres (3) miembros titulares, en reemplazo de los señores Manuel García Fraga, Ramón Fernández y Fernández, Luis Ansaldo y Jorge Alberto Pafundi, por terminación de sus mandatos; y elección de cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores José Insúa, Daniel Lence, Antonio Arturo Cejudo, José Jorge Lentini y Carlos Pérez por renuncia de los mismos.
4º Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los vocales señores José Tomás Oviedo, Emilio Martínez Sanjurjo y Miguel Telechea, por terminación de sus mandatos.
5º Elección de tres miembros en reemplazo de los señores Francisco Bertolame, Juan Carlos Díaz y Manuel Atilio Muñoz, por terminación de sus mandatos, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas. — Manuel García Fraga, presidente. — Luis Ansaldo, secretario.
$ 2.000.— e.23|9 Nº 26.502 v.29|9|65.

FERNANDEZ CRIADO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(Registro Nº 14.423)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las 10 horas, en Alsina 1159 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asmblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Retribución de directores-gerentes.
6º Designación de síndicos titular y suplente. Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 8.000.— e.22|9 Nº 26.290 v.28|9|65

FABRICORT SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de setiembre de 1965, a las 15 horas, en la sede Venezuela Nº 3557, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Política evolutiva societaria e informe sobre operaciones realizadas.
2º Reforma estatutaria.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — El Directorio.
$ 3.600 e. 22|9 Nº 26.227 v. 28|9|65

"G"

GASPAROTTO Y SUBBA
Inmobiliaria S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de octubre de 1965, a las 15 horas, en el local social de la calle Godoy Cruz 2959, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y destino de las utilidades;
2º Designación del Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — El Directorio.
$ 3.800 e.27|9 Nº 27.004 v.1º 10 65

G O T U Z Z O
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1965 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Belgrano 1669, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Síndico.
4º Aprobación del acta Nº 182.
5º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
6º Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º Reforma del Estatuto.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósitos correspondientes en las oficinas de la Sociedad, Av. Belgrano 1669, 1er. piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1965. — El Directorio.
$ 7.800.— e.23|9 Nº 23.918 v.29|9|65.

GUIMARAY S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1965, a las 12 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2454, piso 2º, local Nº 14, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del Art. 347, Inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1965.

2º Elección de los miembros del Directorio y del Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 3.600 e. 24|9 Nº 26.894 v. 30|9|65

GUARNIBEL ARGENTINA S. A.
Nº Inspección Gral. de Justicia: 2.241
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1965 a las 10 hs., en el local sito en la calle Belgrano Nº 975 — Of. F, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y uno suplente.

4º Imputación de Utilidades o Pérdidas.

5º Elevar el Capital Autorizado a m$n. 7.500.000, según Artículo 6º de los Estatutos Sociales.

6º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 4.600 — e.23|9 Nº 26.642 v.29|9|65

GRANDES HOTELES DEL SUR
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 19 horas en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, 5º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9 Nº 26.607 v.29|9|65

G I. Y A
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las 10 horas, en la calle Solís 356, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Emisión de Acciones.

3º Conversión de Acciones

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e 22|9 Nº 26.266 v. 28|9|65

GOSSYPIUM S. A. I. C. y F.
(Nº 13.072|61)
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las 11,15 horas, en Florida 1065, piso 1º, B

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículos 346|7 del Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.

3º Elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.000 e. 22|9 Nº 26.240 v. 28|9|65

"H"

HIERROTAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1965, a realizarse en Capdevila 3458, Capital, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Resolver sobre la distribución o capitalización de la reserva general.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para el depósito de acciones tener en cuenta Art. Nº 10 de los estatutos.

$ 3.000 e. 23|9 Nº 25.417 v. 29|9|65

G I. Y A
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de octubre de 1965, a las 12 horas en la calle Solís 356, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de abril de 1964 y 30 de abril de 1965.

2º Determinación del número de Directores, y elección de los mismos, y del Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800 e. 22|9 Nº 26.271 v. 28|9|65

"I"

INDUSTRIAS ARPON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1965, a las 13 horas en Av. de Mayo 666, piso 8º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico, según art. 17 de los estatutos.

5º Determinación del aumento del capital autorizado según Art. 6 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad Cno. Gral. Belgrano esq. Méndez, sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para su realización. — (Art. 20 de los estatutos).

$ 5.600 e.27|9 Nº 26.594 v.1º|10|65

INEDITO S. A.
Inmobiliaria y Editorial

Cítase a los señores socios de Inédito Sociedad Anónima Inmobiliaria y Editorial, a asamblea general ordinaria a realizarse en el local social Montevideo 640, biso 2º, para el día 5 de octubre de 1965, a las 12 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

2º Consideración del Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1964.

3º Informe del Directorio sobre la personería jurídica de la Sociedad.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año a partir del 1º de enero de 1965.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 5.000.— e.24|9-Nº 25.635-v.30|9|65

INDUPA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1965, a las 10 horas, en el domicilio Social, calle Viamonte 1494 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 17º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al Síndico.

3º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 1.250.000.000 (mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º de los Estatutos Sociales.

4º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una Institución Bancaria, en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 7.000.— e.23|9 Nº 26.608 v.29|9|65

INSTITUTO CIENTIFICO DE DIAGNOSTICO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1965, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Pueyrredón 751, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1964;

2º Reforma estatutaria;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Arson, director.

$ 3.600. — e.22|9 Nº 26.328 v.28|9|65

"J"

J. J. LLAPUR
Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre a las 10, en la sede legal calle Federico Lacroze 2241, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).

2º Reforma de los Artículos 3ro. y 4to. del Estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|9 Nº 26.368 v.30|9|65.

JUAN NAAB
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 15.207
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 1º|10|65, 18 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, 4º ejercicio 30|6|1965;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número directores titulares y designación, con dos suplentes, tres años;

4º Designación síndicos titular y suplente, un año;

5º Aumento capital autorizado;

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.000. — e.22|9 Nº 26.292 v.28|9|65

"K"

KADMOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Nº 7.348

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Leandro N. Alem 884, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1965 y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200 e.23|9 Nº 26.580 v.29|9|65

"L"

LAVIMA S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº Inscripción 4.225

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1965 a las 12 horas, en San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del C. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|65.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Capitalización del saldo del revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.27|9 Nº 26.079 v.1º|10|65

LABORATORIOS CITRUS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 6.939
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1965, a las 8,30 horas, en Mendoza 1257, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del 12º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los directores-gerentes.

3º Elección por un año de presidente y vicepresidente. Determinación del número de directores titulares y designación por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 6.400 e.27|9 Nº 26.984 v.1º|10|65

LITAL SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de octubre de 1965, a las 17,30 horas, en el local de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas Av. de Mayo 666, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, y, la distribución de las utilidades.

2º Modificación de las cláusulas 3º y 10º de los Estatutos; emisión de acciones y aumento del número del Directorio.

3º Retribución de los Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 7.000.— e.24|9-Nº 25.893-v.30|9|65

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N-2.563

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 15 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1965.

2º Designación de un Director.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.23|9 Nº 26.567 v.29|9|65

LA TRINIDAD
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 8723
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de octubre de 1965 a las 11,30 horas, en su local social, Avda Corrientes Nº 378, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico terminado el 30 de junio de 1965.

2º Remuneración de los Directores y del Síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.600 e. 24|9 Nº 26.780 v. 30|9|65

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
38º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, piso 1º, el 30 de setiembre de 1965, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio 1965|66.

4º Reforma de los artículos 5º, 6º,

7º, 9º, 16º, 22º, 24º, 28º y 31º de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. — El Directorio.

$ 6.000 e.22|9 Nº 26.257 v.28|9|65

LAGUNA NEGRA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1965 a las 17.30 hs., en nuestras oficinas ubicadas en la calle Belgrano 835, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva consideración documentos exigidos Art. 347 inc. 1º C. de C. ejercicio 31|12|1963, y demás puntos de las órdenes del día, por falta quórum legal en Asamblea Ordinaria.

2º Modificación Estatutos, aumento de Capital Autorizado.

3º Facultar al Directorio para emitir las series a medida y en la cantidad y forma de pago que lo juzgue conveniente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e. 23|9 Nº 26.537 v. 29|9|65

"M"

MOLDAMA

S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día ocho (8) de octubre de 1965, a las dieciocho (18) horas, en Donado 2251, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en el domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de un día, con relación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.— e.27|9 Nº 26.563 v.1º|10|65.

MACONTA

Soc. An. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1965 a las 12 horas en el local social Reconquista 710, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de presidente, vicepresidente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200 e.29|9 Nº 26.932 v.5|10|65

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

Inscripción Inspección General de Justicia Nº M 2574

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre 1965, a las 17.30 en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio 1965.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares por tres años; cinco directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluidos en el régimen de cesión de comisiones;

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1965.

$ 5.600 e.27|9 Nº 27.147 v.1º|10|65

MOVILENT

Sociedad en Comandita por Acciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a las 17 horas, en Murguiondo Nº 343, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2º Consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de mayo de 1965;

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades líquidas. — La Gerencia.

$ 1.260 e.27|9 Nº 27.082 v.28|9|65

MARITER, S. A.

C. I. I. F. y A. G.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1965 a las 17 hs. en Lima 187, 7º P, Esc. 4, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico titular y suplente;

2º Ratificar mandato de los actuales directores;

3º Emisión de acciones;

4º Aumento del capital autorizado;

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|9-Nº 26.690 v.30|9|65

MONTE NIEVAS

S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 19 horas, en las oficinas de Lavalle 1312, piso 3º A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios de los años 1962, 1963 y 1964.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio en los ejercicios de los años 1962, 1963 y 1964.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800 e.23|9 Nº 26.651 v.29|9|65

M O N S I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

N - 18476

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a las 18 hs., en Cangallo 2370, 4º P., Of. 24, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración docum. Art. 347 C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1965;

2º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. — e.22|9 Nº 26.453 v.28|9|65

METALURGICA BERRY, I. y C. S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 2 de octubre de 1965, horas 8, en Ceretti Nº 2690, Capital, tratar siguiente:

1º Consideración Doc. Art. 347 de Cód. de Com., por ejercicio cerrado 30 de junio de 1965.

2º Retribución Directorio y Síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.23|9 Nº 26.583 v.29|9|65

MAITEN S. A.

Com., Ind., Agrop., Inmob. y Fin.

Registro Nº 7.211

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, horas 11, en Sarmiento 216, 7º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) del C. de Comercio; Ejerc. 31|7|1965.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio cargada a Gastos Generales.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.22|9 Nº 26.349 v.28|9|65

MULTITEL S. A. I. C.

Nº 18.381

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 2 de octubre de 1965, a las 11 horas, en Florida 1065, Piso 1º B, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Elección de Directores y fijación del depósito de Garantía.

3º Designación de Síndicos Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 4.000.— e.22|9 Nº 26.239 v.28|9|65.

"N"

NATINO INMOBILIARIA

Soc. en Com. por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo primero de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 1845, 9º piso, el día 30 de setiembre de 1965, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1965.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Socio Administrador.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad para tener derecho a asistir a la Asamblea.

$ 3.360 e.24|9 Nº 26.871 v.28|9|65

NESTOR Y ALFREDO FRATTINI

S. A. C. I. F. I. A.

Departamento Inmobiliario

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1965 a las 18 horas, en el local de la Sociedad Olleros 2366, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1965.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes y del Síndico Titular y del Suplente por un año.

3º Remuneración de los Directores y del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|9 Nº 26.261 v.28|9|65.

"O"

O R A N

S. A. C. I. A. y F. — Aceros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 4 de octubre de 1965, a las 8 horas, en Libertad 434, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|9 Nº 27.086 v.1º|10|65

O R B E, S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Nº 8.734

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1965 las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección de síndicos titular y suplente.

3º Remuneración directores, artículo 18º, inciso b) del estatuto.

4º Consideración de la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 6.800.— e.24|9-Nº 26.745 v.30|9|65

"P"

PLATE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 8 de octubre 1965 14 horas, Belgrano 294.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30.6|65.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.27|9 Nº 27.015 v.1º|10|65

PANAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio, en la reunión del día 25 de agosto de 1965, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las once horas, en el local de la calle Bouchard 644, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados, anexos, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio con relación a los importes abonados a los directores por el ejercicio 1964.

3º Comunicación a la Asamblea de accionistas sobre lo resuelto por el Directorio de emitir dos nuevas series de acciones.

4º Aprobación del aumento de capital autorizado a m$n. 10.000.000.

5º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán un año en sus funciones.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

$ 7.000.— e.27|9 Nº 27.057 v.1º|10|65

PRODUCCIONES IMPERIAL

Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Financiera e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 31 de agosto de 1965, convócase por segunda vez para el 10 de octubre de 1965, a las 10 horas, en la calle Tucumán 1946, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio clausurado al 30 de abril de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.280.— e.27|9 Nº 27.077 v.29|9|65

P O R E N A

Sociedad Anónima Comercial y de Navegación

Sarmiento 378 - 3er. piso - Capital Federal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en Sarmiento 378, Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º Ejercicios.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijación del número de Directores y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar a accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 25.669 v.1º|10|65.

PERMANENTE S. A.

Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 8 de octubre a las 10 horas, en Belgrano 680, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta respectiva.

2º — Consideración de la gestión del Directorio y de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 30 de junio de 1965 e Informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades: remuneración del Directorio y Síndicos y de los Directores que han ejercido cargos técnico-administrativos en la Sociedad y pago de dividendos.

4º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de los Síndicos Titular y Suplente para el nuevo período. — El Directorio.

$ 5.100. e.27|9. — Nº 27.151 v.1º|10|65

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

Convócase para el día 29 de septiembre de 1965, a las 17,30 horas, en su Sede Social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para suscribir el acta, en representación de la asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1964-1965;

3º Proposición de modificación del art. 10 del Estatuto Social;

4º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años; de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas por el período de un año, en reemplazo de los cesantes;

5º Elección de seis vocales honorarios y de dos consejeros legales honorarios por el período de un año. — La Comisión Directiva.

$ 832 e.24|9 Nº 26.767 v.29|9|65

PROYECTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de octubre de 1965, a las 15 horas, en Bolívar 177, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y de los síndicos, titular y suplente;

2º Elección de nuevos miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente, en su caso; y ratificación de lo actuado por el Directorio "Ad-Hoc";

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.24|9 Nº 26.309 v.30|9|65

PRODUCTIVA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1965
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1965, a las 17 horas, en Corrientes 569, piso 9º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2º Ejercicio Económico terminado el 31 de diciembre ppdo.

2º Distribución de Utilidades y Remuneración al Directorio.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 5.600 e. 23|9 Nº 26.480 v. 29|9|65

PLASTIFICADORA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro 7.881
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de octubre de 1965, a las 18.45 horas, en San Martín 1141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados prescriptos por el C. de Comercio correspondiente al 9º Ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.23|9 Nº 26.541 v.29|9|65

PROMINTER S. A.
PROMOCIONES
Exportación — Importación
Insc. Nº 17.997
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de setiembre próximo, a las 18 horas, en el local social de Córdoba 331, entre piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario cerrados el 30 de junio de 1965, juntamente con el informe del Síndico.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio disponiendo la integración del capital suscripto.

3º Designación del número de directores titulares y suplentes y nombramiento de los mismos por un nuevo período.

4º Designación de un síndico titular y un suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 6.000 e.22|9 Nº 26.282 v.28|9|65

PRISTINA S. A. C. I. F. I.
Nº de Registro 11.585

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1965, a las 20 horas, en Tucumán 3748, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inc. C) del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Vocal, Síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

5º Debe cumplirse depósito Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 4.000 e.22|9 Nº 26.298 v.28|9|65

PROYECCIONES
SOCIEDAD ANONIMA C. A. M. y F.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 2 de octubre de 1965, a las 18 horas, en su sede social Libertad Nº 1376, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos por la Asamblea.

2º Garantías necesarias para ser Director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.600 e.22|9 Nº 26.335 v.28|9|65

PRODUCTIVA
Sociedad Anónima Comercial Industrial, y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1965, a las 17 horas, en Corrientes 569, piso 9º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio Económico terminado el 31 de diciembre ppdo.

2º Elección por un año de Síndicos Titular y Suplente.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 5.400.— e.22|9 Nº 26.234 v.28|9|65.

"R"

ROBERTO F. CAMPOS
S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1965, a las 9 hs., en Senillosa 1544, Capital, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 15.000.000.

2º Características de las acciones a emitirse.

3º Designación dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.200.— e.27|9 Nº 27.157 v.1º|10|65

REVICTUAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1965, a las 9 horas, en el local social, calle Ferrari 228, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1965 y destino de las utilidades.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.24|9 Nº 26.854 v.30|9|65

RAYGEL S. A. I. C. F.
Registro Nº 10.271

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|9|65, a las 11 horas, en Belgrano 687, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Documentos Art. 347 C. de Comercio del Ejercicio al 30|6|65.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600 e. 22|9 Nº 26.286 v. 28|9|65

RAMON BUSTO Y CIA S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1965, a las 10 horas, en Uruguay 856, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Fijación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 3.800 e. 22|9 Nº 26.342 v. 28|9|65

"S"

SONDEMER S. A.
I. C. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1965, a las 17 horas, en Blanco Encalada 5779, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|65 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.27|9 Nº 26.980 v.1º|10|65.

STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1965, a las 11 horas, en Reconquista 341, oficina 629, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y Directorio y designación de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.27|9 Nº 26.954 v.1º|10|65.

SEIS DE FEBRERO S. A.
Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1965, a las 16 horas, en la sede social, calle General Enrique Martínez 1980, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2º — Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico Nº 10, cerrado el 30 de junio de 1965.

3º — Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

4º — Aumento del Capital Social a m$n. 25.000.000.

5º — Revalúo Contable, Ley 15.272. — Capitalización de la 4ª y 5ª cuota. — El Directorio.

$ 5.400. e.27|9. — Nº 27.061 v.1º|10|65

SYAR, S. A.
Inmob., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera citación, para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Maipú Nº 509, 4º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del Octavo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1965.

2º Fijación al número de directores y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.000 e.24|9 Nº 26.852 v.30|9|65

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones

Convócase a asamblea ordinaria para el 5 de octubre de 1965, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 31|7|65; honorarios;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — El Directorio.

$ 2.600 e.24|9 Nº 25.807 v.30|9|65

S.A.W. SOC. ANON.
Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera
Número de Registro 10.446

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 1965, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Matheu Nº 958, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio de la Sociedad al 31 de julio de 1965.

2º Distribución de los beneficios.

3º Determinación de los honorarios de los Directores y Síndico Titular.

4º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio y su elección.

5º Elección del Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1965, — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Social a los efectos del depósito de las Acciones.

$ 6.400 e. 23|9 Nº 26.548 v. 29|9|65

SAMAINVER
Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
Nº 3.938
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de octubre de 1965, a las 15 horas, en la sede social, 25 de mayo 267, 5º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Elección de un director que termina su mandato y de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículo 29º y 30º del Estatuto, referente a representación en las Asambleas y a depósito de sus acciones o certificados. — El Directorio.

$ 5.000 e. 23|9 Nº 26.486 v. 29|9|65

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

Convoca acc. Asamb. Gral. Ord. 30 setiembre 1965, 18,30 hs., en Diag. Norte 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos acc. escrutar y firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejerc. 31|5|1965.

3º Número directores y elección.

4º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 2.200 e.22|9 Nº 26.268 v.28|9|65

S. A. ELMER C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1965, a las diez horas en Piedras 574, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1965.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio y Sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.22|9 Nº 26.253 v.28|9|65.

"T"

TIO PANCHO S. A.
Agropecuaria y Comercial
Reg. Nº 14.214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1965, horas 17, en Av. Julio A. Roca 546, 5º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9 Nº 26.965 v.1º|10|65

TADDIA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1965, a las 10 horas, en San Juan 2822, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Artículo 347 (1º) Código de Comercio, ejercicio 30|6|65 y distribución de utilidades.

2º — Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1965, a abonar en exceso del límite del 25 o|o de las utilidades, fijado por el artículo 27 de los Estatutos.

3º — Elección de Directores, en el número que fije la Asamblea, así como de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — El Directorio.

$ 4.800. e.27|9. — Nº 27.071 v.1º|10|65

TESABEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 16.096
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 8 de octubre de 1965, a las 18 horas, en San Juan 3999, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Determinación del número de Directores.

2º — Elección de Directores Titulares, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.27|9. — Nº 27.050 v.1º|10|65

THOMPSON INTERNACIONAL
Genética Avícola
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de "Thompson Internacional" Genética Avícola, Sociedad Anónima (Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria) en su sesión del día 12 de agosto de 1965, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1965, a las 17,30 hs., en el local de la calle Alsina 943, 5º piso, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informes del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1965.

2º Fijación de número y elección de Directores Titulares, para completar el período.

3º Fijación de número y elección de Directores Suplentes.

4º Designación de un Síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1965. — El Directorio.

$ 5.200 e. 23|9 Nº 26.619 v. 29|9|65

TORNADO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera.
Registro Nº 10.139

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de setiembre de 1965, a las 9,30 horas, en Avda. R. S. Peña 710, tercer piso, Oficina "E", para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1965.

2º Determinación número y elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 22|9 Nº 26.409 v. 28|9|65

T E X A L A R
S. A. C. I. y F.
Nº 7738
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de octubre de 1965, en Alsina 1441, P. 4, 16 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art 347 C. de C., Ejercicio al 5|6|65.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta

4º Aumento de Capital. — El Directorio.

$ 2.200 e. 22|9 Nº 26.417 v. 28|9|65

"U"

UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de septiembre de 1965, a las 20 horas, en el local de la calle Laprida 918, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, correspondiente al 16º Ejercicio vencido el 30 de junio de 1965.

2º Lectura y consideración del inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 16º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1965.

3º Lectura y consideración del informe del Síndico.

4º Proyecto de distribución de excedentes.

5º Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por tres (3) años, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por un (1) año y cinco (5) Consejeros Suplentes por un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los consejeros titulares salientes son: Enrique Linares, Américo Beretta, Martín Parnagián y Belmiro de Souza Silva. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1965. — El Consejo de Administración.

$ 936.— e.27|9 Nº 26.746 v.29|9|65.

"Y"

YEI PORA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobil., Financ. y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de octubre de 1965, a las 17 horas, en el local de la calle Montevideo 626, 1º piso, departamento "A" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Balance General de Activo y Pasivo y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965.

2º Lectura y aprobación de la Memoria e Informe del Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad y designación de sus liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — El Directorio

$ 4.000 e. 23|9 Nº 26.360 v. 29|9|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Luis Felipe Lanfranco avisa al comercio que vende a Jorge Olivera, el negocio de Carnes y Derivados, instalado en el local 10, Galería Ayacucho, calle AYACUCHO Nº 1822, Capital Federal. Activo y pasivo, comprador. Reclamos en el mismo local, sus domicilios.

$ 1.400 e.27|9 Nº 27.021 v.1º|10|65

Avisa: Organización Comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Ayacucho 30, piso 1º, Capital, T. E. 46-0907, que Félix Méndez vende su tercera parte mitad indivisa del negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, sito en la calle AVDA. RIVADAVIA 542, Capital, a Manuel Carballido y Adolfo González. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 2.200 e.27|9 Nº 27.044 v.1º|10|65

Vladimiro Havranek, avisa: Que ha anulado venta Despensa ARANGUREN 3499, aviso 9|1|64, efectuando venta a Carlos María Billordo y María Antonia Bertrán, que se hacen cargo activo y pasivo. Rec. Ley y dom. partes mismo negocio.

$ 1.200 e.27|9 Nº 27.072 v.1º|10|65

Pérez Delgado y Cía., Mart. Púb., con oficina en Av. del Trabajo 2041, avisan que Enrique Seixo vende a Enrique Zarasola, lavadero ubicado en AV. DEL TRABAJO Nº 1946, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas, sus domicilios.

$ 1.200.— e.27|9 Nº 26.976 v.1º|10|65

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, avisan: Ana María Pellegrini y José Morell venden negocio ramo venta de café, tes, yerbas, bombonería, venta de helados y venta de cigarrillos sito en AVENIDA BELGRANO 2158, de Capital Federal, a María Zulma Borot, Marcela Lami y Enriqueta María Tricaud de Biner. Domicilios de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 26.975-v.1º|10|65

Inmobiliaria Belgrano R. P. Igallotti. Mart. Públ., con ofic. en Belgrano 809, 6º p. "D", Cap. Fed., avisa que Julio Hubscher vende a Juana Ponce y Salomón Kitroser su negocio tienda sito calle AVDA. CORDOBA 4849, Capital Federal. Dom. partes y recl. ley nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.27|9-Nº 26.994-v.1º|10|65

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisa: Antonio Guarnaccia vende a Liberato Guarnaccia, la mitad indivisa de la Whiskería, Salón de Té y Confitería, de AVENIDA CORRIENTES 5255. Dom. part. y recl. Ley n of.

$ 1.400 e. 24|9 Nº 26.731 v. 30|9|65

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisa: Alberto M. Bor vende a Luis Dileva, Carnicería, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 2487. Domic. partes y recl. ley, nuestras oficinas. T. E. 63-0353|5678.

$ 1.400 e. 24|9 Nº 26.730 v. 30|9|65

Se hace saber por cinco días, que Ambrosio Redondo vende a Agustín Mielo Seijo, el negocio de Lechería y Helados, situado en la calle ARENALES Nº 3100. — Reclamaciones término de Ley al martillero interviniente Manuel Fernández, Lavalle 1147, 2º cpo. piso 1º "D". Sus domicilios.

$ 1.400 e.24|9 Nº 26.904 v.30|9|65

Gicebay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA SAN MARTIN 2837, Capital y dedicada a la venta de heladeras y anexos, hacen saber por cinco días que cede, vende y transfiere el activo y el pasivo de sus negocios a Dihela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Nicasio Oroño 2463, Capital. Reclamaciones de ley en Av. San Martín 2837, Capital Federal.

$ 2.400 e. 24|9 Nº 26.703 v. 30|9|65

Trujillo Hnos. y Cía.,: Guillermo Pascual Fasanella Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que ha quedado anulada y sin efecto alguno la venta del negocio del ramo de "Despacho de Pan", sito en la calle AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3401, Capital, que el señor Domingo Carlos Argarate vendía al señor Alfredo Garsia. — Reclamos en el negocio.

$ 2.200 e. 24|9 Nº 26.720 v. 30|9|65

Francisco Ríos, martillero público, Av. Bruix 4338, Capital rectifica nómina compradores negocio AVDA. DEL TRABAJO 1704 en edicto 53436 del 14 al 20|10|64 y Nº 68.660 del 11 al 15|1|63 así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón y Manuel García. — Dom. partes y rec. ley n oficinas.

$ 1.600 e.24|9 Nº 26.776 v.30|9|65

Eduardo Cerutti Nicora, Martillero Público, Avisa Alicia Lario de Torres vende libre de deuda a Oreste Orlando Cesolari, negocio Quiosco Golosinas y Lotería sito en la calle AVELLANEDA Nº 4180, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Bacacay 5492, Capital.

$ 1.600 e. 23|9 Nº 26.516 v. 29|9|65

Alonso - Raia y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Av. Gaona 4314, Capital avisan que Francisca García y Benedicta García venden al Sr. Fausto Eloy Guillermo el negocio de Despacho de Pan y Facturas sito en AVENIDA OLIVERA Nº 187, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes

$ 1.800 e. 23|9 Nº 26.529 v. 29|9|65

Se hace saber que José Hilario Mora y Rosa Colombia Chiesa de Mora domiciliados en Avalos 1610, venden a José D'Urso domicilado en Carlos Pellegrini 1342, su negocio de Despacho de Comestibles por menor, sito en la calle AVALOS 1610, Capital, reclamos de Ley en el domicilio de los vendedores.

$ 1.400.— e.23|9 Nº 26.631 v.29|9|65

Trujilo Hnos. y Cía. Corredores y Martilleros Públicos con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que Cándido González vende a Olga Clara Tur el negocio del ramo de "Despacho de Pan" sito en la calle AVDA. PUEYRREDON Nº 1974. Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 26.259-v.28|9|65

Al Comercio: Se avisa que Delmiro González y Benigno Pastoriza venden a Manuel del Río, Manuel Conde, Eliseo Gómez y Cirilo González, el negocio de Café, Casa de Lunchs y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 202 08, esquina USPALLATA Nº 2000, Capital Federal, con retroactividad el 15 de junio de 1960. Reclamos de Ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 2.000.— e.22|9 Nº 26.219 v.28|9|65

Se comunica que queda sin efecto la venta efectuada por el Sr: Félix Vázquez Rodríguez al Sr. Alberto Seoane, del local y fondo de comercio del Supermercado, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 7524, Capital Federal Reclamos de ley: Humberto 1º Nº 755, Dpto. 10, Capital.

$ 1.400.— e.22|9-Nº 26.228-v.28|9|65

El martillero F. M. Romani, hace saber que el Sr. Benjamín Fernández transfiere el negocio de carnicería y verdulería sito en la calle AYACUCHO 693, a los Sres. Ortale, con domicilio Salguero 1135, Cap. Reclamo: Gascón 1192, piso 2º.

$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.398 v.28|9|65

"B"

Fernando A. Scornik, abogado, comunica la venta del fondo de comercio Ivo Vranic Construcciones, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 3198, piso 1º "B", Capital, a Vranco S.R.L., con domicilio en la calle Olleros 2958, Capital. Reclamos de ley en su estudio de Sarmiento 1981, piso 4º. Capital.

$ 1.800 e.27|9 Nº 27.037 v.1º|10|65

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital avisan: Manuel Veleiro vende a Nicolás V. Barrea, la mitad indivisa de la Frutería y Verdulería, de BACACAY 2402. Dom. part. y recl. ley, n|ofic., T. E. 63-0353|5678.

$ 1.400 e. 24|9 Nº 26.729 v. 30|9|65

Antonio Carballo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ., representada por el martillero público Antonio Carballo, oficinas Cangallo 1109, 2º "D", 45-2797, avisan que Divino Manuel Santos, José Bautista Castro y Ulpiano Manuela González Alvarez venden a José García Bellón, negocio de Hotel-Alojamiento, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1692, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.200 e. 23|9 Nº 26.521 v. 29|9|65

A los fines dispuestos por la ley 11.867 se hace saber que Bultrafil Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada transfiere a Bultrafil Sociedad Anónima Industrial y Comercial el Activo y Pasivo del fondo de comercio sito en la calle BOLIVIA 1971 de esta Ciudad que se dedica a operaciones de explotación industrial, comercial y financiera, importación y exportación de bulones, trafilación de alambres y sus derivados, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el Contador Público Osvaldo L. Pupi, calle Añasco 394, 6º 17, Capital.

$ 3.400.— e.23|9 Nº 26.641 v.29|9|65

Se avisa por cinco días que Angel Martín vende a San Remo S. R. L. (en formación), el negocio de heladería y afines, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal. Reclamos de ley en Avenida Cabildo número 4196, Capital Federal sus domicilios.

$ 1.600.— e.22|9 Nº 26.421 v.28|9|65

"C"

C. Mognelli y Cía., Martilleros Públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3454, Capital, avisan: Julio Amado, vende a Isamu Itokazu, taller de Lavado de Ropa a Seco y Planchado, calle CAPITAN GENERAL R. FREIRE 3159, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.400 e.24|9 Nº 26.897 v.30|9|65

Rolando Rocamora, mart. públ., Yerbal 4408, T.E. 67-9097, avisa Roberto Francisco Maradei, vende negocio venta de Golosinas Envasadas y Artículos de Limpieza, establecido calle CARRASCO Nº 98, libre de toda deuda, a Alberto Aiello. — Reclamos ley y domicilio partes, en sus oficinas.

$ 1.600 e.24|9 Nº 26.865 v.30|9|65

C. Mongelli y Cía., Martilleros Públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3454, Capital, avisan: se ha dejado nula y sin efecto la venta del Taller de Lavado de Ropa a Seco y Planchado, sito en CAPITAN GENERAL R. FREIRE 3159, Capital, que vendía Julio Amado a Isei Uema.

$ 1.400 e.24|9 Nº 26.896 v.30|9|65

Pérez y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café bar sito en CENTENERA, 2301, Capital, que Luis Vedovotto y Amador Alonso efectuaban a Enrique Garnica y Víctor Bernabé Garnica.

$ 1.600 e. 23|9 Nº 26.533 v. 29|9|65

Jaime Marcos, Martillero Público con oficina en la Av. de Mayo 1411, avisa que Juan Ovidio Reynoso y Horacio Francisco Vega, venden por su intermedio el negocio Fiambrería, sito en la calle CONGRESO Nro. 5355 de Capital Federal al Sr. José Domínguez Vega, domicilio de las partes y reclamos en término de Ley mi oficina.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 26.211 v.28|9|65.

Se hace saber por cinco días que José Cachón vende a Jesús Amigo y Manuel Mourelle, con activo y pasivo, la sexta ava parte indivisa que tiene en el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle CANGALLO 1245. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 2.000.— e.22|9 Nº 26.422 v.28|9|65

"CH"

Avisa: Organización Comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 1º, Capital, T. E. 46-0907, que Ma-

nuel López y José Martínez, venden sus dos terceras partes indivisas del negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, sito en la calle CHICLANA Nº 2920, Capital, a Jesús López y Jesús Agulleiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 2 200 e.27|9 Nº 27.046 v.1º|10|65

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por el Martillero Público Eduardo Rius, avisan: José Fernández vende a José Rodríguez, negocio Lechería y Chocolatería, sito ESTADOS UNIDOS Nº 802, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600 e. 24|9 Nº 26.735 v. 30|9|65

Organización "Sagat", Fernando L. Pedruzzi, Martillero Público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 3578, Cap. avisa: Vicente Fardella vende a Josefina Conde y Amada Philibert de Casas su negocio de Fiambrería, sito en EMILIO LAMARCA Nº 1992, Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.600 e.24|9 Nº 26.915 v.30|9|65

Juan Abuchanab: Balanceador y Martillero Público con oficinas en Maipú Nº 265, T. E. 46-8190, avisa al comercio en general que con su intervención, Confitería Rex S. R. L. vende el fondo de comercio de Confitería Rex sita en ESMERALDA Nº 333 a los señores Manuel Peña, Roque Pisanti, Francisco Hernández y Pascual Racciatti, haciéndose cargo los compradores del personal existente con sus haberes y aportes jubilatorios al día y libre de todo pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600.— e.23|9 Nº 26.558 v.29|9|65

"F"

Aviso al Comercio· Se hace saber por cinco días que don Antonio Cordo, domicilio Fed. Lacroze 3750, vende a don Daniel José Pardo, con domicilio en calle Miguéletes 1632, su mitad indivisa en el negocio de Panadería Mecánica, sito en FED. LACROZE 3742-50, Capital. Reclamos de ley: Escribanía Lanzani, Cerrito 836, 4º piso, Capital.
$ 1.800 e.27|9 Nº 27.081 v.1º|10|65

Trujillo Hnos. y Cía.: Telémaco Trujillo, Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que ha quedado anulada y sin efecto alguno la venta del negocio del ramo de Panadería Mecánica, sito en la calle FRANKLIN 756, Capital, que el señor Víctor Croce vendía al señor Francisco Martínez. — Reclamos en el negocio.
$ 2.290 e. 24|9 Nº 26.719 v. 30|9|65

Aviso al Comercio: Que la Sociedad James Smart y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo del negocio de artículos generales para hombres, mujeres y niños sito en la calle FLORIDA Nº 499, a la Sociedad James Smart, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Florida Nº 499. Reclamaciones en el negocio. Domicilio de las partes. Interviene Escribanía Ferreyra, Corrientes 1257.
$ 2.400 e. 23|9 Nº 26.490 v. 29|9|65

"G"

Inmobiliaria Belgrano R. P. Igallotti, Mart. Públ. con ofic. en Belgrano 809, 6º "D", Cap. Fed., avisa que Laura Salvatti vende a Ada Irma Díaz su negocio Fiambrería y Despensa sito calle GORRITI 4901, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.27|9-Nº 26.993-v.1º|10|65

Reinaldo A. Balagna avisa al comercio que el señor Horacio Luis Larocca ha vendido el negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle GENERAL E. GARZON 5502, a la señora Nélida Amelia Ferreyra de Vargas. Reclamos ley mis oficinas, Juan B. Alberdi 5693, T. E. 68-0547|1600, sus domicilios.
$ 1.460.— e.27|9 Nº 26.942 v.29|9|65

Angel González Díaz, martillero público con oficinas en Sgo. del Estero Nº 366, 2º piso, Capital, a los efectos de la ley 11.867 avisa que, por su intermedio, Yoshiichi Gima, vende, libre de deudas y|o gravámenes, su negocio de Tintorería (Taller de Limpieza y Planchado de Ropa), sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3528, Capital, a Fung Chien Lin. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.200 e.24|9 Nº 26.905 v.30|9|65

"I"

Escribanía Siganevich avisa que "Berkowicz Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en IBERA Nº 4936, Capital, transfiere el Activo y Pasivo de su Fábrica de Hilos de Coser, a "Berkowiczs Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con su mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 2.000 e.27|9 Nº 27.102 v.1º|10|65

"J"

Las señoras Teresa R. Chavez de Gazzotti y Dora Gendlin venden el negocio de Peinados y Salón de Belleza, que gira en esta plaza bajo la denominación de Mon Amie, Sucursal Nº 1, sita en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 539, de Capital Federal, al señor Benjamín Julio Arougueti. Reclamos de ley en el mismo negocio, sus domicilios.
$ 1.800 e.27|9 Nº 26.964 v.1º|10|65

"M"

José Villalba e Hijos, con domicilio en MANUEL ARTIGAS 5460, Capital Federal, comunica que ha transferido su Activo y Pasivo a José Villalba e Hijos. Soc. Anónima, Comercial Industrial y Financiera. Reclamos de ley en Manuel Artigas 5460, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.400 e.27|9 Nº 27.143 v.1º|10|65

Se hace saber que María Dias da Aguir de Da Silva Nunes, vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borras y José Juan Fontan, el negocio de garage, sito en MEDINA 241|251, Capital. — Reclamos de ley y domicilios partes, en Cangallo 1561, Segundo Piso (Estudio Fernández Diez, abogado).
$ 1.400.— e.23|9-Nº 26.496-v.29|9|65

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Braulio Sánchez y Manuel Fernández, venden a Emilio Díaz, su negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito MEJICO Nº 661, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 2.000. e.23|9. — Nº 26.592 v.29|9|65

Román Sanz, Mart. Público, Of. Av. San Juan 4161, Dpto. "A", Capital, avisa por mi intermedio, Enrique Felipe Fausto Pérez, vende a la señora Angélica Elida Pérez de Campolongo, libre toda deuda y gravamen, su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras, sito calle MONTIEL Nº 3175|69, Capital. — Recl. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 1.600. e.23|9. — Nº 26.570 v.29|9|65

Pérez Hermanos, Martilleros Públicos (Rogelio Luis Pérez, Martillero Público) oficinas Azcuénaga 35, avisan que Armesto, Copa Vázquez y Cía. vende a Lujomar S. R. L. (en formación) su negocio Hotel-Alojamiento, sito calle MEXICO 1250, Capital. Reclamos de Ley fondo de comercio, nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 26 600 v.29|9|65

Rubén Antonio García, martillero público, oficina E. Unidos 1356 — T. E 26-9721, Cap. Fed., avisa que la señorita Inés Soto Lamas, vende a las señoras Laura Cavalleri de Griess y María Jorgelina Cavalleri de Rodríguez, el negocio del ramo de Peluquería de damas sito en la calle MANSILLA3278, Cap. Fed. Reclamos de ley en mi oficina, todos allí domiciliados.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.601 v.29|9|65

"O"

Antonio Fernández y Cía., representada por el martillero público Antonio Fernández, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan: Se modifica el edicto aparecido con fecha 1º al 7|9|65, bajo el Nº 22.569, estableciéndose que el comprador del negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), ubicado en esta Capital, en la calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 903 esq. Gorostiaga, es solamente el señor Agustín Saavedra (Réditos número 401.867-016).
$ 2.600.— e.27|9 Nº 26.924 v.1º|10|65

"P"

Arbelais Barchi y Cía., representada por el Martillero Público Jose Ramon Arbelais, con oficinas en la calle México 1320, planta baja, oficinas "D" 33-1406, avisan que Arturo Samuel Framiñan y Carlos Horacio Burgos, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Roberto Jorge Leon, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en trámite) ubicado en la calle PASCO 840, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 2.600 e.24|9 Nº 26.893 v.30|9|65

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta del taller de capelladas y trenzados, de PATAGONES 3626, entre los Sres. Luis S. Aguila, comprador y Luis Aguila, vendedor. — Reclamos de ley, allí mismo.
$ 1.000. e.23|9. — Nº 26.609 v.29|9|65

"Q"

Al Comercio: La Sra. María Esther Wengles de Abraham, avisa que vende a los Sres. Amado Slaibe, José Brigandi y Atilio Pieruccioni, su hotel, alojamiento, sito en QUINTINO BOCAYUVA Nº 885, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, Alv. Jonte 5372, Capital.
$ 1.400.— e.23|9-Nº 26.511-v.29|9|65

"R"

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el Martillero Público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que el señor Aldo Roberto Murgui vende su negocio de Hotel Alojamiento, Albergue por hora, sito en ROJAS Nº 835, Capital, a los señores Manuel Domínguez y Florindo Martínez. — Domicilio partes, reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.800 e.24|9 Nº 26.861 v.30|9|65

"S"

Antonio Fernández y Cía., representada por el martillero público Antonio Fernández, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que Ramona Liena de Boada vende a Secundino García su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), ubicado en esta Capital, en la calle SAAVEDRA Nº 1070. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.27|9 Nº 26.923 v.1º|10|65

Francisco Rodríguez, martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini 739, piso 8º izquierda, hace saber por cinco días, que el señor Vicente Arriola vende a su socio señor Julio Yugadar el 50 o|o de la parte indivisa que le corresponde en el negocio de joyería y relojería, sito en SAN JOSE 286, Capital. Reclamos de ley, San José 286, Capital. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965.
$ 2.000 e.27|9 Nº 27.124 v.1º|10|65

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: María Pesantini y Cayetano Bisetti venden a José M. Otero, Pizzería y Venta de Helados, SANABRIA 2679. Dom. part. y recl. ley, n|oficinas. T. E. 63-0353.
$ 1.400 e. 24|9 Nº 26.728 v. 30|9|65

Scabbiolo & Cía., (Domingo A. Scabbiolo, Martillero Público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan Eusebio Caro, Roman Caro, Benito Caro y Teófilo Caro, venden a Rogelio Ucha, Antonio Lago y Angel Pintos, bar y copetín, SAN MARTIN Nº 457, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.24|9 Nº 26.829 v.30|9|65

Eduardo Cerutti Nicora, martillero público, avisa Manuel Ricardi, vende libre de deuda a Salvador Natalio Diletto y Reynaldo Alberto Diletto, fiambrería despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SARACHAGA Nº 5063, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilo de las partes, Bacacay 5492, Capital.
$ 1.800.— e.23|9-Nº 26.515-v.29|9|65

Sanjiau González y Cía., S.R.L. (martillero S. Sanjiau, ofic Lima 29, piso 2º, 38-1988, avisan: Claudio Alvarez y Nicolás Batista, venden a "Confitería y Dulcería antigua Salta S.R.L. (en formación) representada por los Socios José Aranzana y Carlos Coviella, su negocio de confitería y dulcería Antigua Salta, sita en SALTA 231|33. — Reclamos de ley y domicilio de las partes. n|oficinas.
$ 2.200.— e.23|9-Nº 26.472-v.29|9|65

Al comercio: Avísase que Francisco Guillermo Martín, cede, vende y transfiere su parte en la sociedad Orge Hermanos y Compañía, para la explotación del restaurant Claudio, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1546, a los restantes componentes de la misma, señores: Manuel María Orge, José María Orge, Armindo Aspera, José Orge Garrido, Rafael Vidal, Rafael Santoro Garrido, Antonio Santoro, Crisante Santoro, Manuel Hermida Orge, Manuel Garrido Boullosa, Fermín Santoro y Jesús Orge Martínez, quienes continuarán con el giro social y la explotación del restaurant Claudio. Reclamos de ley, escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo Nº 1642, 6º piso, domicilio constituido por las partes.
$ 3.600.— e.22|9 Nº 26.317 v.28|9|65

"T"

Se hace saber por cinco (5) días que el señor Mauricio Malkenson, transfiere su Activo y Pasivo, a Plaxon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con retroactividad al 1º de setiembre de 1965, dedicadas a la fabricación de juguetes y afines. Domicilio de ambas partes TUCUMAN 2260, Capital. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 1.800 e.27|9 Nº 27.024 v.1º|10|65

"V"

Ricardo A. Paurici, Escribano, Cangallo 1537, 2 "A", avisa que Hugo Cresta vende a Olga Oros Ferrari de Vercesi, su negocio de Fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, VENEZUELA 4500, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 1.400 e.24|9 Nº 26.785 v.30|9|65

Barral y Cía., Balanceadores Martilleros, oficinas Viel 482, Capital, avisa que Mario Sartori y Esther Gloria Russo, venden su negocio de Fiambrería y Despensa, sito en la calle VIEL 488, Capital, a Eduardo Pedro Duflos. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.400. e.23|9. — Nº 26.581 v.29|9|65

Por cinco días se hace saber que Adelaida Elena Serruggia, domiciliada en Tucumán 3590, Capital, vende a Teresa Giaccalone y Olga N. López, domiciliadas en Tuyutí 1648, Tapiales, el negocio de peluquería Damas e Instituto de Belleza, ubicado en la calle VENEZUELA Nº 1313, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Jorge M. Argüello, Florida 165, 3º piso, Capital.
$ 1.800. e.23|9. — Nº 26.684 v.29|9|65

"Z"

Escribanía Siganevich, avisa que Luis Giardino, Elena Rosa Giardino, Emma Giardino de Carrera, Concepción Giardino de Ascona y Rosa Giardino de Contursi, con domicilio en Zamudio 5490, venden negocio de Lechería, sito en ZAMUDIO 5488, a Emilio Sánchez, domiciliado en Estrada 2747, primer piso, Dep. 3, Olivos. Reclamos de ley en mi oficina, Lavalle 1330, 2º piso.
$ 2.000 e.27|9 Nº 27.103 v.1º|10|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

BERNABO Y CIA. S. A
Industrial y Comercial
Nº Inscrip.: 4.474

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del día 20 del cte. mes, ha procedido a la emisión de 4.400 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, correspondientes a las series 6a. a 10a., por un total de $ 4.400.000.—. A los efectos del uso de derecho de preferencia, que deberá ser ejercido dentro de los 15 días corridos de la última publicación, se llama a la suscripción de las acciones emitidas, la que se realizará a la par y se deberá integrar: 45 % al contado y el saldo a medida que lo exija el Directorio. — El Directorio.
$ 2.160.— e.27|9-Nº 26.983-v.29|9|65

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1965, tomó las siguientes resoluciones: aumentar el capital autorizado en $ 200.000.000.— m|n. quedando ahora en $ 650.000.000 m|n.; pagar un dividendo en efectivo del 3 %; distribuir el saldo del revalúo contable de $ 101.078.200,— m|n. y pasar a nuevo ejercicio $ 321.575.638,91 m|n. importe proveniente de ejercicios anteriores y del actual, distribuciones que se efectuarán, —conforme lo dispuso la Asamblea—, cuando el Directorio lo crea conveniente y oportuno en las fechas, cantidad y forma que resuelva, en acciones ordinarias al portador, liberadas, de $ 100 m|n. cada una, de un voto cada veinte acciones. — El dividendo del 3 o|o en efectivo y el saldo del Revalúo Contable quedan a disposición de los señores Accionistas desde el 27 al 30 de setiembre corriente y se pagarán en las Oficinas de esta Compañía, Paraguay Nº 610, piso 12º, previa presentación de las acciones y del cupón 34. Sobre el saldo que pasa a nuevo ejercicio se informará oportunamente. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — El Directorio.
$ 3.720.— e.27|9 Nº 26.987 v.29|9|65

FAUNAMAR
S. A. Com., Ind., Agrícola Ganadera y Naviera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias de cinco votos destinadas diez y siete mil de ellas, de m$n. 100 c|u., al pago de bienes y el resto a sus cripción e integración en efectivo en el mismo acto, a la par. — El Presidente.

$ 1.200.— e.27|9 Nº 26.962 v.29|9|65

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 6 de setiembre, ha resuelto poner a su disposición a partir del día 29 del corriente, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965, consistente en un 10 o|o en efectivo, al que tienen derecho todas las acciones ordinarias de la Sociedad de las clases "A" (1 voto) y "B" (5 votos) y contra presentación de cupón Nº 19.

Los pagos se efectuarán en nuestra sede social, calle Piedras 1073, Capital, de 16 a 17 horas de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 2.280.— e.27|9 Nº 25.642 v.29|9|65

REGIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Finan., Inm. y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio en su reunión del día 15|9|1965, resolvió la emisión de las series 2ª a 5ª del Capital en 16.000 acciones ordinarias al portador, de su Capital Social Autorizado por su valor total de $ 1 600.000 m|n. — Buenos Aires, setiembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.320.— e.27|9 Nº 26.977 v.29|9|65

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de octubre de 1965, se abonará el dividendo del 33 o|o en efectivo y en concepto de distribución del saldo del revalúo contable Ley 15.272 el 6,6666 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria del 16|6|65 La liquidación se realizará contra entrega del cupón Nº 55 en n|oficinas de J. E. Uriburu 153, Capital, de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|3|65 y llevarán adherido el cupón Nº 56 Las fracciones resultante menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As. del 29|10|64. — El Directorio.

$ 2.520 e. 27|9 Nº 27.095 v. 29|9|65

ANDRES ORTIZ S. A.
Ind., Com., Financ. y de Transportes
Expediente Nº 9.209

Se comunica que el Directorio en su reunión del 20 de agosto ppdo., resolvió poner en práctica lo actuado por la Asamblea General Extraordinaria del 14|12|64 en lo referente a la transformación de las acciones al portador en nominativas. Por lo que, los señores accionistas deberán presentar las acciones en su poder, a los efectos de proceder a su modificación e inscripción en los registros de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.800.— e.27|9-Nº 26.971-v.29|9|65

GARBOSSA HERMANOS S.A.I.C. y F.

El Directorio de "Garbossa Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", hace saber que por Acta de Directorio del 8 de julio de 1965, fueron emitidas las últimas series de $ 600.000.— por un total de $ 2.400.000.— en acciones de la clase A de 5 votos.

$ 1.080. e.27|9. Nº 27.031. v.29|9|65

SCALA & CIA.
Cera "Brillante Royal" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 21 de Septiembre de 1965, resolvió emitir (50) cincuenta series de (1.000) mil acciones cada una por un valor nominal de ($ 5.000.000.—) Cinco millones de pesos curso legal. Los Señores Accionistas tendrán un plazo de treinta días a contar de la última publicación para suscribir dichas acciones. — Artículo 5º de los Estatutos Sociales, previa presentación del cupón Nº 12, gozando del dividendo a partir del 1º de enero de 1965. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1965. — El Directorio.

$ 2.400. e.27|9. Nº 27.028. v.29|9|65

QUICFUA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 227, sexto piso, Cap. Fed.

Se comunica a los señores Accionistas que desde el día 30 de setiembre de 1965, se halla a disposición el dividendo en efectivo correspondiente al Octavo Ejercicio Social, el cual se abonará en la Sede Social. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — El Directorio.

$ 1.680. e.27|9. Nº 26.995. v.29|9|65

TELENCO T. V. S.A.C.I.F I.A.
Ref. Exp. Nº 18.566

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de las series Nº 5 a 24 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una por $ 1.600.000. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9 Nº 26.973 v.29|9|65

ARMAC S.A.I.C.F.
Registro Nº 8324

"Armac", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, con domicilio en Pasaje Portugal 561, hace saber a sus accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada en ejercicio del derecho que le confiere el Art. 6º del estatuto social, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000.—. El aumento fue protocolizado por escritura pública Nº 124, de fecha 4 de junio de 1958 pasada al folio 356 del Registro del escribano don Ernesto Olivera. — El Directorio.

$ 1.920. e.27|9. Nº 27.014. v.29|9|65

MAX JUDA S. A. I. C.
Reg. Nº 10.697

Comunícase que por escritura del 6|11|64, ante el escribano Antonio J. Llach, esta Empresa emitió $ 7.000.000 en acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos, por lo cual el capital emitido asciende a $ 42.000.000. — El Directorio.

$ 1.320.— e.27|9 Nº 27.136 v.29|9|65

Establecimientos Industriales
F E B O
C. I. F. I. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre de 1965 se pondrá a vuestra disposición el dividendo del 5 o|o en efectivo mediante la presentación de los certificados provisorios, en las oficinas de esta sociedad, calle Moreno 574, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1965. — El Directorio.

$ 1.680.- e.27|9 Nº 27.117 v.29|9|65

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Financiera, Comercial y de Mandatos
Hipólito Yrigoyen 1628 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias, de 20.000 acciones de m$n. 100.— cada serie, con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1965.

Los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir 1 acción por cada 2,33 acciones que poscan y el derecho de preferencia deberán ejercerlo antes del 15 de octubre de 1965. El pago es en seis cuotas mensuales iguales, la primera al momento de la suscripción. Buenos Aires, 21 septiembre 1965. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|9 Nº 27.159 v.29|9|65

CRAWFORD, KEEN & CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, a partir del día 27 de setiembre próximo en nuestras oficinas, San Martín 232, piso 1º — El Directorio.

$ 1.320.— e.27|9 Nº 27.161 v.29|9|65

LABORATORIOS ANDROMACO

Infórmase tenedores acciones ordinarias y preferidas que hállase a disposición dividendo del 10 o|o en efectivo por ejercicio 1963|64. Dividendo abonaráse contra presentación cupón Nº 15 para las ordinarias y cupón Nº 10 para las preferidas. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9 Nº 26.797 v.24|9|65
$ 720.— e.27|9 Nº 26.955 v.28|9|65

KACOWICZ, S. A. C. I. F.

Comunícase a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto emitir las series décimo primera a trigésima quinta inclusive, en acciones ordinarias, al portador, clase B, con derecho a un voto cada una, por un valor total de m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 1.320.— e.27|9 Nº 27.112 v.29|9|65

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7145

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 48 al 60 inclusive, compuestas cada serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. de c|l. por acción, con derecho a un voto, lo que hace un total de pesos 13.000.000 m|n. de c|l. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9 Nº 27.106 v.29|9|65

I N M E A
Industrias Metalúrgicas Argentinas
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio, en sesión del 9 de setiembre de 1964, resolvió emitir 45.000 acciones clase "A" de 5 votos y 75.000 acciones clase "B", 1 voto, a su valor nominal de m$n. 100.— cada acción, elevando el capital social emitido de m$n. 3.000.000 a m$n. 15.000.000. Dicha emisión de acciones fue inscripta en el Reg. Público de Comercio el 23 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.27|9 Nº 27.130 v.29|9|65

J. SAEZ Y CIA. S.A.I.C.
Av. Corrientes 2028, Capital.

Infórmase Accionistas que a partir de la fecha de publicación del presente hállase a disposición el dividendo 15 o|o en efectivo Ejercicio 1963|64 que pagaráse en oficinas sociales contra presentación títulos accionarios. — El Directorio.

$ 720 e.27|9 Nº 27.067 v.28|9|65

D U R A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir ochenta series de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos, números veinte mil uno al cien mil inclusive, por valor de cien mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de ocho millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto, de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Córdoba mil quinientos trece, primer piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.280 e.27|9 Nº 27.075 v.29|9|65

CREDITO SAENZ S.A.C.F.I.
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 36 al 45 inclusive de acciones ordinarias de 5 votos c|u., por un total de $ 4.674.000. — Queda abierta la suscripción de las mismas.

El Directorio.

$ 1.080 e.27|9 Nº 27.041 v.29|9|65

INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1964, que el Capital Autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 70.000 000 — Asimismo se informa que el Directorio con fecha 21 de marzo de 1965 procedió a la emisión de nueve series ordinarias al portador, clase A por un valor nominal de m$n. 18.000.000. — El Directorio.

$ 1.800 e.27|9 Nº 27.073 v.29|9|65

PARKUS S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir (30) series de acciones ordinarias al portador de un voto números 91 a 120 inclusive por valor de $ 100.000,— cada serie o sea $ 3.000.000,—. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina en el local Social, sito en la calle Azcuénaga 75, piso 5º, Capital. — El Directorio.

$ 1.500 e.27|9 Nº 27.045 v.29|9|65

D A C S A
Distribuidora Argentina de Comestibles Sociedad Anónima

Se comunica, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 150.000.000 en acciones preferidas especiales. Plazo para ejercer derecho de preferencia: 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|9 Nº 26.917 v.28|9|65

BREIFA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha dispuesto llamar a suscripción de 150.000 acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos c|u., correspondientes a las series 11ª al 25ª, por un total de m$n. 15.000.000. La suscripción será realizada a la par, y los señores Accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días corridos de la última publicación. El importe resultante será pagadero: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo a medida que lo exija el Directorio. — El Directorio.

$ 2.040.— e.24|9 Nº 26.879 v.28|9|65

INGOMACO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 18.304

Comunica el nuevo estado de Capitales: Autorizado, Suscripto, integrado pesos 10.000.000. Inscripción Registro Público de Comercio, el 7 de julio de 1965 bajo Nº 1.185 al folio 250 libro 59 tomo A estatutos nacionales. Además informa hallarse a disposición de los señores accionistas las acciones respectivas a partir del 30 de septiembre de 1965. — El Directorio.

$ 2.600.— e.24|9 Nº 26.855 v.30|9|65

FAGLOMAD S. A. C. e Ind.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 28 de julio de 1965 ha dispuesto la emisión de las series Nº 76 al 90 clase "A" de $ 1.000.000 c|u. y las series Nº 91 al 100 clase "B" también de $ 1.000.000 c|u. lo que hace un total de $ 25.000.000, correspondiente a los dividendos puestos a disposición el 3 de agosto de 1965. — El Directorio.

$ 1.560.— e.24|9 Nº 26.844 v.28|9|65

AVICOLA DEL OESTE S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Expte. 12.695
ACLARACION

A los efectos legales se aclara que las series de acciones ordinarias al portador, clase "B" emitidas por el Directorio y anunciadas en publicaciones del 9 al 11|8|65 llevan los Nos. 57º al 60º. — El Directorio.

1.320.— e.24|9 Nº 26.773 v.28|9|65

IRUMA
S. A. I. C. F. e I.

Comunica la emisión resuelta de la undécima serie por m$n. 1.429.900.— en acciones ordinarias liberadas clase "A" y m$n. 104.700.— de la clase "B" para pago de Dividendos. — El Directorio.

$ 1.200. — e.24|9-Nº 24.239-v.30|9|65

SADYE, S. A. C. I.
Sociedad Anónima Distribuidora y Exportadora de Publicaciones

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1965, se resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.

El aumento estará representado por acciones ordinarias al portador de la clase "B". — El Directorio.

$ 1.440. — e.24|9-Nº 26.771-v.28|9|65

TEXTIL ARGENTINA
Sociedada Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Perú 556 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de agosto de 1964 se dispuso el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 200.000.000 y la emisión de ocho series de acciones ordinarias "A", ocho series de acciones ordinarias "B", ocho series de acciones "C" y cincuenta y seis series de acciones ordinarias "D". Dejando a salvo los derechos de preferencia estatutarios, se informa que de dicha emisión se han suscripto cinco series de acciones ordinarias "A", cinco series de acciones ordinarias "B", cinco series de acciones ordinarias "C" y treinta y cinco series de acciones ordinarias "D". Con respecto a las restantes series o sea tres series de acciones ordinarias "A", tres series de acciones ordinarias "B", tres series de acciones ordinarias "C" y ventiuna series de acciones ordinarias "D", los señores accionistas tienen quince días a partir de la última de estas publicaciones para hacer uso del derecho de preferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 3.960.— e.24|9 Nº 26.878 v.28|9|65

TEXTILYUTE S.A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en cumplimiento con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, del 29 de julio del corriente año, el Directorio ha resuelto emitir $ 23.284.800,— valor nominal de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1965, acciones que se aplicarán al pago de la parte de dividendo correspondiente al ejercicio 1964, que fuera votado pagar en acciones liberadas. — Lo que se hace saber a sus efectos. — El Directorio.

$ 2.040 e.23|9 Nº 26.556 v.7|10|65

COPPA Y CHEGO
S. A. F. C. I.
EXTRAVIO DE CUPONES

25 de Mayo 553, Capital Federal, hace saber a los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, que se ha presentado ante sus oficinas la señora Luisa Clara Chego de Herrero, Malabia 2545, P. 8º, Capital Federal, comunicando haber extraviado de acciones ordinarias "B", siete cupones Nº 10, serie 28, Nº 4630|4636 y diez cupones Nº 10, serie 25 Nº 3234|3243, emitidos por esta sociedad.

$ 7.800.— e.13|9 Nº 24.322 v.1º|10|65